DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 8 de Febrero de 1965

TOMO 238 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17057

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

CON EL N.o 17052 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1964

Legislación Laboral

25

Resolución 17|965. — Se integra el Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 21, Industria del Cuero y Afines, incluso trabajadores a domicilio.

26

Resolución 18|964. — Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Salto, se determinan las excepciones y se convoca para la elección de delegados.

27

Resolución 19|965. — Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las actividades comprendidas en el Grupo 48 (Comunicaciones) y se convoca para la elección de delegados.

28

Resolución 30|965. — Se integra el Consejo de Salarios para el personal de la Industria Hotelera que trabaja por temporada. (Grupo 11).

29

Resolución 31|965. — Se confirma una resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, por la que se dispuso otorgar determinada categoría a un operario del Frigorífico Castro S.A.

30

Resolución 32|965. — Se instituye un Consejo de Salarios con jurisdicción en el Departamento de Montevideo, para el personal afectado a la Industria Hotelera. (Grupo 11), y se convoca para la elección de delegados.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 8|965. — Se nombra Médico del Servicio Público en la Jefatura de Policía de Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: vacante el cargo de Médico del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Durazno.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nombrar Médicos del Servicio Público, Cód. AaA, Cat. II, Grado 2, de la Jefatura de Policía de Durazno, al doctor Raúl Carlos Santini Vignolo (Credencial Cívica Serie RAB N.o 7892).

2.o) Comuníquese, anótese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. —Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 9|965. — Se dispone no hacer lugar al recurso interpuesto por el Subdirector de Departamento de la Dirección de Migración y se mantiene la disposición por la cual se constituye un Tribunal Especial de Calificación.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: el recurso de revocación interpuesto y el incidente de recusación deducido por el Subdirector de Departamento de la Dirección de Migración, señor Ernesto Castaldi impugnando el acto de 3 de noviembre de 1964 por el cual se constituyó un Tribunal especial para calificar a los Subdirectores de Departamento de dicha repartición y se convocó a los funcionarios para la elección del delegado ante la Junta de Calificaciones;

Resultando: I) El recurrente expresa que el indicado acto viola los artículos 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento de 24 de setiembre de 1959.

Agrega que, conforme a las dos primeras normas citadas, el Tribunal debió integrarse con el Director de Migración, un Subdirector de otra Repartición y con el Delegado del Personal y que el hecho de que el Director de Oficina esté separado del cargo no lo inhabilita para integrar la Junta ya que ésta es un organismo de naturaleza muy especial.

Además el artículo 19 establece que las Juntas durarán dos años en sus funciones y se instalarán el 1.o de febrero del año que corresponde. El Tribunal constituído por el acto atacado no cumple las fechas establecidas por el Reglamento y el precepto confirma que las Juntas no son susceptibles de desintegrarse y sus miembros o suplentes cesan en su cargo sólo por el transcurso de los dos años.

El miembro delegado del personal (artículo 80) es de naturaleza electoral y, en consecuencia, es nula toda designación directa o indirecta de él como lo dispone el acto, agregando que se da aquí otra violación de las fechas fijas ordenadas por el Reglamento.

Finalmente destaca que la designación de una Junta Especial es esencialmente nula ya que la Junta original mantiene su vigor y vigencia debiendo entrar los respectivos suplentes o sustitutos naturales de los titulares.

II) El señor Castaldi recusa además a los integrantes por las siguientes causas:

a) Respecto del señor Rodrigo Acosta dice que en la administración del señor Rovira el recurrente fue uno de los jerarcas que tuvo mayor responsabilidad en cuanto al número de Secciones a su cargo y que ocupaba, en los hechos, el cargo vacante de Subdirector; cuando se encargó del Despacho de la Dirección al señor Acosta se le retacearon funciones y jerarquía; el señor Acosta desconoce e ignora su verdadera situación en la oficina y no está en situación para calificarlo.

b) Respecto del doctor Kenny los fundamentos de la recusación son remitidos a los dichos para el señor Acosta.

c) Respecto del señor Retamoso porque ocuparía el cargo que corresponde al delegado del personal que es electivo y porque ignora su actuación en la oficina.

Considerando: I) La apreciación del acto impugnado debe realizarse atendiendo a la situación existente que determinó su emisión.

La Junta de Calificación de la Dirección de Migración quedó desintegrada en virtud de haberse desvinculado de la Administración Pública el Subdirector, señor Etchepare, y por encontrarse suspendido del cargo el funcionario electo como delegado del personal, señor Golf.

En tales circunstancias, sin que mediara acto estricto, los funcionarios de la dependencia fueron calificados, según consta en los formularios agregados a fojas 34-56, por el Director, entonces en funciones, señor Rovira y por el actual recurrente, señor Castaldi.

A fojas 31 obran recursos atacando dichas calificaciones por ilegales dado que no habían sido dictadas por la Junta, que estaba desintegrada, sino por el señor Rovira y el señor Castaldi. Asistía razón a los recurrentes y las calificaciones fueron revocadas por acto dictado por la Dirección de Migración el 30 de setiembre de 1960 (fs. 90).

II) Revocadas las calificaciones la situación era la siguiente: la Dirección de Migración carecía de Subdirector por cuanto su titular estaba desvinculado de la administración pública y, por lo tanto, faltaba uno de los integrantes y presidente de la Junta; no se había convocado a elecciones por la Dirección del servicio y, consecuentemente, tampoco existía delegado del personal ante la Junta.

Se atravesaba, pues, por un período de anormalidad respecto del cual procedía proveer una solución acorde con las normas y el espíritu del Reglamento de Calificaciones.

En tal sentido, con la opinión del Directorio del Estatuto del Funcionario, se integró un Tribunal Especial para calificar a los funcionarios con vocación a ocupar el cargo de Sub-Director (Sub-Directores de Departamento), integrado por el actual Encargado de la Dirección, el Sub-Fiscal Letrado de Policía y el Sub Director de la Intendencia General de Policías.

III) El recurrente, en su escrito, expresa que ese Tribunal debió haberse constituído con el Director de Migración, el Sub Director de otra repartición y el delegado del personal.

Con relación al primero de los integrantes, el oponente incurre en un error al pretender que la función sea desempeñada por un funcionario suspendido. La suspensión de un funcionario público apareja el cese en el ejercicio de todas las funciones públicas atribuídas al cargo. Este cese es temporal pero total y no puede, hábilmente, cumplir ninguna tarea como funcionario.

En cambio, quien lo sustituye en el ejercicio del cargo, asume la facultad de la obligación de ejercer todas las

funciones cometidas al titular. Por ello, habiéndose encargado de la Dirección al señor Rodrigo Acosta es éste quien naturalmente debe ejercer las funciones que tiene atribuidas la Dirección y, entre ellas, integrar la Junta o el Tribunal en su caso.

Respecto del segundo integrante, no se plantea discrepancia. Fué designado el señor Cyro Retamoso, Sub-Director de otra Repartición.

IV) La cuestión queda, pues, circunscripta a la integración con el delegado del personal. Debe hacerse notar que el recurrente no tuvo tales dudas cuando actuó como calificante puesto que su firma luce en las calificaciones primeramente impugnadas en las que no había actuado el delegado del personal.

IV

Sin embargo, la postura superviniente de impugnación debe ser analizada porque interesa a la administración que los actos emitidos sean legales.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo entiende que el Tribunal constituído no se encuentra viciado de nulidad.

El artículo 15 del Reglamento establece una norma fundamental que respeta la organización jerárquica de la administración pública y cuya formulación tiende a preservar que los funcionarios de inferior jerarquía puedan calificar, emitiendo juicios de valor sobre la conducta, la capacidad y el rendimiento de los superiores jerárquicos.

Evidentemente, sería subvertir la estructura de la administración el admitir que funcionarios subordinados constituyeran el órgano que debe calificar al superior.

En consecuencia, siendo el cargo de Sub-Director de Migración de Segundo Grado en la escala jerárquica de la dependencia de toda forma hubiera sido necesario disponer la subrogación del delegado del personal, porque, en el caso tendría necesariamente que tener una jerarquía igual o inferior a los funcionarios a calificar y, conforme a lo expresado, no sería adecuado al ordenamiento de la administración ni ajustado al art. 15 del Reglamento.

V) Los argumentos relativos a las fechas carecen de valor.

En efecto: la circunstancia de que hubiera omisión en la Dirección del Servicio de constituír Junta en tiempo, no significa que ello apareje el impedimento de efectuar las calificaciones por no haberse cumplido en tiempo la integración del órgano.

VI) El Tribunal constituído llena las garantías esenciales para la buena y correcta calificación de los Sub-Directores de Departamento.

Las recusaciones deducidas carecen de asidero. En efecto: en primer lugar no tienen fundamento objetivo, sino que se basan en que los integrantes desconocerían ciertos hechos que aduce el recusante.

Es esto sólo una afirmación que no está acreditada y, además, incluso de ser cierta no es causal de recusación.

En el supuesto de que al ser calificado no se hubieran apreciado méritos, el calificado puede en todo caso formular las observaciones pertinentes y aportar prueba de lo que considera que debe ser estimado.

Por otra parte, la actuación de un funcionario a calificar emerge de los hechos y las constancias del legajo. Es improcedente, en cambio, admitir que esos hechos y constancias, sólo pueden ser conocidas por una única persona aunque sea el jerarca de la Oficina ya que lo que se exterioriza por una conducta determinada o por el ejercicio de una función pública excede del mundo subjetivo para configurar una objetividad.

Por lo que, y atento a lo informado por el Directorio del Estatuto del Funcionario.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por el Sub-Director de Departamento de la Dirección de Migración, señor Ernesto Castaldi y mantener el acto de 3 de noviembre de 1964 por el cual se constituye un Tribunal Especial de Calificación y se autoriza a convocar a los funcionarios de dicha dependencia para la elección del delegado del personal ante la Junta de Calificación.

2.o No hacer lugar a las recusaciones deducidas por dicho funcionario.

3.o Tomen nota la Oficina de Personal y vuelva a la Dirección de Migración para su conocimiento y notificación al interesado, hecho, archívese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

8

Resolución 10|965. — Se dispone no hacer lugar al pedido de refugio político formulado por un ciudadano brasileño.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: el pedido de asilo formulado por el nacional brasileño doctor Almino Alvarez Affonso Monteiro:

Resultando: I) Cuando se produjo el movimiento revolucionario en Estados Unidos del Brasil el doctor Alvarez Affonso Monteiro, a la sazón Diputado Federal, tuvo asilo diplomático en la Embajada de la República Federal Yugoeslava acreditada ante los Estados Unidos del Brasil;

II) El 24 de junio pasado, el asilado salió del Estado territorial con el salvoconducto respectivo que se otorgó con destino al Estado asilante, donde tuvo refugio;

III) El día 7 de octubre el doctor Alvarez Affonso Monteiro, llegó a la República y formuló petición de asilo territorial. Según consta en estos antecedentes, en declaración prestada ante la Secretaría del Ministerio del Interior, el 23 de noviembre, el solicitante expresó que había salido del territorio yugoeslavo con destino a Estados Unidos del Brasil, pero, al llegar a nuestro país, personas de su amistad le informaron que en aquél continuaban produciéndose persecuciones políticas, que existía carencia de las garantías fundamentales y que habían procedimientos policiales-militares dirigidos contra su persona.

En consecuencia, desistió de sus propósitos y decidió solicitar asilo político en la República.

IV) La situación del doctor Almino Alvarez Affonso Monteiro, motivó la presentación de una reclamación por parte del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Considerando: I) La República Oriental del Uruguay en la práctica, en las Conferencias Internacionales y en los Tratados sobre la materia ha mantenido con amplitud el reconocimiento del derecho de asilo e, incluso bregó porque se estableciera como obligación de los Estados el otorgar asilo a los perseguidos políticos.

II) El asilo, tanto en los principios sentados por la costumbre como en las normas contractuales emergentes de los Tratados, requiere la concurrencia de determinados elementos que hacen factibles su procedencia.

Así el asilo sólo puede concederse a los perseguidos políticos pero cuando se da respecto a éstos una situación de peligro, también llamada de urgencia en "su vida o su libertad", según los conceptos amplios recogidos en el Art. VI de la Convención sobre asilo diplomático firmada en Caracas el 28 de marzo de 1954.

El presupuesto es, pues, un peligro o una urgencia actual que se cierne sobre el hombre —perseguido político— quien en ejercicio del derecho calificado por algunos como natural de preservar su vida o su libertad busca amparos en lugares donde procede el asilo diplomático o, en territorio extranjero (refugio o asilo territorial).

III) Pero esta situación de peligro o de urgencia cesa para el perseguido o presuntamente perseguido político, desde el momento que encontró amparo en un Estado extranjero y deja de ser un hecho actual para pasar a ser una circunstancia del pasado, perdiendo eficacia como presupuesto necesario para el otorgamiento del asilo o del refugio.

En consecuencia, salvo casos excepcionalísimos que reactualicen la situación de peligro o de urgencia o por imperio de circunstancias insuperables, podría no ser procedente el otorgamiento de asilo territorial o refugio a un perseguido político que cuenta con el amparo y protección otorgados por otro Estado asilante.

IV) Los Estados Unidos del Brasil y la República Oriental del Uruguay se encuentran vinculados en materia de asilo político por la Convención firmada en la Habana el 20 de febrero de 1928 y si bien dicho cuerpo de normas se refiere exclusivamente al asilo diplomático, muchas de sus previsiones son naturalmente aplicables al refugio a asilo territorial por la similitud de ambos institutos.

Tal el inciso primero del artículo segundo: que establece: "El asilo no podrá ser concedido sino en casos de urgencia (peligro) y por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado se ponga de otra manera en seguridad".

Si bien el asilo territorial es un derecho soberano que tiene el Estado de refugiar en su territorio, la naturaleza misma del refugio requiere el presupuesto del peligro o urgencia, al igual que el asilo diplomático considerado, actual-

mente, como una limitación de la soberanía del Estado territorial.

V) En el caso "sub-examine", el peticionario de refugio no se encontraba en una situación de peligro actual en su vida o en su libertad, puesto que no residía en el territorio del Estado respecto del cual invoca ser objeto de persecución política, sino que estaba amparado por otro Estado que primero le otorgó asilo diplomático y luego territorial.

Más aún, de las deposiciones obrantes en expediente, no surge, siquiera la voluntad del solicitante de cambiar de país de refugio.

Según sus propias manifestaciones, dejó el país de refugio para dirigirse al Estado de que es nacional, entendiendo que había cesado la situación que en principio lo llevó a asilarse pero, durante el viaje, por informaciones recibidas, consideró que estaba en error y que de llegar al destino propuesto, sería objeto de persecuciones políticas.

En tal caso es lógico que aspire a mantener su situación de refugio pero ella, y por principio debe ser tenida en el Estado que inicialmente le otorgó el asilo diplomático ya que éste tiene el derecho de amparar a sus asilados.

VI) Por último, en este aspecto, al Dr. Alvarez Affonso Monteiro, se le otorgó por el Estado territorial, salvoconducto cuyo país de destino era la República Federal Yugoeslava.

La Convención de Asilo de La Habana no contiene disposición concreta sobre lugar de destino de los asilados. Al respecto se han dado dos posiciones: una, entiende que constituye una modalidad de cada caso específico pero que correspondería resolverse de común acuerdo entre los Gobiernos directamente interesados.

Otra, sostiene que a toda Misión Diplomática le cabe el derecho de exigir los salvoconductos y garantías para el traslado de sus asilados a su propio país. Agrega, incluso, esta tesis, que para dar destino distinto al asilado diplomático, tienen que concurrir la renuncia de éste a su asilo actual y la renuncia del Jefe de la Misión al derecho de amparar a sus asilados.

En el caso, haya sido por acuerdo o por decisión unilateral de la Misión Diplomática, que la República Federal Yugoeslava ejerció su derecho de amparo sobre el asilado en su territorio y fue ese el destino establecido en el salvoconducto.

No existe una renuncia del asilado al refugio que le otorgó el Estado que inicialmente le concedió amparo y su salida del territorio de refugio se motivó en un propósito que luego consideró errado.

Tampoco consta que el Estado asilante haya renunciado al ejercicio del derecho de amparar que le asiste.

VII) En consecuencia, todo indica que el peticionario aún mantiene el amparo que le otorgó la República Federal Yugoeslava y en ella, por derecho, le corresponde el asilo territorial.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. No hacer lugar al pedido de refugio político formulado por el Dr. Almino Alvarez Affonso Monteiro.

2o. Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio del Interior para la notificación al interesado y demás efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

4

Resolución 11/965. — Se dispone no hacer lugar al pedido de refugio político formulado por un ciudadano brasileño.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: los antecedentes relativos a la solicitud de refugio político formulada por el nacional brasileño Dr. Max José Da Costa Santos;

Resultando: 1) Al producirse el movimiento revolucionario en los Estados Unidos del Brasil, el peticionario a la sazón, Diputado Federal, tuvo asilo diplomático en la Embajada de Mexico acreditada en los Estados Unidos de Brasil.

2) La referida persona estuvo, posteriormente refugiada en territorio del Estado asilante.

3) El 27 de octubre pasado llegó a la República, ingresando como temporario y solicitó refugio político ante nuestras autoridades.

Considerando: que son aplicables al caso los fundamentos expuestos en la Resolución de la fecha no haciendo lugar al asilo político solicitado por el nacional brasileño, Dr. Almino Alvarez Affonso Monteiro.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. No hacer lugar al pedido de refugio político formulado por Max José Da Costa Santos.

2o. Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio del Interior para la notificación al interesado y demás efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

5

Resolución 23/965. — Se designa Director de Departamento y se efectúan otras promociones en el Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: vacantes un cargo de Director de Departamento y dos de Jefe de 3.a del Ministerio del Interior (Secretaría) Item 7.01, creados por la ley de Presupuesto de fecha 28 de diciembre próximo pasado;

Atento: a la calificación del personal efectuada por la Junta respectiva,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Director de Departamento, Cód. Ab, Cat. II, Grado 16, del Ministerio del Interior (Secretaría), al Jefe de 1.a Teodomiro Estévez; Jefe de 1.a, Cód. Ab, Cat. III, Grado 14, al Jefe de 2.a Máximo A. Santos; Jefe de 2.a, Cód. Ab, Cat. III, Grado 13, al Jefe de 3.a Alfredo Lena Berro; Jefes de 3.a, Cód. Ab, Cat. III, Grado 12, a los Subjefes Jorge Víctor Buela, Guillermo Piñeyro García y Horacio Perotti Beraldo; Subjefes, Cód. Ab, Cat. III, Grado 11, a los Oficiales 1.os Ricardo Salgado, Hugo Borobio e Hilda Medina de Monteiro; Oficiales 1.os, Cód. Ab, Cat. IV, Grado 10, a los Oficiales 2.os María Luisa Fernández de Antoniol, Atilio S. Salvatierra y Berta Alvarez Santos; Oficiales 2.os, Cód. Ab, Cat. IV, Grado 9, a los Oficiales 3.os Juana Amir, Diego Zalduondo y Susana Clavijo de Esteva.

2.o) Comuníquese, anótese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

6

Resolución 24/965. — Se asignan determinados cargos a las Jefaturas de Policía de Canelones, Maldonado y Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: los cargos creados por la ley de Presupuesto promulgada con fecha 28 de diciembre próximo pasado, para las policías del interior y las limitaciones previstas para el actual ejercicio en la referida ley;

Atento: a la necesidad de efectuar las distribuciones contemplando, conforme el planteamiento que inspiró las evoluciones previstas, las zonas turísticas del país, cuya importancia requiere preferente atención,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Asignar a las Jefaturas de Policía que se indican, los siguientes cargos: Canelones: 3 Comisarios; 4 Subcomi-

sarios; 4 Sargentos 1.os; 3 Sargentos; 5 Cabos; 11 Agentes de 1.a y 20 Agentes de 2.a; **Maldonado:** 4 Subcomisarios; 1 Sargento 1.o; 3 Sargentos; 4 Cabos; 9 Agentes de 1.a y 22 Agentes de 2.a; **Rocha:** 4 Subcomisarios; 2 Sargentos; 3 Cabos; 6 Agentes de 1.a y 9 Agentes de 2.a.

2.o) Comuníquese, anótese y archívese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. —** ADOLFO TEJERA. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

7

Resolución 25|965. — Se efectúan designaciones, por incorporación de cargos, en el Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: que por la ley de Presupuesto de fecha 28 de diciembre próximo pasado, se incorporan diversos cargos al Item 7.01 - Ministerio del Interior (Secretaría).

Atento: a que efectuadas las notificaciones previstas por el artículo 102 de la ley de Ordenamiento Financiero de igual fecha, los interesados prestaron su conformidad,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nombrar, por incorporación de cargo Inspector, Cód. Bg, Grado 12, del Ministerio del Interior (Secretaría), al Inspector del Item 11.04, Cód. Ac, Cat. III. Grado 10, Washington Da Costa; Oficial 4.o, Cód. Ab, Cat. IV, Grado 7, al Oficial 4.o del Item 7.07, Cód. Ab, Cat. III, Grado 7, Lilia B. Bravo Flores; Ayudante de 2.a, Cód. Ad, Cat. III, Grado 4, al Peón del Item 8.07, Cód. Ad, Cat. IV, Grado 2, Armando Nelson González; Escribano, Cód. AaA, Cat. III, Grado 3, al Agente del Item 7.03, Cód. Bg, Grado 1, Escribano José Martín Ponce de León y Comisario (Radiotécnico), Cód. Bg, Grado 10, del Servicio de Radiocomunicaciones, al Oficial Inspector del Item 7.04, Cód. Bg, Grado 8, Juan Carlos Brazeiro y Carpintero, Cód. Ac, Cat. III, Grado 11, al Jornalero del Item 8.03, José Elbio Pérez Mello.

2.o) Los cargos referidos en el numeral anterior, se suprimen de sus planillas de origen, de conformidad a lo que preceptúa la ley presupuestal correspondiente.

3.o) Comuníquese, anótese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. —** ADOLFO TEJERA. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Decreto 30|965. — Se fijan los valores F.O.B. fictos para la entrega al Banco de la República, de las divisas provenientes de las exportaciones de lanas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de enero de 1965.

Visto: El artículo 3.o de la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959 y lo solicitado oportunamente por el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el sentido de que se apliquen los mecanismos previstos por el inciso 2.o del artículo 3.o de la mencionada ley.

Resultando: Dicha disposición faculta al Poder Ejecutivo(a solicitud del Banco de la República Oriental del Uruguay, para exceptuar a los bancos privados de la obligación de entregar las divisas provenientes de productos de exportación;

Considerando: Necesario establecer medidas tendientes a promover una rápida comercialización del stock de lanas.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes valores F.O.B. fictos para la entrega al Banco de la República Oriental del Uruguay de las divisas provenientes de las siguientes exportaciones:

Lanas sucias	U$S	0.80	por kg.
Lanas lavadas vellón	"	1.23	" "
Lanas lavadas barriga, cordero, epidemia, puntas quemadas y descole	"	1.01	" "
Lanas peinadas	"	1.35	" "
Blousse y desperdicios de peinaduría	"	0.54	" "

La negociación de dichas divisas podrá también realizarse por intermedio de los bancos privados autorizados para operar en cambios, los que quedarán obligados a entregar al Banco de la República Oriental del Uruguay sólo las que correspondan a los valores F.O.B. fictos establecidos precedentemente, siempre que se ajusten a las normas que sobre el particular establezca dicho Banco. Sin perjuicio de lo antes expuesto las exportaciones citadas en este artículo que se negocien directamente en el Banco de la República Oriental del Uruguay o por intermedio de los bancos privados autorizados para operar en cambios, deberán ser registradas por sus valores F.O.B. reales.

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. —** DANIEL H. MARTINS. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Resolución 12|965. — Se integra la Comisión Honoraria de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: lo determinado por el artículo 12 de la Ley No. 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Integrar la Comisión de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel con los siguientes miembros honorarios: Delegados del Poder Ejecutivo: General en situación de retiro don Modesto Rebollo, como Presidente; Arquitecto don Carlos Ott y Arquitecto don Manuel Pérez del Castillo; Delegado del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, Agrimensor don Alberto Reyes Thevenet y Delegado de la Sociedad Amigos de la Arqueología, al Arquitecto don Edmundo D. Maneiro.

2o. Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. —** Gral. PABLO C. MORATORIO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

10

Resolución 26|965. — Se instituye el Premio "General Artigas" que será otorgado anualmente por la Fuerza Aérea Uruguaya al primer alumno de la Promoción que egrese de la Escuela de Aviación Militar de Chile.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: estos antecedentes elevados por la Inspección General de la Fuerza Aérea, por los cuales solicita la autorización correspondiente para instituir un Premio denominado "General José Artigas" que se otorgará al primer alumno de la Promoción que egrese anualmente de la Escuela de Aviación Militar de Chile, consistente en una

medalla de oro de acuerdo al facsímile adjunto a los antecedentes citados, acompañado de un ejemplar encuadernado de la Epopeya de Artigas, del autor nacional don Juan Zorrilla de San Martín.

Atento: al dictamen favorable emitido por el señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Instituir el Premio "General José Artigas" que será otorgado anualmente por la Fuerza Aérea Uruguaya, al primer alumno de la Promoción que egrese de la Escuela de Aviación Militar de Chile.

2o. Dicho Premio consistirá en una medalla de oro de 32 milímetros de diámetro en cuyo anverso está grabada la insignia de Piloto Aviador Militar con la leyenda "República Oriental del Uruguay" Premio "General José Artigas" y en el reverso la inscripción "Fuerza Aérea Uruguaya al primer alumno de la Escuela de Aviación Militar de Chile. Promoción 1964". Se acompañará dicha medalla de un ejemplar encuadernado de la Epopeya de Artigas, del autor nacional don Juan Zorrilla de San Martín.

3o. Dicho Premio será entregado anualmente por el señor Embajador de nuestro país ante la República de Chile, en ceremonia que las autoridades de dicho país dispongan.

4o. Que se comunique, publique la presente resolución, así como el diseño del grabado de la medalla mencionada y archívese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Decreto 2|965. — Se aprueba la Reglamentación de los Préstamos para Vivienda Propia a funcionarios y ex - funcionarios del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: el proyecto de "Reglamentación de los Préstamos para Vivienda Propia a funcionarios y ex - funcionarios del Instituto Nacional de Viviendas Económicas" (Leyes Nos. 12.108 del 21|5|954, 12.564 del 23|10|958 y 12.707 del 9|4|960) estructurado por la Comisión Asesora de Préstamos del referido Organismo, de acuerdo con lo oportunamente resuelto por la Comisión Honoraria del mismo;

Resultando: I) Que la citada Comisión Honoraria manifiesta: a) que motiva dicho proyecto el hecho de que la Reglamentación vigente no se adapta a las circunstancias actuales; b) que las normas proyectadas contemplan la situación social y económica de los funcionarios y ex-funcionarios, resolviendo en forma ecuánime, las diversas situaciones que plantea el otorgamiento de los mencionados préstamos y, c) que "ha resuelto por unanimidad, dirigirse al señor Ministro para solicitarle se haga constar que dicha Reglamentación es exclusivamente para usufructo de los funcionarios, quedando excluídos de los beneficios de la ley, los señores miembros de la Comisión Honoraria";

II) Que el Departamento Jurídico y el Arquitecto Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio de Obras Públicas, al expedirse sobre la citada Reglamentación, informan que la misma se ajusta a las disposiciones vigentes en la materia, por lo cual entienden que corresponde prestarle aprobación;

Considerando: Que teniendo en cuenta dichas opiniones y las razones expuestas por la Comisión Honoraria del I.N.V.E., corresponde aprobar la Reglamentación de referencia, tal como lo solicita dicha Comisión;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la "Reglamentación de los Préstamos para Vivienda Propia a funcionarios y ex - funcionarios del Instituto Nacional de Viviendas Económicas", cuyo texto luce en los adjuntos papeles administrativos, Serie C. j. Nos. 819691, 819693, 819694 y 819696; Serie C. I. Nos. 355590, 355591, 355594, 355595, 355598, 355599, 355600, 355606, 355607 y 355608.

Art. 2o. Establécese que los señores Miembros de la Comisión Honoraria del referido Organismo, están excluídos de los beneficios otorgados por las disposiciones legales vigentes en materia de préstamos, para vivienda propia, a los funcionarios y ex funcionarios del mismo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

REGLAMENTACION DE LOS PRESTAMOS PARA VIVIENDA PROPIA, A LOS FUNCIONARIOS Y EX - FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS (Leyes Nos. 12.108 de 21|5|954; 12.567 del 23|10|958 y 12.707 de 9|4|960

CAPITULO I

Artículo 1o. El INVE invertirá hasta el 10 o|o (diez por ciento) de sus recursos anuales, en préstamos hipotecarios a sus funcionarios y ex - funcionarios, que reúnan las condiciones que se especifican en la presente reglamentación.

Art. 2o. Se entiende por ingresos anuales, los establecidos en la Ley Orgánica del Instituto y en Leyes especiales, con excepción de aquellos que se reciban por cuenta de terceros o de los que tengan un destino específico, de acuerdo con la voluntad expresa del donante legatario, prestamista o de la ley.

Art. 3o. Anualmente, se afectará una suma prudencial de los recursos calculados para el Ejercicio, a efectos de la concesión de los préstamos a otorgarse. Vencido el año, se efectuarán los ajustes corespondientes.

Los saldos que pudieran existir, pasarán a formar parte de los recursos destinados al próximo Ejercicio.

Las amortizaciones —ordinarias y extraordinarias — provenientes de los préstamos concedidos al amparo de las leyes que se reglamentan, integrarán en su totalidad, los fondos destinados a estos préstamos.

CAPITULO II

Artículo 4o. Serán beneficiarios de los préstamos:

a) Los funcionarios con más de cinco años de servicios computables a los efectos jubilatorios y que mantengan con el INVE una vinculación de tres años a la fecha de inscripción.
b) Los funcionarios jubilados con posterioridad a la ley No. 11.502 del 30 de setiembre de 1950 que hayan mantenido un mínimo de tres años de vinculación con el Instituto y se hayan acogido a la jubilación perteneciendo a su personal.
c) Los ex - funcionarios que hayan renunciado y ocupado otro cargo público, con posterioridad a la vigencia de la ley No. 9.339 de 3 de enero de 1941, debiendo contar con 10 años de servicio y desempeñar funciones públicas remuneradas.
d) El conyuge, descendientes, ascendientes o colaterales hasta el segundo grado, en ese orden de llamamiento, siempre que tengan derecho a pensión del causante y que éste no haya hecho uso del crédito.

Art. 5o. Los préstamos podrán acordarse con los siguientes fines:

a) Adquisición de finca adecuada para vivienda.
b) Construcción de vivienda, pudiendo incluir la compra del terreno.
c) Ampliación o reparación de vivienda.
d) Cancelación de gravámenes constituidos sobre aquellas para adquirirlas, contruirlas o ampliarlas.
   La prueba de estos extremos estará a cargo del solicitante.
e) Equipamiento de la vivienda de acuerdo al Art. 10 de la Ley No. 12.707.

Art. 6o. Podrán acordarse además préstamos adicionales con los siguientes fines:

a) Gastos inherentes a la operación de acuerdo al Art. 8o. de la Ley No 12.108.
b) Obras complementarias de acuerdo al inc. 3o. del Art. 2o. de la Ley No. 12.108.

Art. 7o. a) Los inmuebles así adquiridos sólo podrán destinarse para vivienda permanente de los prestatarios, sus cónyuges, ascendientes o descendientes, siempre que sea la única vivienda del mismo en el Departamento.

b) Para los casos en que los prestatarios posean inmuebles dentro del Departamento, sólo podrán construir o adquirir una nueva vivienda siempre que procedan a la venta de los mismos, a personas ajenas a su familia, con anterioridad al otorgamiento del préstamo.

Art. 8.o No se podrá adquirir más de una propiedad, salvo que se enajene la anterior, de acuerdo a las normas que se indican en el Art. 58.

CAPITULO III

Montos de los préstamos y sus servicios

Artículo 9o. El monto de los préstamos no podrá exceder de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), para adquisición de vivienda y de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para construcción.

Art. 10. Los préstamos se concederán hasta por el valor total de compra y|o construcción, el que no podrá ser superior al de tasación, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 25.

Art. 11. La cuota que se retendrá por interés y amortización, no podrá exceder del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo nominal del prestatario y las compensaciones permanentes computables a efectos jubilatorios en el momento de realizar la operación hipotecaria.

Dicha cuota podrá alcanzar al 60 o|o (sesenta por ciento) de las mencionadas retribuciones y compensaciones, cuando el prestatario o el núcleo familiar que componga, tenga otros ingresos que superen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de dicha cuota. Podrá llegarse al 50 o|o (cincuenta por ciento) o al 65 o|o (sesenta y cinco por ciento), respectivamente, en el caso de que después de efectuada la operación se realicen obras de pavimentación, saneamiento o instalaciones sanitarias domiciliarias.

Art. 12. A los efectos de afectar el 60 o|o (sesenta por ciento) o 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del sueldo del prestatario, deberán acreditar sus otros ingresos o el de los restantes integrantes del núcleo familiar, de acuerdo a las siguientes normas:

a) A los efectos de justificar la integración del núcleo familiar, se exigirá al interesado una declaración jurada, que deberá ser también firmada por el familiar cuyos ingresos se hubieran presentado.
No se exigirá la misma, cuando se trata del cónyuge o de los hijos menores, sujetos a la patria potestad.
b) Deberán justificarse los ingresos, mediante los certificados correspondientes.
c) Si dichos certificados fueran expedidos por Instituciones Públicas, se tendrá por cierto lo manifestado en ellos.
d) Si los mismos fueran refrendados por personas privadas, la Comisión Asesora de Préstamos para la Vivienda, dispondrá su verificación, tanto en cuanto a la forma como al contenido.
e) La verificación en cuanto a la forma se realizará obteniendo la ratificación personal, del firmante del certificado, quien también deberá acreditar la representación que inviste.
f) La verificación en cuanto al contenido se efectuará en la búsqueda de elementos que acrediten que lo expresado en el certificado es exacto. A tal efecto podrá comprobarse con planillas selladas de la Caja de Jubilaciones respectiva, Caja de Compensaciones Familiares, Planilla de Trabajo, examen de libros, etc.
g) Cuando se trate de profesionales, se tendrá en cuenta el sueldo ficto que marquen las respectivas Cajas de Jubilaciones.
El interesado podrá solicitar que en lugar del sueldo ficto, se tome en cuenta el monto real de sus ingresos, lo cual deberá justificar fehacientemente.

Art. 13. El tipo de interés será el del 3 o|o (tres por ciento) anual, el que, junto con la amortización respectiva, serán abonados mensualmente.

A tal fin, serán descontados mensualmente de los sueldos o pasividades del prestatario y en su caso de su cónyuge u otros integrantes del núcleo familiar, previo consentimiento de los mismos.

Art. 14. Los préstamos tendrán un plazo máximo de treinta años, pero dentro de sus modalidades, los funcionarios podrán optar por plazos de 25, 20, 15 y 10 años, siempre que el margen de afectación no supere el límite legal.

Art. 15. Cuando se trate de cancelar gravámenes, se entenderá por valor total, el saldo efectivo que resulte adeudarse en el momento de la presentación de la solicitud.

Art. 16. Los plazos para la cancelación de la deuda y el pago de las cuotas correspondientes se iniciarán:

a) En caso de adquisición de fincas o cancelación de gravámenes, a partir del día primero del trimestre siguiente a aquél en que se escriture el préstamo; los intereses por los restantes días se agregarán al préstamo complementario (Art. 8.o Ley N.o 12.108). No obstante ello, en caso de que el prestatario por causas que no le sean imputables no pudiere ocupar la vivienda, el pago de las cuotas se iniciará a partir del día primero del trimestre siguiente a aquél en que cesen las causas que lo obstaban. En caso de que durante este lapso el funcionario cobrare cantidad alguna por concepto de alquileres, etc., se le descontará mensualmente el importe nominal de aquellos.
b) En caso de construcción a partir del día primero del trimestre siguiente al plazo fijado para la terminación de las obras, o al de la efectiva ocupación si ésta fuera antes. Los intereses que devenguen las entregas a cuenta, se acreditarán al préstamo complementario establecido en el Art. 8.o de la ley N.o 12.108.

Art. 17. En los casos previstos en el artículo 3.o de la ley N.o 12.108, el beneficiario está obligado a informar, dentro de los 10 (diez) días, su nueva ocupación en forma detallada y cuando se acoja a los beneficios de la jubilación, proporcionar todos los datos aclaratorios, a efectos de la remisión del comunicado de retención correspondiente, cualquiera sea el porcentaje de afectación que ello represente en su nueva remuneración o pasividad.

Art. 18. La prueba de convivencia a que se refiere el artículo 4.o de la ley N.o 12.108, corresponde a los herederos que se mencionan.

Si la prueba no se produjera o no fuera aceptada por la Comisión Honoraria, el INVE exigirá la inmediata cancelación del préstamo y en defecto de ésta procederá a la ejecución del bien.

CAPITULO IV

De la Comisión Asesora

Artículo 19. Se nombrará una Comisión Asesora integrada por cinco miembros; tres serán nombrados por la Comisión Honoraria, de los cuales uno debe ser escribano y otro arquitecto; los dos restantes serán electos por los funcionarios.

Cada uno de los miembros tendrá su suplente respectivo que lo sustituirá en todos los casos.

Art. 20. El quórum para sesionar y tomar resoluciones será de tres miembros, debiendo ser por lo menos uno de ellos delegado de los funcionarios.

Art. 21. Su mandato será de dos años a partir de su designación pero deberán permanecer en sus cargos hasta que sean designados o electos quienes los sustituyan.

Art. 22. Serán sus cometidos:

a) Llamar a inscripción de solicitud de préstamo, ordenarlas y tramitarlas de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 y siguientes.
b) Elevar dicha lista a la Dirección a fin de ser puesta en conocimiento de los funcionarios.
c) Notificar a los funcionarios, a medida que le llegue el turno, que disponen del plazo reglamentario para la presentación de la propiedad a gravarse.
d) Indicar la tramitación que deban seguir los expedientes respectivos, estudiarlos y elevarlos a la Dirección, aconsejando la resolución a dictarse.
e) Asesorar a los funcionarios en todo lo concerniente a la aplicación de las leyes que se reglamentan.
f) Proponer las modificaciones a este reglamento que la experiencia aconseje.

Art. 23. La Comisión Asesora tendrá amplias facultades para solicitar las pruebas, documentos, datos e investigaciones que crea conveniente.

CAPITULO V

De la Tasación

Artículo 24. La tasación de los inmuebles ofrecidos en garantía estará a cargo de un tasador, elegido entre los

que al efecto designe la Comisión Honoraria y que deberá poseer título de Arquitecto y ser ajeno al personal del Instituto.

Art. 25. Practicada la tasación se notificará de la misma al interesado. Si éste la aceptara, el expediente seguirá su trámite normal. En caso de disconformidad podrá solicitar una nueva tasación, la que encomendará a otro perito. Si existieran discrepancias entre ambos informes, se pasará el expediente a la Sección Técnica del INVE, cuyo dictamen, que deberá ser fundamentado se tendrá por definitivo.

Cuando el precio de adquisición o construcción no exceda en más del 5 o|o (cinco por ciento) al valor de tasación, la Comisión Asesora podrá aconsejar el otorgamiento de dichos préstamos sin necesidad de recurrir al procedimiento de retasación.

Art. 26. En las tasaciones los peritos están obligados a verificar y especificar:

a) La superficie del terreno.
b) La superficie edificada y a edificarse.
c) El estado de conservación de la construcción precisándola con exactitud.
   Si correspondiere, indicará los montos necesarois para que la vivienda esté en condiciones de habitabilidad.
d) Si dada la ubicación o condiciones de habitabilidad de la finca, la renta atribuida en el avalúo es de carácter permanente o accidental.
e) Las mejoras incorporadas al bien que lo graven con derecho real, tales como pavimento, cordón, bocacalle, colector, conexión, obras sanitarias internas y vereda.
f) Cuando se trate de inmuebles con edificios, si se han solicitado todos los permisos municipales reglamentarios, se ha concedido la habilitación e inspecciones finales, o si no corresponde exigirlos por su antigüedad, y si las construcciones actuales están de acuerdo a los permisos y planos respectivos.
g) En caso de no existir planos, el avalúo irá acompañado por un croquis hecho por el tasador.

Art. 27. El tasador en todos los casos en que se le encargue el avalúo de una propiedad sobre cuya garantía considere que el INVE no debe otorgar préstamo alguno, por su ubicación, naturaleza de las construcciones, ensanches, retiros, servidumbres, etc., deberá hacer constar especialmente esa opinión en el informe que produzca.

Art. 28.

a) En caso de préstamo de construcción el interesado presentará, conjuntamente, con la solicitud respectiva, copias en duplicado de planos, memoria descriptiva y presupuesto de la obra, firmados por el propietario y el Empresario de Obras.
b) El tasador estudiará en estos casos, si están en forma los planos, memoria descriptiva y presupuesto de obra, y formulará en su informe las observaciones que desde el punto de vista constructivo, condiciones, habitabilidad, etc., le sugiere dicho estudio. Rubricará los documentos que sirvieron de base a su informe.
c) Cuando existan motivos notorios como ser, aumento de materiales, jornales, etc., entre la fecha de la presentación del presupuesto y la de la aprobación de la solicitud de préstamo, la Comisión Asesora, a solicitud del interesado, hará efectuar una retasa del costo de las obras.
   El monto del préstamo se concederá de acuerdo a esta retasa.

Art. 29. Una vez aprobado el préstamo, en los casos de construcción, el Tasador deberá practicar la distribución de las cuotas para la entrega gradual del monto del préstamo, debiendo indicar asimismo el plazo de terminación de las obras.

Art. 30. En los casos de propiedad horizontal o edificios que se incorporan a dicho régimen, el tasador verificará el cumplimiento de las leyes, trámites y ordenanzas sobre la materia y aconsejará lo que corresponda.

Art. 31. Además de todas las indicaciones de carácter general, la Comisión Asesora podrá dar directamente instrucciones especiales al Tasador que practique la inspección.

Art. 32. Bajo la pena de destitución, los tasadores están obligados a efectuar personalmente las inspecciones de las propiedades que han de avaluar.

Además, están obligados a guardar la más absoluta reserva sobre las tasaciones que practiquen, así como de los antecedentes contenidos en las solicitudes de préstamo.

CAPITULO VI

Préstamos para construcción, ampliación y refacción

Artículo 33. El trámite general de estos préstamos se realizará dentro de las siguientes normas:

Para construcción:

El beneficiario podrá solicitar que el Departamento Técnico del INVE le realice el proyecto arquitectónico de acuerdo a sus necesidades.

1) En el caso que el solicitante posea terreno propio: presentará a la Comisión Asesora los juegos de planos necesarios, memorias y un presupuesto firmado por una empresa constructora de solvencia reconocida.

2) En caso que el solicitante no posea terreno propio: propondrá el terreno elegido para su adquisición, a efectos de ser tasado por el INVE, así como una estimación de necesidades locativas y monto probable de la construcción.

En ambos casos la Comisión Asesora dictaminará si el monto total del préstamo a otorgar responde a la operación planteada, si se estiman correctos o no los presupuestos presentados, pudiendo esta Comisión solicitar otros y recabar de las empresas constructoras toda la información que se estime conveniente sobre su solvencia y capacidad técnica; pudiendo rechazar si así lo creyera conveniente la propuesta presentada.

Cuando se conceda un préstamo para adquisición del terreno y para la construcción pertinente, se considerará el préstamo en su totalidad como una unidad integral, aunque puedan otorgarse en documentos distintos; a tal efecto, se imputará el importe total del préstamo a otorgarse.

Si al presentar la solicitud, se previera de antemano que la construcción habrá de demorar en iniciarse, por cualquier circunstancia (arrendatarios que hay que desalojar, demora en la confección de los planos o en los trámites municipales, ect.), se concederá el préstamo por la suma necesaria para adquirir el terreno; el monto para la construcción será concedido cuando se hayan solucionado los inconvenientes; en este caso, dicha ampliación de préstamo se otorgará fuera del régimen de prioridades y hasta el máximo que tenía derecho el funcionario al presentar la solicitud. Por el excedente, se aplicará el régimen común.

3) Obras por Administración: Se atenderá a lo establecido en los numerales anteriores en lo relacionado con la adquisición del predio y confección del proyecto definitivo.

En caso de sub - contratación total, el interesado presentará los presupuestos correspondientes a cada rubro.

En caso que las obras las realice en parte el interesado, el Instituto abonará las planillas de jornales y materiales acopiados. Además, adelantará las cantidades que establece el Pliego de Condiciones para efectuar adelantos a los diversos subcontratistas.

4) Plano Económico: los beneficiarios que deseen acogerse a las franquicias que otorga el Concejo Departamental de Montevideo, por intermedio de la Dirección de Viviendas Populares, deberá presentar la solicitud a esos efectos a la Comisión Asesora, para efectuar las tramitaciones correspondientes, debiendo asimismo presentar un plan de obras y plazo en que estima terminarlas. En estos casos se fijará un rubro para mano de obra de ayuda en los cuales no se incluirán leyes sociales.

A los fines de los pagos, este régimen funcionará en forma similar a las obras por administración.

El importe de los préstamos comprendidos en los numerales anteriroes, será entregado por el INVE, en cuotas cuyo número y monto determinará en cada caso la Sección Técnica.

Préstamos para apliaciones, refacciones y mejoras

Se aplicará en lo pertinente las normas previstas en el apartado anterior, especialmente los numerales uno y tres.

Se entiende por ampliación de vivienda todas las obras que configuren un aumento de capacidad locativa o aquellas que modifiquen la estructura del edificio y que por lo tanto exigen la tramitación del permiso correspondiente.

Se entiende por refacciones y|o mejoras toda obra no incluída en el numeral anterior. La necesidad de su realización así como el importe de las mismas deberá en todos los casos ser aconsejada por el arquitecto tasador.

CAPITULO VII

Préstamos adicionales

Artículo 34. El préstamo adicional a que se refiere el art. 8o. de la Ley No. 12.108 incluirá los gastos de tasación, confección de planos, impuestos y gastos de las escrituras pertinentes (compra - venta, hipoteca, ampliación, cancelación, cuota parte en el Reglamento de Copropiedad, cambio de régimen y plano de mensura), comisión del corredor, gastos por la tramitación de permisos municipales y otros inherentes a la operación.

Art. 35. Se incluirán en el mismo los intereses por las sumas adelantadas a cuenta del préstamo, ya sea por señas, cuotas de construcción, etc.

CAPITULO VIII

Adelantos, señas y compra. Unidades de propiedad horizontal

Art. 36. Se podrán efectuar adelantos por concepto de seña en los siguientes casos:

A) Para adquisición de terrenos, hasta el 20 o|o (veinte por ciento) del precio de compra.
B) Para adquirir viviendas ya construídas, hasta el 20 o|o (veinte por ciento) del préstamo a concederse.

La seña referida, deberá quedar en manos del Escribano del INVE o del que designe el vendedor.
En sustitución de la seña referida, el INVE podrá suscribir el compromiso de Compra-Venta en garantía del interesado.

Art. 37. En casos de adquisición de unidades de Propiedad Horizontal, en los que todavía no se pueda proceder a la escrituración, podrá adelantarse hasta el 60 o|o (sesenta por ciento) del préstamo concedido previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Estudio y aceptación de la solvencia moral y económica de la empresa contratista y de la parte vendedora.
B) Estudio de la titulación pertinente y de los gravámenes reales y personales que pudieran afectar al bien, al vendedor o al funcionario.
C) Estado de construcción del edificio y especialmente de la unidad a adquirir.

Art. 38. En los casos de adelantos que se indican en los artículos que anteceden, el interesado deberá suscribir uno o varios vales, a favor del INVE y en los compromisos que se redacten, deberá establecerse la siguiente cláusula: "La parte vendedora queda prevenida que no podrá aceptar ninguna cesión de este compromiso ni podrá otorgar la escritura de venta definitiva, sin previa conformidad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas".

Art. 39 Los intereses por las sumas adelantadas, se cargarán al préstamo complementario establecido por el Art. 8.o de la ley N.o 12.108.

CAPITULO IX

Ampliaciones de Préstamos

Artículo 40. Las ampliaciones de préstamos se concederán:

A) Para ampliación de viviendas, en casos justificados.
B) Para abonar las obras de pavimentación, saneamiento o instalaciones sanitarias domiciliarias, efectuadas en la propiedad con posterioridad a la firma de la hipoteca.
C) Para adquirir otra propiedad, en el caso previsto en el artículo 58.
D) Para abonar los aumentos de costos en la construcción y en la parte que los mismos no sean consecuencia de demora imputable al interesado.
E) Para efectuar reparaciones imprescindibles para poner en condiciones de habitabilidad las viviendas adquiridas ocupadas, y cuyos defectos se ponen en evidencia una vez desocupadas.

Art. 41. Las ampliaciones de préstamo se concederán por el resto del plazo originario de la operación y se unificarán sus vencimientos. Si el plazo originario de la operación fuere inferior a treinta años, podrá prorrogarse hasta completar dicho lapso.

CAPITULO X

De la Inscripción y del Régimen de Prioridades

Artículo 42. Anualmente en el mes de setiembre, la Comisión Asesora llamará a inscripción a los interesados para que manifiesten su deseo de acogerse a los beneficios de las leyes que se reglamentan, en los formularios que confeccionará al respecto. Dicha inscripción se realizará durante el mes de octubre.

Art. 43. Una vez vencido el plazo referido, la Comisión Asesora ordenará las solicitudes presentadas de acuerdo al puntaje que le correspondan.

Art. 44. Cumplido este requisito, elevará la lista confeccionada a la Dirección, a fin de ser puesta en conocimiento de los funcionarios.

Art. 45. A partir del 1.o de febrero siguiente, la Comisión Asesora notificará a los interesados que ocupan los primeros lugares en la lista referida que disponen de un plazo de hasta 90 (noventa) días. Dicho plazo podrá prorrogarse a solicitud escrita de los funcionarios por 45 (cuarenta y cinco) días más. Solamente por motivos justificados podrá concederse una nueva prórroga de otros 45 (cuarenta y cinco) días.

Cualquiera de las solicitudes de prórroga debe presentarse antes del vencimiento de los plazos corespondientes.

Art 46. Ninguna solicitud será aceptada fuera de los plazos indicados en el artículo anterior aunque la primitiva haya quedado sin efecto por causas no imputables al funcionario.

Dentro de los plazos antes indicados podrá sustituirse la solicitud anteriormente presentada.

Art. 47. Si quedara disponibilidad de rubro en ese ejercicio se seguirá llamando a los interesados en el orden establecido en la lista correspondiente y de acuerdo con el régimen indicado en los artículos anteriores

Art 48. A los efectos referidos se adjudicarán los siguientes puntos:

a) Por los servicios en el INVE, por cada año o fracción mayor de seis meses: cuatro puntos.
b) Idem por fracción menor de seis meses y mayor de un mes: dos puntos.
c) Por otras actividades, justificadas debidamente por el interesado, no simultáneas con la del INVE, por cada año o fracción mayor de seis meses: un punto y medio.
d) Idem por fracción menor de seis meses y mayor de un mes: 0.75 de punto (tres cuatro de punto).
e) Estado Civil: Casado. cinco puntos.
f) Viudo o divorciado que conviva con familiares hasta el segundo grado de consanguinidad cualquiera sea la edad de los mismos. Esta convivencia deberá ser probada en forma fehaciente por el solicitante y debe datar por lo menos con una anterioridad de seis meses a la solicitud de su préstamo: cinco puntos.
g) Por cada hijo menor, cónyuge o familiar incapaz dentro del segundo grado de consanguinidad, a su cargo: tres puntos.
h) Por cada familiar dentro del segundo grado de consanguinidad que conviva con el solicitante y no incluído en el inciso anterior: dos puntos.
i) Por haber quedado sin efecto la operación proyectada, presentada en tiempo y forma por causas no imputables al interesado: tres puntos.
j) Por ser ambos esposos beneficiarios de la ley: cinco puntos.
k) Por haberse inscripto en el registro de solicitudes cumpliendo con los requisitos exigidos y haber sido postergado en función de las prioridades: dos puntos.

Art. 49. Podrán otorgarse ampliaciones de préstamo, fuera del régimen de prioridades, en los casos determinados en los incisos d) y e) del Art. 40. Esta excepción corresponderá en el caso de que el funcionario no hubiere operado por el máximo legal vigente en el momento de efectuar la solicitud de préstamo, y comprenderá la suma

necesaria hasta llegar a dicho máximo legal. Por el excedente, si lo hubiera, se aplicará el régimen normal.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Artículo 50. En caso de adquisición de viviendas en zonas rurales, sólo se admitirán si la superficie del terreno no excede de dos hectáreas en el Dpto. de Montevideo, de tres hectáreas en el Depto. de Canelones y de cinco hectáreas en los restantes Departamentos.

Art. 51 En los casos en que se retenga alguna cantidad del préstamo concedido destinada a efectuar arreglos en la propiedad, y el interesado comience a abonar inmediatamente la cuota de amortización e interés, sobre la suma no retirada, se le acreditará a su favor, el mismo interés que abona, o sea el 3 o|o (tres por ciento) anual.

Art. 52. Tratándose de cónyuges en que ambos se encuentran en las situaciones previstas en la ley, sólo uno de ellos o ambos en forma conjunta, podrán hacer uso de los beneficios de la ley por hasta el máximo, del monto legal correspondiente a un préstamo. Podrán sumar, a los efectos de cubrir los servicios hipotecarios, sus respectivas remuneraciones y|o asignaciones mensuales, debiendo en estos casos afectar ambas dichas remuneraciones.

Art. 53 En caso de enajenación de la propiedad gravada, deberán cancelarse las deudas que la afecten a favor del INVE; si así no se hiciere, el Instituto deberá iniciar la ejecución del bien sin perjuicio de que el interés se eleve automáticamente hasta el 12 o|o (doce por ciento) anual.

Art. 54. En el caso de enajenación a que se refiere el artículo anterior el interesado no podrá realizar nuevas operaciones con el INVE.

Art. 55. Los préstamos serán garantizados con primera hipoteca sobre el inmueble que motiva la operación

Art. 56. El INVE vigilará especialmente el cumplimiento del préstamo y demás disposiciones legales y reglamentarias, pudiendo, para su cumplimiento, ordenar las inspecciones o encuestas que crea convenientes.

Constatada cualquier infracción o violación de las leyes, reglamentaciones, resoluciones y disposiciones contractuales, deberá tomar las providencias del caso.

Art. 57. Todas las fincas que se graven en virtud de las leyes que se reglamentan, serán aseguradas contra incendio en el Banco de Seguros del Estado. El INVE contratará con el referido Banco, las pólizas pertinentes libres de toda comisión, por concepto de corretaje, pudiendo pagar las primas respectivas, las que deberán ser reintegradas por los prestatarios en la forma y plazo que fijará el acreedor.

Art. 58. En caso de que por causas posteriores a la adquisición de la vivienda, ésta resultara inadecuada, lo que se deberá acreditar fehacientemente, el prestatario podrá solicitar autorización para enajenarla e invertir el importe que obtenga por su venta, para adquirir otra propiedad.

A tal efecto, al cancelarse la hipoteca sobre la vivienda adquirida primeramente y enajenarse ésta, el importe que se obtenga, deducidos impuestos, gastos, comisiones, etc., quedará depositado en poder del INVE, y se entregará al interesado para la adquisición de la nueva propiedad; ésta deberá gravarse en garantía por la suma que se adeuda.

Si existiere sobrante, deberá destinarse a amortización extraordinaria de las deudas.

Si el saldo líquido existente no alcanzare al funcionario para adquirir otra propiedad adecuada, podrá solicitar ampliación del préstamo, dentro de las condiciones legales y reglamentarias, sin tener derecho a ninguna preferencia especial.

Art. 59. La situación a que se refiere el artículo anterior podrá plantearse una sola vez.

CAPITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 60. Este Reglamento comenzará a regir una vez que se haya dado término totalmente a la lista de solicitudes de préstamos con destino a viviendas, pendientes de trámite a la fecha de aprobación del mismo.

Art. 61. Suspéndese por el término de dos años la concesión de préstamos para equipamiento establecido por el artículo 10 de la ley N.o 12.707.

Art. 62. Suspéndese por igual término, la concesión de préstamos con destino a Viviendas ubicadas en Zonas Balnearias fuera del Departamento de Montevideo.

Se exceptúan de esta suspensión, y por consiguiente pueden concederse préstamos, cuando se trata de la única vivienda permanente del prestatario.

Art. 63. El monto de los préstamos, hasta tanto se determine por resolución expresa, será el que actualmente rige: $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) para adquisición de vivienda y $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) para construcción.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Resolución 1|965. — Se designa una Obstétrica para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con la nota de la Obstétrica señorita María Luisa Silva Sánchez por la que solicita su inscripción en el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa;

Considerando: que la Dirección del precitado Servicio no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

Considerando: que la precitada técnica tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 110, F.o 37, L.o 12,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase a la Obstétrica señorita María Luisa Silva Sánchez (Credencial Cívica BSB N.o 7152) para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

13

Resolución 2|965. — Se aclara la designación de un Auxiliar 2.o, de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo 7 de enero de 1965.

Visto: que por resolución N.o 51.521 de fecha 6 de octubre del año 1964, se designó a la señorita Esther Alvarez (Credencial Cívica AAA N.o 17.989) para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: que por inadvertencia, en la precitada resolución se indicó el nombre y la Credencial Cívica señalados, cuando debió decirse Ethel Nadia Alvarez Simoni (Credencial Cívica AZA N.o 17.989),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aclárase la resolución N.o 51.521 de fecha 6 de octubre del año 1964, en el sentido de que el nombre y la Credencial Cívica de la señorita Esther Alvarez Serie AAA N.o 17.989, que por la misma se designa para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración del Ministerio de Salud Pública, es Ethel Nadia Alvarez Simoni (Credencial Cívica AZA N.o 17.989).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

14

Resolución 3|965. — Se accede a la permuta de cargos en el Hospital Pedro Visca y Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo 7 de enero de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con la permuta de cargos solicitada por las funcionarias del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera y del Hospital "Dr. Pedro Visca" señoras Eloina Marta De Mello de Guedes y Aurora Miranda de Medina;

Considerando: que las Direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de referencia;

Atento: a lo establecido por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10 389 de 13 de febrero de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o En razón de la gestión formulada por las interesadas accédese a la permuta respectiva de sus cargos, designándose Enfermera 3.a del Hospital "Dr. Pedro Visca" (Escalafón IV, Item 10.47, Cód. A, Part. 85, Cat. III, Gdo. 6, N.o de orden 231) a la señora Eloina De Mello de Guedes, actual Enfermera 3.a del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera y en remplazo de ésta (Escalafón IV, Item 10.17 Cód. Ac. Part. 38, Cat. III, Gdo. 6 N.o de orden 59) a la señora Aurora Miranda de Medina que ocupa un cargo similar en el Hospital "Dr. Pedro Visca".

2.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Resolución 4 965. — Se nombra Profesora de 2da. categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que la señorita Ana María Alonso Escapa ha obtenido el título de Profesora de 2da. categoría, y propone la designación de la misma para el cargo correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Resultando: que el art. 17 de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941, establece: "La Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su presupuesto técnico-docente, con la categoría que corresponde, a los profesores de 2da., a los egresados de la Escuela Superior de Educación Física, correspondientes al curso 1941";

Atento: a que el art. 148 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, expresa: "Declárase comprendido en el régimen establecido en la primera parte del artículo 17 de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941 al personal docente de la Comisión Nacional de Educación Física, actualmente sin cargo o que egrese, a partir de la promulgación de la presente ley, del Instituto Superior de Educación Física",

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nómbrase Profesora de 2da. categoría de la Comisión Nacional de Educación Física a la señorita Ana María Alonso Escapa, ciudadana natural nacida el 1.o de diciembre de 1941, credencial cívica serie B.B.B. número 22.322, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de de Posadas Montero, Secretario.

16

Resolución 5|965. — Se dispone que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, recopile y edite en la Biblioteca Artigas de Clásicos Uruguayos los Escritos del doctor Francisco Lavandeira.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: que el 10 del corriente se cumplen noventa años de la muerte del doctor Francisco Lavandeira, que sacrificó su vida en defensa de la libertad de sufragio.

Considerando: oportuno recopilar y difundir los Estudios Económicos y Financieros publicados por el doctor Francisco Lavandeira, entre los años 1870 y 1875, especialmente los vinculados con la orientación que dio a la enseñanza de esa disciplina desde su cátedra en Economía de la Universidad de la República que desempeñó durante los años 1873 y 1874.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Disponer que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social recopile y edite en la Biblioteca Artigas de Clásicos Uruguayos los Escritos del doctor Francisco Lavandeira como homenaje a la memoria de tan esclarecido ciudadano.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de de Posadas Montero, Secretario.

17

Resolución 6 965. — Se dispone que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, reedite en la Biblioteca Artigas de Clásicos Uruguayos la obra del doctor Lorenzo Barbagelata.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Considerando: que el 10 del corriente se conmemora el ciento cincuenta aniversario del combate de Guayabos en el que el ejército artiguista comandado por Fructuoso Rivera, quien tuvo a sus órdenes a Rufino Bauzá y Juan Antonio Lavalleja, derrotó a las fuerzas del Directorio de Buenos Aires;

Considerando: que en oportunidad de tan señalado aniversario corresponde difundir los estudios históricos que ponen de manifiesto la significación de aquel trascendental hecho de armas en el proceso de la Independencia Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Disponer que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, reedite en la Biblioteca Artigas de Clásicos Uruguayos la obra del doctor Lorenzo Barbagelata, sobre el combate de Guayabos publicada originariamente en 1905.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

18

Decreto 25 965. — Se extiende por determinado período el subsidio otorgado a las Empresas de Omnibus Interdepartamentales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de enero de 1965.

Visto: el decreto N.o 317|964 de fecha 20 de agosto de 1964, por el que se otorgó un subsidio de un millón se-

tecientos mil pesos ($ 1:700 000.00) mensuales a favor de las Empresas de Omnibus Interdepartamentales, para atender mayores erogaciones emergentes de Convenio de Sueldos y Salarios suscrito con su personal obrero con intervención del Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con el decreto de 30 de enero de 1964:

Resultando: que el 31 de agosto de 1964 venció la vigencia del referido subsidio sin que se haya arbitrado solución definitiva al problema del transporte sub-urbano e interdepartamental de pasajeros.

Considerando: que deben mantenerse los extremos que fundamentaron el decreto de 30 de enero de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese a los meses de setiembre a diciembre inclusive de 1964 y enero a diciembre inclusive de 1965 el subsidio que otorga el decreto N.o 317|964 de fecha 20 de agosto de 1964 a favor de las Empresas de Omnibus Interdepartamentales que suscribieron convenio con su personal obrero con intervención del Ministerio de Industrias y Trabajo de un millón setecientos mil pesos ($ 1:700 000.00) mensuales destinado a solventar los aumentos de salarios convenidos.

Art. 2.o Dicha erogación será atendida con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO**. — FRANCISCO M. UBILLOS. — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

19

Decreto 26.965. — Se deroga el decreto sobre precios de venta de tabacos y cigarrillos y se dispone el estudio de los costos de fabricación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de enero de 1965.

Visto: que la modificación de los tipos de cambio y recargos de importación operada en noviembre de 1964, el aumento de los impuestos internos sancionados por la ley de 29 de diciembre del mismo año y otros conceptos, han incrementado el costo de los tabacos y cigarrillos denominados "de marca";

Resultando: que dichos incrementos se han producido antes de que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios finalizara los estudios oportunamente dispuestos;

Considerando: que los actuales precios de venta al público fijados por los industriales el 27 de febrero de 1964 no diferían en forma sustancial con los resultantes de adicionar a los vigentes al 1.o de enero de 1964 los aumentos verificados en ese entonces,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto N.o 155|964 del 30 de abril de 1964 sobre precios de venta de tabacos y cigarrillos

Art. 2.o Los actuales precios máximos de venta al público en toda la República para los tabacos y cigarrillos de producción nacional denominados de marca, podrán ser incrementados con los aumentos de costos producidos a contar del 27 de febrero de 1964 o que se produzcan más adelante.

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a contratar tres técnicos que serán designados dos de ellos a propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y uno del Ministerio de Industrias y Trabajo, con los siguientes cometidos:

A) Estudiar los aumentos de costos producidos en la fabricación de cigarrillos y tabacos a partir del 27 de febrero de 1964 provenientes de toda clase de gravámenes nacionales y municipales, diferencias de cambio, diferencias de salarios y aumentos del precio de **la materia prima;**

B) Estudiar íntegramente los costos de fabricación de cigarrillos y tabacos.

La Comisión de técnicos dispondrá de un término de treinta días para expedirse.

Art. 4.o La violación de este decreto, que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en dos diarios de Montevideo, se penará en la forma prevista por la ley N.o 10.940 de 19 de noviembre de 1947.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO**. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero** Secretario.

20

Decreto 27|965. — Se exoneran de depósitos previos y recargos las importaciones de paja de guinea para la fabricación de escobas, que se realicen antes de determinada fecha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de enero de 1965.

Visto: Los antecedentes relacionados con las existencias de paja de guinea para la fabricación de escobas;

Resultando: Que no hay existencias de esa materia prima en plaza, situación que se prolongará hasta el mes de marzo, en que comienza la cosecha de maíz de guinea;

Considerando: Que a los efectos de no producir elevaciones considerables en los precios de venta de las escobas, es conveniente exonerar de recargo a las importaciones de la paja de guinea, para atender las necesidades de la industria, hasta que se inicie la cosecha nacional;

De conformidad: Con lo informado por la Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda y la Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase de los depósitos previos y recargos a las importaciones de paja de guinea, excepto el recargo mínimo del treinta por ciento (30 o|o), siempre que dichas importaciones sean realizadas por los fabricantes de escoba antes del 15 de febrero de 1965.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO**. — FRANCISCO M. UBILLOS. — DANIEL H. MARTINS. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

21

Resolución 54.965. — Se mantiene la disposición por la que se concedió el registro de la marca Carlos I.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de enero de 1965.

Vistos: Estos antecedentes por los cuales Almaceneros Minoristas Asociados Sociedad Anónima interpone el recurso de revocación que establece el artículo 317 de la Constitución de la República, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 19 de mayo de 1960;

Resultando: Que dicha resolución revocó por su numeral 1.o el acto del Poder Ejecutivo de 7 de julio de 1959, que desestimó el registro de la marca "Carlos I", solicitado por Pedro Domecq S. A. de España; y por su numeral 2.o concedió el registro de la misma a favor de esta firma, para distinguir alcoholes, aguardientes, cañas y licores, vinos, moscatos y cervezas, comprendidos en la clase 2;

Considerando: I) Que para adoptar la resolución revocatoria, se tuvo en cuenta, entre otros actores el evocativo que permite diferenciar perfectamente a los personajes his-

tóricos de que se trata; el visual que determina que la marca "Carlos I" pueda calificarse como simplemente nominativa y la otra "Don Carlos", como nominativa y emblemática presentando esta última una etiqueta compleja y característica, la que entre otros distintivos luce la contramarca "Copa" y el monograma "D. R.";

II) Que asimismo se estudió exhaustivamente el caso en lo que tiene referencia con el consumidor, llegándose a la conclusión de que no existe peligro de confusión entre los productos, dado que cada uno tiene sus características propias dominantes;

III) Que en consecuencia corresponde mantener la resolución recurrida principalmente teniendo en cuenta que la firma impugnante no aporta ningún nuevo elemento de juicio que permita revocar la resolución de que se trata;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Mantener la resolución de fecha 19 de mayo de 1960, por la cual se revocó, según su numeral 1.o la de 7 de julio de 1959 que desestimó la solicitud de registro de la marca "Carlos I" y se concedió, por su numeral 2.o el registro de dicho signo marcario a favor de Pedro Domecq S. A. de España, para distinguir los productos de la clase 2, que se enumeran en la parte expositiva.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

22

Resolución 55/965. — Se concede el registro de la marca "Valamina".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de enero de 1965.

Visto: la solicitud de registro de la marca denominativa "Valamina", Acta N.o 70.978, formulada por la firma Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, para distinguir "medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos y telas para vendajes, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos", de la clase 9;

Considerando: de los asesoramientos técnicos recabados surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado máxime teniendo en cuenta que en el presente caso se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17, y 23 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940;

Con: lo informado favorablemente a esta gestión por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o Turnos, respectivamente, y la Dirección de la Propiedad Industrial y con la opinión contraria del Ministerio de Salud Pública,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Valamina", Acta N.o 70.978, formulada por la firma Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, para distinguir únicamente "medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos y telas para vendajes, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos", comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

23

Resolución 56/965. — Se confirma la resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, por la que se aplicó una multa a la Empresa Conosur S. A. y se le intimó la inmediata afiliación al Organismo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de enero de 1965.

Visto: estos antecedentes en los que la empresa "Concsur S. A.", interpone a fs. 16, los recursos de revocación y anulación en subsidio, contra la resolución del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, de 15 de julio de 1963 (fs. 11 vta.), por la cual se le aplicó una multa de $ 500.00 y se le intimó la inmediata afiliación al Organismo, la versión de aportes adeudados y la entrega de las planillas mensuales correspondientes, a la Caja;

Resultando: que la recurrente funda sus agravios en los siguientes argumentos: a) La multa tuvo como base las constataciones laborales efectuadas por un Inspector de la Caja, respecto a un operario de nombre Washington Montero; b) Que en mérito a ese caso particular se pretende tomar una resolución general de afiliación, la cual no corresponde, por cuanto "Conosur S. A.", desarrolla su actividad con personal remunerado en forma mensual; y c) Que el señor Washington Montero, que trabajó algunos días en la Empresa recurrente, sin figurar en Planilla, no ingresó como jornalero, sino como empleado a prueba, quedando luego definitivamente contratado, como mensual, y que en consecuencia, no ha existido violación de la ley, y que de considerarse a la Empresa en infracción, ella debería regularse por el artículo 12 del decreto de 27 de setiembre de 1955;

II) Que el Consejo Directivo de la Caja, con dictamen favorable de su Departamento Jurídico (fs. 20) resolvió mantener la decisión recurrida y elevar los antecedentes al Poder Ejecutivo (fs. 21);

Considerando: I) Que corresponde confirmar la resolución de la Caja, de fecha 22 de julio de 1963 (fs. 11 vta.), en mérito a que está probado por las inspecciones cumplidas en la Empresa (fs. 9), que ésta utilizó personal a jornal, hecho que determina la obligación legal de afiliarse al Organismo, de acuerdo con el artículo 1.o de su ley de creación, N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945;

II) Que habiendo admitido la recurrente a fs. 16 y 17, que el operario de referencia integra su personal y que trabajó a jornal durante cierto período, comprobado por los servicios inspectivos de la Caja, sus obligaciones de afiliación, pago de aportes, remisión de planillas, etc., resulta como consecuencia del régimen legal y reglamentario citado en la decisión en recurso, así como la procedencia innegable de la multa impuesta;

Con: lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento: a lo preceptuado en el artículo 1.o de la ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Confirmar la resolución del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, de 15 de julio de 1963, (fs. 11 v.) por la cual se le aplicó a la Empresa "Conosur S. A.", una multa de quinientos pesos ($ 500.00) y se le intimó la inmediata afiliación al Organismo, la versión de aportes adeudados y la entrega de las planillas mensuales correspondientes a la Caja.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Caja de referencia.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

24

Resolución. Se dispone la publicación del Indice de Precios para los consumidores de la Capital, elaborado por el Departamento de Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 1965.

Considerando conveniente, a los fines perseguidos en el decreto de 30 de junio de 1960, la difusión de los índices de precios elaborados por el Departamento de Estadística de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

Publíquese en el "Diario Oficial", y remítasele copia a sus efectos.

UBILLOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asesoría en Estadigrafía

INDICE DE PRECIOS PARA CONSUMIDORES DE LA CAPITAL

Base: 1948 = 100

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1948	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1949	112.0	100.4	107.6	111.8	107.5
1950	114.7	101.0	113.8	122.9	111.4
1951	113.4	103.6	122.6	133.6	114.8
1952	136.7	105.4	128.0	139.5	125.8
1953	146.7	114.4	132.7	152.9	134.6
1954	153.7	136.4	143.7	164.7	148.1
1955	160.5	139.4	159.3	175.1	155.7
1956	185.5	141.3	176.9	202.0	172.2
1957	213.1	144.4	199.8	227.8	191.2
1958	242.7	149.5	226.4	282.1	216.0
1959	361.4	175.4	267.1	334.8	282.5
Enero	277.1	167.0	245.2	300.1	240.1
Febrero	286.9	169.7	245.2	300.1	244.5
Marzo	285.9	170.1	245.2	313.2	246.2
Abril	299.4	170.2	245.2	316.7	251.7
Mayo	330.6	172.6	245.2	338.1	267.0
Junio	365.7	175.7	273.3	345.9	286.5
Julio	377.9	176.2	273.3	346.0	291.5
Agosto	437.3	176.8	273.3	359.6	315.7
Setiembre	445.7	177.2	273.3	363.5	319.3
Octubre	439.5	179.2	273.3	367.1	318.1
Noviembre	451.0	183.2	273.3	367.5	323.7
Diciembre	460.0	184.8	332.7	379.9	335.8
1960	530.7	207.5	386.5	454.6	392.6
Enero	468.0	199.9	332.7	394.2	349.2
Febrero	502.2	202.8	332.7	436.9	368.9
Marzo	494.1	206.4	332.7	436.9	367.1
Abril	504.2	207.0	332.7	449.6	372.8
Mayo	507.8	207.6	332.7	449.6	374.1
Junio	510.9	212.2	411.9	478.3	394.6
Julio	522.0	212.1	411.9	478.3	398.6
Agosto	530.1	212.0	411.9	478.3	401.6
Setiembre	595.9	211.6	411.9	493.8	427.9
Octubre	588.7	211.5	411.9	493.8	425.2
Noviembre	557.0	211.8	411.9	493.8	418.7
Diciembre	583.2	215.0	469.1	532.4	439.7
1961	547.2	239.0	537.4	693.1	468.8
Enero	543.5	227.0	469.1	612.0	440.3
Febrero	532.3	229.2	469.1	612.0	436.9
Marzo	543.1	230.4	469.1	644.4	445.9
Abril	548.3	230.7	469.1	651.2	448.9
Mayo	524.7	237.4	469.1	664.0	444.2
Junio	524.6	242.7	579.9	718.8	473.7
Julio	529.3	243.1	579.9	730.8	476.2
Agosto	547.9	243.1	579.9	733.1	483.4
Setiembre	551.4	245.1	579.9	734.2	486.5
Octubre	558.5	245.5	579.9	734.2	488.2
Noviembre	572.4	246.5	579.9	709.7	490.1
Diciembre	590.4	247.9	621.7	701.5	503.2
1962	649.9	264.3	661.9	814.6	553.4
Enero	607.7	261.3	621.7	741.6	519.6
Febrero	601.4	261.8	621.7	803.4	526.3
Marzo	613.4	262.0	621.7	804.2	530.9
Abril	624.9	262.0	621.7	804.2	535.1
Mayo	626.2	262.1	621.7	804.2	536.6
Junio	635.9	266.0	687.8	815.8	553.4
Julio	652.7	267.0	687.8	828.4	561.0
Agosto	678.4	265.9	687.8	828.4	570.1
Setiembre	677.5	265.4	687.8	829.5	570.5
Octubre	690.9	266.3	687.8	829.5	575.7
Noviembre	694.3	266.3	687.8	829.5	577.0
Diciembre	685.1	266.2	706.7	864.5	581.8
1963	754.9	287.4	750.8	1079.6	652.8
Enero	672.7	268.6	706.7	871.3	579.0
Febrero	655.1	267.1	706.7	924.7	579.8
Marzo	648.0	267.9	706.7	1030.9	592.7
Abril	669.8	267.8	706.7	1030.9	600.7
Mayo	677.0	268.7	706.7	1030.9	603.6
Junio	712.7	272.6	769.0	1060.5	632.9
Julio	754.4	287.3	769.0	1106.3	659.5
Agosto	762.1	288.4	769.0	1106.3	662.7
Setiembre	814.8	309.5	769.0	1127.1	691.8
Octubre	875.0	315.3	769.0	1183.0	723.8
Noviembre	878.3	314.7	769.0	1216.2	729.6
Diciembre	937.8	319.7	873.1	1257.7	776.9

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1964					
Enero	994 9	320.5	873.1	1257.7	798.1
Febrero	1048 8	324.9	873.1	1301.4	825.7
Marzo	1049.0	326.9	873.1	1316.6	828.5
Abril	1076 2	328.0	873.1	1395.2	850.2
Mayo	1045.5	328.9	873.1	1414.1	841.9
Junio	1086 6	333.6	1060.0	1439.7	894.2
Julio	1156.0	334.9	1060.0	1464.6	923.7
Agosto	1199.4	337.5	1060.0	1464.6	940.5
Setiembre	1242.0	336.2	1060.0	1464.6	955.8
Octubre	1242.2	364.9	1060.0	1475.4	966.5
Noviembre	1279.2	414.3	1060.0	1478.8	996.3
Diciembre	1335.3	435.3	1228.8	1641.0	1075.8
1965					
Enero	1392.5	439.7	1228.8	1753.9	1111.6

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

25

Resolución 17|965. — Se integra el Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 21 Industria del Cuero y Afines, incluso trabajadores a domicilio.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto y correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 21 (Industria del Cuero y Afines, incluso trabajadores a domicilio); y

Atento a lo previsto en los artículos 6 o y 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores profesor Nelson López Hubert, químico industrial Gladstone Maglione y contador Arturo Astiazarán.

2.o) Nómbrase Delegados Patronales a los señores Varkes Dilavarian y Homero Ovidio Bagnulo como titulares y señores José Ruben Romano y Antonio Azadian como suplentes en el orden preferencial.

Nómbrase Delegados de los Trabajadores a los señores Cecilio Benítez y Carlos Zabala como titulares y señores Juan C Barbe y León Cantera como suplentes en el orden preferencial.

3.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

26

Resolución 18|964. — Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Salto, se determinan las excepciones y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal de la Industria y Comercio del Departamento de Salto.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia, puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento a lo previsto por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943 —artículo 5.o— y decretos citados.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección para todas las actividades del Departamento de Salto comprendidas en el decreto de 26 de julio de 1962, sobre clasificación de actividades, con las excepciones previstas en los artículos 2.o y 3.o del decreto de la misma fecha, por el cual se establecieron normas para las convocatorias de los Consejos de Salarios.

Dichas excepciones son: Transporte Aéreo (Grupo 6); Empresas de Transporte Interdepartamental de Pasajeros (Grupo 7); Empresas de Transporte Interdepartamental de Leche (Grupo 8) Empresas de Transporte Interdepartamental de Cargas (Grupo 8); Explotación de Bosques y Montes (Grupo 9); Industria Molinera (Grupo 12); Industria Azucarera (Grupo 15); Fábricas de Cerveza (Grupo 19); Industria Aceitera (Grupo 20); y Fábricas de Creolina Jabones, Azufre, Acidos, Oxígeno, Artículos Veterinarios, Cola, Aguas Cloradas, Almidón, Sulfatos, Abonos químicos, Destilación de Glicerina, fabricación de velas, Pirotecnia y Explosivos e Industrializaciones de naturaleza química (Grupo 29); Diques, Astilleros y Varaderos (Grupo 26); Productos de Cemento (Grupo 32); Cerámica Roja (Grupo 33); Fábricas de Madera Compensada y Fibroplástica (Grupo 36); Industria de los Juguetes (Grupo 42); Industrias Textiles (Grupo 23); Industria del Dulce (Grupo 16); Hoteles y Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares, Confiterías con y sin planta de elaboración, Cafés Bares, Despachos de bebidas, Cantinas, Paradores, Parrilladas y Pizzería; Empresas de Radiodifusión y Televisión (Grupo 47); e Hípicas (Grupo 56).

2.o) Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el numeral anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

3.o) Fíjase el plazo de diez *(10) días* a contarse del siguiente al de la publicación de la presente resolución en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más, a juicio del Tribunal de Elecciones.

4.o) El envío de nóminas registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

5.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.**

27

Resolución 19|965. — Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las actividades comprendidas en el Grupo 48 (Comunicaciones) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de su Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 48 (Comunicaciones) de la Clase V (Comunicaciones, Radio y Televisión);

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a lo dispuesto en los Decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: A lo previsto por la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5o.) y Decretos citados;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción en el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 48 (Comunicaciones) de la Clase V (Comunicaciones, Radio y Televisión) de la clasificación establecida en el Decreto de 26 de julio de 1962.

2o.) Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el numeral anterior para elegir sus delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes: Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada

sector actuarán los delegados respectivos, quiénes firmarán el laudo en representación de su sector.

3o.) Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en "Diario Oficial". para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4o.) El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

5o.) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

28

Resolución 30|965. — Se integra el Consejo de Salarios para el personal de la Industria Hotelera que trabaja por temporada (Grupo 11).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para el personal de la Industria Hotelera (Grupo 11), que trabaja por temporada; y

Atento: lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Ley No. 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los Sres. Cr. Aramis Nardini Nuñez, Prof. Dante Renco Magnone y Pedro Ochoa.

2o.) Nómbrase Delegados Patronales a los Sres. José Zilberman y Domingo Marchisio como titulares y Sres. Cosme Alberdi y Juan E. Casella como suplentes en el orden preferencial.

Nómbrase Delegados de los Trabajadores a los Sres. José Espinosa y Manual Lino Machado como titulares y señores Barsaba Dortta y Wáshington Montenegro como suplentes en el orden preferencial.

3o.) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

29

Resolución 31|965. — Se confirma una resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica por la que se dispuso otorgar determinada categoría a un operario del Frigorífico Castro S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: Estos antecedentes en los que consta que el Frigorífico Castro S. A., interpone en tiempo y forma los recursos de revocación y anulación en subsidio contra la resolución del Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, adoptada en la sesión del 13 de julio de 1964, Acta 1001 por la cual se dispuso por mayoría de votos otorgarle al operario señor Hebert Fernández Cátardo la categoría "D" a partir del 1o. de enero de 1964 y la categoría "A", desde el 3 de mayo de 1964;

Resultando: Que la empresa recurrente fundamenta sus recursos en el hecho de que el beneficiado trabajó solamente 102 días, no llegando por lo tanto al período mínimo de doce meses de permanencia a la orden que exige la ley número 10.562 de 12 de diciembre de 1962, remitiéndose en los demás a lo expresado en el expediente No. 17.684;

Considerando: I) Que corresponde confirmar la resolución impugnada en mérito a que si bien el operario nombrado trabajó efectivamente 102 días su permanencia a la orden se prolongó durante el período de asistencia en el Banco de Seguros del Estado (236) días, según constancia de fojas 10);

Considerando: II) Que el reconocimiento del derecho a la efectividad de la garantía de trabajo o de la compensación por desocupación, en su defecto, consagrado por la ley 10 562 de 12 de diciembre de 1944, en beneficio de los trabajadores a jornal, por día, por hora o a destajo de la industria frigorífica (arts 13 y 14) decretado por el Consejo de la Caja, se ajusta a lo previsto en el artículo 16 incisos A y D de la misma Ley, que dice que "se considerará con derecho" a la efectividad de la expresada garantía"... el obrero que justifique su vinculación a la industria doce y seis meses respectivamente, dentro de los 18 y 12 meses anteriores;

Con: Lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 2o. Turno y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo, y

Atento: A lo preceptuado en las disposiciones citadas;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Confirmar la Resolución del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, de 13 de julio de 1964, Acta número 1001, por la cual se dispuso otorgarle al operario señor Hebert Fernández Cátardo, la categoría "D" a partir del 1o. de enero de 1964 y la categoría "A", desde el 3 de mayo de 1964.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Caja de referencia.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

30

Resolución 32|965. — Se instituye un Consejo de Salarios con jurisdicción en el Departamento de Montevideo, para el personal afectado a la Industria Hotelera, (Grupo 11) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: Estos antecedentes relativos a la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en las actividades de la Industria Hotelera (Grupo 11) del Departamento de Montevideo;

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia, puede accederse a lo solicitado, de acuerdo con las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: A lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5o.) y Decretos citados;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción en el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal afectado a las actividades del Grupo 11 (Industria Hotelera).

2o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el numeral anterior. para elegir sus delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección. otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

3o.) Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4o.) El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

5o.) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

52.a SESION ORDINARIA

Agosto 4 de 1964

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR CARLOS MORA OTERO
(PRESIDENTE AD-HOC)

S U M A R I O

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 3 de agosto de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 4, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1. — Primera discusión particular del Decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al Grado de General a un señor Coronel. — Carp. 802. — Rep. 307.

2. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el ejercicio 1963. — Carp. 639|963. — Rep. 1|964.

3. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifican las detracciones de diversos productos agrícolas. — Carpeta 306|963. — Rep. 251|964.

4. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para designar Director de Enseñanza Secundaria. — Carp. 874. — Rep. 318.

5. — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se fijan normas referentes a alquileres y desalojos. — Carp. 629|963. — Repartidos 34 y 209|964.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

6. — Se fija el precio mínimo para el trigo de la cosecha 1964|1965. — Carps. 823 y 851. — Reps. 232 y 319.

7. — Se dispone un régimen de abreviación de juicios. — Carp. 2090|962. — Reps. 949 y 950|963.

8. — Se declara que la acumulación de pasividades militares, con actividades privadas, permite la modificación del haber de retiro. — Carp. 616|963. — Reps. 948|963 y 357|964.

9. — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

10. — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

11. — Se dispone la erección de un monumento-mausoleo al general Leandro Gómez, en la ciudad de Paysandú. — Carp. 645 — Rep. 238.

12. — Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone", la Escuela Pública No. 22 de Cuchilla del Perdido, Dpto. de Soriano. — Carp. 840. — Rep. 239.

13. — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. — Carp. 157|963. — Rep. 528|963.

14. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carp. 484|963. — Rep. 943|963.

15. — Se establece la obligatoriedad del voto. — Carp. 229|963. — Rep. 923|963.

16. — Se establece la obligatoriedad de la aplicación expresa en las cuentas, de los porcentajes laudados para la actividad gastronómica. — Carp. 640. — Rep. 286.

17. — Se modifica el Inciso 2o. del artículo 1o. de la Ley N.o 10.674, relativo a legitimación de menores a cargo del Consejo del Niño. — Carp. 801. — Rep. 288.

18. — Se fija, a los efectos de la afiliación jubilatoria, el sueldo de los directores y síndicos de las sociedades anónimas. — Carp. 2042|962. — 353|964.

19. — Se declaran vigentes determinadas disposiciones relativas a configuración de título ejecutivo, para el cobro de adeudos, referidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 2001|962. — Rep. 352|964.

20. — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. — Carp. 889. — Rep. 356.

21. — Se establece la obligatoriedad del servicio de "Watchmen" y se otorgan beneficios jubilatorios al personal que cumple dicho servicio. — Carp. 468|963. — Rep. 354|964.

22. — Se otorga un nuevo plazo para la aplicación del régimen de Seguro de Enfermedad para los trabajadores del Puerto de Montevideo, y se incorpora en dichos beneficios el registro de Guardianes suplentes. — Carp. 570|963. — Rep. 355|964.

23. — Se incorpora a los beneficios establecidos por la Ley No. 12.905, sobre asistencia médica integral, a los trabajadores mensuales de barracas de lanas y cueros. — Carp. 609|963. — Rep. 358|964.

24. — Se crea el seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica, para trabajadores de la industria metalúrgica y afines. — Carp. 663|964. — Reps. 53 y 359|964.

25. — Se interpretan los artículos 287 a 290 de la Ley No. 13.032, relativos al ex - personal del Departamento Comercial del Banco de la República. — Carp. 834. — Rep. 240.

26. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. — Carp. 185|963. — Rep. 210|963.

27. — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución por el que se interpreta el Art. 133 del Reglamento del Cuerpo. — Carp. 827. — Rep. 414.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

28. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 6 de agosto de 1964). — Carp. 832. — Rep. 309.

b) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. (El plazo constitucional vence el 10 de agosto de 1964). — Carp. 841. — Rep. 310.

c) Sereno presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 11 de agosto de 1964). — Carp. 839. — Rep. 312.

ch) Clasificadora presupuestada de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 13 de agosto de 1964). — Carp. 847. — Rep. 313.

d) Funcionario de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 19 de agosto de 1964). — Carp. 856. — Rep. 315.

e) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 23 de agosto de 1964). — Carp. 857. — Rep. 316.

f) Peón Portero presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 25 de agosto de 1964). — Carp. 859. — Rep. 317.

g) Auxiliar 3o. de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 27 de agosto de 1964). — Carp. 325|963. — Rep. 409|964.

h) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 30 de agosto de 1964). — Carp. 864. — Rep. 360.

i) Encargado de Sector presupuestado de Capital, de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1964). — Carp. 871. — Rep. 410.

j) Auxiliar 3o., Capital, de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1964). — Carp. 872. — Rep. 411.

k) Jefe de 2a. (Jefe de Departamento Contable) de la Dirección General de Aviación Civil. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1964). — Carp. 873. — Rep. 412.

l) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres. (El plazo constitucional vence el 7 de setiembre de 1964). — Carp 351|963. — Rep. 413|964.

ll) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 7 de setiembre de 1964). — Carp. 877. — Rep. 363.

m) Enfermero 3o del Centro Departamental de Salud Pública de Florida. (El plazo constitucional vence el 7 de setiembre de 1964). — Carp. 878. — Rep. 364.

n) Expedidor presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 8 de setiembre de 1964). — Carp. 879. — Rep. 365.

ñ) Encargado Suministro de Papel, presupuestado de la Imprensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 8 de setiembre de 1964). — Carp. 880. — Rep. 366.

o) Cartero de 3a. Clase de Sucursal La Cruz (Florida) de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 9 de setiembre de 1964). — Carp. 884. — Rep. 367.

p) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 14 de setiembre de 1964). — Carp. 343|963. — Rep. 368 964.

q) Enfermero 3o. del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 20 de setiembre de 1964). — Carp. 341|963. — Rep. 369|964.

r) Auxiliar 3o. de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 20 de setiembre de 1964). — Carp. 893. — Rep. 370.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 52 minutos entran a Sala los señores senadores: **Antúnez Giménez, Brause, Bruno, Collazo, Fabini, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortíz, Pineda, Polla, Roballo, Ramírez, Rodríguez (D. Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (D. Renán), Rosa, Segovia, Seoane, y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Carrere Sapriza y Payssé Reyes.**

Con aviso, el señor senador **Bordaberry.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Muchas gracias.

Señor Presidente: al reincorporarme al Senado, después de haber participado, integrando la delegación del Uruguay, en la Conferencia Mundial sobre Comercio y Desarrollo, convocada por las Naciones Unidas, que duró tres meses, y sobre la cual en otra oportunidad tendré el placer de hacer una exposición ante el Cuerpo, me permito, señor Presidente, saludar cordialmente a mis distinguidos colegas y agradecerles la licencia concedida que me permitió cumplir con la misión que confió el Poder Ejecutivo.

La satisfacción del regreso y la reincorporación a este Senado, está ensombrecida por la ausencia definitiva de uno de sus ilustres integrantes: Don Luis Batlle Berres, cuyo reciente fallecimiento ha acongojado a todo el país, que le ha rendido sus máximos honores, a los cuales, señor Presidente, me adhiero en esta oportunidad, con total sinceridad. Batlle Berres fue un patriota que entregó su fuerte capacidad de combatiente a la defensa de los ideales que consideró los mejores para servir a la República. Toda su vida fue combatiente y consagrado a esa lucha, que enfrentó con fecunda acción, llenando con su fuerte personalidad, etapas fundamentales de la vida nacional.

Supo de las dificultades y de las amarguras de la vida cívica, pero también, recogió las satisfacciones superiores que ofrece la democracia a sus leales servidores. Y como se ha dicho con justicia, por adversarios nobles y comprensivos, Luis Batlle Berres, era una segura garantía para el mantenimiento de nuestras instituciones democráticas y republicanas.

Muchos son los títulos, señor Presidente, y honores, que conquistó y que corresponden a Batlle Berres, pero, con seguridad, ninguno superior a ese reconocimiento nacional de que era una garantía, una verdadera garantía para las libertades públicas y la permanencia necesaria de la organización democrática nacional. La noticia de su sorpresiva muerte que recibimos en el extranjero, nos llenó de profundo dolor, porque nunca olvidaremos que fuimos, desde muy jóvenes, sus amigos personales, que compartimos intensos momentos de angustias en las luchas cívicas y que colaboramos con humildad, como Ministro de Ganadería y Agricultura, en su gestión de Presidente de la República.

Terminando este aspecto, señor Presidente, no quiero finalizar estas palabras, sin tener un recuerdo de dolor, por la también reciente y lamentable desaparición, por la pérdida que ha sufrido el país con el fallecimiento del Consejero Nacional Don Daniel Fernández Crespo, de quien también fui amigo personal.

Ingresamos a la Cámara de Representantes en 1932, siendo muy jóvenes los dos, juntos en el mismo período. Fue otro gran luchador de la democracia nacional.

Presentamos a sus compañeros de ideales y de luchas del Partido Nacional, nuestro sentido pésame por esa irreparable pérdida.

El ejemplo aleccionador de los grandes servidores, de los que la República ha tenido tantos magníficos ejemplares y exponentes es lo que nos permite, señor Presidente, en esta hora de dolor, ser optimistas para las futuras jornadas de las que dependerá el destino nacional.

Nada más y muchas gracias.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El que pone en conocimiento la designación del doctor José Pedro Aramendia, para integrar el Directorio del Banco de la República. (Carp. 199).

—En cumplimiento de disposiciones reglamentarias se repartió a los señores senadores.

—Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Por los que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de Coronel, a varios señores Tenientes Coroneles (Pilotos Aviadores Militares). Carps. 928 y 927).

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (Carp. 946).

Peón del Servicio de Sanidad Militar. (Carp. 945).

Funcionario del Consejo del Niño. (Carp. 941).

Enfermero 2do. del Hospital Fermín Ferreira. (Carpeta 940).

Funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física. (Carp. 939).

Jefe de Departamento de la Dirección de Topografía; Patrón de 2da. de la Dirección de Hidrografía y funcionario de la Regional Nro. 3 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (Carps. 938, 937 y 936).

Correista de la Dirección General de Correos. (Carpeta 935).

Funcionario de la Tesorería General de la Nación. (Carpeta 934).

Guardián de Asistencia de Alienados de las Colonias Doctor Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi. (Carpeta 933).

Planchadora de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (Carpeta 932).

Jefe de 3a. de la Inspección General de Marina. (Carpeta 931).

Oficial 3ro. de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (Carp. 930).

Valijero de la Jefatura Departamental de Correos de Florida. (Carp. 929).

Y remite el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Dirección General de Aviación Civil, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. (Carp. 842).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se derogan los artículos 373 y 383 de la Ley Nro. 13.032, de 7 de diciembre de 1961. (Carp. 924).

—A la Comisión especial para el estudio de la Ley número 12.183. Y del artículo 383 de la Ley Nro. 13.032.

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite los informes solicitados por el Señor senador En-

rique Rodríguez, sobre la distribución de los 89 millones de pesos que la Rendición de Cuentas asignó al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. (Carp. 142).

—A disposición del señor senador Don Enrique Rodríguez.

"El Ministerio del Interior remite los informes solicitados por el mismo señor senador, con respecto a hechos ocurridos en el Departamento de Río Negro. (Carp. 142).

—A disposición del señor senador Don Enrique Rodríguez.

El Ministerio de Obras Públicas remite los informes solicitados por el mencionado señor Senador, relacionado con los camioneros destajistas de la Dirección de Vialidad. (Carpeta 142).

—A disposición del señor senador Enrique Rodríguez.

El mismo Ministerio remite los informes solicitados por el señor Senador Angel M. Gianola, relacionado con la extracción de arena en agua uruguaya, por parte de embarcaciones argentinas. (Carp. 60).

—A disposición del señor senador Angel M. Gianola.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes: Por la que se elevan los topes de los préstamos para viviendas de los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias. (Carp. 907).

Por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder beneficios a las empresas que industrialicen productos de exportación. (Carp. 412).

Y por la que se tributan los honores previstos en el artículo 570 del Código Militar, a los restos de Don Luis Batlle Berres (Carp. 925).

—Archívense.

El Senado de la Nación Argentina remite un Mensaje, al que acompaña copia del decreto dictado por la Presidencia del Cuerpo, en homenaje a la celebración del 134 aniversario de la Jura de la Constitución. (Carp. 913).

—Téngase presente.

Las Representaciones Diplomáticas de Gran Bretaña y Brasil; el Senado de la Nación Argentina; el Representante Residente de la Junta De Asistencia Técnica de las Naciones Unidas: el Club Oriental de Buenos Aires; las Juntas Departamentales de Artigas y Soriano y el Concejo Local Autónomo de Río Branco, remiten notas y telegramas de condolencias con motivo del fallecimiento del señor Luis Batlle Berres. (Carp. 925).

—Téngase presente.

La Comisión Nacional de Bellas Artes remite una nota, solicitando la colaboración del Cuerpo, para la realización del Salón Nacional de Artes Plásticas. (Carp. 947).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Auxiliar 2do., a un Clasificador, a un Apartador, a un Correístas y a un Oficial de la Dirección General de Correos: y a un Sereno y a un Intendente del Ministerio de Obras Públicas; a una funcionaria del Consejo del Niño y a un funcionario de la Dirección General Impositiva, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carpetas 810, 807, 808, 809, 804, 805, 806, 811 y 800).

El Consejo N. de Enseñanza Secundaria, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, expresa sus juicios con motivo de la demora de la designación del Director de dicho servicio; y urge dicho nombramiento.

—Téngase presente.

La institución OR.PA.DE., se dirige al Senado denunciando que el 19 de junio próximo pasado, durante el acto de Juramento de la Bandera, realizado en el Liceo Departamental de Florida, el Director de dicho Instituto, profesor Salvador Fernández Correa, al dirigirse al alumnado liceal, se expresó en forma agraviante para dicha ceremonia. Acompaña una copia. Suscriben la nota los señores doctor Carlos Stajano, como presidente, y el Ingeniero José Fogliá Méndez como secretario.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Asociación Profesores Liceo Bella Unión reclama telegráficamente respecto pronunciamiento mayoría profesorado en designación Director de Enseñanza Secundaria. Firma "Comisión Directiva", sin indicación de nombres.

—Téngase presente.

Asociación Profesores Melo hace suya, telegráficamente, la nota elevada al Consejo Gobierno por Consejo Secundaria reiterando urgente designación Director Rodríguez que afecta gravemente —dice— Enseñanza Media. Firma Diego Ubilla, Presidente.

—Téngase presente.

La Mesa da cuenta de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 inciso 37 del Reglamento del Senado, no dio curso a un telegrama de la Asociación Profesores de Rocha; otro de los Docentes y Administrativos Liceo N.o 10; y otro de la Asociación Amigos del Instituto Héctor Miranda, por reputar improcedente la forma en que expresa su petición.

Dirección, Personal Docente y Administrativo Liceo de Dolores solicita designación profesor Alberto C. Rodríguez Director Enseñanza Secundaria efectos normas funcionamiento del organismo. Confiamos comprensión integrantes Alto Cuerpo situación exige. José J. Barrenechea, Director. Artigas Ferreira San Martín, Secretario.

La Mesa entiende que las dependencias del Consejo invocado carecen de potestad para dirigirse directamente al Senado, lo que no puede efectuar ni aún el propio Ente docente sino por medio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Deben dirigirse, por tanto, a sus superiores jerárquicos correspondientes. No procede, pues, darle trámite ante el Senado, y así lo declara la Mesa.

4

"El Poder Ejecutivo remite mensaje por el que comunica la aceptación de la renuncia presentada por el doctor Arturo Lerena Acevedo al cargo de Miembro del Directorio del Banco de la República, y solicitando el retiro del mensaje que fuera enviado con fecha 30 de junio del corriente año."

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 28 de julio de 1964.

A la Cámara de Senadores.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de poner en conocimiento de la Cámara de Senadores que el Consejo Nacional de Gobierno, en su sesión de hoy, resolvió aceptar la renuncia que el doctor Arturo Lerena Acevedo ha presentado al cargo de Miembro del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay para el que fuera designado por la Mayoría del Cuerpo en sesión del 30 de junio de 1964. En consecuencia, el Poder Ejecutivo solicita el retiro del Mensaje N.o 203|964 que fuera enviado a la Cámara de Senadores el día 30 de junio de 1964.

Saludo a ese alto Cuerpo con mi mayor consideración.

LUIS GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero."

—Se va a votar si se procede según lo solicitado por el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 22. — Afirmativa).

5

—Varios señores senadores presentan un proyecto de ley sobre subsidio a los trabajadores molineros. (Carp. 923).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

Carpeta N.o 923 de 1964.

"Artículo 1.o Extiéndese el término de los beneficios establecidos por las leyes N.os 12.544, 12.756, 13.060 y 13.146 hasta el 31 de diciembre de 1965.

Art. 2.o Auméntase a $ 1.21 (un peso con veintiún centésimos) por cada bolsa de harina producida, el impuesto establecido por el artículo 15 de la ley N.o 13.146, de 9 de julio de 1963.

Este impuesto se seguirá aplicando después del cese de los subsidios hasta la cancelación del adeudo existente por adelantos efectuados por el Consejo Central de Asignaciones Familiares y, en su caso, para el pago de subsidios que quedaran aún pendientes.

Art. 3.o Por una sola vez y al único efecto de regularizar el atraso en el pago de las compensaciones a la fecha de la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá contratar un préstamo con instituciones públicas o privadas. A tales efectos sólo podrá afectar los recursos que se le otorgan por esta ley.

Art. 4.o Elévanse los topes máximos establecidos por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.544, el artículo 3.o de la Ley N.o 12.756, el artículo 3.o de la Ley N.o 13.060 y el artículo 3.o de la Ley N.o 13.146, a la cantidad de $ 690.00.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Alba Roballo. — Francisco Antúnez Giménez. — Enrique Rodríguez. — Luis A. Figoli."

6

El señor senador don José Pedro Bruno presente con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se destina la suma de un millón de pesos, cómo contribución del Estado, a la realización de la Exposición de Labores Industriales, Artesanales, Productivas y Artísticas del Departamento de Tacuarembó (Carp. 948).

—A la Comisión de Hacienda.

7

El señor senador Gianola presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea la Caja de Previsión de la Industria Frigorífica del Interior.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Acabo de observar que la Mesa, a un proyecto presentado por mí, le dá trámite a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Voy a pedir la rectificación del trámite, porque si bien la Mesa ha procedido correctamente analizando rápidamente el proyecto, en realidad este tema, que se refiere a la creación de la Caja de Previsión Social de la Industria Frigorífica del Interior, tiene que ver con problemas sustanciales, de fondo, que se han discutido en el actual conflicto frigorífico, y que motivó, incluso, la designación de una comisión especial de este Senado, que estuvo actuando durante un largo período, aún cuando cesó en sus funciones, al parecer, sin haber logrado solucionar dicho conflicto.

Entiendo, señor Presidente, que por la naturaleza de este proyecto, llamado, a mi juicio, a tener gran trascendencia, por el tema que enfoca, debería ser tratado por la Comisión de Fomento, o por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, integrada con miembros de la de Fomento.

No se cuál sería el trámte más correcto, pero me parece que la índole de los asuntos a que puede dar lugar la consideración de este proyecto determinaría, por lo menos, que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales fuera integrada por dos senadores de la Comisión de Fomento.

En ese sentido, formulo moción, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad con lo solicitado por el señor senador Gianola.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 22. — Afirmativa**).

8

—Habiéndose incorporado al Cuerpo, como senador titular, el señor Alfredo Lepro, en sustitución del extinto señor senador don Luis Batlle Berres, corresponde convocar al suplente siguiente, don Juan Guillermo Silva.

Hay una nota del señor Silva.

Léase.

(Se lee:)

"Agosto 1.o de 1964. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Martín R. Echegoyen. — Presente. — De mi mayor consideración: Habiendo sido convocado a los efectos de integrar esa Cámara de Senadores, vengo a expresar a usted, que, en esta oportunidad, no acepto desempeñar el cargo. Sírvase tenerlo presente a sus efectos. Lo saluda muy atentamente. — Juan Guillermo Silva."

Hay otra renuncia a la que se le va a dar lectura

(Se lee:)

"Montevideo agosto 1o. de 1964. — Señor doctor Martín R. Echegoyen, Presidente de la Cámara de Senadores. — Presente. — Señor Presidente: acuso recibo de la convocatoria pertinente para integrar el Cuerpo que usted preside. Debo manifestarle, que en esta oportunidad declino el honor de desempeñar el cargo de senador. Solicítole se sirva tenerlo presente. Lo saluda a usted muy atentamente. — Luis Lorenzo y Deal".

—Se convocará al suplente siguiente, Arquitecto Fabini. Si estuviera en antesalas, se le invitaría a pasar a Sala para la integración del Cuerpo.

(Entra a Sala el señor senador Arquitecto Fabini).

—Queda incorporado como integrante de este Cuerpo, el señor senador Arquitecto Fabini.

9

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Solicito que el proyecto que he presentado sobre creación de la Caja de Previsión Social para la Industria Frigorífica del Interior, sea repartido entre los señores senadores y se incorpoe su texto al Boletín Oficial del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se incluya en la Publicación Informativa.

SEÑOR GIANOLA. — Y que se reparta entre los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará si se procede en la forma indicada por el señor senador Gianola.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 24. — Afirmativa**).

(Texto del proyecto de ley, con exposición de motivos, presentado por el señor senador Gianola, cuya inclusión en la Publicación informativa se ha votado).

(Carp. 949 de 1964. Rep. 423 de 1964).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley extiende y reglamenta los beneficios de compensaciones por desocupación y por enfermedad, y posibilita otras ventajas de orden social, a los trabajadores de la industria frigorífica del Interior y sus familiares; y crea para la dirección y administración de esos nuevos servicios, una "Caja de Previsión Social para la Industria Frigorífica del Interior", a la que deberán ser afiliados los trabajadores de aquellos establecimientos cuya configuración y reconocimiento de planta industrial frigorífica sea hecha por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su potestad reglamentaria. Se excluye del régimen a aquellos trabajadores que a la fecha de promulgación de la ley se encuentren amparados por los beneficios de la actual Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica; y ello no sólo por obvias razones de sistema y de orden administrativo frente a un régimen similar de protección social preexistente, sino también por las características propias diferenciales determinantes de uno y de otro.

El proyecto contempla la aspiración manifestada de modo reiterado por los sectores profesionales a quienes más directamente interesa: los miles de obreros de la industria en el Interior, que reclaman justamente la extensión a ellos de los beneficios sociales consagrados por la ley para los de empresas nominadas en la misma industria, postulando su derecho a formar, administrar y gobernar con su propia intervención sus fondos y sus beneficios; y los patronos industriales, que han preconizado también públicamente, el establecimiento de un régimen compensatorio de dichos riesgos, nuevo y diferenciado del existente. Con ello se asegura y afirma la libertad de trabajo y de comercio de conformidad al ordenamiento constitucional y legal, dándose una solución jurídica igualitaria a la actual controversia que sobre este aspecto laboral ha enfrentado a conocidos sectores industriales y obreros en la comercialización al Exterior de carnes y derivados.

Se ha entendido así, que correspondía la institución de los nuevos servicios en un nuevo régimen, para asegurar en primer término, la directa administración del fondo por quienes concurren a formarlo con sus aportes, los patronos y los trabajadores de la industria del Interior; y para evitar, en segundo lugar, la injusta e inconveniente absorción de sus recursos por servicios extraños a ellos, que se originaría necesariamente por su vinculación forzada a la Caja existente, deficitaria crónica, en cuya dirección y administración gravita incontrarrestablemente la concentración de intereses de los grandes puertos ultramarinos de Montevideo y Fray Bentos.

La natural expansión de la industria frigorífica del país, orientando el establecimiento de fábricas en las cercanías de las fuentes de producción, da trabajo y riqueza y medios decorosos de vida y de progreso a importantes contingentes obreros en los núcleos poblados del Interior; da impulso e incremento sustancial, por su acción propia y por la natural emulación que provoca en la industria ca-

pitalina, a la exportación de nuestro renglón fundamental de carnes, amplando los mercados de consumo y proporcionando mayores ingresos de divisas; da al productor rural, por obra de la más amplia y libre competencia, la posibilidad de obtener más justos y remunerados precios, más estímulos y seguridades a su trabajo de mejoría e incrementación ganadera y más estabilidad y continuidad a la colocación de sus haciendas en mercados multiplicados y de pagos seguros, al margen de una Tablada reducida a la oferta de unos pocos establecimientos que procuran descargar sus notorios elevados costos de industrialización sobre la producción de carnes, para enjugar así su marginal situación económica.

Todo ello constituye un hecho relevante para el desarrollo económico y social de la República, unido a otro innegable de hoy y de mayores proyecciones para el futuro, constituído por una real recuperación ganadera con acortamiento sensible del ciclo de preparación, a través también de una eficaz política gubernamental de fomento de la producción de carnes que ha permitido alcanzar últimamente cifras records de exportación ayudada por la circunstancia feliz de no darse ya el hecho deplorable de antes, de la emigración de nuestra producción ganadera a través de fronteras en cantidades importantes conocidas, que ahora, en cambio, son adquiridas e industrializadas por las plantas anteriores y por las recientes.

Es elocuente en este sentido y concurre con nuestra motivación el informe producido en junio de 1963 por la Misión Técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), cuyos párrafos sustanciales transcribimos:

"La libre competencia entre los diversos tipos de mataderos mantendría al mínimo el costo de la elaboración y faena, excluiría a las empresas elaboradoras marginales y desalentaría la venta de carne en el mercado negro".

Y refiriéndose específicamente a las nuevas plantas industrializadoras del Interior agrega: "... éstas operan con costos relativamente bajos de administración y explotación, la productividad de la mano de obra es adecuada y las relaciones obrero - patronales mucho mejores que en algunos de los grandes frigoríficos..." Y ello se abona por el hecho de reciente laudo para la industria frigorífica de carnes en el Interior, votado por unanimidad por las delegaciones representadas.

Este correcto desarrollo no puede, desde luego realizarse en otras condiciones que no sean las resultantes lógicas y naturales de la eficiencia técnica y la capacidad industrial de las Empresas, pero nunca las razones de incumplimiento o de acumulación de deudas en los organismos de seguridad social.

De ahí que la presente ley, acompañando ese desarrollo real, asegure a los trabajadores de los nuevos establecimientos, los mismos y aún superiores beneficios a los que ya son disfrutados por los de la industria establecida en los puertos de ultramar de la República.

Para la realización de tan amplios cometidos, se instituye la Caja de Previsión de la Industria Frigorífica del Interior con carácter de Servicio Descentralizado, y facultades para el establecimiento de agencias departamentales. Su sede central se sitúa en la Ciudad de San José, siendo ésta la primera vez que un servicio descentralizado tendrá su sede principal fuera de la Capital de la República, pero ello se justifica ampliamente si se tiene en cuenta que surge para atender la industria y sus trabajadores radicados en el Interior.

La dirección y administración de la Caja se confía a un Consejo, de carácter honorario, integrado por cinco miembros: un delegado del Poder Ejecutivo, que lo presidirá, y dos legedaos de los patronos y de los trabajadores respectivamente, teniendo aquél el cometido de Director General el Servicio con la remuneración que le fije le correspondiente presupuesto. Su mandato se limita al término de cuatro años, permitiéndose la reelección por una sola vez. En el régimen de suplentes se permite la representación, con el propósito de facilitar ocasionales asesoramientos técnicos o gremiales a los delegados.

El proyecto instituye el régimen de prestaciones, atendiendo en primer término a las compensaciones fundamentales por desocupación y por enfermedad, y ha aumentado prudencialmente respecto del sistema similar vigente, la base del mínimo rentado de horas mensuales de trabajo a ciento cincuenta, atendiendo a que las nuevas plantas industrializadoras han sostenido, confrimado por los hechos hasta ahora y robustecido por factores ya señalados, su capacidad para procesar su materia prima sin interrupciones sensibles, a diferencia del tradicional ritmo de trabajo de las grandes fábricas, de producción zafral reconocida.

La remuneración del déficit horario se sirve en razón del 50 o|o del jornal del trabajador en su tarea propia, estimándose por este sistema permite un mejor ajuste del nivel de vida del trabajador, de su situación de trabajo a la de paro. Los beneficios se limitan por la ley a un tope máximo de $ 850.00 mensuales, por razón general de previsión económica, pero sin perjuicio de los correctivos también previstos, de elevación por nuevos aumentos de salarios laudados; y en razón de situaciones familiares.

Se establecen otros importantes beneficios a que aspiran legítimamente estos trabajadores, tales como préstamos para vivienda propia, becas para hijos de trabajadores y garatía de alquileres, cuya efectividad dependerá de las posibilidades económicas de la Caja, y perfectamente logiables con una situación inicial saneada y suficientes recursos asegurados.

El proyecto regula el establecimiento y organización de la Bolsa de Trabajo y formación de registros de trabajadores de las distintas empresas, atendiendo al criterio de ser mayor conveniencia a los intereses comunes, en lo posible, la permanencia del trabajador en el establecimiento de vinculación originaria.

Se establecen taxativamente las causales de desvinculación de la Caja, destacándose la predominancia de los actos graves de inconducta, pero se atemperan con la posibilidad de una sanción de menor severidad y siempre con la garantía al trabajador del sumario en forma. Se ha estimado que el obrero está en la obligación natural de rendir eficientemente en su trabajo y de cumplirlo con sujección a una correcta conducta laboral y social, como justa y equilibrada prestación, también, de los beneficios que recibe. La previsión especial para el caso de cierre del establecimiento del cual depende el trabajador, está impuesta por la necesidad de encontrarse en el caso, otras soluciones definitivas de estabilidad laboral en armonía con la necesidad, también, de precaver el mantenimiento en servicio normal de las prestaciones de cargo de la Caja, resguardándola de acontecimientos imprevistos y de trascendencia excesiva.

El proyecto establece que el trabajador que se halle percibiendo compensación por desocupación, tendrá la obligación, siempre que no exista impedimiento legítimo o justificado a juicio del Consejo de la Caja, de prestar servicios temporariamente en trabajos transitorios de interés nacional o departamental, percibiendo en tales casos los respectivos salarios y cesando en el goce de la compensación; sin embargo, la Caja liquidará y pagará la diferencia que hubiere entre el jornal y el monto de la compensación. La disposición responde al propósito de no sustraer indebidamente a la comunidad local el aporte de mano de obra útil y de impedir a la vez los nocivos efectos del ocio rentado en la moral del trabajador.

Los recursos previstos para atender los servicios se juzgan sobradamente suficientes para su eficaz efectividad. En un aspecto comparativo con el régimen similar vigente instituído por la Ley 10.562, del 12 de diciembre de 1944 y modificativas, se ha mantenido igual aportación obrera aumentándose algo la patronal (2 o|o la primera y 3 o|o la segunda); y se ha querido prescindir de toda aportación que signifique grave disminución de los recursos del Estado, bastante afectados por ciento, por la restante industria frigorífica, y de todo aquello que importe encarecimiento en la comercialización de haciendas con destino a exportación, ya que respecto de las plantas industriales del Interior no rige, felizmente, el pasaje obligatorio del ganado por la Tablada Nacional, tránsito que "carece de justificación" aún para los establecimientos radiacdos en oMntevideo, según conclusiones del aludido informe de la F.A.O.

El proyecto se completa con disposiciones generales y transitorias que se consideran necesarias para la organización eficaz de los servicios previstos.

Considerамos, en definitiva, que este proyecto de ley constituye un paso adelante indispensable para completar en el plano de la seguridad social el correcto desarrollo y expansión de la industria frigorífica de carnes en el país.

Angel María Gianola
Senador

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Créase la Caja de Previsión de la Industria Frigorífica del Interior, para el personal obrero remunerado por hora, por día o a destajo y empleados de administración o supervisión remunerados con jornal diario u horario, de los establecimientos frigoríficos destinados a la faena y elaboración de carnes en sus distintas formas con destino a la exportación, instalados en el Interior de la República o que se instalen en lo sucesivo.

No estarán comprendidos los trabajadores que presten servicios en establecimientos frigoríficos que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentren amparados por la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica, por decisión administrativa firme.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones generales necesarias para la configuración y reconocimiento de establecimiento frigorífico y de su habilitación para exportación.

Art. 2o. — La Caja que se crea será servicio descentralizado, y se comunicará con el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Tendrá su sede en la ciudad de San José y podrá establecer agencias departamentales cuando así lo disponga el Consejo Directivo, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Autoridades de la Caja

Artículo 3o. — La Caja estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo de cinco miembros: un delegado, designado por el Poder Ejecutivo, que la presidirá: dos delegados patronales y dos delegados de los trabajadores, elegidos con igual número de suplentes, en la forma y con las calidades previstas por el artículo 21 de la ley 10 449, del 12 de noviembre de 1943.

Los suplentes de los delegados patronales y obreros podrán asistir a las deliberaciones del Consejo, intervenir en ellas y formar parte de Comisiones, pudiendo ser representados por apoderados constituídos en forma, pero no podrán votar sino en remplazo de sus titulares ausentes.

El delegado del Poder Ejecutivo tendrá también suplente designado en igual forma que su titular, con iguales facultades a las establecidas para los demás suplentes.

Art. 4o. — El Consejo Directivo será honorario, pero su Presidente que desempeñará además el cargo de Director General del servicio, tendrá por este cometido, la remuneración que fija el respectivo presupuesto.

Los miembros del Consejo durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser relectos por una sola vez.

El primer Consejo se constituirá dentro de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, computándose el plazo de su mandato a partir de la toma de posesión de sus integrantes.

Art. 5o. — Las agencias departamentales funcionarán como dependencias de la Caja, y serán regidas por una Comisión paritaria compuesta por cuatro miembros: dos delegados patronales y dos delegados obreros, elegidos en igual forma que para el Consejo de la Caja, el que designará de entre ellos al Presidente.

La Comisión será honoraria y dependerá del Consejo de la Caja.

Tendrá a su cargo las bolsas de trabajo de los establecimientos instalados en el departamento, y todo lo que concierna a los servicios locales de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten.

Art. 6o. — Será competencia del Consejo Directivo organizar la Administración de los fondos y disponer el goce de las prestaciones, que instituye esta ley.

A tales efectos tendrá las siguientes facultades:

a) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley y las posteriores que resulten necesarias, como asimismo redactar sus reglamentos internos de funcionamiento y el de las Comisiones paritarias;
b) Organizar y hacer cumplir los servicios centralizados y en agencias departamentales;
c) Proyectar y aprobar el presupuesto de gastos de administración elevándolo al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 221 de la Constitución de la República. Deberá constituir asimismo un fondo de reserva, previendo su inversión, y teniendo presente que los gastos totales de administración no podrán exceder del tres por ciento de los ingresos anuales estimados;
d) Designar por concurso de oposición, cuya reglamentación efectuará, al personal técnico y administrativo para atender los servicios; sancionar y destituir al mismo con sujeción a las normas de garantía vigentes;
e) Requerir las informaciones que estime necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, de reparticiones públicas y de empresas privadas pudiendo respecto de estas últimas, exigir por funcionario autorizado exhibición de libros, recibos o planillas de pago de salarios, documentación relativa a movimiento de personal y demás recaudos que acrediten el cumplimiento de obligaciones con la Caja;
f) Sustanciar y resolver sumarios por las causales de sanción establecidos en la presente ley, a los beneficiarios de servicios de la Caja, debiendo en todos los casos darse traslado de sus resultancias al inculpado antes de adoptarse resolución;
g) Aplicar multas, y recargos a omisos o infractores a las disposiciones de esta ley;
h) Aplicar los fondos de la Caja conforme a los fines de la ley, debiendo ser depositados en instituciones bancarias públicas o privadas;
i) Presentar anualmente al Poder Ejecutivo, y a la Asamblea General con el visto bueno de la Inspección General de Hacienda un estado económico social y financiero del servicio;

Art. 7o. — Corresponderá al Presidente del Consejo:

a) Representar a la Caja a todos sus efectos, diciendo ser su firma refrendada por secretario administrativo o gerente;
b) Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la Caja y las reglamentaciones internas;
c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias por sí o a petición de delegado patronal u obrero, determinando los asuntos que han de componer el orden del día;
d) Dirigir las sesiones del Consejo conforme a su reglamento y cuidar que consten fielmente en actas las votaciones efectuadas, como asimismo las discordias o salvedades de cualquier consejero;
e) Firmar oficios, comunicaciones, informes y cualquier documentación emanada del Consejo o de sus propios cometidos, y las actas de sesiones con los demás delegados presentes;

Art. 8o. — Las resoluciones del Consejo podrán ser impugnadas mediante el recurso de revocación, interpuesto conjunta y subsidiariamente con el de anulación para ante el Consejo Nacional de Gobierno, dentro del término de 10 días a contar del siguiente de su notificación personal o publicación (artículo 317 de la Constitución de la República).

Cuando el recurrente sea miembro del Consejo, dicho plazo se contará a partir de la fecha de la resolución si estuviere presente al ser dictada.

Art. 9o. — El Consejo estará habilitado para sesionar y resolver sobre cualquier asunto inserto en la orden del día, siempre que se hallen presentes un delegado de cada sector profesional y el delegado del Poder Ejecutivo; y faltando el delegado de cualesquiera de estas representaciones, los presentes sólo podrán resolver sobre asuntos de mero trámite o de urgencia notoria, dando cuenta de ello en la próxima sesión. No obstante, bastarán dos votos conformes para resolver cualquier asunto, aún no hallándose presente delegado de la representación patronal o de la obrera, si el tema de que se tratare hubiera figurado en el orden del día de la sesión inmediata anterior, y su aplazamiento fuere debido a la ausencia de la misma representación.

Régimen de prestaciones y situaciones de beneficiarios

Artículo 10. — El régimen de prestaciones instituído por la presente ley compenderá los siguientes beneficios:

a) Compensación por desocupación;
b) Compensación por enfermedad;
c) Aguinaldo anual complementario, en la forma dispuesta en el art. 26;
d) Beneficios especiales: préstamos para vivienda propia; becas de estudios para hijos de trabajadores y garantía de alquileres. Estos beneficios se deberán proporcionar cuando lo permitan las posibilidades económicas de la Caja, y en la forma y condiciones que se proponga por ésta y apruebe el Poder Ejecutivo.

Artículo 11. — La ley amparará al trabajador en situación de desocupación involuntaria para cubrir un mínimo rentado de ciento cincuenta horas mensuales de trabajo, y el importe de la compensación a servir cuando el beneficiario no alcance a laborar ese mínimo, será equivalente al déficit horario abonado a razón del cincuenta por ciento (50 o|o) del jornal real que corresponda al trabajador en sus tareas propias.

El jornal no podrá ser inferior, en ningún caso, al establecido por laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal de las plantas de industrialización de carne y afines para los departamentos del Interior.

Al mínimo expresado se le imputará el total de horas trabajadas en cualquiera de los establecimientos comprendidos por la presente ley; los salarios percibidos en períodos de vinculación a la Caja en trabajos cumplidos con su autorización, al servicio transitorio de autoridades públicas o particulares; y los montos percibidos por pasividad

seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

Art. 12. — A los efectos de la determinación de la compensación sólo podrá adicionarse al salario real o mínimo laudado aquellos otros beneficios que tengan carácter normal y permanente, en razón de determinación expresa del propio laudo o convenio colectivo o que estimare el Consejo Directivo de la Caja.

Para los destajistas, la compensación se regulará con la base del promedio horario resultante de los jornales abonados a destajo en la tarea propia en que hubiere trabajado en el último mes.

Art. 13. — La Compensación no podrá ser superior a ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00) mensuales por beneficiario. Si este fuere casado y su cónyuge no tuviere actividad remunerada, con hijos menores, incapaces o ascendientes a su cargo, podrá adicionarse un suplemento de hasta un veinte por ciento (20 o|o) más, por decisión del Consejo de la Caja.

El tope indicado podrá ser revisado cada dos años por el Consejo Directivo con aprobación del Poder Ejecutivo tomando como base los aumentos de salarios que se hubieran laudado y siempre que las posibilidades financieras de la Caja lo permitan.

Art. 14. — Se considera con derecho a la efectividad de la compensación al trabajador que al monto de peticionario a la Caja, justifique hallarse en cualesquiera de estas situaciones demostrativas de su vinculación laboral con la industria frigorífica del Interior, y con referencia a las planillas del personal de los respectivos establecimientos:

a) Computar por trabajos continuos o discontinuos, un mínimo de permanencia de doce meses dentro de los dieciocho anteriores; o
b) Computar en igual forma, un mínimo de permanencia de seis meses dentro de los últimos nueve anteriores.

La falsa declaración del peticionante podrá ser sancionada con seis meses de suspensión en el registro respectivo con todos sus derechos; y en caso de reincidencia con su desvinculación del mismo.

Art. 15. — Los trabajadores amparados por la compensación, no podrán negarse sin causa justificada a juicio del Consejo de la Caja o de la Agencia departamental respectiva, a prestar servicios cuando los establecimientos los requieran en sus tareas propias; y no teniendo trabajo, en otras similares, estando obligado a rendir normalmente en su actividad.

Tampoco podrán negarse, en igual situación, a restar servicios temporariamente, en trabajos transitorios de interés nacional o departamental, tales como arreglos, construcción, vigilancia o limpieza de caminos, escuelas públicas, hospitales, policlínicas u otros locales públicos cuando se les destine a ellos por el Consejo de la Caja o Agencia departamental respectiva.

Tanto en una como en otro caso, si al trabajador correspondiere un jornal inferior al de compensación, la Caja liquidará y pagará la diferencia.

Art. 16. — Los llamados de personal para prestación de servicios habituales o transferencias a otros se regirán, además, por las disposiciones que regulen la Bolsa de Trabajo.

Bolsa de Trabajo

Artículo 17. — La Caja organizará una Bolsa de Trabajo para el personal amparado abriendo los siguientes registros: un registo de titulares, uno de suplentes y otro de aspirantes, que deberán llevarse permanentemente al día y ser fiscalizado periódicamente en sus alteraciones y llamados de personal.

Art. 18. — Los registros se formarán sobre la base de las nóminas o planillas de personal que presentarán las empresas comprendidas en el régimen de la ley, y de las inscripciones a que serán llamados los trabajadores dentro del plazo que se les señale, vencido el cual no se servirá jornal de compensación a los omisos, hasta que den cumplimiento a dicho requisito.

Las nóminas o planillas deberán ser presentadas por cada establecimiento, divididas por secciones, especificando en cada caso la situación del trabajador en calidad de titular, suplente o aspirante, por duplicado y dentro de los quince días de constituído el primer Consejo de la Caja.

Una de las nóminas o planillas se entregará a la delegación obrera, acordándosele el plazo de quince días para presentar observaciones por errores de inclusión, exclusión, clasificación o similar.

Resueltas las observaciones por el Consejo, se procederá a la formación de los respectivos registros definitivos de cada establecimiento, sirviendo entretanto las nóminas o planillas como registros provisionales.

Art. 19. — Integrarán los registros de titulares, los trabajadores en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 14 de suplentes, aquellos que al momento de ejercitar sus derechos computen por trabajos continuos o discontinuos, más de tres meses de permanencia en planillas del establecimiento respectivo dentro de los últimos nueve; y de aspirantes, aquellos que no alcancen este mínimo de vinculación laboral o fueren llamados libremente a falta de personal, comunicándose a la Caja.

Los suplentes pasarán al registro de titulares una vez que configuren la situación respectiva; y los aspirantes al registro de suplentes cuando su actividad computare el mínimo previsto para ellos.

A los efectos del mantenimiento al día de los registros, las empresas comunicarán a la Caja los traslados de situación y altas y bajas que se produzcan en sus planillas y demás informaciones relativas.

Art. 20. — Las empresas podrán tomar directamente su personal pero deberán llamar en primer término a los obreros registrados como titularse, dando preferencia a los inscriptos en la respectiva sección, y en su defecto, en secciones similares y después en las restantes, dentro del registro del propio establecimiento.

Cuando no haya titulares o suplentes disponibles en el registro propio de la empresa, deberá llamar en igual orden a los titulares o suplentes del registro de cualquier otro establecimiento del departamento. En tal caso, su inscripción originaria no se alterará por su trabajo a distinta empresa, a menos que opte por su transferencia a ella, en cuyo caso se dará aviso a la Caja.

No habiendo obreros disponibles en registros titulares de establecimientos del departamento, las empresas deberán llamar por igual procedimiento a obreros inscriptos en registros de suplentes.

Estando agotados estos registros, la empresa que necesitare reforzar su personal, podrá tomarlo entre aspirantes o libremente.

Art. 21. — El obrero llamado a trabajar conforme a los artículos anteriores y que sin causa justificada se negare o no se presente, será pasible de las siguientes sanciones: por primera vez, suspensión de la compensación durante un mes; en caso de reincidencia, suspensión por tres meses; y si reincidiere nuevamente, pérdida de su registro en calidad de amparado a la Caja.

El obrero sancionado, no habiendo trabajo que ofrecerle en las empresas frigoríficas o en tareas previstas por la ley, podrá realizar otras con autorización expresa de la Caja.

Compensación por enfermedad

Artículo 22. — Se considerarán con derecho a la compensación por enfermedad los trabajadores amparados por esta ley y en las situaciones de vinculación laboral previstas en el artículo 14; que no puedan concurrir al desempeño de sus tareas por hallarse enfermos o accidentados.

La compensación por enfermedad será equivalente a la compensación por desocupación, y se servirá a partir del tercer día de ausencia provocada por la enfermedad o accidente hasta que el beneficiario esté en condiciones de reintegrarse a sus tareas. No podrá exceder del plazo de veinticuatro meses extensible a treinta meses, por vota-

Art. 23. — Si vencido este plazo resultare que la enfermedad o invalidez que padece el trabajador no permite un restablecimiento de su salud que lo posibilite para seguir ejerciendo su tarea, deberá hacer uso de los derechos jubilatorios que pudieren corresponderle conforme a la legislación vigente.

Por lo contrario, si vencido el plazo establecido resultare que el obrero desvinculado del registro por tal razón estuviere plenamente capacitado para el desempeño del trabajo, el Consejo de la Caja podrá disponer su reintegro al registro y por consiguiente a la planilla de la empresa frigorífica a que pertenece.

A los trabajadores que deban iniciar su trámite jubilatorio en la situación del inciso primero, la Caja les anticipará una compensación prudencial y por plazo precario y previo acuerdo con la Caja de Jubilaciones, la que deberá reintegrar el anticipo con cargo a los haberes jubilatorios acumulados a favor del titular.

Art. 24. — El trabajador que hubiere percibido la compensación fingiendo o falseando de cualquier manera la enfermedad o el accidente o prolongare una u otro por no atender las prescripciones médicas, perderá el derecho a la misma y podrá ser sancionado con hasta seis meses de suspensión en el registro respectivo y en caso de reincidencia, con su desvinculación del mismo.

La reglamentación de la ley establecerá las condiciones y circunstancias para acreditar el derecho a la compensación, su contralor y cese.

Art. 25. — En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Caja se hará cargo de la dife-

rencia que pudiera existir, entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y la compensación establecida por el art. 22 de esta ley.

Aguinaldo anual complementario

Artículo 26.o Tendrá derecho a aguinaldo anual complementario equivalente a un mes de compensación, todo trabajador amparado por la Caja que por razón de enfermedad o accidente o por haber permanecido a la orden de las empresas frigoríficas, no hubiere realizado ninguna jornada de trabajo durante el año.

El trabajador que hubiese desempeñado actividades esporádicas durante el año, cobrará un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de compensaciones.

Desvinculación de la Caja

Artículo 27.o Serán causales de desvinculación de esta Caja:

a) Las situaciones previstas en los artículos 14, último inciso, 21 y 24 de la presente ley;
b) El cierre definitivo del establecimiento del cual dependa el trabajador;
c) El vencimiento del plazo para gozar de la compensación, por enfermedad, donde los obreros deberán tener registrado domicilio y la ausencia de éste sin autorización y sin justificación en forma a juicio del Consejo de la Caja;
d) La comisión de acto delictuoso, estando el trabajador al servicio de la empresa, o de daños causados a ésta intencionalmente, en sus bienes o intereses; la agresión, difamación o injuria por parte del trabajador estando en servicio, a la persona de sus superiores o compañeros de trabajo, a su honor o decoro personal; la embriaguez habitual; la negativa injustificada a cumplir órdenes de superiores; el abandono del servicio o su inasistencia al mismo sin causa justificada; o cualesquiera otros actos de inconducta graves. Estos hechos podrán ser sancionados con medidas de menor severidad a juicio del Consejo de la Caja debiendo en todos los casos resolverse por sumario.

Recursos

Artículo 28. — La Caja tendrá los siguientes recursos para atender sus servicios y los de sus agencias departamentales:

a) Una aportación patronal y otra obrera, de ocho y dos por ciento, respectivamente, sobre el importe total de los jornales pagados a los trabajadores contratados por día, por hora o a destajo;
A esos efectos, las empresas deberán retener el aporte correspondiente sobre los salarios pagados a los trabajadores y verterlo dentro del mes siguiente al vencido en la Tesorería de la Caja.
b) Los derechos de exportacón y tasas de aduana correspondientes a los productos que exporten las empresas comprendidas en el presente régimen que serán vertidos en el Banco de la República, a la orden de la Caja.
c) Las donaciones y legados que se realicen en favor del servicio;
d) Las multas y recargos aplicados con arreglo a la presente ley;

Disposiciones Generales

Artículo 29. — La Caja estará exonerada de todo tributo nacional y actuará en papel simple en toda gestión ante las autoridades judiciales o administrativas, en el cumplimiento de sus cometidos legales, como asimsmo en todo documento que expida en ejercicio de sus facultades.

Gozará además, de franquicia postal.

Los afiliados, al otorgar recibo por compensaciones o beneficios estarán también exonerados del impuesto de timbre y actuarán en papel simple en las peticiones o reclamaciones que formularen en amparo de sus derechos.

Art. 30. — Las compensaciones establecidas por la presente ley solo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión, en los casos que la legislación vigente establece en relación con sueldos y salarios; pero no tendrá ningún privilegio o exención en aquellos de prestación alimenticia decretada judicialmente a favor de la cónyuge e hijos menores del beneficiario.

Art. 31. — La reglamentación de la ley establecerá las excepciones que correspondan respecto de prestación o traslado de servicios, de operarios cuya especialización pudiere resentirse en el desempeño de tareas ajenas a su habitualidad, así como las que procedan por razón de sexo o edad.

Asimismo, especificará las tareas que deban considerarse de confianza y para las cuales las empresas frigoríficas podrán llamar a personas inscriptas o no en los registros de la Caja.

Art. 32. — El cierre definitivo del establecimiento del cual depende el trabajador dará lugar a la pérdida de los beneficios compensatorios, pudiendo el Consejo, no obstante, mantenerlos en el goce de los mismos, hasta un plazo de 12 meses.

En este caso el trabajador deberá optar entre el cobro de la indemnización por despido que le corresponde de acuerdo a las leyes vigentes, o el cobro de la compensación establecida en el inciso 1.o, permaneciendo a la orden en los registros de bolsa de trabajo.

Art. 33. — Son computables a los efectos de su jubilación los períodos en que el beneficiario perciba compensación de acuerdo con el régimen de esta ley.

La contribución patronal y el montepío obrero estarán a cargo de la Caja y se liquidarán sobre el monto de jornales, compensaciones y beneficios efectivamente percibidos por el trabajador.

No obstante, si en los cinco años anteriores a la fecha en que el obrero solicitare su jubilación, hubiere gozado de los beneficios compensatorios, la Caja deberá reliquidar los aportes patronal y obrero, calculándolos y pagándolos sobre el jornal de actividad que hubiere correspondido al afiliado.

Art. 34. — El incumplimiento por las empresas de las disposiciones relativas a aportaciones, régimen de la bolsa de trabajo o de otros textos de la presente ley, será sancionado con multa de cien a quinientos pesos en la primera infracción, de quinientos a mil en la segunda y en cada nueva reincidencia se podrá aplicar duplicada la multa impuesta por la anterior.

Las faltas de cumplimiento por parte de los trabajadores a las obligaciones que les son impuestas por la ley, podrán también ser sancionados con multas, sin perjuicio de las consecuencias legales previstas.

Art. 35. — La Caja tendrá acción ejecutiva para el cobro de los créditos que resulten a su favor por cualquier concepto, según sus resoluciones firmes.

A tal efecto constituirán títulos ejecutivos los testimonios de las mismas o de los documentos declarados títulos ejecutivos por las leyes.

En los juicios ejecutivos que promueva regirán las normas contenidas en el artículo 378 de la Ley número 12.804 del 30 de noviembre de 1960.

Art. 36. — La mora en el pago de las aportaciones debidas por las empresas se configurará por la no extinción de la totalidad de la deuda y recargos dentro de los plazos previstos por la ley, operándose por el solo vencimiento del término establecido.

Será sancionada en todos los casos con un recargo del dos por ciento mensual hasta el efectivo pago.

Art. 37. — Los directores o propietarios de las empresas frigoríficas comprendidas por el régimen legal, que retengan recursos afectados a los servicios de la Caja y no los viertan a la misma en los plazos previstos, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Disposiciones transitorias

Artículo 38. — Los beneficios instituídos por la presente ley, serán liquidados a los trabajadores a partir del tercer mes siguiente al de constitución e instalación del Consejo de la Caja; y las aportaciones que se hubieren devengado entretanto pasarán a integrar sus recursos.

Art. 39. — Para instalarse, organizar sus servicios y empezar a cumplir sus cometidos y obligaciones, el Banco de la República acordará a la Caja un crédito de hasta un millón de pesos, en carácter de adelanto sobre la recaudación prevista por esta ley.

Dicho Banco queda autorizado para tomar de la cuenta en que deberán verterse las aportaciones, hasta el veinte por ciento de los ingresos mensuales para la cancelación del referido préstamo.

Art. 40. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Angel María Gianola
Senador

—Se va a dar cuenta de una integración de Comisión para el estudio del proyecto a que se refería el señor senador Gianola.

(Se da de la siguiente:)

Se integra la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con los miembros de la de Fomento, señores senadores Brause y Bordaberry.

10

SEÑOR GRAUERT — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT — Señor Presidente: en el día de hoy, al reincorporarse a su cargo el señor senador Brause, pronunció sentidas palabras con relación al fallecimiento del ex senador don Luis Batlle Berres y del ex Consejero Nacional don Daniel Fernández Crespo. Solicitaría que el Senado votara que estas palabras fueran incorporadas a las respectivas actas de homenaje que el Senado les rindió y se agreguen a las condolneencias cursadas a sus deudos.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24 — Afirmativa. Unanimidad).

11

—Si no habiera objeción se incorporaría a las Comisiones, en sustitución de los titulares respectivos, a los señores suplentes convocados, que han pasado a integrar el Cuerpo.

Se ha anotado, por Secretaría, para hacer uso de la palabra, a varios señores senadores.

El señor senador López Toledo, no está presente. Corresponde hacer uso de la palabra, al señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI — Desisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Entonces, corresponde el uso de la palabra, al señor senador Bruno.

12

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: como es de conocimiento público, el Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, ha iniciado una política de electrificación rural, desde luego muy interesante, necesaria, útil, de la que el país habrá de recibir grandes beneficios en el porvenir.

Atento a esa política, ya se han inaugurado diversas pequeñas Usinas en el interior, y hace algunas horas se inauguraba una en Achar, pequeña localidad del interior de la República.

Existen en el país numerosos centros que están esperando que lo más pronto posible llegue hasta ellos la energía eléctrica, porque el progreso de la hora así lo requiere. Entre ellos está la localidad de Piedra Sola, que solicto sea tenida en cuenta por el Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y a ese efecto, pido que las palabras que he pronunciado sean pasadas al Directorio de ese Ente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se procederá a votar lo solicitado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24 — Afirmativa)

13

SEÑOR BRUNO — En segundo lugar, señor Presidente, quiero referirme a un problema que está afectando a toda la República, y es el de la carne.

No es solamente Montevideo que está sintiendo los efectos de esta política equivocada, en mi concepto, sino que, también, las clases productoras se están sintiendo afectadas por el reiterado error que se viene cometiendo.

Hace ya 20 días que la población de Montevideo no tiene carne, han reaparecido las colas y, lo que es peor en mi concepto, porque es el signo de una época que mucho mal hizo a la República, ha reaparecido la Policía en las fronteras de Montevideo.

Nosotros fuimos, en determinado momento, partidarios de la libre comercialización de la carne. Desde nuestra banca volvemos a repetir algo de lo que en aquella época dijimos: somos partidarios de la libre comercialización frente al dirigismo exagerado y equivocado. Fuimos también partidarios, y lo repetimos, del libre abastecimiento y de la libre faena. Desde luego se medirá que para ir a la libre faena es necesario modificar la Ley Orgánica del Frigorífico Nacional; pero también estamos dispuestos a ello. Algo hay que hacer y esta situación no puede continuar.

Estamos perjudicando a la República toda, no solamente a esta población sufrida de Montevideo que tiene que ir a buscar su churrasco más allá de la frontera, diríamos, sino que se está perjudicando, también, a la producción: se ha distorsionado el mercado de la carne. Y por este camino no sería raro que en determinado momento también nosotros tuviéramos que solicitar, lo que sería una vergüenza, que por la ley 480 se nos arrime un pedazo de puchero o una costilla para comer.

En este sentido nos permitimos llamar la atención del Gobierno. No es el Poder Ejecutivo el responsable de esto; pero parecería que ha llegado la hora de que tome cartas en este asunto.

El otro problema, que también tiene mucho que ver con la población de Montevideo y con la producción, es es de la leche. Respecto a él estamos en la misma situación, en el mismo camino y en el mismo error.

Entre una Comisión Honoraria y las autoridades compatente se está haciendo, desde hace muchos días, un cambio de notas, se están haciendo cuentas, y la verdad es que la población de Montevideo se encuentra ya en el portal de la necesidad, de la abstención: no puede tomar leche. Parece que de un momento a otro no llegará la leche a Montevideo. Esto es necesario corregirlo, no podemos continuar así. Nos dirigimos en este caso especial al Poder Ejecutivo, que tiene que tomar cartas en el asunto.

Señor Presidente: nadie puede lavarse las manos frente a una población que tiene necesidad de artículos fundamentales para su sustento diario, y para nosotros —lo reconocemos— es realmente vergonzoso que en el país de la carne, la mitad de la República no pueda comer carne, y que en el país de la leche, los niños, las mujeres, los ancianos y los enfermos, tengan necesidad, como la tendrán dentro de algunas horas, de privarse de un alimento tan vital para sobrevivir.

En este sentido, también, pido, señor Presidente, que la versión de mis palabras sea pasada al Poder Ejecutivo

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Pasarían al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Es para una simple precisión, señor Presidente, a los efectos de que las palabras del señor senador Bruno pasen, por lo menos, con el comentario más escueto que nos merece.

Naturalmente que estos son temas que dan para mucha conversación e incluso pueden estimular y provocar nuestro ánimo para considerarlos a fondo.

No es ese el propósito del señor senador Bruno, sino que su propósito es hacer conocer al Gobierno de su Partido que anda muy mal. El propósito del señor senador Bruno es, de alguna manera, sentar su clara discrepancia con lo mal que andan las cosas que maneja el Gobierno.

En el tema de la carne, el señor senador Bruno ha dicho que la responsabilidad no era del Consejo Nacional de Gobierno. Entre líneas, está diciendo que la culpa es del Concejo Departamental.

Yo tengo interés en que quede claro que la culpa es del Concejo Departamental porque no quiere aceptar el precio que el Frigorífico Nacional fija, defendiendo al consumo de la población de Montevideo.

El Frigorífico Nacional ha establecido un precio y el Concejo Departamental lo ha discutido. El Nacional ha admitido sus errores y ha rebajado una cantidad sumamente importante dle precio que en primer lugar había fijado. El Concejo Departamental aún no está satisfecho y sus razones son tan claras que merecen un análisis, un debate y un estudio a fondo que estamos dispuestos a hacer cuando el señor senador Bruno lo indique.

Pero, señor Presidente, como precisión, debe agregarse a estas palabras del señor senador Bruno que, por el momento, no se vende carne porque el Concejo Departamental, en defensa de los consumidores de Montevideo, y de las clases populares de nuestra Ciudad, no quiere acep

tar un precio que lo considera artificial y no real, teniendo sus razones y fundamentos para entender eso. Esto, en lo que tiene que ver con la carne.

En lo que tiene que ver con la leche, ese es otro capítulo más de lo que podríamos llamar el trágico Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Esto ya lo debatiremos, señor senador Bruno, aunque me temo que si el debate demora seis meses más, en este país nadie tomará leche, por lo menos, nadie de las clases populares.

Ya se han quitado subsidios y son millones los litros que ha disminuído en el consumo de Montevideo.

Comprendo la alarma del señor senador Bruno. Justifico su preocupación y me parece que está bien. Creo que es la parte sana del Partido Nacional que protesta frente a un gobierno conservador que deja a los pobres sin leche

Lo comprendo perfectamente y, naturalmente, estamos en la misma línea, aunque discutir, también, este tema, podría ser conveniente y, lógicamente para considerarlo estamos a la orden.

Muchas gracias.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador Collazo, como es su costumbre, ha tratado de interpretarme y me ha colocado como tirándole cohetes al gobierno. No estoy en esa posición; algunos puede ser que sí: no los voy a eximir de culpa; pero en el problema de la carne, el culpable es el gobierno Municipal de Montevideo.

El Gobierno Municipal vuelve a lo que hizo durante muchos años: a las colas, a la frontera y a todo aquello que tuvo como consecuencia que la población de Montevideo, prácticamente, no consumiera carne. Como el señor senador ha deseado que así sea, yo se lo digo.

En cuanto al problema de la leche no eximo a nadie de la responsabilidad, de igual manera que en lo relativo a la carne.

Lo que corresponde es que ambos problemas sean resueltos a la brevedad posible, porque no se ha hecho otra cosa que perjudicar a la República, incluso con esa rebaja en el valor que dicen haber encontrado algunos técnicos en el Municipio. Es mucho más lo que ha perdido la población con esta abstención de comer carne que lo que va a ganar comprándola con la tarifa que ha establecido el Frigorífico Nacional.

De manera que es muy poco lo que la población de Montevideo tiene que agradecerle al Gobierno Municipal. De cualquier manera, yo tengo la costumbre de llamar a las cosas por su nombre. En lo que es responsable el Gobierno Municipal, tiene que resolver él el problema; y en lo que es responsable el Poder Ejecutivo, también éste debe resolverlo a la brevedad posible. Son dos problemas: leche y carne. No hablo del pan porque me faltan algunos datos. El panorama está completo: sin leche, sin carne y sin pan.

Pero en el día de mañana me propongo referirme a eso.

SEÑOR COLLAZO. — Es el gobierno de su partido.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador se ríe muy satisfecho.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Ustedes, a esta hora, con tan responsables como nosotros.

La mitad de la población de la República vive en Montevideo y el Gobierno Municipal es culpable de lo que está pasando.

SEÑOR COLLAZO. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Eso no es exacto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

Usted está equivocado; yo no me río. A veces, esbozo una sonrisa cuando lo veo transformado en un Ciocca de la oratoria, queriendo gambetear una cosa que el señor senador la planteó. Yo no la planteé. ¿Yo qué puedo decir? Digo lo que expresó el señor senador Bruno: no hay pan no hay leche, no hay carne, por el gobierno de su Partido. No tengo nada más que decir.

Pero esto no me produce alegría: está equivocado el señor senador. Me da una inmensa tristeza y si yo puedo colaborar para solucionar este problema, si tengo que quedarme aquí sentado 30 días, el señor senador sabe que soy capaz de hacerlo, y estoy dispuesto a ello. Pero, señor senador, no creo en su partido.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: mi intervención era, simplemente, una interrupción que no me fue concedida y no va a tener ninguna importancia.

SEÑOR BRUNO. — Perdóneme, señora senadora, no la oí.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero dejar constancia de un hecho importante y legal que parece que el señor senador Bruno no tuvo en cuenta.

El Concejo Departamental de Montevideo se apercibió de que durante los dos últimos años de mandato del Gobierno Municipal Nacionalista, el Frigorífico Nacional no había aumentado el precio de la carne. Inmediatamente que el Concejo Deuartamental pertenece al Partido Colorado, en ocho meses, ha aumentado ocho veces la tarifa de los precios para el pobre consumidor de Montevideo.

Estudiando el móvil que evidentemente, es político, se encuentra en que la ley de tarifa móvil es inexistente porque en su oportunidad, no se denunció la circunstancia que le daba validez permanente a la experiencia legislativa. De manera que el problema tiene una real magnitud.

No vale que el consumidor de Montevideo no coma durante 20 días o un mes una carne que cuesta sangre y que se resuelve definitivamente el problema de la vi-y que se resuelve definitivamente el problema de la vigencia legislativa, cosa que tienen que solucionar este Parlamento y el gobierno Nacional.

Yo le digo al señor senador Bruno que el 50 o|o de la población de montevideo, aunque las carnicerías tuvieran mucha cantidad de este precioso alimento, no puede, de ninguna manera, consumirlo al precio de doce y quince pesos por kilo.

Preferimos que ese consumidor pobre de Montevideo espere algún tiempo y se busquen soluciones legales, económicas y sociales a este problema que tiene real magnitud.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre este asunto, tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: así como el señor senador Collazo ha hecho alusión a la parte sana y a la enferma del Partido de Gobierno, como me considero dentro de la parte que ha llamado enferma...

SEÑOR COLLAZO. — Yo no las llamé de tales.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador ha dicho que una parte es sana; se supone, entonces, que la otra es enferma.

Por lo tanto, voy a acusar el golpe y a referirme a que el planteamiento de estos temas, cuando se hacen desde el punto de vista estrictamente político, haciendo un juego político, no es honrado intelectualmente. Yo creo que no hay sinceridad, ni hay honradez en el planteamiento cuando se tocan temas que van a la llaga viva de la subsistencia pública, sobre todo, en sectores tan multitudinarios como es la población de Montevideo y cuando se traen estos temas a la implicación política, cuando se sabe perfectamente bien —porque considero la inteligencia y la capacidad de los señores senadores que han hablado de la parte sana y de la parte enferma del Partido de Gobierno y han tocado este tema en esta forma— que la raíz no está en vigencia de un Partido Nacional y un Gobierno nacional y en la existencia de un Partido Colorado y un gobierno municipal. Son las interconexiones que tienen disposiciones legales y hechos económicos que están escapando al contralor, tanto del gobierno nacional como del municipal.

El problema de la carne no es nuevo para quienes hemos sido gobernantes municipales, y tampoco es nueva en Montevideo, la proliferación de los mataderos en torno a sus límites. Eso no nació ahora; y es un hecho económico nacido hace algún tiempo, cuando el Frigorífico Nacional gozaba del monopolio de faena y abasto en Montevideo, con una tarifa fija que le impedía entrar en competencia, en las épocas de carestía de las haciendas. El Frigorífico Nacional veía que en la Tablada no podía adquirir una sola res mientras que los abastecedores de los alrededores de Montevideo, que abastecían a esa población sufrida, podían comprar a cualquier precio un rodeo, traerlo y faenarlo en los límites de Montevideo, y proveer a la capital, de la carne que le faltaba por deficiencia legal.

Durante muchos años el Frigorífico Nacional reclamó una tarifa móvil para adquisición de ganados, cosa que obtuvo posteriormente, para poder atender el monopolio de faena y abasto de Montevideo.

Recuerdo que allá por 1945, 1946 o aún antes, incluso creo que fue en el período de gobierno del Dr. Amézaga, ocurrieron hechos muy similares. Hay raíces mucho más profundas y simplemente el cambio de mando político en el gobierno departamental o nacional no soluciona el problema. Creo que se trata de un déficit en cuanto a la legislación existente en torno a temas tan importantes como el de las subsistencias. Es por eso que contesto en este tono, a los efectos de que no quede en el acta y en la impresión de quienes escuchan, que estos planteamientos pueden hacerse así, en forma tan hábil para pretender desplazar responsabilidades.

No voy a cometer aquí la torpeza de enjuiciar al gobierno departamental del Montevideo, por un acto que entiende de legítima defensa de sus habitantes, al pretender impedir el aumento de tarifas que el Frigorífico Nacional establece para la faena y para el costo de las reses. en ello hay dos incidencias distintas; la incidencia del costo del ganado, por un lado, que aumenta el valor de la carne en pie, y la del costo de faena, a raíz de los sueldos y salarios y de la forma en que se realiza la misma en Montevideo por parte del Frigorífico Nacional, lo que ha encarecido esos costos.

Eso escapa, por supuesto, — y no voy a caer en la actitud demagógica y política de acusar al gobierno de Montevideo porque someta a la población a la carencia de un alimento tan importante, tan fundamental como la carne por resistir a un aumento de tarifas— a mi intervención en estos momentos.

SEÑOR GRAUERT. — Quiere decir, entonces, que la del señor senador Bruno fue una acusación política y demagógica.

SEÑOR SEOANE. — No señor senador; yo digo lo que no hago. No estoy juzgando, porque no vengo a juzgar a los demás compañeros. En temas de esta naturaleza, a veces trato de sacarme la camiseta política porque sé que con estas cosas no se ganan votos, porque por hacer planteamientos de orden político con la necesidad de la gente, no se ganan votos. Los votos se ganan enfocando y estudiando el problema para resolverlo.

El problema de la carne, en este país, se resolverá cuando haya una legislación que permita que este país, que quiere ser exportador y consumidor de carne, a la vez, tenga esa posibilidad por muy distintos medios, por medio de la protección agropecuaria, permitiendo que el país pueda abreviar el proceso de procreo y engorde de los ganados en el campo, pueda establecer praderas artificiales, pueda lograr ciclos más breves, pueda atender el mercado exportador de carne con cuartos traseros, que son los que tienen mayor demanda mundial, y permitir que para el consumo interno haya una diversificación de productos sustitutivos. El estómago humano, en materia de alimentación, requiere la carne porque es el alimento más abundante que tenemos, el que más consume y el que más abundante que tenemos, el que más consume y el que más apetece la población. Pero lo apetece por una razón fisiológica, en primer lugar, y, por otra parte, por una razón económica, porque es la mayor producción que nosotros tenemos en el país. Pero si la población de nuestro país pudiera encontrar alimentos sustitutivos y a un costo razonable, que le permita racionalizar su dieta, sustituyendo la carne que le falta —problema económico que puede ser resuelto como lo han hecho otros países— no creo que se puedan plantear en el Senado de la República estos temas, con esas caídas al aspecto político, que nada tiene que ver con ellos.

Yo supongo que al Escribano Ledo Arroyo Torres, y al Consejo Departamental de Montevideo, bendita debe ser la gracia que le hace estar en la boca de todo el mundo por una actitud que, pretendiendo ser defensor de todas las clases consumidoras de Montevideo, les obliga a pasar la angustia de largas colas para adquirir una ración de carne, cuando no están habituadas a hacerlo, pagándola, además, a un precio que tampoco es muy gracioso que digamos, para la población.

El hecho no está allí. Existe una disposición legal. La Ley de los Gobiernos Municipales les da la competencia a los gobiernos departamentales, —ley 9515—, obligándoles a atender los problemas del abasto.

Hay un informe del Dr. Isaac Ganón, Asesor del Municipio de Montevideo, que entiende que esta disposición legal alcanza a todos los artículos de abastecimiento.

Nosotros, en el Departamento de Paysandú, quisimos hacer jugar ese criterio con respecto a otros productos que no fueran la carne, porque "abasto" se referiría a abastecimiento, y no a la simple faena de ganado.

Le pregunto al señor senador si el Consejo Departamental de Montevideo puede sentirse cómodo en una actitud de este tipo, que, además, no es ni política ni beneficiosa para ningún Partido.

Por otra parte, tenemos al gobierno nacional limitado, restringido por la legislación, en la intervención en esos asuntos. Lo que se podrá hacer es una legislación de mayor envergadura, de mayor alcance, dentro de este tema; pero quiero significar que cuando se hacen estos planteamientos así, en una forma intelectualmente deshonesta, haciéndolos aparecer como un tema de implicación política cuando no lo es, cuando hay razones de mayor envergadura y más profundas en cuanto a la conformación de la mentalidad consumidora de nuestro país y a la mentalidad productora, yo creo que no ganamos nada con discutir y hacer estas acusaciones al gobierno departamental o al gobierno nacional, cualquiera sea el color político que tengan.

En el año 1942, no estaba el Partido Nacional en el gobierno y esta situación existía con mayor gravedad, porque el Frigonal no podía comprar ni vender un solo quilo de carne en Montevideo. Y así fue como proliferaron esos establecimientos en torno a la capital, a la salida de las rutas principales de Montevideo, "El novillo precoz", "El novillo alegre" y el propietario más feliz todavía, porque en estas situaciones es cuando ellos pueden proliferar y ganar mucho más.

En este tema yo acompañaría al señor senador Collazo a curar las partes enfermas de los Partidos, si son conservadores o no, si están equivocados o no en sus orientaciones, cuando ellos tiendan a solucionar los problemas que tienen incidencia popular en su propia raíz. Pero no vamos a pretender curar un árbol cortándole las ramas, cuando el problema radica en la tierra que lo sustenta y en la propia raíz.

En el problema de la leche ocurre algo parecido. Desgraciadamente, por mi vinculación al gobierno municipal de Paysandú, estos dos problemas los tuve que vivir con suma intensidad. No los habré resuelto, porque las disposiciones legales establecen restricciones que frenan todos los ímpetus y los mejores deseos en favor de la población.

Repito, —a los efectos de que no quede una pésima impresión en el público que escucha—, sobre este problema y para que no salga de acá diciendo que el gobierno nacional no se ocupa, (porque podríamos decirles a ellos, a esta barra que está aquí, que vive en Montevideo las angustias de la falta de carne, decirles, que el problema está radicado en el Concejo Departamental de Montevideo) que todo esto es un juego de engaña-pichanga porque a un pueblo bastante educado y que ha sufrido muchos avatares de este tipo, ya está consciente de que en estos jueguitos chicos no va a adquirir más simpatía un partido político u otro, porque hagamos acusaciones sobre lo que se ha hecho o lo que debamos hacer, colgándole el sanbenito al Partido adversario. Yo diría, más bien, que la inteligencia, el conocimiento que tenemos de estos problemas que inciden grave y profundamente en la economía del Departamento de Montevideo y de todo el país, por supuesto, como decía el señor senador Bruno, deben ser enfocados de otra manera.

No trato de dar lecciones, por supuesto, porque cada uno aquí es dueño de hacer lo que le plazca y yo soy el menos indicado para hacerlo; sería un irreverente si lo pretendiera y si tratara de indicar normas de conducta.

Digo simplemente, lo que debería hacerse, como una forma de reflexión en voz alta para los que estamos ubicados en estas bancas que pertenecen al sector del gobierno, el cual ha sido sindicado como sector enfermo del Partido Nacional. Quiero expresar honesta y limpiamente, que en este problema yo no voy a hacer inculpaciones de orden político al gobierno de Montevideo, ni al nacional, porque lo que tendríamos que lograr es que esos dos grandes sectores de opinión que gobiernan, para suerte de la República, en dos ambientes distintos, que tienen intervención directa y conjunta en estos problemas, pudieran ponerse de acuerdo, patrióticamente, para, de una vez por todas, evitar que periódicamente subsistan estos problemas.

La población de Montevideo, el país todo y la economía general de nuestra República saldrían, así, mucho más beneficiados que con este jueguito de colgarle la culpabilidad al gobierno colorado de Montevideo o al gobierno nacionalista, que pueden no tenerla.

Yo no iba a hacer uso de la palabra sobre este tema, señor Presidente; pero, cuando en un campo de la esgrima dialéctica y política como es este Cuerpo se nos tira la estocada al pecho, tenemos que decir "touché", tenemos que sentirnos tocados y tratar de defender, lo mejor posible, al sector político que representamos que, si culpas tienen, ya será juzgado, en su tiempo y medida, por el pueblo de este país.

No creo que corresponda, señor Presidente, entrar en este juego chiquito de hacer política con todas las cosas, porque ello no nos lleva a nada. Creo, honrada y sinceramente que, en estas emergencias difíciles para el país, no solamente los partidos políticos sino, también, la propia población y los sectores económicos del país, tienen que ayudar a solucionar la crisis, en conjunción de esfuerzos para hallar las soluciones adecuadas, para resolver y no para complicar. Complicar es muy fácil, señor Presidente; es muy fácil enturbiar el agua, sacar el lodo del fondo y traerlo a la superficie. Lo que es muy difícil, es lo otro, señor Presidente: enturbiada y corrompida el agua, depurarla y traer la tranquilidad. Esto es lo difícil, señor Presidente; y ésta es la tarea de los hombres de espíritu grande y, en este país, para suerte de la República, el pueblo tiene una alma grande y patriótica y los partidos no tienen, todavía, la enfermedad de ser aspirantes a gobernantes nada más que por el placer de sentirse tales, sino por la responsabilidad que tal cosa

implica, buscando soluciones para problemas de esta naturaleza.

No sigo, señor Presidente, porque voy a aparecer muy antipático, en un debate de este tono, máxime cuando todos los que oyen y los que están fuera del recinto del Senado estamos convencidos de que algo de lo que yo digo —si no todo— es bastante verdad.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Todos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Enrique Rodríguez, que no ha hecho uso de la palabra, está anotado.

SEÑOR COLLAZO. — Insisto en solicitar la palabra, señor Presidente, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Enrique Rodríguez?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si el señor senador Collazo insiste, sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: he escuchado con mucha atención este discurso que nos ha espetado el señor senador Seoane. Yo me pregunto si, en el fondo, no me ha utilizado a mí para decirle todo lo que tenía ganas de expresarle al señor senador Bruno. Me pregunto —y le aclaro al señor senador Bruno— si todos los reproches que me ha hecho el señor senador Seoane no son, por elevación, reproches al señor senador Bruno.

SEÑOR SEOANE. — Son reproches a un estado de espíritu especial, cualquiera sea el destinatario.

SEÑOR COLLAZO. — Yo lo escuché, señor senador; le ruego que ahora me oiga a mí.

El señor senador Seoane es, además, una persona que empieza a hablar despacito pero que, a medida que va haciendo su exposición, va tomando fuerzas y algunas veces, pierde el contralor de lo que dice. Pero, señor Presidente, como es un colega que conocemos y como medimos la intención de lo que realmente expresa, no queremos suponer que diga agravios: de cualquier manera, señor Presidente, si nos equivocamos y si los dijera, ésta sería la oportunidad que tendría para ratificarlos, ya que, a veces, tenemos dudas sobre si el señor senador Seoane agravia o expresa alguna cosa porque no se da cuenta.

Comprendo la necesidad que tiene el señor senador Seoane de reclamar honestidad intelectual; no es a mí a quien debe reclamarla. Desde ese punto de vista creo que hay antecedentes sobrados en este Cuerpo de mi honestidad intelectual. Dicho de otra manera: hay antecedentes sobrados de la pasión que pongo atrás de las soluciones de mi Partido, a cuyo conocimiento y estudio me dedicó, abordando y analizando cada uno de los temas que se considera por parte de este Cuerpo en relación con los problemas del país. De modo, pues, señor Presidente, que eso de honestidad intelectual me imagino que, es, en definitiva, una frase ligera que no me corresponde, en consecuencia, tomarla en su sentido cabal, que pienso no es el que ha querido darle el señor senador.

Además, señor Presidente, no deja de ser un recurso bastante barato el que ha utilizado el señor senador. El problema no es de ser intelectualmente honesto o deshonesto: el problema es que en este país no hay trigo y que no va a haber pan; el problema es que en este país la gente no consume leche. A esto es a lo que tiene que contestar el señor senador Seoane.

Cuando un senador de la oposición dice, con toda limpieza, desde el punto de vista intelectual, que no toca el tema de fondo porque supone que las palabras del señor senador Bruno son, simplemente, para pasar a conocimiento del Poder Ejecutivo, nada de raro hay en ello; pero, señor Presidente, cuando ese senador glosa las palabras del señor senador Bruno, cuando las comenta —porque no puede menos que ver a la exposición de un hombre integrante del gobierno una crítica a la gestión del mismo— señalando que está dispuesto a estudiar el fondo del problema, analizarlo en su esencia, no hay derecho a decir que se está procediendo con habilidad o ánimo político para sacar ventajas, que se está procurando enturbiar el agua, que es necesario ser limpio y honesto, porque en verdad, señor Presidente, todos esos adjetivos no sirven para nada.

Si el señor senador Seoane está con el ánimo guapo, y quiere hablar del trigo, hablamos del trigo; si quiere hablar de la leche, hablamos de la leche; y, si quiere hablar de la carne, hablamos de la carne. Repetimos que estamos dispuestos, ahora, en este momento, a debatir esos temas. Y la verdad es, señor Presidente, que cuando un senador de la oposición dice que, ahora, en este momento, está dispuesto a discutir sobre estos problemas no se le puede acusar de que está haciendo un manganeo político, un juego chiquito, un engañapichanga.

Yo respeto mucho la opinión de los señores que están presentes en la Barra; me merecen el mismo respeto que todos los señores ciudadanos de este país cuando escuchan nuestras exposiciones. Pero, yo, señor Presidente, cuando hablo de estos temas no lo hago para la Barra; los toco porque siento en mi ánimo que es lo que mi deber me impone y cuando entro en el debate, cuando discuto sobre estos temas, no lo hago para que gusten ni para que dejen de gustar a ningún ciudadano que asista a la sesión.

¿Qué hacemos planteamiento político? Me imagino que a eso contestará el señor senador Bruno, porque el tema no lo planteó el senador que habla.

No sé si el señor senador Seoane conseguirá inventar o instalar un organismo de gobierno dentro del Partido Nacional, donde él pueda pelearse con el señor senador Bruno; pero que no me haga a mí el reproche de formular planteamientos políticos, porque éstos los hizo un colega de su Partido.

Además, señor Presidente, me parece honesto que el señor senador Seoane defienda su condición de parte en forma del Partido Nacional; es una condición que se ha adjudicado él a sí mismo.

Yo he hablado de una reacción sana —en lo que entiendo que es sana— por parte de todo hombre, de todo partido político, buscando soluciones para que la leche y la carne lleguen a todos los consumidores y para que el pan no falte en ninguna mesa. Me parece que ésta es una orientación sana en cualquier hombre de cualquier partido político.

Todo el otro planteamiento que contesta el señor senador Seoane no lo entiendo.

SEÑOR SEOANE. — ¡Qué lástima!

SEÑOR COLLAZO. — Repito que si el señor senador Seoane está dispuesto a entrar al debate sobre estos tres temas, en este mismo momento lo aceptamos; hasta que el señor senador diga "sí" para que entremos, sin demora, a la discusión integral de estos tres temas, con relación a los cuales, yo, también, creo que no se engañe nadie.

No voy a hablar sobre esto, señor Presidente, porque creo que el propio señor senador Seoane, en la misma medida en que salga a la calle, va a poder recoger la opinión que se tiene del Partido Nacional; no preciso decírsela yo y, además, no sería de buen gusto de mi parte. No tengo por qué estar molestando a mis colegas en cuanto a las opiniones que merece la gestión del gobierno del Partido Nacional. No me parece sensato.

Sí, en cambio, lo voy a molestar todas las veces que sea necesario y voy a luchar contra el señor senador Seoane, en lo que entienda que son orientaciones conservadoras que perjudican a los pobres de este país.

Ahí sí; en las ideas, sí; en los problemas y en las soluciones, sí en las opiniones, no. En el cambio de opiniones, tanto gana el señor senador por su partido, como gano yo por el mío.

He tenido que hacer este galimatías, señor Presidente con motivo de haber sido aludido, creo que un poco injustamente. La verdad es —aquí tengo la cifras que indican que se consumen millones de litros menos de leche— que no hay trigo y que el gobierno anda pidiéndolo de rodillas a los vecinos; la verdad es que por eso no haber trigo, habrá dificultades para hacer el pan; la verdad es, tamién, que hay dificultades con la carne; que los precios suben y que hay pobreza; la verdad es que no hay trabajo y crece la desocupación. Cuando afirmo todo ésto, no lo hago porque sea un deshonesto intelectual, sino que señalo la verdad, la que estoy dispuesto a defender en el momento en que el señor senador Seoane quiera, y cuando su gobierno lo estime conveniente.

Nada más.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

Fui aludido con reiteración y contumacia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: había pedido la palabra, el señor senador Enrique Rodríguez, hace ya mucho rato.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Claro, después nos contesta a los dos...

SEÑOR SEOANE. — Usted que es tan joven, señor senador, puede esperar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ...además, usted puede muy bien resumir esta discusión que se está llevando a cabo en el Senado y si hay que prorrogar la hora previa, es mejor que sea un miembro del gobierno quien lo solicite, y no yo, pues puede aparecer como una "maniobra obstruccionista".

Voy a decir muy poco, señor Presidente.

Creo que más allá de esta sorpresiva polémica, que no creo que tenga sentido constructivo, los temas que ha promovido el señor senador Bruno, con la mejor buena intención, han descarnado una situación que está haciendo estragos en la población del país. A ésto yo le quito todo color político, pues a pesar de que creo que el gobierno del Partido Nacional, por la mentalidad de sus hombres, por su ideología y por las capas sociales en que se sustenta, nunca resolverá los problemas que padecemos teniendo en cuenta al pueblo, —no puede resolverlos más allá de la buena voluntad que sé que existe en muchos señores legisladores y aún en gobernantes ejecutivos— no creo que esta crisis tenga una fecha fija de iniciación en el almanaque. Esto no se llama 1959. Viene de más atráas, sin desmedro de afirmar que el Partido Nacional ha complicado al extremo los problemas y los ha polarizado en el sentido de clases sociales que se agitan en torno a ellos.

Más allá de esta definición de tipo genérico, que la hago sin ánimo de molestar a nadie, considero que lo que es demostrativo de cémo estamos viviendo, es el tema de la carne, del pan y de la leche en las condiciones en que se da entre nosotros, sobre todo siendo un país, lo reitero, agrícola-ganadero. Eso es lo más grave. En un país de altísimo desarrollo industrial en un país de desarrollo capitalista avanzado, pueden darse condiciones determinadas de transporte, conflagraciones, problemas relativos al abastecimiento, pues ciertos productos deben llegar a través del océano, mediante convenios comerciales, puede producirse una situación de éstas; pero en un país que tiene que exportar todos estos productos de los que aquí estamos hablando, que su población no los tenga para consumir es un índice que está señalando que las cosas tocan fondo.

Me parece que todo ésto debiera ser discutido en ese tono mesurado, sereno y constructivo a que ha aludido el señor senador Seoane. Pero por lo que veo, esa es la opinión personal de dicho señor senador, que está acostumbrado a hacer esa clase de admoniciones al resto de los senadores, reclamando ciertas actitudes de sus colegas del senado, pero que tiene poco predicamento en su Partido. Digo esto, porque su Partido, el que gobierna, el que ganó las elecciones de 1962, no promueve, de ninguna manera, estos temas ni constructiva ni destructivamente. Simplemente no los promueve. No permite discutirlos. No hay manera de llamar a Sala a un señor Ministro, a los efectos de que venga a hablar de estos problemas; no hay manera de entenderse con ellos en ninguna comisión del Senado.

Por todo ésto, creo que ésas no son más que las buenas intenciones de un senador que hasta hace un tiempo era un hombre de campaña, pero que ahora está muy pueblero en sus planteamientos, y que no tiene respaldo de su Partido.

Quiero señalar dos hechos aparecidos en la prensa de hoy, pues nadie ha venido estudiando la forma de plantear estos temas en el día de hoy.

Allí aparecen las cifras de los remates de ganado en el interior del país, y vemos que en una sola operación —operación récord de venta de ganado— se han cobrado $ 18:560.000 por 42.000 animales vacunos. Esto fue en una sola operación realizada en una gran estancia de Salto.

Por lo tanto, no se puede decir que en materia de ganado haya una situación de empobrecimiento que afecta a todos. Aquí tenemos a una persona que pudo rematar en un solo día 42.000 animales, cobrando 18 millones de pesos. Mientras ocurren estos hechos, es tal la incapacidad de las clases dominantes y del gobierno para organizarse, que la situación en Montevideo y en sus aledaños con respecto a la carne es tan angustiante, que no quiero repetirla.

Tomemos, por ejemplo, el problema de la distribución de la carne. Las cifras de enero a julio, indican que los permisarios ganaron 18 millones de pesos y, con las nuevas tarifas que se quieren imponer en Montevideo, irán a ganar 32 millones de pesos. Esto está más allá de los precios astronómicos que se pagan en tablada, —de eso no quiero hablar, porque está involucrado en esa venta que ya señalé— precios inflados, a pesar de lo cual tenemos que escuchar a ciertos señores senadores (lo dicen hasta con buena intención) hablar del campo y de los ganaderos en general, de su situación apremiante, y aquí hay un ganadero que en un día vende por 18 millones de pesos.

Hay pequeños y medianos ganaderos que 18 millones de pesos no los han visto ni ellos, ni sus padres, ni sus abuelos en toda su vida. Ese es el campo de nuestro país al que se le quiere oponer la ciudad, y la ciudad somos nosotros, los montevideanos, los que están en los cantegriles de Simón Martínez y Camino de las Tropas, y de la Avenida Aparicio Saravia, que proporcionan ejemplares como el que hace pocos días provocara un descarrilamiento.

Señor Presidente: esos permisarios, repito, con las nuevas tarifas irán a ganar 32 millones de pesos.

Un gobierno de da ganancias tan fabulosas a los latifundistas y a los permisarios, no es capaz de organizar el problema de la carne. No ha sido capaz de solucionar el problema del trigo ni el de la leche.

En la leche, señores senadores, se da el mismo problema. El señor senador Bruno se refirió a la angustiosa situación de los productores de leche. Pero hay algunos que no padecen ninguna situación angustiosa. Han ganado y siguien ganando millones de pesos. Por otra parte, hay pequeños productores tamberos, que son utilizados por estos grandes oligarcas de la cuenca lechera para reclamar mejores precios, cuando las estadísticas y los costos establecidos por la Comisión Honoraria de la Leche me dicen que se está haciendo una distorsión de precios en función de determinados factores, que esos sí, viven una angustiosa situación económica.

Justamente, se hace caudal de que hay pequeños productores que tienen que pagar altísimas rentas, pequeños productores que no pueden resolver el problema de las pasturas para sus animales; pero, en cambio, hay grandes tamberos en la cuenca lechera que por cada peso o centésimo que se aumente el precio de la leche, embolsan, probablemente, medio millón de pesos anuales.

Señor Presidente: más allá y como telón de fondo, como banda de sonido de todo esto que se está discutiendo, yo creo que efectivamente hay un problema fundamental. No creo que lo vaya a promover nunca el Partido Nacional, ni con el proyecto de Reforma Agraria del extinto Fernández Crespo, ni con el proyecto de Reforma Agraria del actual Ministro de Ganadería y Agricultura. Creo que es un problema de clases sociales. Que no puede proponerse resolver estos problemas, porque si se resolvieran, ellos terminarían como clases; tendrían que ser trabajadores y como hay gente aquí que no quieren ser trabajadores, sino que quieren ser explotadores, nunca lo van a resolver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto que está por terminar la hora previa.

Como no está en mis facultades prorrogarla, el Senado dirá lo que se hace.

SEÑOR SEOANE. — Debo contestar dos alusiones, si el señor Presidente me permite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido excusas, en el deseo de mantener un poco de disciplina y de orden.

La hora previa ha terminado; yo no tengo potestades para decidir que siga. El único que podría resolverlo, sería el Senado.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Para ser, aunque sea un poco constructivo, voy a proponer que la versión taquigráfica de este debate, pase a la Comisión de Fomento y allí se siga discutiendo el asunto, porque si continuamos, es evidente que vamos a perder bastante tiempo.

El señor senador Collazo vuelve a mirarme con aire sonriente. Yo no tengo ningún inconveniente en discutir el problema de la carne, de la leche, del trigo, cuando el quiera. Sabe el señor senador Collazo que yo no rehuyo el debate, pero no quiero aparecer como el culpable o el causante de que el Senado pierda su tiempo. Evidentemente, quise dar un alerta, nada más, sobre todos estos problemas.

SEÑOR COLLAZO. — Nosotros la compartimos.

SEÑOR BRUNO. — Evidentemente se han dicho muchas cosas en el correr de una hora. El señor senador Enrique Rodríguez, hace un momento, me atribuía a mi el lamentarme por la situación de los productores de leche. Yo los apoyo y los defiendo, pero yo me he referido a los consumidores; quien está en el banquillo es el consumo de Montevideo, tanto de carne, como de leche y de pan, de todo.

No quiero continuar y dejo formualada moción en ese sentido: creo que en Comisión, podemos seguir con la discusión de estos problemas, e incluso puede salir algún proyecto interesante en el transcurso de los debates de la Comisión de Fomento, tal vez, hasta con los señores Ministros.

En ese sentido dejo formulada la moción.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: yo creo que hay que dar oportunidad al señor senador Seoane, todo lo brevemente que su buen criterio tendrá en cuenta, para que conteste todas las alusiones de que ha sido objeto.

Yo he presentado un proyecto, oportunamente, de modificación del Reglamento, sobre cuya suerte se me desahució días pasados, justamente muy sencillo, haciendo que el propio Reglamento establezca que esta hora es improrrogable. Creo que si se hubiera aprobado, en este momento, ni siquiera el Senado tendría la facultad de prorrogar la hora. Pero mientras no se apruebe, y estando en nuestras manos prorrogar la hora me parece que es casi una descortesía con un compañero de sector o de cualquier otro sector que fuera, que habiendo sido aludido, no se le permita responder.

En consecuencia, hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con esta incidencia, en la seguridad de que el buen criterio de los compañeros del Senado, hará que ella no se prolongue mucho.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, para una aclaración, señor Presidente?

Dejo establecido que no ha estado en mi ánimo coartarle la palabra al señor senador Seoane: por el contrario voy a votar gustoso la prórroga que solicita el señor senador Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo así...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar la moción, no para que el señor senador Seoane conteste exclusivamente las alusiones, porque las alusiones de las que se agravia el señor senador Seoane, son contestaciones a cosas que el señor senador dijo. De modo pues, que la que voy a votar, en le ánimo de que se termine la incidencia.

SEÑOR ORTIZ. — Esa fue la moción.

SEÑOR COLLAZO. — y me parece que ahora vamos a entrar, por fin, al debate de los grandes temas que era lo que importaba y que sin querer, el señor senador Bruno planteó incidentalmente.

De modo pues que con ese ánimo yo voy a votar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría entonces la prórroga de la hora previa, al solo efecto del término de esta incidencia.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

Se ruega a los señores senadores marcar la votación.

(Se vota: — **21 en 22.** Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Agradezco al Senado y al compañero señor senador Ortiz, que me hayan permitido este desahogo de honradez intelectual.

Pero con relación a la referencia de guapo que se me hacía a mí debo, respecto a ella, decir que yo no saqué nunca patente de guapo ni pretendo tenerla nunca de ninguna manera.

Cuando pedí la palabra para contestar una alusión, por ser respetuoso del Reglamento, no tuve la guapeza del señor senador Bruno, que la emprendió contra el tiempo que limitaba su exposición y, sin pedirla, o casi, sobrepasó el tiempo que tenemos para hacer exposiciones. Hago estas acotaciones, solamente para constatar hechos.

SEÑOR HAEDO. — La de guapo es la única patente que no se paga.

SEÑOR SEOANE. — Tampoco se compra.

Quería decir lo siguiente: todo el Senado sabe que soy respetuoso de los demás compañeros de Cuerpo. Jamás tengo la predisposición de inferir agravios a nadie. Tal vez mi pobreza expresiva no haya encontrado más términos para exponer el planteamiento de orden político, al que, por otra parte, nos tiene habituados el señor senador Collazo, con toda razón y legitimidad al decir que era un planteamiento de honradez intelectual por establecer, lo siguiente: si el fondo del problema era de una gravedad tal en el podía haber responsabilidades de orden político, no me parecía honrado decir que podría plantearse integralmente y, en otro aspecto, plantear solamente el aspecto político de la cuestión.

En ese aspecto, pido disculpas al señor senador Collazo si ha entendido que yo he querido agraviarlo en su capacidad intelectual, de ninguna manera soy capaz a nadie, en este Senado y fuera de él de inferir gratuitos agravios. Soy enemigo, temperamentalmente de ello.

Aclarando este punto, yo quiero significar dos breves cosas con respecto al planteamiento de los señores senadores Enrique Rodríguez y Collazo.

En parte el señor senador Rodríguez me ha dado la razón, cuando yo decía que estos temas son de tal trascendencia y gravedad, que teniendo limitaciones de orden legal en cuanto a la jurisdicción de las autoridades que deben enfrentarse a ellos, limitando esas posibilidades de los órganos de Gobierno, reclaman, precisamente, una concepción más vasta que permita modificar, ordenar el sistema, en cuanto a la producción, comercialización y venta de carne, leche y pan, porque, evidentemente, los tiempos han pasado y no pasan en vano, y cuando encontramos que todas estas cosas se ven repetidas a través del tiempo con distintos gobiernos, con distintas modalidades, con distintos sectores, con ditintos principios de gobierno, con distintas teorías, es que no percibimos acaso que debe haber algo en el fondo que falla, que debe haber una razón mucho más allá de las disposiciones que están regulando estas cosas, que son las que están fracasando y que debemos ir a ellas para corregirlas. Yo creo que en ese sentido, ninguno de los dos señores senadores que han hecho uso de la palabra, en este tema, con respecto a las alusiones que contesto, puedan creer que lo que yo he dicho no es verdad.

Creo que ellos también lo comprenden, porque el planteamiento del señor senador Collazo, trayendo este tema a Sala para discutirlo, como el planteamiento del señor senador Enrique Rodríguez, reclamando la presencia de los señores Ministros para discutir el problema, está diciendo que todos apreciamos que el asunto tiene más vastedad y profundidad que el ligero matiz de orden político administrativo de quienes son las jerarquías que están trabajando sobre este tema.

Sería fácil recordar en el Senado, —y creo que hay gente bastante mayor que yo que conoce el problema— que hace muchos años que la cuestión de la carne se mantiene con la misma fuerza de ahora con las mismas dificultades, con la misma escasez, con la misma carestía, para aquellos tiempos, que ahora, con la misma gravitación e incidencia sobre las clases populares que ahora, cuando no gobernaba el Partido Nacional, sino que lo hacía otro partido, con otra mentalidad política, en la que se aplicaron subsidios y se mantuvo un régimen que, tal vez por no modificar el sistema de explotación, ha dado lugar a que sigan sucediendo estas dificultades.

Podría reprochar al Partido gobernante de ayer y al de hoy que, en el fondo no nos hayamos abocado conjuntamente a corregir las situaciones que limitaban la capacidad de gobernar sobre esta materia a los dos partidos que han estado al frente del gobierno del país en estos últimos años.

En lo que se refiere al problema del pan, si se hubiera votado el año pasado la Ley 480, a esta altura tendríamos 80 mil toneladas importadas bajo ese régimen, y gran parte de ese costo hubiera sido reinvertido en el Uruguay en obras reproductivas.

¿Pero voy a reprochar al Parlamento porque no se votó esa ley? No lo hago, porque tal vez yo también tenga cierta culpabilidad por no haber conformado en el Senado la mayoría suficiente para votarla.

Soy incapaz de ejercer el derecho de crítica contra los compañeros del Cuerpo, por lo cual no los culpo porque esa ley no haya salido, que hubiera evitado la falta de trigo de hoy.

Es necesario recordar, también, que durante otros gobiernos, con otra mentalidad, con otra orientación económica, hubo escasez de trigo, al punto de que fue necesario importarlo de la Argentina y se llegó a comer pan negro en el país.

Nosotros podríamos haber evitado esta circunstancia con la importación del trigo bajo el amparo de la Ley 480. El Consejo Nacional de Subsistencias acaba de llamar a licitación para la importación de 20 mil toneladas de trigo, que el gobierno de la República dispuso traerlo de la Argentina porque no se pudo aplicar la Ley 480.

En cuanto al problema de la leche, quién no conoce en Montevideo el origen de Conaprole, los conflictos creados bajo todo tipo de gobierno, bajo concepciones económicas posteriormente a la creación de Conaprole y los períodos críticos en materia de aprovisionamiento de leche cada vez que hay que fijar el precio al productor?

Quiere decir que estos períodos son cíclicos y ocurren y mentalidades distintas, lo cual expresa claramente que no son esas concepciones ni esas medidas las que pueden corregir el problema. El problema radica en algo más profundo y más hondo.

Me afiliaría a la tesis, aún cuando no a las conclusiones del señor senador Enrique Rodríguez, en cuanto a que debemos ir al fondo del tema: Evidentemente, hay una razón subyacente en toda esta cuestión, que hace aparecer estos hechos esporádicamente, con repercusiones de mayor o menor entidad, según sea la situación económica del país. Si esta situación, relacionada con la carne, la leche y el pan, se produjera en un país en prosperidad, de trabajo abundante, con buenos salarios, sin desocupados, con una economía saneada y la población estuviera satisfecha, no provocaría la inquietud de estos momentos.

Cuando aumenta la caña, la grapa, los tabacos, los cigarrillos, en fin, cosas que no son imprescindibles no se

produce un movimiento de protesta, pero cuando aumentan las subsistencias, evidentemente, tiene que haber una reclamación de los sectores que se ven más perjudicados por esa carestía.

Creo que todo esto nos está diciendo que las medidas de gobierno no las podemos estructurar nosotros solos, en este Parlamento y en este gobierno, como no las pudieron aprobar otros gobiernos.

El señor senador Enrique Rodríguez, —a quién no quiero adjudicarle intenciones— decía hace un momento que este gobierno no es capaz de comparecer en el Parlamento con sus Ministros para plantear soluciones y que muchas veces yo hago admoniciones y reclamos. Reclamo lo que puedo dar: lo mismo que puedo dar reclamo de los demás y no estoy tan solo en mi actitud, porque el propio gobierno lo ha dicho en todos los tonos, frente a la evidente y notoria insuficiencia numérica, en cuanto a votos en el Parlamento para la sanción de determinadas leyes. El partido de gobierno ha venido al Parlamento y ha manifestado en todos los tonos que está dispuesto a establecer un diálogo amplio para lograr soluciones y sancionar leyes que proporcionen esas soluciones, de común acuerdo con todos los sectores de opinión que estén interesados en aportar su colaboración para enfrentar esos problemas.

Quiere decir que no estoy tan solo en esta posición. En materia presupuestal, por ejemplo, el actual Ministro de Hacienda, como el ex Ministro Ferrer Serra y el propio Ministro Ybarra San Martín, como el Ministro de Ganadería y Agricultura y otros Ministros que han estado en el Parlamento, han expresado que el gobierno no tiene el teléfono descolgado y que está dispuesto a mantener una conversación con ánimo constructivo para deliberar acerca de soluciones, pero no para que nosotros, por el hecho de estar en minoría, aunque seamos gobierno y tengamos la parte ejecutiva del mismo, tengamos que adecuar nuestro parecer por la insuficiencia numérica, sin que se nos permita establecer alguna ideas, que se rechazan de plano por la simple circunstancia de que no tienen los votos para aprobarse, sin analizarse si son buenas o son malas.

Eso nos está diciendo que incluso el gobierno ha tenido que expresar lo que ha dicho por la razón del artillero. Si no tenía votos para sacar sus propias soluciones está dispuesto a transar con otras que conduzcan a buen fin. El gobierno no se ha cerrado a la discusión. Muchas veces hemos oído en este Senado planteamientos formales de representantes del Poder Ejecutivo reclamando ese diálogo respecto de todos los graves problemas que afectan al país.

Por lo tanto, no creo que sea imputable, exclusivamente, al sector de gobierno, al Poder Ejecutivo, el hecho de que algunas disposiciones de carácter legal, que deben modificar estructuras fundamentales establecidas en el país, no hayan podido aprobarse. La responsabilidad no es de su exclusiva competencia, porque por más perfectas que sean las leyes que proponga la mayoría del partido de gobierno, se encuentra con que no tiene la voluntad parlamentaria y legislativa para sancionarlas. Por consiguiente, el reproche puede volverse por pasivo.

Entiendo que, habiéndose planteado en todos los tonos que, frente a estos problemas es necesario el diálogo para el establecimiento de soluciones trascendentes de más largo alcance, el que yo lo diga con una sola voz no significa que está clamando en el desierto, ni representa, por otra parte, mi sola voluntad, sino que mi actitud está avalada por todos esos planteamientos y cuando expreso esto lo hago recogiendo, nada más y nada menos que el pensamiento del Poder Ejecutivo.

Termino aclarando perfectamente bien que, si intervine en el debate fue por un pequeño planteamiento de orden político que se hizo ante el cual no pude permanecer callado, porque la responsabildad de orden política es necesario salvaguardarla. En ese aspecto, cuando hice la defensa de nuestra posición como partido de gobierno, no establecí adjetivos con propósitos hirientes, agraviantes o inferiorizantes para mis colegas. Tengo el más amplio respeto hacia ellos; soy tolerante e incluso puedo creer que en muchos de los planteamientos que formulo pueda ser yo el equivocado, pero sí puedo afirmar que recogiendo una tradición del Partido Nacional y del gobierno de la República, en este período de gobierno, cuando reclamo y establezco que para llegar a estas soluciones estamos dispuestos al diálogo, no lo hago en actitud solitaria y unipersonal. Lo hago porque es la reiteración de las actitudes y de las expresiones del propio gobierno de la República, que para lograr soluciones para estos problemas, como para otros de la misma gravedad y entidad que afectan al país, el Partido Nacional está dispuesto, el sector del Partido Nacional que integro y que compone el gobierno de la República, a mantener un diálogo constructivo con los otros grupos políticos. No queremos el avasallamiento por el imperio del número y que ideas que puedan ser buenas se dejen de lado por el sólo hecho de que no tienen los votos suficientes.

En ese tono y con ese espíritu constructivo estamos dispuestos siempre a conectar y a ligar el teléfono, para que todos los sectores de opinión puedan concurrir a superar este estado desgraciado del país, qu se arrastra desde hace tantos años.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había una moción del señor senador Bruno, para que la versión de lo actuado pasara a la Comisión de Fomento...

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Integrada con la de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser compatible esa moción con la postergación que ha sufrido con motivo de esta incidencia.

No sé si el señor senador Bruno admite que se proceda así.

SEÑOR BRUNO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría, entonces, dos proposiciones: una, para que pasen las primitivas palabras —que ahora se sobreentiende que sería el debate de todo lo actuado— al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Si no hubiera observación, se votaría esta moción.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor senador Bruno para que la versión taquigráfica de lo actuado pase a la Comisión de Fomento, a los efectos de las soluciones que parezcan adecuadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

14

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: tenemos que iniciar el trabajo del mes de agosto con un sensible retraso, como lo demuestra la copiosa orden del día que tenemos por delante todos los señores senadores.

Hemos hecho un receso en el mes de julio que yo siempre consideré injustificado; pero, ahora no se trata de mirar hacia atrás sino de mirar hacia adelante.

Esta orden del día está recargada con temas que van a promover, o bien dilaciones, pedidos de cuarto intermedio, discusiones prolongadas, es decir, todos los matices que nosotros conocemos y que nadie está en condiciones de superar en este Senado, que es un Cuerpo político que debe discutir.

Pero, señor Presidente, todos tenemos entendido que el Senado debe hacer esfuerzos, porque somos el Cuerpo de más edad, se nos adjudica el ser la Cámara Alta y en cierta medida, los abuelos de la patria y no los padres. Y creo que la sensatez y la cordura, para no perder el tiempo, puede y debe primar en un Cuerpo como éste.

Quiero decir cuál es mi preocupación. Es por cuatro o cinco proyectos de ley relativos a temas obreros, que están pendientes de discusión e incorporados a esta orden del día, que deben ser sancionados, porque hace mucho tiempo que están elaborados que han recibido aprobación en la Cámara de Diputados, en las respectivas Comisiones, y algunos hasta tienen dos mensajes del Poder Ejecutivo. No quiero entrar en detalles.

Yo no creo que vaya a tener éxito al promover que mañana, como primeros temas de la orden del día se trataran estos cuatro o cinco proyectos que voy a mencionar.

Si la doctora Roballo, que es Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales me escuchara y me apoyara, —me interesaría, porque es importante siempre tener un apoyo femenino para ciertos menesteres de influencia política.

Yo no me atrevía a promover, salvo que tuviera un apoyo inmediato en el Senado, que se colocaran en los primeros lugares de la orden del día cuatro o cinco asuntos que voy a enumerar todos relacionados con la Comisión a la que peterenecemos, es decir, la de Previsión y Asistencia Sociales del Senado. Hay otros temas políticos, y yo comprendo que el Gobierno pueda tener interés en sacar adelante otros temas.

Yo intenté, hace unas semanas...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Yo iba a hacer el mismo planteamiento.

Tengo la seguridad de que coincido con usted. Menos mal que es en estos problemas.

Iba a solicitar que estos temas que hace tiempo están en la orden del día y que han sido considerados por la Comisión, sean tratados, uno o dos, en cada una de las reuniones comunes del Senado. De lo contrario van a tener un retraso inmenso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En cuanto a eso sabía que íbamos a estar de acuerdo; pero yo iba a proponer un procedimiento que requiere que el Senado lo considere. Lo intenté hace unas semanas con un éxito relativamente negativo. Pero creo que fué, en cierta medida, por la sorpresa e inadecuación del Senado a ese tipo de trabajo. Sé, además, que esto va a levantar resistencias en algún señor senador; pero la experiencia también debemos usarla con sentido común.

Creo, señor Presidente, que mañana debieran ponerse estos cuatro asuntos iniciando la orden del día: Seguro de Enfermedad, invalidez y asistencia médica, para trabajadores de la industria metalúrgica y afines; porcentaje obligatorio de los trabajadores gastronómicos; incorporación de los trabajadores de las barracas de lanas al seguro de enfermedad ya existente; obligatoriedad del servicio de Watchmen, y dos o tres más que hay de este tipo. Pero me temo que con este mismo criterio algún otro señor senador diga que hay otros temas políticos que reclaman la atención pública, etc.

Un temperamento apropiado sería disponer una hora y media en el día de mañana, venir a las cuatro de la tarde, con quince minutos de tolerancia, y hasta las 17 y 30 horas, consagrarnos al estudio de estos temas. Recuerdo que un seguro de enfermedad igual a éste que vendría a nuestra discusión, se votó en ocho minutos, teniendo bastantes artículos. Se aprobó luego de una discusión fundamental, que no recuerdo cual era, porque hubo acuerdo. Este proyecto es una copia exacta de aquella ley.

Por consiguiente, yo haría esta proposición, auscultando un poco el sentir del Senado: que nos reuniéramos mañana a las cuatro de la tarde para discutir, en este orden, estos cuatro asuntos que yo promoví, sin perjuicio de que se incorporara algún otro.

SEOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero hacer una aclaración. Mañana, a las cuatro y media, está citada la Comisión de Fomento con la concurrencia de los señores Ministro de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura. Si fijáramos sesión del Senado para la misma hora, interferiríamos, y no podría realizarse una u otra.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Entonces, me sumo a la proposición que estaba en el ambiente para que esos cuatro asuntos, que supongo que no van a dar discusión, se incluyan como primeros puntos de la orden del día de mañana, después de la hora previa.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Voy a acompañar la sugerencia del señor senador, que es la reiteración de algo que había manifestado en otra oportunidad. Pero pediría que además de esos proyectos, que son de notoria necesidad, en el ambiente trabajador, de gran contenido social, se incluyera también el que figura en el vigésimoquinto lugar, relativo al ex personal del Departamento Comercial del Banco de la República. También este proyecto tiene su importancia.

De manera que yo votaría la preferencia para estos cinco asuntos que se han mencionado, los cuatro a que se ha referido el señor senador Rodríguez, y el que yo he propuesto.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Del veintiuno al veinticinco.

SEÑOR PRESIDENTE. — En total son cinco asuntos.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con esta proposición que ha hecho el señor senador Rodríguez, ampliada por el señor senador Fígoli. Estaba esperando el momento en que entráramos a la orden del día para pedir, casualmente, que estos asuntos que están desde el numeral 21 al 25, fueran considerados en forma preferente; pero a la vez deseaba, sintetizando también esta orden del día numerosa, que se consideraran también, del mismo modo, tres o cuatro asuntos más que me parece que también son de urgencia.

Estarían entre ellos el del contrabando, que es un tema requerido por la prensa nacional desde hace largo tiempo; el de abreviación de juicios, que figura desde hace mucho tiempo, que son los numerales 14 y 7.

También deseaba, de ser posible, que se incluyera el que está en el numeral 17, que es una modificación a lo que tiene relación con la legitimación de menores a cargo del Consejo del Nnño, proyecto que ya fué aprobado por la Cámara de Representantes, que está repartido con informe de la Comisión respectiva.

Esos son los asuntos que quería pedir.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: precisamente, los asuntos solicitdaos por los señores senadores, son los que, en la oportunidad, íbamos nosotros a pedir que tuvieran preferencia en esta copiosa orden del día.

De manera que tenemos total coincidencia, por esta particularidad: que quisiéramos que el asunto que figura en el numeral 17 tuviera una preferencia dentro de esta preferencia. Eso es lo que iba a pedir, en particular.

SEÑOR FIGOLI. — De acuerdo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: vamos a acompañar esta confección de una nueva orden del día para el día de mañana con estas preferencias de asuntos de orden social; los que apoyamos sin ningún retaceo.

Pero, señor Presidente, muy modestamente, y en el último lugar, solicitaría que se incluyera un tema que nos preocupa al señor senador Frías Pérez y al que habla, que se refiere aun refuerzo de orden financiero para la institución Canelón Chico. Este tema ya lo hemos tratado en el Senado. Canelón Chico es una institución que edificó su sede social, la cual fue derribada por un temporal.

Repito que este asunto fue considerado en el Senado. Pediría la inclusión de este otro asunto, en esta nueva orden del día.

Hemos conversado con el señor senador Frías Pérez sobre este asunto, hace unos cuantos días y tenemos el ánimo común para incluirlo y sancionarlo. Este es mi modesto pedido.

SEÑOR ORTIZ. — Común de dos; no de todos los demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: no alcanzo a comprender por qué —debe ser por un simple olvido al solicitarse asuntos de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se ha omitido dos de ellos, uno de los cuales para mí, tiene gran importancia. Además, relacionado con él, he leído un conceptuoso informe del señor senador Antúnez Giménez. Es el que figura en el numeral 8o. y que se relaciona con la acumulación de pasividades militares con actividades privadas, que permite la modificación del haber de retiro. También, aunque de menor importancia, —podría ser postergado por ahora— está el que figura en el 18 lugar, relativo a la fijación, a los efectos de la afiliación jubilatoria, del sueldo de los Directores y Síndicos de las Sociedades Anónimas.

Por lo menos, el primero que menciono, va a afectar a un núcleo muy considerable de personas, retirados de tropa, gente muy modesta, que desde hace mucho tiempo está reclamando una cosa que, a mi entender, es absolutamente legítima, a la cual se le da una buena solución en ese proyecto que ha elaborado la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Apoyados).

—Por lo tanto, señor Presidente, solicito que, entre los varios asuntos de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para los cuales se pide preferencia, figuren los que están colocados en el 8o. y 18 lugar de la orden del día de la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

Si no se observa, se va a dar lectura, dada la frondosidad de las mociones, de lo que se ha propuesto.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Los proyectos que figurarían en la orden del día, con el orden que se les da, son los siguientes: Se establece la obligatoriedad de la aplicación expresa en las cuentas, de los porcentajes laudados para la actividad gastronómica; se establece la obligatoriedad del servicio de "Watchmen" y se otorgan beneficios jubilatorios al personal que cumple dichos servicios; se otorga un nuevo plazo para la aplicación del régimen de Seguro de Enfermedad para los trabajadores del Puerto de Montevideo, y se incorpora en dichos beneficios el Registro de Guardianes y suplentes; se incorpora a los beneficios establecidos por la Ley N.o 12.905, sobre asistencia médica integral, a los trabaja-

dores mensuales de barracas de lanas y cueros; se crea el seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica, para los trabajadores de la industria metalúrgica y afines; se interpretan los artículos 287 a 290 de la Ley N.o 13.032, relativos al ex - personal del Departamento Comercial del Banco de la República; se dispone un régimen de abreviación de juicios; se estructura un régimen legal y de represión aduanera relativo al contrabando; se establece la obligatoriedad del voto; se modifica el inciso 2o. del artículo 1o. de la Ley No. 10.674, relativo a legitimación de menores a cargo del Consejo del Niño; se establece una cantidad de $ 120.000,00 para un subsidio de la Institución Canelón Chico; se declara que la acumulación de pasividades militares con actividades privadas permite la modificación de haber de retiro; se fija, a los efectos de la afiliación jubilatoria, el sueldo de los directores y síndicos de las Sociedades Anónimas.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: yo iba a solicitar, también, —no estaba en Sala en el momenmente la Caja de Jubilaciones, y que desde hace tiempo to en que se votó— dos proyectos que reclama urgenteestán informados y que se refiere, uno, a la efectos de la afiliación jubilatoria, del sueldo de los directores y síndicos de las sociedades anónimas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está incluído, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Bien; por el otro proyecto, se declaran vigentes determinadas disposiciones relativas a la configuración de títulos ejecutivos, para el cobro de adeudos, referidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se incorpore.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ha hecho muy bien el señor senador Antúnez Giménez, al solicitar la inclusión de un proyecto que es de notoria necesidad, en virtud de la situación económica de la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio. En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: el señor senador Enrique Rodríguez había hablado de una sesión extraordinaria que empezaría a la hora 16 y se refirió a que podría durar una hora y media. ¿Esta es una orden del día para la sesión de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Creo que hay un optimismo excesivo por parte de los compañeros del Senado, porque creo que esta orden del día es para un año y medio y no para una sesión.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Hay algunos temas, como por ejemplo, voto obligatorio y abreviación de juicios que van a dar lugar a largas discusiones.

Con relación al segundo yo escuché al señor Presidente primero aquí en Sala y luego en la Comisión de Constitución y Legislación y sé que va a ser muy largo el debate.

Estos dos asuntos que he señalado, van a dar lugar a varias sesiones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Esos asuntos están muy abajo de la orden del día y ya estaremos entrenados.

SEÑOR FIGOLI. — Vamos a intentarlo por lo menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: coincido totalmente y corrijo y amplío las manifestaciones del señor senador Renán Rodríguez. Esta orden del día no la terminaremos en todo el mes de agosto, y no solo no la finalizaremos sino que antes de terminar el propio mes de agosto, la modificaremos, porque habiendo aprobado uno o dos proyectos surgirán nuevas urgencias y al interés de los señores senadores vendrán otros asuntos, que se pondrán en orden preferente.

Esto es estar haciendo, diríamos, el progreso manuscrito. Estamos haciendo una orden del día perfecta que estamos seguros en este momento, aún antes de votarla que no la vamos a cumplir. Estoy absolutamente seguro que no la vamos a considerar, no sólo en la sesión de mañana, sino en todo el mes de agosto. Además, tengo la absoluta convicción de que aunque consideráramos todos los asuntos, no lo íbamos a hacer en este mismo orden en que ahora los estamos votando.

Me parece que el Senado debería tener un concepto distinto de la realidad tal cual es: considerar dos o tres asuntos, con la esperanza o la semicerteza de aprobarlo, pero no hacer una lista de 25 asuntos que, en definitiva, es esta misma orden del día de ahora. Hemos cambiado, solamente, el lugar de dos o tres proyectos. Hay una cantidad de asuntos que parecen abultar la orden del día; pero son venias de destituciones que llevan una o dos páginas y que no tienen ningún problema.

Por lo tanto, señor Presidente, ¿qué estamos logrando con alterar la orden del día pasando el asunto que figura en el 17 lugar al 14 y viceversa, si sabemos que no vamos a votar ni uno ni otro? Si en la sesión de mañana tratamos dos asuntos, me consideraré muy satisfecho y será una de las sesiones más fructíferas del Senado. De manera que estamos perdiendo el tiempo, en lugar de entrar a considerar los asuntos que realmente nos interesan.

Además, señor Presidente, advierto, —simplemente es una constancia que dejo aquí para mí mismo— que hay asuntos que están siendo reclamados en la prensa ardientemente...

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — ...que parece soslayarse que no se tratan y por los cuales nadie demuestra interés. Es una simple constatación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una proposición para que se incluyan en la sesión de mañana, a la hora habitual, todos los asuntos de que ha dado lectura la Secretaría. Se entiende que a continuación, seguirán los sobrevivientes de la orden del día de hoy.

SEÑOR LEPRO. — Con el convencimiento general de que los señores senadores Renán Rodríguez y Ortiz tienen razón.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — La interpretación que da el señor Presidente me obliga a hacer una aclaración inevitable.

Yo he colaborado en la redacción de esta orden del día sobre la que tan negras esperanzas tienen algunos colegas en el bien entendido de que hoy vamos a trabajar, y no en el bien entendido de que aquellos temas que están en el orden del día, por si acaso no fueran tratados, pasarán al final. O sea que reitero, por encima de estos temas nosotros tenemos interés en que, por ejemplo, se trate de inmediato la venia relativa al Director de Secundaria, Profesor Rodríguez, es decir, hoy. Pero como la interpretación del señor Presidente dice que en caso de que no se trate en la tarde de hoy este tema pasará al final, quiero dejar constancia —y en su oportunidad lo haré en forma más extensa— de que ésa no es nuestra interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo hacía en el deseo de aclarar señor senador. Pero está todo a consideración del Senado.

En primer término a consideración las preferencias que se han leído por Secretaría.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 21 Afirmativa**).

15

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quisiera pedir, señor Presidente, una modificación al orden del día, para la sesión de hoy, en el sentido de que el punto 4º que tiene que ver con la primera discusión general y particular del proyecto de decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para designar Director de Enseñanza Secundaria, pase al Número 1.

Las razones son obvias, señor Presidente. Este es un tema que ya habíamos empezado a debatir en sesión secreta y estábamos escuchando con inmenso gusto, la exposición del señor Presidente. Ahora nos parece conveniente proceder a escuchar al señor Presidente para que termine su exposición sobre este tema de tal manera que si se tiene que hacer una polémica o un debate, el mismo se realice, pero con el ánimo de poder terminar de una vez con este asunto. Es un tema que ha agitado los medios docentes, que viene preocupando seriamente a la enseñanza secundaria, y tengo miedo, señor Presidente, que esta rama de la enseñanza media sufra perturbaciones a raíz de las cuales en definitiva, los más perjudicados serán los educandos.

Creo que de conformidad con los estatutos que rigen las elecciones de autoridades de ese organismo de enseñanza se ha cumplido con todos los preceptos. El profesorado de Secundaria, libremente, ha elegido sus autoridades; el Poder Ejecutivo las ha convalidado y falta solamente la venia del Senado, y en este interregno, en este suspenso en el aire, aunque hay autoridades con carácter interino, van pasando los días, las semanas y los meses, y estamos privándole a este organismo, que tiene a su cargo uno de los sectores más importantes de la enseñanza de este país de sus autoridades, libremente elegidas, para que puedan, de conformidad con su responsabilidad, aplicar sus orientaciones en materia de reforma del plan de estudios, para

que puedan luchar en el Parlamento por su Presupuesto, etc.

No tenemos derecho, señor Presidente, salvo que lo hagamos con el ánimo deliberado, y porque entendamos que hacemos bien en utilizar ese ánimo, a continuar en este estado de suspenso que impide a la enseñanza media constituir sus autoridades tal como lo manda la ley y tal como se han dado su propio gobierno esos profesores.

Entonces, me parece que lo primero es lo primero, y en este caso sería modificar el orden del día, pasar a sesión secreta y continuar escuchando la muy interesante exposición del señor Presidente.

dente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor se-

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo había adelantado el pedido de palabra para ocuparme, precisamente, de este tema, es decir, solicitar que este asunto sea tratado en la sesión de hoy, que se declare grave y urgente y se trate de inmediato. Las razones que se pueden esgrimir ya han sido dichas por el señor senador Collazo y creo que todos las compartimos.

Necesariamente, la enseñanza pública, en este plano de la enseñanza media, está sufriendo los efectos de una falta de integración, precisamente en su comando superior, que no le hace bien al servicio.

SEÑOR HAEDO. — La Suprema Corte de Justicia hace meses que está sufriendo falta de integración y no ha ocurrido nada. Todo se desarrolla normalmente.

SEÑOR COLLAZO. — Yo sabía que el señor senador Haedo tenía esa posición contraria.

SEÑOR HAEDO. — Creo que tenemos que tratar esta orden del día y no perder el tiempo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estoy defendiendo el interés público en el orden de la enseñanza. No me mueve ningún otro propósito. Yo acepto que la integración de la Corte es de extremada necesidad, que deben acortarse todas las distancias y realizarse todos los trámites indispensables para integrar ese Cuerpo. Lo que creo es que es un error de oposición falsa, en este caso, inexacta, que no corresponde aplicar.

La integración de la Corte es un problema político que tiene sus complicaciones y que, vuelvo a decir, deben tratar de acortarse todas las instancias para que este órgano, como todos los órganos de gobierno, se integre, porque es un poder que está desintegrado.

Naturalmente que el Senado no puede resolver la integración de la Corte. Estamos en el Senado resolviendo los asuntos que corresponden al Senado, y acepto muy bien las manifestaciones del señor senador Haedo, en aquel plano de la Asamblea General, que es el que corresponde.

SEÑOR FISCHER. — Pero además, en el problema de la integración de la Suprema Corte de Justicia, el reproche del señor senador Haedo no cabe porque las situaciones son distintas.

Nosotros estamos hablando con representantes del Partido Nacional, para constituir la Corte y ello no nos es indiferente. Lo que queremos en materia de la constitución definitiva del Consejo de Enseñanza Secundaria, es hacer lo mismo: Hablar en el órgano natural y lógico que lo tiene en sus manos, el Senado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Deseo hacer este planteamiento porque me parece fecundo. Estoy absolutamente seguro de que no me siento imbuído de ningún prejuicio de carácter político. Considero un grave perjuicio el que exista un órgano de la enseñanza pública desintegrado. Entiendo que las normas vigentes deben cumplirse. Existe un pronunciamiento legítimo ajustado a las leyes, que debe tener su culminación en el ámbito legislativo. Con este estado de ánimo con que he tratado siempre los problemas públicos y, especialmente, los de la enseñanza, me proponía no retirarme hoy de este Cuerpo sin formular estas puntualizaciones, sintiendo que no se puede postergar más, que bien hacemos en pasar este asunto a primer plano, porque es el primer asunto que debe tratarse, debido a su magnitud, a su carácter a su trascendencia.

Formulo, pues, moción para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Tengo la esperanza de poder obviar esta pequeña disputa con respecto a la nueva modificación del orden del día.

Yo iba a solicitar —no había tenido oportunidad de hacerlo antes —el desplazamiento de los asuntos que figuran en los numerales 1 y 2, o sea la discusión respecto a la concesión de una venia y al Plan de Inversiones Agropecuarias.

Por tanto quedarían para su inmediata consideración los asuntos que figuran en los numerales 3.o y 4.o. El tercero —modificación de las detracciones de diversos productos agrícolas— es un asunto sumamente breve, ya que consta de un solo artículo; por otra parte, es de muy fácil comprensión y no creo que existan problemas para obtener el acuerdo de todos los sectores.

No habría, entonces, señor Presidente, ningún inconveniente en entrar a la consideración del tercer punto del orden del día para, posteriormente, pasar a sesión secreta a fin de tratar el tema promovido por el señor senador Collazo.

Creemos, señor Presidente, que, de esta manera, se puede obviar toda discusión, entrando a la consideración de los numerales 3.o y 4.o del orden del día.

Mociono, concretamente, señor Presidente, para que se aplace la consideración de los asuntos que figuran en primero y segundo términos de la orden del día, y para que en la primera sesión ordinaria de setiembre —o sea, la del primer martes de ese mes— se entre (y con respecto a esto existen conversaciones con senadores no solamente de mi sector sino, también, de la bancada batllista) en primer lugar, a considerar el asunto que tiene que ver con la concesión de venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de General a un señor Coronel; en segundo término, lo que tiene que ver con la integración de la Mesa del Cuerpo, es decir, elección de primero y segundo Vicepresidentes; y, en tercer lugar, el proyecto de ley por que se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el ejercicio 1963.

Repito, señor Presidente, que mi moción se refiere a considerar esos tres temas en la primera sesión ordinaria de setiembre.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y por qué no en este mes?

SEÑOR GIANOLA. — Existen razones que creí que el señor senador podía conocer y no las hice públicas para no dilatar más la consideración de este asunto. Una de ellas es la de que un miembro informante del proyecto relativo al Plan de Inversiones Agropecuarias se encuentra enfermo y, en consecuencia, no puede concurrir para referirse a tema; otra razón, referida al primer asunto se vincula al propósito de tratarlo previa fijación especial de fecha, habiendo acordado así con colegas de nuestra bancada y de la bancada batllista.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Tengo entendido que el término de la sesión vence a la hora 20; si es así, señor Presidente, hago moción para que se prorrogue.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 21. — Afirmativa**).

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Creo que la votación de mi moción, señor Presidente, obviaría, en definitiva, las dificultades y podríamos entrar a considerar primero el asunto que figura en tercer término de la orden del día —que, repito, es muy breve— y, posteriormente, el que se encuentra en cuarto lugar, que es al que ha hecho referencia el señor senador.

Mociono concretamente, señor Presidente, en el sentido indicado.

(Apoyados).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Antes de votar la moción del señor senador, solicitaría que se me permitiera retirar la que yo formulé en el sentido de que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas, el asunto a que hice referencia. Yo formulé la moción anteriormente a lo que ahora se propone; de modo, señor Presidente, entendiendo que es más rápido el planteo tal como está hecho ahora, solicito que se me permita retirar mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se procederá de conformidad.

Se va a votar la moción del señor senador Gianola.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 22. — Afirmativa**).

16

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el día de hoy presenté un breve proyecto de ley sobre subsidios a la exposición industrial que se organiza en la ciudad de Tacuarembó.

Solicito que el mismo sea incluido en la Publicación Informativa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 20. — Afirmativa**).

(Texto del Proyecto de Ley, con exposición de motivos, presentados).

(Carpeta No. 948 de 1964)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Destínase la cantidad de $ 1:000 000 (un millón de pesos) como contribución única del Estado para solventar los gastos que demande la organización de la Exposición de Labores Industriales, Artesanales, Productivas y Artísticas del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2o. — Dicha contribución será administrada por el Concejo Departamental de Tacuarembó y se pagará con cargo al fondo porcentual establecido por el art. 7o., apartado B, de la Ley No. 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de agosto de 1964.

José Pedro Bruno.
senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es notorio, se ha proyectado en la ciudad de Tacuarembó la realización de una Exposición de Labores Industriales, Artesanales, Productivas y Artísticas del Departamento del mismo nombre, habiéndose ya iniciado los trabajos pertinentes por una Comisión designada al efecto.

Resultaría redundante insistir en la importancia que como estímulo para las actividades productivas comerciales y cuturales del interior, encierran muestras del orden de la mencionada. A ello debe sumarse su función como elemento de divulgación de valores que, algunas veces, son poco conocidos aún en el medio más cercano a aquel en que han surgido o se cultivan. Las experiencias que han tenido lugar —alguna reciente, como la efectuada en la ciudad de Paysandú— demuestran su utilidad y debe notarse que en ciertos casos, como el apuntado, se ha logrado repercusión internacional, extremo que puede significar, convenientemente encauzado, hasta la posibilidad de apertura de mercados regionales.

En consecuencia el Estado debe contribuir y estimular este género de exposiciones, particularmente en la faz más difícil de las tareas o sea en la financiación de las mismas.

Entiendo que uno de los destinos más útiles que puede darse a los recursos del Fondo de Detracciones, que proceden precisamente del trabajo nacional, es el de financiar los gastos de una muestra de las actividades productivas y culturales de la Nación: la contribución que se establece en el proyecto acompañado, se financia con cargo al mencionado Fondo. Ello, por otra parte, ha sido el pensamiento del Legislador y así lo consagró en el texto del art. 7o., apartado B, de la Ley No. 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

José Pedro Bruno.
senador

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifican las detracciones de diversos productos agrícolas. — (Carp. 306|963. — **Rep.** 251|964).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta No. 306 de 1963)

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Modifícanse los incisos C), D), E) y F) del artículo 6o. de la Ley No. 12.670, de 17 de diciembre de 1959, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

C) Semillas de lino, aceite de lino, expeller y harina, entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).
D) Semillas de girasol, aceite de girasol, expeller y harina, entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).
E) Semillas de maní, aceite de maní, expeller y harina entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).
F) Trigo y derivados (harina, afrechillo, semitín, etc.) entre un 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Juan M. Bordaberry.
senador"

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores,
Doctor Martín R. Echegoyen.

De mi mayor consideración:

Elevo adjunto a consideración del Cuerpo un Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 6o. de la Ley No. 12.670, de 17 de diciembre de 1959, eliminándose el mínimo del 5 o|o de detracción para diversos productos agrícolas.

Entiendo que con ello se da al Poder Ejecutivo mayor discrecionalidad para ajustar las detracciones a las contingencias económicas de cada oportunidad, en virtud de lo cual podrá balancear con mayor libertad las necesidades de orden fiscal con la fijación de condiciones de exportación que configuren un justo precio para esos renglones de nuestra producción agrícola.

El texto propuesto repite la fórmula de la Ley No. 13.048 de 23 de abril de 1962, por el cual se adoptó idéntico criterio para las exportaciones de carnes y cueros. Mantiene por tanto un mínimo del 0.01 o|o (un centésimo por ciento) a fin de obviar la discusión acerca de si el Poder Ejecutivo al establecer detracciones, está o no creando impuestos, al margen de sus competencias.

Saluda atentamente al señor Presidente.

Juan M. Bordaberry.
senador

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR GIANOLA. — Que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Mociono par que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Represntantes.

18

Continúa la consideración del numeral 4.o de la orden del día: primera discusión genearl y particular del proyecto de decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para designar Director de Enseñanza Secundaria. (Carpeta 874. Rep. 318).

—El Senado deberá pasar a sesión secreta.

(Así se hace).

En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — La Mesa da cuenta de que el Senado, en sesión secreta, ha concedido al Poder Ejecutivo la venia que solicita para designar Director de Enseñanza Secundaria al señor Profesor don Alberto Rodríguez.

SEÑOR LANZA. — Formulo moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa**).

19

—Se levanta la sesión.

(Así se hace al a hora 22 y 58 minutos, presidiendo el señor senador Mora Otero y estando presentes los señores senadores Antúnez Giménez, Echegoyen, Fabini, Fígoli, Flores, Gianola, Lanza, López Toledo, Pineda, Polla, Ramírez, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), Rosa y Seoane).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 238 — Montevideo, Lunes 8 de Febrero de 1965 — Núm. 17057

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
Matrimonios del Interior	"	2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36 00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51 00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51 00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De mas de quince días	"	2.00
De más de un año ..	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De mas de cinco años ...	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20 00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40 00	al	tomo
1930	....	" 20 00	"	"
1931	(reeditado) ..	" 39 00	"	"
1933	"	" 50 00	"	"
1934	"	" 66 00	"	"
1936	"	" 53 00	"	"
1937	"	" 50 09	"	"
1939	....	" 30.00	"	"
1940	....	" 20 00	"	"
1941	(reeditado) ...	" 30 00	"	"
1942	"	" 50 00	"	"
1943	"	" 20 00	"	"
1944	"	" 50 00	"	"
1945	....	" 20 00	"	"
1946	(reeditado) ..	" 368.00	"	"
1947	(reeditado) ...	" 14 60	"	"
1948	"	" 52 00	"	"
1949	"	" 48 00	"	"
1951	(reeditado) ...	" 267 00	"	"
1952	(reeditado) ...	" 246 00	"	"
1954	....	" 20 00	"	"
1955	....	" 20.00	"	"
1956	....	" 20 00	"	"
1958	....	" 26 00	"	"
1959	....	" 40 00	"	"
1960	....	" 63 00	"	"
1961	....	" 70 00	"	"
1962	....	" 40 00	"	"
1963	....	" 58.00	"	"

Encuadernados

1955	....	" 30 00	"	"
1956	....	" 30 00	"	"
1957	....	" 28 00	"	"
1958	....	" 33 00	"	"
1959	....	" [illegible]1 00	"	"

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas [illegible] diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar [illegible] como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta		....	$	500 000 00	$ 750 00	la página
De $	500 001 00	"	"	1 000 000 00	" 800 00	" "
" "	1 000 001 00	"	"	2 000 000 00	" 1.000 00	" "
" "	2 000 001 00	"	"	3 000 000 00	" 1.200 00	" "
" "	3 000 001 00	"	"	4 000 000 00	" 1 400 00	" "
" "	4 000 001 00	"	"	5 000 000 00	" 1.600 00	" "
" "	5 000 001 00	"	"	6 000 000 00	" 2 000 00	" "
" "	6 000 001 00	"	"	8 000 000 00	" 2 400 00	" "
" "	8 000 001 00	"	"	10 000 000 00	" 2 800 00	" "
" "	10 000 001 00	"	"	12 000 000 00	" 3 200 00	" "
" "	12 000 001 00	"	"	15 000 000 00	" 3 600 00	" "
" "	15 000 001 00	"	"	20 000 000 00	" 4 000 00	" "
" "	20 000 001 00	en adelante			" 4.600 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PETRUCCELLI DE MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1542 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 25318 Feb.1.ov.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO SUINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25456 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LERENZO o LORENZO SERAPIO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25262 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AIDA MONZA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 25270 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA POSE de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 25271 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MALTAGLIATI de RABOTTI o MALTAGLIATTI de RABOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 25272 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCESA de BURGHI o SCESA RANZZINI de BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1309. Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GERONIMO ALBERTI LATUADA o LATUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10|pub. 1308 Feb 1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUIDA FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10.pub. 24983 Dic.28-v. dic.31. Feb 1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARCALA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1). $ 120 00 10.pub. 24984 Dic.28-v. dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VISITACION PEYRALLO o PEYRALLO GARCIA de ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10.pub. 24985 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PEREL o PEREL de GOTLIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 24100 Dic.15-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SCHAUL o SCHAUL HIRSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $ 432 00 30|pub. 24327 Dic 31-v.dic.31. Feb 1.o-v mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AROLDO PERDOMO (Lo. 61, Fo. 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1550 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o MATTEO DELFERRO, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1549 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM SCHÖN, (L.o 61, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1478 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WENG (Lo. 61, Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25306 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REGUEIRO de GARCIA, (Lo 61, Fo 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25305 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ARRAGA PERRONE de APUD (Lo. 61. Fo. 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25378 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ANTONIA PACINOTTI de RATTI (Lo. 61, Fo. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25490. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO MARIO CAYAFA (Lo. 61. Fo. 435), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25106 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LOUREIRO o LAUREIRO o LOUREIRO POMICEIRA o LAUREIRO CASAL (Lo. 61, Fo. 326), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25107 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIA AURORA LOUREIRO o LAUREIRO POMICEIRA, (Lo. 61, Fo 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25108 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO PONCIOLO BONIFACINO, (Lo. 61, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub 24722 Dic.29-v dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO MONTES, (L.o 61, F.o 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24938 Dic.28-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON CESAR AGUIRRE, (L o 61 F o 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Diciembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 25045 Dic 28-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ARZOGARAY de OSORES, (L o 61, F o 400) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 25046 Dic 28-v dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de PEDRO BECCO, (L.o 61, F.o 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25047 Dic.28-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEODORO CAJIGA, (L.o 57 F.o 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25048 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ANTONIA SAN ROMAN o SANROMAN SOMOZA. (L.o 61, F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub 25049 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE GARCIA REGUERIE, (Lo. 66, Fo. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1539 Feb.5-v.feb.18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MONTALDO de BRERRO (Lo 66 Fo. 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25183 Feb 4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION LONGO de RESTA (Lo. 66, Fo 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25165 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ERRAMUSPE de GOÑI (Lo 66 Fo. 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25421 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO DUARTE (Lo 66 Fo. 107) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25128 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARRIO RAVA (Lo. 66, Fo 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25129 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHECHURY SAPRIZA o SAPRISA (Lo. 66, Fo. 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25130 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTOR MANUEL BATTAGLIA (Lo. 66, Fo. 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25131 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDA MILLER MOGLIA, (Lo. 65, Fo 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 25134 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CONTI de PURICELLI (Lo. 66 Fo 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $120 00 10|pub 25135 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CARUSO de MOLAS, (Lo. 65, Fo. 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25136 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FORTUNATO de GENTILE (Lo. 66, Fo. 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25132 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ QUINTANA (Lo 65 Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25137 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO GERMAN HERRAN BICA (Lo. 65, Fo. 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25117 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SIVORI de SILVA, SARA SILVA de DELBONO, ENRIQUE DELBONO, MARIA SILVA de RUSSOMANDO o RUSSAMANDO, DANTE RUSSOMANDO SILVA, ANGELA RUSSOMANDO, ANTONIO SILVA SIVORI y HECTOR RUSSOMANDO SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 25287 Feb 1.o-v.mz 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NOGUEIRAS GONZALEZ (L.o 66 F.o 122) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Mayor — Montevideo Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360 00 30|pub. 115 En 7-v feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO DE MARIA (L.o 66 F.o 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor — Montevideo. Diciembre 29 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub 25439 Dic 31-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO JESUS TORRELLI (L.o 66, F.o 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $ 120 00 10|pub. 24986 Dic.28-v dic 31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARPAD BOER, (L.o 66, F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub 24456 Dic.22-v dic.31. Feb.1.o-v mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HERRERO ALMADA, (Lo. 55, Fo. 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 2/ de 1957 — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $360 00 30 pub 23950 Dic.14-v.dic.31. Feb 1 o-v feb 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEBITONTO, (517 - 1964), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julio Techera Bonilla, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1543 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LOPEZ PATIÑO, 499 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1525 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIANO RICHERO BONAFE N.o 427 1964, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1964. — Julio E Real Actuario
1) $336.00 10|pub. 24934 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROZSA FURST de WESZLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 1475 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES LEDERMAN EUTENKER, (448-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1492 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GENNINAZZA o GENINAZZA o GENINAZZI de PAGANI, (486-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1497 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO VILARO *RUBIO,*

(505 _ 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1425 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de ELENA LETICIA PAGGI ROVERANO. (438/64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1371 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN SERRA VICO y ROSA PIMIENTA de SERRA (206/64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25399 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ANFUSSO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 23 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25109 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LISTUR AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 23 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25110 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN POMBO de NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 23 de 1964 — Julio E Real. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25111 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o CIPRIANA DELFINA URRUTIA de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E Real. Actuario.
1) $120 00 10 pub 25112 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO JOSE DIAZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25396 Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION VELAZQUEZ de CARDONERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25113 Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA METALLO, (586 _ 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $240.00 10 pub 1351 Feb 1-v feb 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesion de JULIO ANTONIO NORIROSA (515/64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el Feriado Mayor para las publicaciones — Montevideo. 30 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real, Actuario
1) $ 300 00 30 pub. 58 En.7-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA THOMSEN de WARNHOLTZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo 23 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real Actuario
1) $360 00 30 pub. 25104 En.4-v.feb 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o GARMEN o CARMELITA DA SILVA o DE SILVA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario
1) $ 120.00 10 pub. 24723 Dic 29-v dic.31.
Feb 1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SATINELLI PASTORINO o LUIS SANTINELLI PASTORINO, (247/64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario
1) $ 120 00 10 pub 24987 Dic 28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SORENSEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10 pub 23031 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LEON PELUFFO PERI, (N.o 394/1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 23050 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN ANOS de SOPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 1472 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1426 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25423 Feb 1 o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ELSA ALANIS de TOLEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
1) $240.00 10 pub 1284 Feb 1-v feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CASTIÑEIRA de ZARACK o ZARACN o ZARAK o ZARRAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25424 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesion de SANTIAGO CAMPOS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub 25417 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON IGLESIAS RIATOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub 25367 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucésion de ROBERTA IGLESIAS de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25379 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PESQUEIRA CHIESA o CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Julio 8 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10 pub 25273 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA REYMUNDO de VELAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25274 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO BRUSCIANO BARBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120 00 10 pub 25265 Feb.1.o-v.feb.12.

— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANA o ANA EUSTAQUIA GIUSEFFI de BRANDI y de don HUMBERTO BRANDI GIUSEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 716 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o JUAN MANUEL ALVAREZ ACUÑA y de MANUELA CAMAÑO de ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
1) $120 00 10 pub. 25263 Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN LOPEZ o LOPEZ BRASCA y de VIRGINIA BRASCA o FRANCESCA CORTALEZZI o CORTALESSI de LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 23 de 1964. José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25380 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO PIFANO o PIFANO PARENTE, citándose a los

herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub 24989 Dic.28-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CASALE CANALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24990 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE JOSE MAZZETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 360.00 30|pub. 22732 Dic 2-v dic 31. Feb.1.o-v feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRENDER DE BERENBAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario
1) $360 00 30|pub. 23195 Dic.4-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JENARO EDUARDO o GENARO EDUARDO OTEGUI ALDAYA (61|72), citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso) — Montevideo, Octubre 20 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25246 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VENTURA de MASI o MASSI o MAZI (61|522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25404 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MACIAS o MASCIAS (62,243) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25501 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BELLO (62|242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso) — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25126 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MONTES ALBORES (61|428), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25127 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira en autos: "MANUEL SAURI. Sucesión" (Lo. 61, Fo. 334), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Manuel Sauri, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 180 00 10|pub. 25336 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA VARGAS DE ROSA, (62 - 387) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $120 00 10 pub. 686 En 18-v en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO LEON GALLINAL o HIPOLITO LEON GALLINAL CARBAJAL, (L.o 55, F.o 544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 1502 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BENEDICTA IGLESIAS de ALVAREZ (L.o 55. Fo. 365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25164 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA IRIART de FRIADE (L.o 55, Fo. 618), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10 pub 25138 Feb 1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBE o ALBE ALZATI o ALZZATI o ALZZATTI de CAIMI (Lo 55, Folio 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25139 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TONCOPI (Lo 55 Folio 592), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25140 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GIUZIO o GUIZIO de VILASECA (L.o 55, Fo. 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25141 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON o ROMAN JULIOL PARDA o PARGA (L.o 55, Fo 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25142 Feb.1.o-v.feb 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO SILVEIRA o REGLIO SILVEIRA, (Lo. 55, Fo 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10 pub. 25143 Feb.1.o-vfeb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GARCIA ARIAS (Lo. 55, Fo 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $360.00 30|pub 23980 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LATORRE de BLANCO o AMALIA GILA DEL CARMEN LATORRE FERIA (Lo 55, Fo 555) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $360.00 30|pub. 23728 Dic.16-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GRIMOLDI RIMOLDI de SETTONE (Libro 55 Folio 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360 00 30 pub. 22207 Nov.24-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO ELIAS SILVA o ELIAS SATURNINO SILVA GONZALEZ o SATURNINO SILVA, (F.o 73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 1468 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de META LOEWENTHAL de BERGER (F-214), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Mayo 6 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos — Actuario.
1) $360.00 30 pub. 25286 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SECUNDINA GIMENEZ de ARTIGAS y JOSE FERNANDO ARTIGAS GIMENEZ (F 717), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120 00 10|pub 25267 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA SANCHEZ de COUTO (F-702) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito número 586. — Montevideo Noviembre 20 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25268 Feb 1.o-1v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA MOLINA de MACCIO (F-786), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo. Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25269 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIA o FELISIA LEON de TOLEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — (Esta publicación se hace de acuerdo al ar-

tículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120 00. 10|pub. 25382 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO VAROLI u HORACIO RAUL JULIO VAROLI, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586 — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25275 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGINIA LOPEZ de IGLESIAS (F-776), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25276 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO CANDAMIL o CANDAMIL AGUIRREZABAL (F-751), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25277 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL ANTONIO FERNANDEZ (F-662), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25381 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTINA BRESESTI de SIERRA o ERNESTINA BRESESTI BRIOTTI de SIERRA (F-169), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito número 586 — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120.00 10|pub 25309 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURA GUATTA CISCONI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — (Esta publicación se hace de acuerdo al artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 25308 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CRISTINA BURO de ORECCHIA (F-539) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360 00 30|pub 25294 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ZUNINO de ALVAREZ (A 1935) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria adjunta.
1) $240 00 10|pub. 1536 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA CAMPERO DE CARCAVALHO o CARCAVALLO, (A 1698) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1511 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAZQUIN FERNANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1922). — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 25280 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA ACOSTA de ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1979). — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25144 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SINFORIANA PIÑATARES FARULLO o PIÑATARES FARULO de PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1332). — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 25440 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA GRAÑA GALLEGO de CAMINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25342 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASE LAPOVSKY de WILDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 25297 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA MANTEMUIÑO o MONTEMUIÑO de INSCA o INSUA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 25311 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELMA o ELMA SEVERINA BOVE de POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25310 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA FELICIANA TABAREZ o TABARES de SILVA y JOSE NICANOR SILVA, (A 1920), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 20 de Noviembre de 1964 — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta
1) $ 120 00 10 pub 24992 Dic 28-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTINO PEREIRA DA SILVA y JUANA o JUANITA HERNANDEZ (A 2016) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub 24996 Dic 28-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SONIA ESMERALDA CAMIOU MINOLI. (A 1908), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 25050 Dic 28-v dic 31. Feb 1.o-v feb 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MOSQUERA de ARAMBURU (A 1897) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub 25051 Dic 28-v dic 31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAMADES EUGENIO ALVARIZA GARCIA (A-1867), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 23051 Dic.28-v dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WERNER BOCK, 1927, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $360 00 30|pub 23543 Dic.9-v dic 31. Feb.1.o-v feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSALIA SASTRIA de ITZAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 1498 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SASTRIA de PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 1499 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELOISA ARAUJO de GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 27 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 389 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SILVESTRE RICCIARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 18 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 392 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 24 de 1964. — Arturo F Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25401 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LAUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 24 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25402 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONINI o ANTONINI BOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1964. — Beatriz E. Alciatuři, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25658 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUINO VITAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1051 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ, CARDOZA MANUEL, Herencia yacente, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, debiéndose publicarse en la forma prevista en el artículo 1125 (Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Noviembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 22957 Dic.1.o-v.dic.15.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA BLENGIO o BLANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25662 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o AUGUSTO MATEO LEGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25561 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ROBERTO DOMINICI (BERTOLOTTI), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario
1) $120.00 10|pub. 25660 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE CERISOLA de MEAYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25659 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ROSA AMERIO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25657 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO ANDRES VILLECA o VIGLIECCA (Lo. 3, Fo. 155) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25152 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARTINEZ de MARTINEZ (Lo 2 Fo. 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 30 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25153 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GASTALDI de LORENZINI (Libro 3, Folio 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 16 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25156 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO DUARTE y ASUNCION BENTANCOR de DUARTE (Lo. 3, Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25155 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CURBELO de BARRETO (Lo. 3, Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25154 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR PEREDA ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 1470 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FEDRO RODRIGUEZ SILVA o JUAN PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1430 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BORGES o PEDRO BORGES IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1429 Feb.3-v.feb 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GAMIO DE DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1428 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde de Arón, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33056 Feb.1.o-v.feb.12.
Mar.3-v.mar.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 4 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33055 Mz.3-v.mz.16.
Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARISTIMUÑO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1479 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1397 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA ALVAREZ de MARTIN o ANDREA OLIVIA ALVAREZ de MARTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
17) $120 00 10|pub 393 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AHUNCHAIN OYHARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 11 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario
1) $120.00 10|pub. 587 Feb.1.o-v.feb.12.

1) (D.21|7|34) 20|pub. 33055 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR JULIO CROSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario
1) $120.00 10|pub 23978 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1246 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RICCA de PEYRONEL o MAGDALENA RICCA ROLAND de PEYRONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1296 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PLANCHON, NEGRIN o PLANCHON VEGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1297 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION o ASCENCION o ASUNCION HERNANDEZ de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1305 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EMILIO SARTORI FRASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1247 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO SUAREZ MONTIEL o VALENTIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25327 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a los solos efectos de estas publicaciones. — — Colonia, 29 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1304 En.29-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL DALTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1964 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25485 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ALDO PONS DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25486 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO EUSEBIO ESPINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 14 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24973 Dic 28-v dic 31. Feb.1.o-v feb 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON DOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1964 — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 24974 Dic 28-v dic 31. Feb 1.o-v feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA CHAPPE DE LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 7 de Diciembre de 1964. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $240 00 10|pub. 1400 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO YACUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 1o. de Diciembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1401 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO JULIAN GUTIERREZ, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 17 de 1964. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 45 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ROSAS CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Noviembre 17 de 1964. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 46 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO o ISIDORO DOLORES o ISIDORO D. PEDREIRA y de JUANA MARTINA PEREIRA de PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 14 de 1964. — Carlos M. Pérez Gago, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 168 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ARIAS DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1235 Feb.1-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA o ELIDA ROBAINA de SOLARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 31 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 79 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 25 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 78 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VIÑA o VIÑA MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 12 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 77 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA GENOVEVA PAREDES GUTIERREZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 72 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBA SAVIO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 135 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA PEREIRA de CANDAMIL o ERCILIA EUSEBIA PEREIRA VEGA de CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 134 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA TEODORO POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 133 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA o JACINTA DAMIANA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 132 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHEVERRY VANNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 23 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 128 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA o DOLORES o DOLORES ANICETA PASTORINI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 131 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASELLA o FRANCISCO CASELLA LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 130 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVIN GONZALEZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 129 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARCIAL CARRO DIRINGUER o DIRINGER o DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 23 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 234 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS BORROMEO CLAUSTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 235 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DONATO SEIJA DIAZ, MICAELA JOSEFINA o JOSEFA SEIJA CATALDO y CARMEN MAMERTA SEIJA CATALDO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 236 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25243 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLGIATTI de GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 25242 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la

apertura de la sucesión de AMERICO RODRIGUEZ o GREGORIO AMERICO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Diciembre 22 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25240 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 25237 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ISAAC BUENO SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25239 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BERNARDI o BERNARDI MORRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 11 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 75 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA MARIA HORNOS de DURAN e ISABELINO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 76 Feb.1.ov.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SABINO o JUAN MARIA FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 74 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO TORIBIO FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 1 o de 1961 —
1) $120 00 10|pub. 73 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL IRIBARNE CORREA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario
1) $120.00 10|pub. 25448 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub 890 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIGUILLEM CANILLO o ANTONIO PIGUILLEM Y CANILLO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 892 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BADIOLA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. - Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 891 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SABAS SILVERA de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 962 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA ALVAREZ de TORREZ o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1019 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse yacente y de designarse defensor de oficio. — Maldonado. Setiembre 14 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) (Dec.21|7|34 20|pub 30119 Feb.1.ov.feb.12.
Mz 3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace sabe la apertura de la sucesión de INES LANCASTER de SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1337 Feb.1.v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA HORTENCIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1336 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA SIXTA BERBERENA de FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado. 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1335 Feb.1.v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO COTTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado. 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1334 Feb.1.v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CAMACHO de FULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado 11 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1333 Feb.1.v.feb.12.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO LUZARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 12 de Noviembre de 1964. — A Roberto Borges, Actuario ad-hoc.
1) $ 120 00 10|pub. 25015 Dic 28-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ANTONIO TABEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, ad-hoc
1) $ 120 00 10 pub. 25016 Dic.28-v dic 31.
Feb 1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Noviembre 10 de 1964 — A Roberto Borges, Actuario.
1) $ 360 00 30|pub 22922 Dic.1.o-v.dic-31.
Feb.1.o-v feb 16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO PASARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 16 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 25555 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMILA o CAMILA ROMANO de DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 25556 Feb 1.o-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GRECCO de APECETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú. 30 de Diciembre de 1964 — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120 00 10|pub. 1216 En.27-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE GALLASTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú. 29 Diciembre de 1964 — Alvaro Castellanos Barriere Actuario, adjunto, interino.
1) $120.00 10|pub. 1215 En.27.v feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de Testamentaria de don VENTURA ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Diciembre 9 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata. Act. Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 25257 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CATALINA BLANCO de AIRALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1964 — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub 25254 Feb.1.o-v.feb. 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ROMANENTROFF o STEFAN o ESTEBAN ROMANENKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1964 — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta
1) $ 120 00 10|pub. 25255 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUVENAL QUINTANA; MIGUEL o MIGUEL RODOLFO QUINTANA y AUGUSTA MARFURT o MARFURTE de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25256 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RICARDA ALEGRE de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25253 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PATROCINIO BALBI o JOSE BALFU ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata. Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 2525 Feb.1º.-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CEFERINO FAJARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L da Rosa. Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 29 Feb 1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SEGUNDA LIMA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 299 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA AMALIA MARTINS o ZENOBIA MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 300 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CATULINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 301 Feb 1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CAGGIANI (47-338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Noviembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 137 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 138 Feb.1º.-v feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CELESTE WALLACE de BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1964 — Amelia L da Rosa, Actuaria
1) $ 120.00 10|pub. 47 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PIRIZ DE RIVERO o PIRIS DE RIVERO o PIREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 109 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIGDIO SILVA BITTENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 25586 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BENTOS RIBEIRO o JOAQUIN BENTOS o JOAQUIN BENTO RIBEIRO, (47-401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. 1.o de Diciembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 24977 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BALBIN NORIEGA o FRANCISCO B. NORIEGA, ARMINDA BALBIN de ORTIZ o ARMINDA PRIMAVERA o PRIMAVERA ARMINDA BALBIN o BALBIN MARTINEZ y ROSA o ANA ROSA MARTINEZ de BALBIN o ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa Actuaria
1) $ 160.00 10 pub 25583 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOS SANTOS (47-404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. 1.o de Diciembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria
1) $ 120.00 10|pub 24978 Dic 28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CENANDEZ de PEDROZO Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. 23 de Setiembre de 1964 — Amelia L. Da Rosa Actuaria.
1) $ 120 00 10|pub. 24979 Dic.28-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA NUÑEZ de GULARTE (47-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Noviembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120 00 10|pub. 24980 Dic.28-v dic 31 Feb 1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA SAMPAYO de PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Julio de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120 00 10|pub. 24981 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RIBEIRO o EUGENIA RIBEIRO de DIAZ o EUGENIA RIVEIRO de DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de Paz. — Tranqueras Octubre 3 de 1961. — Trineo Cabrera, Juez de Paz
1) $ 120.00 10|pub. 139 Feb.1º.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES PEREIRA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Rocha, Enero 18 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1512 Feb.5.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MELITONA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 302 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIRANDA GRAÑA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Agosto 28 de 1964 — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 303 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA o ASUNCION AMABELIA ROCHA de SARALEGUI, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 304 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA FERNANDEZ de AMORIN MONUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 7 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 582 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha. se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA CORBO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 581 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1964. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 580 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO GREGORIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 438 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL GUILLERMINA PEZZOLO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 28 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 120.00 10|pub. 437 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS FLORENCIO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 977 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LARA GREGORIA o GREGORIA LARA INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 978 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SELVA PASTORA VIDAL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 979 Feb 1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO BEATRIZ PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 980 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 976 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO JOSE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 25321 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA o PEREIRA o PEREYRA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 25323 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN EDUARDO NUÑEZ o NUNEZ BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 16 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25322 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SAYANES o SAYANES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 25692 Feb.1º.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDINA DOS SANTOS DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1346 Feb.1.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de CARMELO BELEN y DOMINGA PEREZ GUILLAMA DE BELEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria. — San José, 23 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) D.21|7|34 20|pub. 33712 En.4-v.en.18. Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATEO NIETO TORDESILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 31 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
1) $240.00 10|pub. 1384 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SEGUNDA CEDRANI DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 17 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240.00 10|pub 1383 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEGUNDA o CARMEN TARELA de DIAZ y JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la presente Feria Judicial. — San José, 22 de Enero de 1965. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240 00 10|pub 1382 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO DE SAN FRANCISCO MARTINEZ NOLASCO, emplazándose a los posibles interesados a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado de Paz. — Libertad, Diciembre 31 de 1964. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
1) $240 00 10|pub. 1381 Feb.2-v.feb.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA TEODORA BERRIEL DE BORGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 1415 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1391 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERNANDO MARTINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 9 de 1964. Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 25170 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE MARTINEZ o ISABEL RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 9 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25171 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DODINO DE TENAGLIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, junio 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
1) $120.00 10|pub. 25173 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CALLABET DE MAZILLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 11 de diciembre de 1964 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25176 Feb.1.o-v.feb. 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CACERES o CACERES DE GUERRERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, diciembre 4 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 451 Feb 1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA MARTINEZ DE VIZCARRA o BIZCARRA y de VICTORIANO VIZCARRA o BIZCARRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub 25174 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CIRIGLIANO LOGIUDICE. Herencia yacente; citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1964 — Horacio A. Cazalás, Escribano actuario.
1) (Dec.21|7|34) 20|pub. 33584 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4. Feb.23-v.mar.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CACERES o LAURA CLAUDIA CACERES DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 10 de 1964. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
1) $120 00 10 pub. 25175 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELVIRA ALONSO CADILLA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 214 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ASIS DA ROSA PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1964. — María S López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30|pub. 217 Feb.1.o-v.marz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISOLINA COITINHO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 28 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 218 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ALEJANDRINA FURTADO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub 222 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO ANGEL BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó abril 14 de 1964. — Elio E Bessonart Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 25337 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO LANDO GONCALVEZ AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 221 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO AMARO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 26 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 25328 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ABRAHAM FRANKAS o ABRAHM FRAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento Tacuarembó, 1o de Noviembre de 1963 — Elio E Bessonart, Actuario
1) $360.00 30|pub. 24680 Dic.23-v dic.31.
Feb.1-v.mar.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de diciembre de 1964. — Dra. Nery Pirez Sánchez de Ramos, Juez de Paz
1) $120.00 10|pub. 25319 Feb.1.o-v.feb.12.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 de 20|9|933, se avisa a doña María Emilia Cepeda de Jaraz, o a sus herederos causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos, ubicado en Las Piedras, 4ta sección de Canelones, empadronado con el No 16581 mlá. y señalado con el No 12 de la manzana "S" en el plano del agrimensor Francisco Ros inscripto en Catastro el 24 de Setiembre de 1955 Superficie 420 metros cuadrados. Propietario: Juan José Campisteguy. — Montevideo, 20 de Enero de 1965
2) $360 00 15|pub. 1005 En.25-v.feb.12

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años previsto para la caducidad de la promesa de compraventa del solar terreno N.o 4 de la manzana 1 de la 11a. sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 195.636, se hace saber al promitente comprador JUAN JOSE COITINHO o COITINHO, herederos o causahabientes a cualquier título que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa. Consorcio Vendedor S.A., por Gastón Mailhos Ferriola; Plaza Indepedencia 838 p. b.
2) $208.00 15 pub. 24445 Feb.2-v.feb.22.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta de los solares ubicados en: Villa La Montañesa, Ruta 34 Km 42.500, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por el señor Elas Mastrolanni Farrays, cuyo detalle es el siguiente:

Manzana "A", solar 6, comprador: José Pedro Sindes Ravia; solar 12, Rodama Guillermo Pérez; solar 14, Ramona Aida Invernon Soria; solar 15, Manuel Sosa; solar 16, Orfilia Nuñez y Elbio Conde;

Manzana "B", solar 18, Máximo Lachcpricz Medzowicz; solar 24, Rinaldo Schubert Preliasco;

Manzana "C", solar 35, Leonardo y Juan C Greno Eriz; solar 38, Carlos J. Etcheverrigaray;
Manzana "H", solar 123, Escolástico T. Arias; solar 124, Luis Miguel Onetto Rodriguez;
Manzana "I", solar 130, Angela María Giraz de Varela; empadronados con el N.o 21972 mayor área.

Promesa de compra venta solar ubicado en Villa Isidora, Ruta 74, Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Saturnino Chinelli, solar N.o 121, comprador: Casimiro Nichere Otero; empadronado con el N.o 16363 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1091, Pando.
2) $ 1.200.00 15|pub. 1445 Feb.4-v.feb.24.

3-Convocatorias Comerciales

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los arts. 12 y 14 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de Industria Nacional Laminadora S.A. (INLASA), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, el día 15 de Febrero del año en curso a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos el capital representado en la Asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del Estatuto Social); 2.o) Convalidación y ratificación de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria el 11 de Diciembre de 1964 y por el Directorio el 12 de Diciembre de 1964; 3 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria (Art. 20 del Estatuto Social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 18 del Estatuto Social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, Enero de 1965. — El Directorio
3) $640 00 8|pub. 1287 En.29-v.feb.9.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los arts. 14 y 15 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 25 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
3) $840 00 15|pub. 1367 Feb.2-v.feb.22.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. C.
(C. O. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 22 de Febrero de 1965, a las 11 horas en el local de la calle Mendoza 2325, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29. ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1964; 2o.) Elección de tres directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3o.) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
3) $840.00 15|pub. 1237 En.27-v feb.16.

OMNIBUS MERCEDES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto con los artículos 27, 29 y 31 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Febrero de 1965, a las 18 horas, en las Oficinas de la Empresa, Sarandí 240 de la ciudad de Mercedes Dpto. de Soriano, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas (Art. 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Memoria presentada por el directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 16. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 3o.) Marcha de la sociedad y probable liquidación de la misma ante imposibilidad de obtener nueva flota por falta de apoyo municipal que se traduzca en realidad; 4o.) Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el directorio en el período 1o. de Agosto de 1965 al 31 de Julio de 1967, en representación de los accionistas mayores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo al artículo 14 y 15 del Cap. 3o., artículo 46, Cap. 8o. de los estatutos sociales y elección del Síndico y suplente, Art. 25, Cap. 4o.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. (Art. 33).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea unicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (Art. 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.

Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 11 de Febrero a las 18 horas. — Enrique Broggi, Presidente. — Olga H. de Reta, Secretaria.
3) $560.00 5|pub. 1416 Feb.3-v.feb.9.

ROBLE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|2|65 a las 10.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|11|64; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 96.00 3|pub. 1484 Feb.4-v.feb.8.

GRAMON S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2325, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1964; 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas, a su elección, en un Banco o en una Institución responsable, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.
3) $ 192.00 3|pub. 1504 Feb.4-v.feb.8.

A. PERRONI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1965 a la hora 10 en el local de la sociedad sito en la Avda. Rivera 942 de la ciudad de Rivera, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, e informe del Síndico referente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Elección de Distribución de utilidades; 3o.) Elección de miembros del directorio; 4o.) Designación de Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general deberán depositar sus acciones o el certificado bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $144.00 3|pub. 1563 Feb.5-v.feb.9.

ARIZONA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en la sede social Avda Agraciada 1442, piso segundo, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de nuevo directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Febrero. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 1554 Feb.5-v.feb.8.

S. A. SUDAMERICANA DE FOMENTO INDUSTRIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1965, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1412 piso segundo, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de nuevo directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Febrero. — El Directorio.

3) $64.00 2|pub. 1555 Feb.5-v.feb.8.

RICARDO INGOLD S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Febrero de 1965, a las 14 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 462, para tar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados al 31 de Agosto de 1964; 2o.) Dictamen del Síndico; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja social, o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas, con (3) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

3) $144.00 3|pub. 1547 Feb.5-v.feb 9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por resolución No. 30558 de fecha 28 de Enero de 1965, se resolvió emplazar por el término de cinco días al oficial mecánico guinchero (contratado) de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Cirilo David Carrera Campo; para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9297. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965.

8) (C.C.) 5|pub. 30308 Feb.5-v.feb.11.

4-Dirección de Necrópolis

DIRECCION DE NECROPOLIS DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 965 del Cementerio Buceo a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Octubre de 1964. — La Dirección.

1) $1 080 00 90|pub. 20547 Nov.5-v.mar.23.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARINA FIDALGO SIMO y ANSELMO MARURI. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V-267 año 1964)" se hace saber que por resolución de día 30 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Anselmo Maruri y Marina Fidalgo Simo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 400 00 20|pub. 24753 Dic 23-v dic.31. Feb 1.o-v feb 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, docto. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS CORBALAN y NERIS BARRIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-230 año 1964) se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Corbalan y Neris Barrios, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1964. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 400 00 20|pub. 24470 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "LUIS ALBERTO DE LOS SANTOS y LEROY GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-210 año 1964) se hace saber que por resolución del día 20 de Octubre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Alberto de los Santos y Leroy Gmez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23943 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio dictada en los autos "BLENGIO ALVARIZA TELIZ y LEONOR AGUSTINA IGARZABAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-158 R año 1964) se hace saber que por resolución del día 14 de Setiembre de 964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Blengio Alvariza Teliz y Leonor Agustina Igarzabal debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20 pub. 23676 Dic 10 v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ANTONIO VICENTE MUSSI MILEGO y NORMA ELENA LINARES IBAÑEZ DE MUSSI". (Lo. 62, Fo 398) se hace saber que con fecha 9 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10 783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 25385 Feb.1.o-v.feb 26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "ADELA ELIDES FREIWALD DE IBARRA y ALBERTO IBARRA IMAZ" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 15|pub. 25656 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "ALEJANDRO GALLICO y FARDOSE ZALTA DE GALLICO" (Lo 60, Fo 119) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adj.

5) $320.00 20 pub. 717 Feb 1.o-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BETTY ADRIANA SEGOVIA SUÑOL y JACOBO GANON ISUHEL" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Lo. 62, Fo. 355), se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No. 10 783. — Montevideo Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario adjunto.

5) $320.00 20|pub. 24898 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: HECTOR MOCHETTI OYAHANCABAL y BLANCA NIEVES ARAMENDI AMARELLE, (Lo. 62 Fo 307) citándose a los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Julio Maia Actuario Adjunto.

5) $320 00 20|pub. 25021 Dic.28-v.dic.31. Feb 1 o-v feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "CARLOS ERNESTO HARTIG y MARIA INES BARRIS de HARTIG, (L.o 62 F o 363), citándose a todos los que tuvieren interes a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 7 de 1964 — Julio Maia Actuario Adjunto.

5) $ 320 00 20|pub. 24237 Dic.16-v dic.31. Feb 1.o-v feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "REY SANCHEZ, LUIS ALBERTO y ANGELA CAROLINA BELANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V 86|1963), se hace saber que con fecha 25 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Rey y Angela Carolina Belando. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — Julio E. Real Actuario.

5) $ 400.00 20|pub. 25313 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "MARTINEZ, RAUL y BERTA VELOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 387|64), se hace saber que con fecha 26 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Martínez y Berta Véloz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub 25288 Feb.1.o-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CIA, PEDRO y NERIDA PIEGAS OLIU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 435|64): se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Pedro Cia y Nérida Piegas Oliú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 25289 Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FONT ARMENGOL PEDRO y AMANDA ADELINA HUERTA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal. (Ficha V-608-63)" se hace saber que con fecha 2|12|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armengol Pedro Font y Amanda Adelina Huerta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Diciembre 12 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.

5) $ 400 00 20|pub. 24761 Dic 23-v.dic 31. Feb 1.o-v feb 18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "LIMA EDELMA con ADELIO BAIETTO PEREZ Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-258-1964), se hace saber que con fecha Agosto 7 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adelio Baietto Pérez y Edelma Lucía Lima.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E Real Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24857 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ACUÑA SUAREZ y PURA ELENA BELBEDERE LOPEZ. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 25 de 1964. — José Curi Zagia, Act.
5) $320.00 20|pub. 25282 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 18 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE AROCENA CAPURRO y MARIA HELENA MORADOR GOMEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25279 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO y MARIA DEL CARMEN CANEDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25422 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO COUTO RAMA y ALMA MARINA ALBARRACINI GIRIBALDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960 — José Curi Zagia, Act.
5) $320.00 20|pub. 25488 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Noviembre 13 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR JUSTINO ARGUELLO ROSANO y MARIA ESTHER SACRAMENTO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 24993 Dic.28-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 25 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VINA TROPER FRIMEL y JOSE MOISES o MOISES JOSE GANSIEVICH Y a la vez se cita a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 15 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 24994 Dic.28-v.dic.31 Feb 1.o-v feb.22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 17 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEOPOLDO ESCOLASTICO SALA YOLDI e ISABEL FERNANDEZ ARIAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 24289 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 4 de Diciembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN FELIX CASTILLO DA SILVA y MARIA DEL CARMEN URBINA MOLFESE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — Jose Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 24290 Dic 16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges Julia Trencsenyi o Trencsenyi Bacsa y Francisco Molnar o Molnar Balla, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre 1946. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 24071 Dic.14-v.dic 31. Feb 1.o-v.feb 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 13 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROMULO ALEJANDRO BERTIZ y MARIA ETELVINA MORATORIO GESTAU. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964 — José Curi Zagia Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 23512 Dic 9-v dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VITACCA PENCO, ENRIQUE ALFREDO y MOLINA GONZALEZ DE VITACCA, DINORAH Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 61, Fo. 319), se hace saber que se ha dictado resolución decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25405 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "ABONDANZA AIDA con MAXIMO GONZALEZ ARIAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58, Fo 332), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24851 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANZ SIERRA PEDRO y AMELIA BUGALLO BOUZA de SANZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 62, Fo. 183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub 24886 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb 19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr Celestino D Pereira en autos: "ALMADA DE RUIZ MARIA MATHILDE y RUIZ TRABAL PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L o 62, F o 177)" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 23534 Dic.9-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Blanco de Fonsalia, Perla Martha con Fonsalia, Darío Fernando Rene. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (62 - 290), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días; habiéndose habilitado el feriado judicial al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 11 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 547 En.14-v feb.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MACHICOTE y MARIA LIA JUANA CETRULO ROCA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Act.
5) $320.00 20|pub. 25147 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO AMILIVIA ZEBALLOS y GLORIA GOYETCHE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25148 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO MERCADER BARRIOLA y EDITH MARIA ARAMBURU citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 10.783. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 24494 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Remigio Boucherles y Gladys Martins, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23958 Dic 14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCEU OSCAR RIBEIRO y MARIA JOSEFINA DIGHIERO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7 o de la Ley 10 783. — Montevideo Diciembre 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 23533 Dic.9-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL CUROTTO y MARIA MERCEDES VERDE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo Noviembre 10 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.
5) $ 240.00 20|pub. 23502 Dic 9-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DESSEWFFY JANOS y FERREIRA PINTO, EDNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F. 694 bis 1964), se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Janos Dessewffy y Edna Ferreira. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 25283 Feb 1.o-v. feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "MACHADO, VALENTIN y ALVAREZ de Machado, MARIA ISABEL. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 512|964", se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Valentín Machado y María Isabel Alvarez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley N.o. 10.783; art. 7.o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 25044 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Navia, Carlos Florencio con OFICIALDEGUI, ELENA AIDA". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. (Ficha F. 725|64), se hace saber que con fecha 18 de Noviembre de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Florencio Navia y Elena Aida Oficialdegui.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10 783 art 7.o) — Montevideo, Noviembre 23 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $320.00 20 pub 23789 Dic.10-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN HUMBERTO ANZALAS y NELIDA ALFA LAFLUF, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 320 00 20|pub. 24726 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA A. REY de IGLESIAS y SOCRATES IGLESIAS. Ficha E. 228, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, tres de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.

5) $ 320 00 20|pub. 24635 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre DAVID CZERWONOGORA y doña MIREYA MUÑOZ de CZERWONOGORA F. E:287 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.

3) $320.00 20.pub. 23044 Dic 14-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, Doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "STELARDO, IMBERNON BEATRIZ y EDUARDO JORGE SAMPSON SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo 48. Fo. 2º N.o 1066), se hace saber al público que por resolución N.o 6440 de 17 de Setiembre de 1964, se tuvo por presentado a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de sociedad legal existente entre ambos, citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.o de la Ley 10 783 y disposiciones concordantes del Cód. Civil. — Canelones, 3 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

5) $400 00 20 pub. 24146 Dic.15-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1964, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS MIGUEL BUAZZO y FLORA ROSA RIOS (Libro 8 Folio 314), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

5) $ 320 00 20|pub. 24597 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Gilberto Recarte c|a. JOBA DUERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Lo 31, Fo. 628), se hace saber al público, que por resolución del día 29 de Julio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gilberto Recarte y Joba Duera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 15 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 24083 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos Amanda Moreira de Desplats c|. ALBERTO DESPLATS. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo. 32, Fo. 43), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los mencionados cónyuges. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Melo, Noviembre 4 de 1964. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Melo a cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Wilmer Muiño Actuario.

5) $320.00 20|pub. 23801 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan A. de Oliveira Fulser y María Zoraida Díaz Erlatz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Colonia, 18 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 1398 Feb 3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ORESTES ITAMAR BOGLIACINO MALLORCA y ELBA ESTHER BARDIER BONANSEA citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10 783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $320 00 20|pub. 24026 Dic 14-v dic.31. Feb.1.o-v feb.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "OCTAVIO PIRIZ y MAGDALENA SOFIA GIMENEZ de PIRIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 44, F.o 447)" se hace saber al público que con fecha 1.o de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Octavio Piriz y Magdalena Sofía Gimenez de Piriz y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 9 de 1964. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $ 400.00 20 pub 384 En.13-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veinticuatro del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALFREDO CARRION MESA y TERESA MIRTHA RODRIGUEZ SALOMONE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 10.783). — Florida, Diciembre 31 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5 $240.00 20|pub. 81 Feb.1.o-v feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA J. ROJAS de CASULO con ELBIO CASULO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 32, Fo. 43), se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Agosto último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Elbio Casulo y María Julia Rojas de Casulo y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Setiembre 19 de 1962. — Héctor Raúl Veruengo, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 23817 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO, DIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 14, Fo. 203)" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $400 00 20 pub. 25017 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "MENDEZ BRUNE c|SOSA. AURORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 14, F.o 249)" se hace saber que en fecha 10 del mes en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Brune Méndez y Aurora Sosa, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 400 00 20|pub. 23556 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIA ESTHER MAGNIN de PASTORINI con|tra PEDRO CLAUDIO PASTORINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 14. Fo 377. No 1068), se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Claudio Pastorini y Julia Esther Magnin, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 23 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellano Barrieri, Actuario adjunto interino.

5) $480 00 20|pub. 1001 En.25-v feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldo-

naco. doctora Sara Proqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO DIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 14. Fo. 203)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964. — J Serra Tur, Actuario.
5) $ 400 00 20/pub. 25017 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por los cónyuges ORESTE VITAL OLIVERA e IRACEMA LORETO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 18 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20/pub. 25589 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Evarina Clock contra ELVIO BIDARTE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Libro 47 Folio 76) se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 400 00 20/pub. [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 13 de Junio de 1963, dictada en los autos NICASIO VEGA y MARIA ISABEL IRAZOQUI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo 46. Fo 278). se hace saber a los interesados que los esposos Nicasio Vega y María Isabel Irazoqui, se presentaron ante este Juzgado desistiendo de la acción iniciada de disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre ellos existentes, quedando subsistente entre los mismos el regimen de sociedad conyugal de bienes. — Rivera, 22 de Julio de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20/pub. 23842 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Evarina Clock contra ELVIO BIDARTE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Libro 47. Folio 176), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 400.00 20/pub. 140 Feb.1º-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ETCHEVERRY PEÑA, WERTHER y MORA SENCION DE ETCHEVERRY, ALICIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (21/99), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 12 de Noviembre 1964. — José A. Ribot Llana. Act.
5) $400 00 20/pub. 303 Feb 1.o-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "CARRANZA, CARMEN MARIA y DA CUNHA NELSON ROQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21, Fo 595). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson Roque Da Cunha y Carmen María Carranza y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10 793 de 18 de Setiembre de 1946) — Salto, 28 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adj
5) $400.00 20/pub. 25162 Feb 1.o-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados: "MUSSINI RAUL JOSE c/SERENA GLADYS MABEL. Dis. y Liq. de la sociedad conyugal". (Lo. 17, Fo. 303), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega, Act.
5) $240 00 20/pub 24198 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MARIA LUISA FLORIO con ATILIO JUAN INVERNIZZI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 35. Fo N.o 306), se hace saber: que por resolución de fecha 29 de Setiembre de 1964 dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Luisa Florio y Atilio Juan Invernizzi y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1964.
5) $400.00 20/pub. 25177 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "VEVALDINA NUÑEZ contra MANUEL DONADIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Vevaldina Núñez y Manuel Donadío. En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $400.00 20/pub 25340 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DELIA PEREYRA TAROCO c/MAXIMO DONADIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 2 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Delia Pereyra Taroco y Máximo Donadío. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 400.00 20/pub 24660 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "NICASIO PINTOS c/BLANCA PURA ROBLEDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Nicasio Pintos y Blanca Pura Robledo En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Mayo 19 de 1964. — Elio E Bessonart Actuario.
5) $ 400.00 20/pub 24666 Dic 23-v dic.31. Feb.1.o-v feb 18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 11 de Agosto de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RUBEN MARIO BENGOECHEA y MAURA BELTRAN citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de Noviembre de 1964. — Hugo D. Govenola, Actuario.
5) $ 240 00 20/pub. 23618 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

6-Disoluciones de Sociedades

Por documento privado de fecha 24 de Diciembre de 1964 cuyas firmas fueron certificadas por la Esc. M E Mundin de Rocca, los señores Luis Alberto Cheda y Ladislao Justitz acordaron la disolución de la sociedad Teleclub con domicilio en Colonia 1787 ois, continuando en dicha actividad exclusivamente el señor Luis Alberto Cheda con domicilio en Palacio Salvo 8o. piso escritorio 809. Cesando la responsabilidad de Radio Dux.
6) $240 00 20/pub. 545 En 14-v.feb.10.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, han resuelto disolver la sociedad constituída por el comercio en los ramos de bar y fiambrería sito en la Avda Larrañaga N.o 2590 de esta capital vendiendo los esposos Luciano Fernández González y Serafina Mojón Fernández su cuota parte al Sr. Samuel Mojón Fernández
Acreedores al comercio — Plazo ley 26 9/1964. — Montevideo 8 de Enero de 1965.
6) $320 00 20/pub 673 En.18-v.feb.12.

NORTE INMOBILIARIA Y COMERCIAL LIMITADA

De acuerdo a acta de 31 de Diciembre de 1964 se disolvió la Sociedad Norte Inmobiliaria y Comercial Limitada constituida el 26 de Noviembre de 1956 ante Escribano Raúl Mantrana Garin de la que eran socios los señores José Deli Landa, William Bister Gzivatz, Roberto José Buckstein Feder e Isidoro Garkov Fischman que tenía por objeto venta de inmueble de acuerdo Ley 10751 con un capital de cuarenta mil pesos Cualquiera que se considere con derechos debe hacer sus reclamaciones en calle Ejido 1365 Ap. 12. — Montevideo, Enero 25 de 1965 — JOSE DELI. — WILLIAM BISTER — ROBERTO J. BUCKSTEIN. — ISIDORO GARKOV
6) $ 320 00 10/pub. 1481 Feb.4-v.feb.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "ALFREDO SOMMERER contra MARIA LUISA FEUHTER Divorcio (Lo 62, Fo. 295)" y Alfredo Sommerer contra María Luisa Feuchter Auxiliatoria (Lo 62. Fo 296) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Feuchter para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Julio Maia Actuario adjunto.
7) (R.20/4/55) 30/pub. 33489 Dic 14-v.dic 31. Feb 1.o-v feb 25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Flores Alfredo c PINTOS CARMEN Divorcio por causal", (Lo 6, Fo 666) se cita llama y emplaza a CARMEN PINTOS a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación se seguirán los procedimientos. Se tramita auxiliatoria de pobreza (65 663) — Montevideo Noviembre 23 de 1964 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
7) (R.20/4/55) 30/pub 33652 Dic.28-v.dic.31. Feb 1.o-v.mar.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos "Lipkina, Sara c COHN CARLOS Divorcio por causal" (Lo 65 Fo 68) se cita llama y emplaza a Carlos Cohn a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos Se promueve Auxiliatoria de Pobreza — Montevideo Noviembre 25 de 1964 — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
7) (R20/4/55) 30/pub 33365 Dic 4-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "VELA WALTER

A. contra KLEINE, MARJORIE. Divorcio por causal" (Lo 66, Fo 108) se cita, llama y emplaza a Marjorie Kleine a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos.

A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto

7) \ $480 00 30|pub. 281 En.11-v.feb.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "RICHARD CARDOZO OLGA contra MARIO PEDRO GIACOBBE. Divorcio" (E 459|963) se cita y emplaza al demandado Mario Pedro Giacobbe para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente y en la pieza sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo 12 de Noviembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

7) R. 20'4'55 30'pub. 33602 Dic 29-v dic 31. Feb 1 o-v mz 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Stirner, Leopoldina contra JUAN JOSE VAZQUEZ Divorcio sola voluntad". (E 224'964). se cita y emplaza al demandado Juan José Vázquez para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito N.o 586) a estar a derecho en dicho expediente dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, 19 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $ 360 00 30|pub. 25407 Feb.1.o-v.mz 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega se hace saber que en los autos: MARIA ESTHER UMPIERREZ contra DONATO MORALES Divorcio sola voluntad y Umpiérrez María Esther contra Morales Donato Auxiliatoria de Pobreza' se cita llama y emplaza al señor Donato Morales por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4'55) 30'pub. 33699 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos MARGARITA DA SILVA c| ANTONIO FELIZARDO Divorcio por la sola voluntad de la mujer (L.o 20 Fo 272) se emplaza a don Antonio Felizardo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho de estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Artigas, 20 de noviembr de 1964 — Oscar Casas Hartmann Actuari Adjunto

7) $400.00 30|pub. 22368 Nov.25-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA TOMASA FOSSA c|LISANDRO PAEZ. Divorcio por la sola voluntad (L.o 14 F o 307 N.o 805)" se cita llama y emplaza a don Lisandro Paez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 23 de Octubre de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

7) $ 480 00 30|pub. 24704 Dic 23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Mariñhal dictada en los autos: Teresa Montero de Barrandiear c| EDGARD BARRANDIEAR Divorcio por causal. Lo 35, Fo 257, se hace saber: que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgard Barrandiear a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Mercedes Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Cazalás Esc Actuario.

3) $480.00 30|pub. 23220 Dic 4-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.16.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del Sr Sub-Administrador de Aduana Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 79, Año 1961 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RAMON PEREZ CACERES y a LUIS EDGARDO RIGO RIGHI CARIDI, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Arturo B. Vidal Puyo. Esc Adjunto de Aduana

8) (R.30|1|58) 30'pub 33705 Dic.31-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 91, Año 1963, se cita, llama, y emplaza por el término de Noventa días a SEVERINO BOERO, para que comparezca ante el D. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 30237 En.28-v.mar.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO PARA EL PAGO DE PARTE DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN PUNTA DEL ESTE Y ZONAS VECINAS

De acuerdo a lo estatuído por el artículo 16 de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 (Decreto 1583) el Concejo Departamental de Maldonado Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de inmuebles de la primera sección judicial de Maldonado con frente a la Costanera entre Av. Pedragosa y Sierra y Carretera Las Delicias empadronados bajo los números 832, 837 836 847 846 845 844 843 853 863 868 2578 1628 1088 1087 1593 1592 1591 1590 1589 879 1931 1092 1102 1100 1099 1098 1716 1717 1713 1718 1719 1720 1484 2727 1167 5183 1166 1165 1175 1174 1173 1172 1171 1189 1188 1187 1186 1185 1310 3022 1313 1312 1311 1356 1355 4502 1352 1351 1361 1359 1391 1390 1396 2636 4232 2832 1397 1405 1404 1403 1402 1401 1400 1418 8369 2398 4362 3129 2098 2397 2329 2438 2272 2402 3211 2403 2411 2412 957 956 955 953 952 984 963 962 961 959 969 968 967 966 974 973 971 979 978 977 976 975 984 983 982 981 980 988 987 986 985 994 993 992 991 990 989 999 998 997 996 995 1002 1001 1000 1003 1084, a los con frente a la calle Pedragosa Sierra entre Costanera y Miami empadronados bajo los números 832 833 835, a los con frente a la calle Gibraltar entre Costanera y Miami empadronados bajo los números 832 833 834 837 838, a los con frente a la calle Miami entre Pedragosa Sierra y Gilbraltar empadronados bajo los números 835 834 898 897, a los con frente a la calle Miami entre Costanera y Gibraltar empadronados bajo los números 838 836 a los con frente a la calle Miami entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 847 848, a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar empadronados bajo los números 848 849 850 851 852, a los con frente a la calle El Pinar entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 852 843, a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar entre Costanera y la Foret empadronados bajo los números 852 853, a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar empadronados bajo los números 888 891 886 885 884 a los con frente a la calle La Foret entre S|N y El Pinar empadronados bajo los números 876 882 872 853, al con frente a la calle El Pinar entre Costanera y La Foret, empadronado bajo el número 853 al con frente a la calle S|N entre I. de Gorriti y Costanera empadronado bajo el número 863, al con frente a la calle I. de Gorriti entre S|N y Costanera empadronado bajo el número 863, a los con frente a la calle I. de Gorriti entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 868 4583 870, a los con frente a la calle Los Alpes entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 4541 4583 868 a los con frente a la calle La Foret entre I. de Gorriti y Los Alpes empadronados bajo los números 870 4541 965 963, al con frente a la calle Mapocho entre Los Alpes y Mapocho empadronado bajo el número 1632, al con frente a la calle Los Alpes entre Costanera y La Foret empadronado bajo el número 1632, a los con frente a la calle Mapocho entre Costanera y Maipo, empadronados bajo los números 2578 1629 1630 1083 1087, a los con frente a la calle Maipo entre Costanera y Mapocho empadronados bajo los números 1594 1592 1591 1590 1589, a los con frente a la calle Maipo entre Maipo y París empadronados bajo los números 1603 1604 4226 a los con frente a la calle París entre Maipo y Francia empadronados bajo los números 1603 1604 1627 1626 a los con frente a la calle S|N entre Maipo y Mapocho empadronados bajo los números 1068 1631, a los con frente a la Av. París entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 879 2761, a los con frente a la calle Arica entre Av. París y Copiapó empadronados bajo los números 2761 2249 4214 4213 4212 1097 a los con frente a la calle Copiapó entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 1097 1096 1095 1094 1093 1092, a los con frente a la calle Arica entre Bélgica y Copiapó empadronados bajo los números 1001 1130, al con frente a la calle Bélgica entre V. Lucía y Av. París, empadronado con el número 2612, a los con frente a la calle Copiapó entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 1102 1104 1105 1106 1107 1108 1109, a los con frente a la calle Arica entre Copiapó y Río Branco empadronados bajo los números 1109 1110 1115 1114, a los con frente a la calle Río Branco entre Arica y Costanera empadronados bajo los números 1110 1111 1113 1098 1715 1725, a los con frente a la calle Talcahuano entre Costanera y S|n empadronados bajo los números 1716 1717 1724 1723 1722 1721, al con frente a la calle Talca entre Costanera y S|n empadronado bajo el número 1720, a los con frente a la calle Talcahuano entre Talcahuano y Río Branco empadronados bajo los números 1715 1725 1726, a los con frente a la calle S|n entre Talcahuano y Talca empadronados bajo los números 1066 5130, a los con frente a la calle Talca entre S|N y Francia empadronados bajo los números 5130 1747 1748, a los con frente a la calle Talca entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1484 1742 1741 1740, a los con frente a la calle Senda de Paso entre Talca y Brasil empadronados bajo los números 1740 1743 1744, a los con frente a la Av. Brasil entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1484 1485 1738 1739 1740 3051 2820 2818 3225 3070, a los con frente a la calle La Plata entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 3051 3045 2004 1277 1276 4272 4270 4269 2787 2727 2816 2821 1586 4467 2815 2817 2822 4242, al con frente a la Av. Francia entre La Plata y N. Unidas empadronado bajo el número 4242, a los con frente a la calle N. Unidas entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1165 5134, a los con frente a la calle 12 mts. entre N Unidas y S|N empadronados bajo los números 5134 1166 4918 5137 2727 2816 4676 1167 4625 1165 4735, a los con frente a la calle N. Unidas entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1175 1176 1177 1178, a los con frente a la calle Covadonga entre N. Unidas y S. de Chile empadronados bajo los números 1178 1181 1219 1218 1217, a los con frente a la calle S. de Chile entre Costanera y Covadonga, empadronados bajo los números 1171 1183 1182 1181 1189 1190 1191 1193, a los con frente a la calle Covadonga entre S. de Chile y Pr. Vascas empadronados bajo los números 1193 1194 1201 1200 1216, a los con frente a la calle Pr. Vascas entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1185 1198 1197 1194 1310 3073 4240, a los con frente a la calle Covadonga entre Pr. Vascas y Buenos Aires empadronados bajo los números 4240 3074 3065 2659, a los con frente a la calle Buenos Aires entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 3022 3198 3074 1313 1314 1316, a los con frente a la calle Covadonga entre Buenos Aires y Montevideo, empadronados bajo los números 1316 1318 1323 1581 1322, a los con frente a la calle Montevideo entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1311 1321 1314 1319 1318 1356 1694, a los con frente a la calle Covadonga entre Montevideo y Av. Rosario empadronados bajo los números 1694 1354 4624 3091 1345 1701 3447 3199 4475, a los con frente a la Av. Rosario entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1351 3091 1361 1362 1363 1364, a los con frente a la calle Covadonga entre Av. Rosario y Perú empadronados bajo los números 1364 1365 1369, a los con frente a la calle Perú entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1359 1367 1366 1365 1391 1392 1393 1394, a los con frente a la calle Covadonga entre Perú y Lima empadronados bajo los números 1394 2639 1380 2637, a los con frente a la calle Lima entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 2636 2641 2639 4232 2638 1395, a los con frente a la calle Covadonga entre Lima y Av. Lincoln empadronados bajo los números 1395 2625 2642, a los con frente a la Av. Lincoln entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 2832 2638 1395, a los con frente a la Av. Lincoln entre Costanera y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1397 1476 1399, al con frente a la Av. Chiossi entre Av. Lincoln y Franklin empadronado bajo el número 1399, a los con frente a la calle Franklin entre Costanera y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1397 1477 5611 1399, a los con frente a la Av. Chiossi entre Av. Lincoln y Monroe empadronados bajo los números 1449 1472 1471 1470 1469 1468 1467, a los con frente a la calle Franklin entre Costanera y Av Chiossi empadronados bajo los números 1405 1406 1407 1408 1409 1410 1411 1412 1413, a los con frente a la Av. Chiossi entre Franklin y Monroe empadronados bajo los números 1413 1414 1415 1416, a los con frente a la calle Monroe entre Av Chiossi y Avelona empadronados bajo los números 1416 1417 1419, a los con frente a la calle Avelona entre Costanera y Monroe empadronados bajo los números 1400 1427 1426 1425 1424 1423 1422 1421 1420 1419, a los con frente a la calle Avelona entre Costanera y Arizona empadronados bajo los números 1418 1318 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1435, a los con frente a la calle Arizona entre Avelona y Rpca Argentina empadronados bajo los números 1435 1434, a los con frente a la calle Rpca. Argentina entre Costanera y Arizona empadronados bajo los números 1418 1328 1429 1429 1430 1431 1432 1433 1434 a los con frente a la calle Monroe entre Jefferson y [illegible] empadronados bajo los números 1436 1437 1438 1339 1440, a los con frente

a la calle A. de Figueroa entre Rpca. Argentina y calle B empadronados bajo los números 8369 8370 8371 8372 8373 8360, a los con frente a la calle Rpca. Argentina entre A. de Figueroa y calle A empadronados bajo los números 8369 8368 8367 8366, a los con frente a la calle A entre Rpca. Argentina y calle B empadronados bajo los números 8366 8365 8364 8363 8362 8361 8353 8354 8355 8356 8357, a los con frente a la calle B entre la calle A y A de Figueroa empadronados bajo los números 8361 8360 8338 8337, a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Av. Francia y calle B empadronados bajo los números 8338 8339 8340, a los con frente a la Av. 30 mts. entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2396 4362 3129 3130 2403, a los con frente a la calle 17 mts. entre Costanera y Av. 30 mts. empadronados bajo los N.os 3130 2098 2329 2929 2438 2399 2272 2402 9667 6933-9843 3212 3211 2402 3123 2370 2403, a los con frente a la Av. 30 mts. entre A. de Figueroa y calle 17 mts. empadronados bajo los N.os 2397 3375 4323 3126 3195, a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2397 3126 3340, a los con frente a la calle 17 mts. entre A. de Figueroa y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 3340 3195 2928 2398, a los con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2929 2399 2928 9458 2272 3976 3975 3123 3212 2370 2931 3063, a los con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts. y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 2403 2904 2409 3107 2409 3191 2905, a los con frente a la calle A. Camacho entre Costanera y calle 17 mts empadronados bajo los números 957 958 3380 6103 2412, a los con frente a la calle 17 mts entre A. Camacho y calle A empadronados bajo los números 6103 6109, al con frente a la Av. 30 mts. entre Costanera y Av. 30 mts. empadronado bajo el número 2411, al con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts. y Av. 30 mts. empadronado bajo el número 2411, a los con frente a calle 17 mts. entre la calle 17 mts. y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 2411 2410 3125 3075, a los con frente a la calle A entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 952 951 6109 964 5355, a los con frente a la calle 17 mts. entre Calle A y calle B empadronados bajo los números 5355 960, a los con frente a la calle B entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 959 960 969 965 934, al con frente a la calle 17 mts. entre calle B y calle C empadronado bajo el número 954, a los con frente a la calle C entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 954 5285 970 966 974 5277, a los con frente a la calle 17 mts. entre la calle S|N y calle C empadronados bajo los números 5277 972, a los con frente a la calle S|N entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 971 972 979 5278 975 5279 984-5280 980 5281 988 5282 985 5283 994 5284, a los con frente a la calle 17 mts. entre la calle S|N y calle S|N empadronados bajo los números 5278 5279 5280 5281 5282 5283, al con frente a la calle 17 mts. entre calle S|N y Av. 40 mts. empadronado bajo el número 5284, a los con frente a la Av. 40 mts. entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 989 5284 999 1639, a los con frente a la calle 17 mts. entre Av. 40 mts. y calle 17 mts empadronados bajo los números 1639 1960 1978 2321 1640 3920 3202 3342, a los con frente a la calle 17 mts. entre Costanera y Calle 17 mts empadronados bajo los números 995 1667 2321 1002 2039 2392 2412 2411, a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y R y P Díaz empadronados bajo los números 2393 1636, a los con frente a la calle R y P. Díaz entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1000 1636, a los con frente a la calle 17 mts. entre Padrón 1084 y C. a Maldonado empadronados bajo los números 1003 1816 1815 1806, a los con frente a la calle C a Maldonado entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1739 1815 1806, a los con frente a la calle 17 mts entre Padrón 1084 y C. a Maldonado empadronados bajo los números 1959 1958 1011, a los con frante a la calle 17 mts. entre la calle 17 mts. y Padrón 1034 empadronados bajo los números 1637 1922, a los con frente a la calle 17 mts entre Av. 40 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1640 3920 3202 3342, al con frente a la calle 17 mts entre la calle 12 mts. y Av. 40 mts. empadronado bajo el número 5056, a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y calle 12 mts. empadronados bajo los números 4202 5077 5076 5110 5109 5108 5107 5106 6083 4404 1087 5129 4385 5128 5127 5126 8382 1116 5145, a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1876 3963 3374 8583 7004 5359 4654 3980, a los con frente a la calle 17 mts. entre A. Camacho y calle 17 mts. empadronados bajo los números 3880 3916 3923 3924 2412 2413, al con frente a la calle 17 mts. entre C. Las Delicias y calle 17 mts. empadronado bajo el número 1084, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría del Concejo Departamental de Maldonado a notificarse de las cuentas que por parte del alumbrado público a gas de mercurio les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo implicará el reconocimiento de la cuenta como así también que la no presentación del contribuyente a cancelar su obligación dentro de los treinta (30) días del emplazamiento o a optar por el régimen de pagos anuales hará presumir "de jure" que se acoge al régimen de pago por cuotas trimestrales. — Maldonado, de 1964. — Dr. Pedro Tamon, Presidente. — Prof. Reinaldo P. Perdomo Secretario.

8) (C.C.) 10|pub. 30242 En.28-v.feb.10.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Alfredo Valdéz Larrosa y otros contra DOMINGO HECTOR MAZUCO MASCULIATE. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 23; Fo. N.o 627), se emplaza a Domingo Héctor Mazuco Masculiate, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello: signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 30149 Feb.1.o-v.mz.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN JOSE AGUERO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Teresa Rodríguez Leal. (Ficha: D-403-1963). — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

8) $ 480.00 30|pub. 23580 Dic.9-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Banco de Florida contra JUAN MIGUEL CABRERA PICART y sucesores de CARMEN MARIA ESTHER TIZON de CABRERA. Ejecución de hipoteca". Lo. 35, Fo. 230, N.o 1112, se cita, llama y emplaza a Norma Gladys, Sonia Ivonne, Mirta Mirian, Carmen Hortensia, Hugo Rodolfo y Lourdes Grisel Cabrera Tizon o sus representantes legales, sucesores de doña Carmen M. E. Tizón de Cabrera, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 14 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

8) $200.00 10|pub 25012 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. Tramo: Entre Rutas 5 y 64. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 5763 Propiedad de Manuel Andreini. Padrón N.o 8639 (parte). Area: 1.293 m.c 35.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 26 de Enero de 1965.

9) (C.C.) 8 pub. 30238 En.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra CORTINAS RICARDO Expropiación". (Lo. 14, Fo. 232), se cita, llama y emplaza a Ricardo Cortinas y a cuantos se consideren con derechos al bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 481 (parte), plano N.o 5201, manzana 20, solar 11 (fracción B), cuya superficie a expropiar es de 9 metros cuadrados 98, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes) — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30109 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra SLYMOVICH, SALOMON. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 232) se cita, llama y emplaza a Salomón Slymovich y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1.503, plano N.o 5203, manzana 61, solar 20 de una superficie total de 938 metros cuadrados 08 y cuya área a expropiar es 169 metros cuadrados 04, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes) — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30115 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra FRASCHINI C. M. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 229), se cita, llama y emplaza al señor C. M. Fraschini y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: de una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1.311 (parte), manzana 53, fracción B del solar 20, de una superficie de 330.64 metros cuadrados; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30116 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra ARCAUS, JULIAN Y OTRO. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 229), se cita, llama y emplaza a Julián y Esteban Arcaus y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: parte del solar empadronado con el N.o 1.244, manzana 50, solar 20 del plano 5202 (Balneario Santa Mónica) ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, cuya área a expropiarse es de 9 metros cuadrados 90, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30117 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra GIACHELLO, DOMINGO Y OTRO. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 236) se cita, llama y emplaza a Domingo Giachello y Humberto Hermacosa y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Padrón N.o 492 (parte), plano 5201, manzana 20, fracción B, del solar 22, sito en la sexta sección judicial de este Departamento y cuya área a expropiar es de 20 15 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10 pub. 30111 Feb.1.o-v feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra MIGNONE, MARIA E. Expropiación" (Lo. 14, Fo. 237) se cita, llama y emplaza a María E. Mignone y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien sito en la sexta sección judicial de este Departamento padrón N.o 486 (parte), plano 5201, manzana 20, fracción B, solar 16, cuya área a expropiar es de 22 58 metros cuadrados para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes) — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30112 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra BELLOQUI CHAVEZ, ZOILO. Expropiación". (Lo. 14, Fo 229), se cita, llama y emplaza a Zoilo Belloque Chavez y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien sito en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica), plano 5202, manzana 52, padrón N.o 1.287, fracción B) del solar 20, con un área a expropiar de 214 metros cuadrados 04, y del bien padrón N.o 1238, fracción B, del solar 21, sita también en la sexta sección judicial de este Departa-

mento y con un área a expropiar de 196 65 metros cuadrados. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes) — Maldonado. 14 de Diciembre de 1964 — J Serra Tur. Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30110 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra NUÑEZ, CLAUDIO. Expropiación" (Lo 14. Fo 231) se cita, llama y emplaza a Claudio Núñez y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica). padrón 245 (parte), manzana 50. fracción B del solar 21 según plano 5202. cuya área a expropiar es de 23 metros cuadrados 62, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J Serra Tur. Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30113 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Fiscal Letrado contra AICARDI, DOMINGO Y OTRO Expropiación". (Lo 14. Fo 227) se cita. llama y emplaza a los señores Domingo Aicardi y Juan Luis Coda y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica) padrón N.o 1.289 manzana 52. fracción B. del solar 22. plano N.o 5202. con un área total a expropiar de 207 68 metros cuadrados. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado. 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Act
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30114 Feb.1 o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra TORRINI, ERALDO Expropiación" (Lo. 14 Fo 232), se cita, llama y emplaza a Eraldo Torrini y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón 1.335. plano 5202, manzana 54, solar 20, cuya área a expropiar es 469 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley. N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado. 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30118 Feb.1.o-v.feb.12

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. doctor Enrique V. Frigerio. dictada en los autos caratulados: "Incapacidad de TRIFONA ENCARNACION o MARIA ELENA TRIFONA ENCARNACION PERCOVICH de GHIGO". (Ficha S. 178 año 1964) se hace saber que por resolución del día 28 de Octubre de 1964 se designó curadora interina de la presunta incapaz a su hija doña Angélica Irene Ghigo Percovich.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
10) $320.00 10|pub. 1513 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. dictada en autos: "ECHART, WALTER RUBEN. Incapacidad" (Lo. 64. Fo 680). se hace saber que por resolución de este Juzgado del 28 de Octubre de 1964. se declaró en estado de incapacidad a Walter Ruben Echart. designándose curadora del mismo a su madre Celeste Amalia García — Montevideo, Noviembre 25 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
10) $120 00 10|pub. 25146 Feb.1.o-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber que por resolución de fecha Agosto treinta y uno del corriente. se dejó sin efecto el nombramiento de LILIAN PEREZ POZZI como curadora del incapáz Pedro Pérez Salaberry y designase en ese carácter al doctor Angel De la Fuente quien aceptó el cargo y le fue discernido el mismo por resolución de este Juzgado de fecha Diciembre nueve de mil novecientos sesenta y cuatro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre veintitrés de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio E. Real. Actuario.
10) $160.00 10|pub. 25191 Feb.1.o-v.feb 12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CONTI AMOROSINI ROLANDO VICENTE. F 532|62'. Incapacidad, se hace saber: A) Por decreto de 7 de Octubre de 1964. se declaró que Rolando Vicente Conti Amorosini. se halla en estado de incapacidad. designádosele curadora a doña Norma Conti de Mangini. a quien se discernió el cargo — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
10) $120.00 10|pub. 25078 Dic.28-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. doctor Agustín De Vega. se hace saber al público, que en autos caratulados "NOYA, FREIRE DE ARLO. DELIA Incapacidad" (Ficha D 2071). por disposición del señor Juez con fecha 24 de Noviembre del corriente año, se nombró curador interino a don Orestes Mario Ferrari. de la presunta incapaz doña Delia Nová Freire de Arló. viuda de don Ernesto Fernando Arló y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 18 de 1964. — Clementina D Colombo. Actuaria. Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 25312 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega. se hace saber al público que en autos caratulados "HAYMANN MARGARETE o MARGARITA. Incapacidad". (Ficha 2250). por resolución del señor Juez de fecha 3 de Diciembre del corriente año. se nombró curador interino a don Juan Singer de la presunta incapaz Margarete o Margarita Haymann Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 24 de 1964 — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta.
10) $160 00 10 pub. 25489 Feb.1.o-v.feb 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. doctor Agustín De Vega. se hace saber al público que en los autos caratulados "WIZEL DE STUHL. PEPI o CATALINA. Incapacidad" (Ficha D. 1659). por disposición del señor Juez de fecha 27 de Setiembre de 1963. se nombró curador interino a don Marcos Stuhl. de la presunta incapaz Pepi o Catalina Wizel de Stuhl. quien aceptó su cargo, con fecha 8 de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 1.o de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 25114 Feb 1.o-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. dictada en autos: "ROBAINA-FERREIRA, LUCIO RUDECINDO. Presunto incapaz" (Lo 33 Fo 497. N.o 927). se hace saber que por resolución de fecha 5 de Agosto del corriente año fue declarado en estado de incapacidad mental a Lucio Rudecindo Robaina Ferreira. designándose curador a su madre legítima Cantalicia Ferreira de Robaina; quien aceptó el cargo que le fue discernido por Decreto del 15 de Setiembre del año en curso — Florida 31 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 80- Feb.1.o-v.feb.12.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno EDUARDO FONTANA BROQUETAS, domiciliado en la calle Dalmiro Costa N.o 4702, ap 11 debiendo acreditar su honradez y costumbres morales para poder solicitar el título de Procurador ruega a Ud que a tal efecto se tome declaración a los señores Carlos Lacurcia y Facundo Casanova, y que se le expida testimonio de la información recabada. — Eduardo Fontana Broquetas. — Hugo R Pérez Montero. Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
11) $200.00 10 pub. 25014 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. doctor Celestino D Pereira. en autos: "PERRONE, NELSON Información de vida y costumbres". se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno — Nelson Perrone, con domicilio en Zabala 1379. escritorio 13, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito que. previa las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores Antonio Tarifo y Gilberto Noble domiciliados en Palmar 2247. sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio — Nelson Ferrone — Luis Morel: Escribano".

Montevideo, Diciembre 11 de 1964 — José Tomás Pereira. Actuario.
11) $200.00 10|pub. 25506 Feb.1.o-v feb.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (Lo: 54 Fo 634). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GARY FERREIRA EYHERABIDE. domiciliado en Treinta y Tres 1334, apto. 14 digo: Optando al título de Procurador y Escribano ofrezco la información de Jorge Cristech. y Hebert de Mattos a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres. expidiéndoseme testimonio. — Gary Ferreira Eyherabide. — J. Ginesta, Abogado. — Montevideo Mayo 13 de 1964 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $320 00 10 pub. 1380 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno — JORGE VALDES VALLEBONA, constituyendo domicilio en la calle Rincón 438. escritorios 2 a 6. al señor Juez digo: Que para optar al título de Procurador vengo a ofrecer la información de honradez y buenas costumbres que dispone el artículo 239 del C. O T A tales efectos deberá fijarse fecha para la declaración de los testigos que presentaré señor Adolfo Ossi Garibaldi y señor Guillermo Blengio Rotumo — Jorge Valdés Vallebona. — Ramón Valdés Costa. Abogado".

Montevideo, Noviembre 24 de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.
11) $200.00 10|pub. 25278 Feb.1.o-v.feb.12.

12–Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.476
Segundo Llamado

Adquisición de: "Limas".
Apertura: 24 de Marzo de 1965. hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla F. D. Roosevelt 160 tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30309 Feb.5-v.feb.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 18|64. Lavado de paños felpa.
Apertura: 18 de Febrero de 1965 a la hora 9.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 29|64. Grasa y aceites lubricantes.
Apertura: 31 de Marzo de 1965. a la hora 15.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la oficina de Gerencia general. (Licitaciones), calle La Paz 1095. 2do. piso donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas. Más informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General
12) (C.C.) 10|pub. 30207 Feb.5-v.feb.18.

N.o 15|64. — Andamiaje metálico.
Apertura: 24 de Marzo de 1965 a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 5 00 (cinco pesos).
N.o 20|64. — Sellos de plomo, cilíndricos, con alambre
Apertura: 25 de Marzo de 1965. a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 5 00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones). calle La Paz N.o 1095. 2do piso. donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina Más informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General
12) (C.C.) 10|pub. 30255 En.29-v.feb.11.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 26.015. — Adquisición de cincuenta mil matrices.

Apertura: Jueves 11 de Febrero de 1965. — Hora: 9.

Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días, en horas hábiles.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 10 pub. 30235 En.28-v.feb.10.

Primer llamado

N.o 26 021. — Tres millones de hojas de papel mimeógrafo.

Apertura: Jueves 11 de Febrero. — Hora 10. (11 de Febrero).

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10 pub. 30236 En 28-v.feb.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 2. — Aves y huevos. — 1er. llamado hora 9. Pliegos, $ 5.00.

N.o 1. — Verduras y frutas. — 1er. llamado. Hora 11. Pliegos, $ 5.00.

Fecha de apertura: día 24 de Febrero de 1965.

N.o 3 — Productos lácteos. — 1er. llamado. Hora. 9. Pliegos, $ 5.00.

N.o 4. — Productos porcinos. — 1er. llamado. Hora 11. Pliegos, $ 5.00.

Fecha de apertura: día 25 de Febrero de 1965, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sito en el Parque Hotel Casino.

12) (Cta. Cte.) 3 pub. 30299 Feb.4-v.feb.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Llámase a licitación construcción 100 nichos Cementerio de Florida y 24 nichos Casupá

Llámase a licitación pública para la construcción de 100 nichos y urnario en el Cementerio Local y por 24 nichos en el Cementerio de la localidad de Casupá de acuerdo al Pliego de Condiciones particulares, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 25 00.

Fecha de apertura de propuestas el día 12 de Febrero de 1965, a las 9 horas, en la Secretaría del Concejo Departamental.

Nota: Los licitantes tienen opción para presentarse al mismo, por construcción de nichos en Casupá y Florida, en conjunto o por separado. — Florida, Enero 25 de 1965.

12) (C.C.) 10 pub. 30241 En.28-v.feb.10

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

5.000 mts. de brin blanco sanforizado.
3.000 mts. de brin tipo vaquero de verano.
3.000 mts. de brin tipo vaquero de invierno.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 15 de Febrero de 1965, a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina Muelle Fluvial Hangar "A" portón N.o 1 piso 1ro. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10 pub. 30283 Feb.2-v.feb.15.

Concurso de precios con financiación construcción de un dique seco en Punta Lobos. (Dpto. de Montevideo. R. O. del Uruguay)
Ampliación del plazo de apertura

Se prorroga hasta el 20 de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco a la hora 16 la apertura del Concurso Público Internacional de Precios con Financiación para la Construcción de un Dique Seco, de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo No. 27.717 del 17 de Diciembre de 1960, contiguamente al Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento (Departamento de Montevideo), cuyas bases y documentación anexa pueden retirarse en la Inspección General de Marina, Edificio Aduana, 4to. piso (Montevideo) en el horario de Oficina.

Precio del ejemplar: $ 250 00. — Montevideo, Enero de 1965. — La Inspección General de Marina.

12) (C.C.) 20 pub. 30262 Feb.1-v.feb.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a Precios

Llámase a precios para los trabajos de "Acondicionamiento de un local en la Planta Industrial de Puntas de Sayago, Cerro, con equipo climatizador" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 25 de Febrero de 1965 a las 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3 pub. 30302 Feb.4-v.feb 8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas. "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. No. 985. Productos de contraste para medicina, primer llamado, plaza.

Apertura: 18 de Febrero de 1965, hora 9 y 30.

En caso de no presentarse tres oferentes por ítem., el segundo llamado se realizará el 5 de Marzo de 1965, a la hora 9 y 30.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8 pub. 30306 Feb.5-v.feb.16.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 967. — Pan chico. — 4to. llamado. Plaza. — Apertura: 17 de Febrero de 1965, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3 pub. 30298 Feb.4-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|965
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el arranque y carga de material destinado a trabajos en Regional N.o 9, Puente y Accesos sobre Arroyo Chafalote.

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 19 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10 pub. 30303 Feb.4-v.feb.17.

Licitación Pública N.o 2|965
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el Arranque, Carga y Transporte de Material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 5, Ruta 27.

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 23 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965 — La Dirección.

12) (C.C.) 10 pub. 30304 Feb.4-v.feb.17.

LICITACION PUBLICA N.o 42.964.
Segundo Llamado

Se llama a Licitación Pública por segunda vez para la "Construcción de 12 Refugios Tipo 5 en las Rutas Nacionales: Nos. 5, 36, 46 y 48".

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4 o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 10 de Febrero de 1965 a las 10 horas — Montevideo, 26 de Enero de 1965 — La Dirección.

12) (C.C.) 7 pub. 30248 En.29-v.feb.8.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FF. AA.
LICITACION PUBLICA No. 1|965
Primer Llamado

Un equipo radio-diagnóstico hospitalario.

Apertura: 18 de Febrero de 1965 a la hora 10

12) (C.C.) 10 pub. 30231 En 27-v.feb.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 22
Primer Llamado

Artículos: Forro, entretelas de lana, cuello y ordinaria, cretona, acolchado, percalina gris, botones grises.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1539) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 15 de 1965, a las 10 hs. — Montevideo, Enero 28 de 1965

12) (C.C.) 10 pub. 30254 En.29-v.feb.11.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2, a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 29 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.

12) (C.C.) 9 pub. 30124 En.19-v en 29.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura 29 de Enero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.

12) (C.O.) 9 pub. 30123 En.19-v en 29.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de Febrero de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Setiembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906).

2.a Sección

MARIO TORIBIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1494 y GLADYS RAQUEL ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1494.

3.a Sección

ESTEBAN FRANCO, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 318, ap. 27 y ESTER JULIA GOIGOCHEA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Zabala 318.

4.a Sección

BERNARDO DAVIDOVICH, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 782 y MARION JASTROW 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 782.

5.a Sección

PONCIANO TORALES, 31 años, soltero, sociólogo, argentino, domiciliado Yi 1300 y MARIA LAURA ELIZALDE, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Yi 1300.

6.a Sección

FRANCISCO PEREYRA, 54 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Yi 1570, apto. 6 y EVA TOMASA AGUIRRE, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1570, ap. 6.

8.a Sección

AMET MOHAMED 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San Martín 2072, apto. 2 y NIEVES HAYDEE VIÑAS 28 años, soltera empleada, oriental, domiciliada San Martín 2072, apto. 2.

JOSE LUIS EGOZCUE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1903, ap. 5 y MARIA DEL CARMEN STEFANO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Figueroa 1903, apto. 5.

ENRIQUE FRANCISCO CHIARAMONTE, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado, Lenguas 1511 y ANA VAINALAVICIUS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lenguas 1511.

9.a Sección

HUGO ADALBERTO CARDARELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Redención 6410 y CRISTINA JOVA BARREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle N.o 1915.

10.a Sección

JUAN ANTONIO LEON LATERZA, 54 años, soltero jubilado, oriental domiciliado Asamblea 4064 apto. 3 y MARIA DOLORES PEREZ 52 años, viuda, oriental, domiciliada Asamblea 4064 apto 3.

HORACIO SOLER 29 años soltero, comercio, oriental domiciliado Av. Arocena 1624 y MARIA TERESA CASTRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Batcurú 1449.

JORGE REINALDO GOYENECHE, 20 años, soltero empleado oriental domiciliado María S. de Mynas 2666 y MARIA DEL CARMEN CAPPELLINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3257.

JUAN CARLOS GATTO, 23 años soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Oficial D 3797 y MARIA ISABEL CACERES 20 años, soltera, peluquera oriental, domiciliada Oficial D 3797.

JULIO CESAR SOSA, 23 años soltero, empleado oriental, domiciliado Martínez Nieto 5611 y GLADYS NOEMI TOLEDANO, 21 años, soltera maestra, oriental, domiciliada Carlos Nery 3404.

11.a Sección

JULIO CESAR GIL, 19 años, soltero, pintor de coches, oriental, domiciliado Martín Aguirre 4461 y SIXTA PADILLA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pistineo 2827 bis.

ROBERTO MEDEROS 29 años soltero, albañil oriental domiciliado Mazarino 6837 y ZENITH FREIRE, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Mazarino 6837.

JOSE MARIA SONEIRA, 24 años, soltero, argentino domiciliado Camino del Andaluz 5355 y PAULA MARIA PIGNALOSA 20 años, soltera oriental, domiciliada Camino del Andaluz 5355.

FELIX JOSE MELGAREJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cellar 3023 y NELIDA MABEL SILVA 19 años, soltera, empleada oriental domiciliada 17 Metros 4524.

JULIO CESAR SILVA, 22 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2519 y SILVIA ALICIA RIOS 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2519.

OLIVIO ISABEL TECHERA, 28 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Carlos Nery 3468 y NYDIA GLADYS SARAVIA. 25 años, soltera empleada, oriental domiciliada Acrópolis 3663.

CESAR EDUARDO SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itazurubí 2168 y ANA MARIA ACOSTA, 20 años, soltera, domiciliada Itazurubí 2168.

HUGO NELSON SANTIANA, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Carpintería 4571 y ECILDA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4571.

12.a Sección

PEDRO MANRIQUE 54 años divorciado, constructor, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2512 y MARIA ESTELA ALONSO 52 años, viuda oriental, domiciliada Pedro Vidal 2512.

OSCAR ALFREDO VELAZQUEZ 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Consulado 3239 y ZARINA MARA RUETTA, 21 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Consulado 3239.

ANTONIO SANCHEZ 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2526 - 2 y TERESA AURORA DI DOMENICO, 25 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Cádiz 3038.

PEDRO JORGE CRACCO, 27 años, empleado, italiano, domiciliado Carmelo 1454 y GRACIELA MARIA CATTANI 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carmelo 1454.

CLAUDIO KATOPULIS, 36 años soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 2924 y MARIA ISABEL OXLEY, 37 años, soltera oriental, domiciliada J. L. Terra 2695.

13.a Sección

CARLOS ALBERTO VAZQUEZ 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Polonia N.o 4082 y NELLYS SOFIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos N.o 2014.

HUGO MARTINEZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica N.o 1677 y MARIA DOMINGA PULJAK, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Francia N.o 1674.

JUAN CARLOS PAGES 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Austria N.o 2303 y GLADYS BRENDA CAMPON 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1983.

PILAR CARRICARTE, 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 1724 y MARIA CRISTINA CASTAÑE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos N.o 1625.

15.a Sección

ROBERTO FONTAINA, 21 años soltero, rentista, oriental, domiciliado Jackson 1234 y MARIA ELENA ROQUETA 20 años soltera, oriental domiciliada Jackson 1234.

16.a Sección

HEBER RAFAEL GAUZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cno. Prieto 4818 e HILDA MIREYA QUINTANS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Prieto 4816.

17.a Sección

ANDRES ISIDORO FERNANDEZ SILVERA 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rambla Costanera 4854 y REINA ESMERALDA VIEIRA MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 4854.

18.a Sección

ROBERTO LUIS DEGARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. España 2471 y BLANCA AUDELINA DEMARCO. 22 años, soltera empleada, oriental domiciliada R. Graceras 757.

WALTER ARIEL PIERI, 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado J. de Viana 957 y NENIA ARTIA PORCHETTO 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 1032, apto 2.

ENRIQUE DIEGO ALVAREZ MARTIN, 35 años divorciado, empleado oriental, domiciliado J. B. Lamas 2701 y SUSANA JULIA CASTILLA 29 años soltera profesora oriental domiciliada T. Diago 888.

JOSE MARIA CAVIGLIA, 44 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Bartolito Mitre 2813 y LIGIA PIENDIBENE, 3. años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2813.

JORGE NELSON PLACITELLI 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereira 2932, apto 5 bis e ISABEL LAURA SIO, 31 años, soltera empleada, argentina, domiciliada G. Pereira 2932.

19.a Sección

OSCAR ATILIO RIOS, 25 años soltero, empleado, oriental domiciliado Pando 2586, apto. 10 y ELSA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cagancha 2145.

20.a Sección

JULIO OMAR VECINDAY, 26 años, soltero, empleado bancario oriental, domiciliado Conciliación 3930 y ELSA YOLANDA GARRIDO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Patriotas 4332.

HECTOR RODRIGUEZ 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 4289 y TERESITA PRIETO, 26 años soltera, empleada oriental, domiciliada C. de la Vega 3997.

CLAUDINO ALONSO 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4353 y ANA MARIA ELISA SECCO, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada San Quintín 4264, apto 2.

ANTONIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 4055 y LYDIA AMARILLA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada G. Sanabria 3753.

21.a Sección

AGAPITO MARCOS GONZALEZ, 43 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Central 4517 y CARMEN MOSEGRES 39 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4664.

JUAN CARLOS VILLERO, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5269 e IRIS DARLI ALEMAN, 18 años, soltera, oriental domiciliada Albeniz 5322.

EDUARDO BAUTISTA FERNANDEZ, 27 años, soltero empleado oriental, domiciliado Edison 5118 y MARY RAQUEL CASAVIEJA, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Edison 5118.

LUIS ALBERTO AYALA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Versailles 612 y ERNESTINA SANTANA MORALES 27 años, soltera oriental, domiciliada Versailles 612.

22.a Sección

JOSE ECONOMO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2931 y SONIA MARIA RAVISI 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2989.

JULIO CESAR GUTIERREZ 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4060 y VIANCIS MYRIAM HERNANDEZ, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Fco Plá 4005.

JOSE LUIS MONZA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3683 y ANGELA TERESA 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3683.

RAUL KELVING HALTY, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3539 y MARY ELSAS SILVEIRA 26 años, soltera, oriental, domiciliada N. de Herrera 4025.

HAMLET PONS VARELA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3742 y NELLY ESTHER LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 3742.

23a. Sección.

GUILLERMO BLANCO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. Cibils 2717 y MARIA OLGA LOPEZ, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Cibils 2717.

JULIO CESAR BARAYBAR, 2. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 2769 y MARISA SUSANA ANDERSEN, 22 años, soltera empleada oriental domiciliada Centenario 2769.

GUILLERMO ANIBAL DIAZ 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2652 y MARIA ISABEL ARANCO, 22 años, soltera oriental, domiciliada Ibirapitá 2726.

ASDRUBAL SOSA, 30 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Las Heras 2186 y MIRTHA GURIDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Heras 2186.

24.a Sección

JORGE LEONE, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Miguel Grau 3844 y SILVIA ETHEL COTELO, 21 años soltera, empleada oriental, domiciliada Miguel Grau 3844.

ROMAN VEIRO, 30 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Tomás Gómez 3565 y DORINDA GONZALEZ 31 años, soltera, empleada, española domiciliada Acevedo Díaz 1964.

DIETER SCHMIDT 25 años soltero, fotógrafo, alemán, domiciliado Echevarriarza 3214 e INGEBORG LEHMANN 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3214.

ROBERTO JORGE BUGARIN 23 años, soltero, obrero oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1652 y MARIA VIRGINIA LAFANDEIRA, 18 años, soltera peluquera oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1652.

HECTOR ARAUJO, 32 años soltero, empleado, oriental domiciliado Feliciano Rodríguez 3087 A y SONIA PRIETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3087 A.

141 $6.00 3|pub. v. feb.9.

Montevideo, Febrero 4 de 1965

1.a Sección

DICK ALVAREZ DE RON FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Cerrito 661 bis y THAMAR OJEDA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cerrito 661 bis.

2.a Sección

ALFREDO STEINBACH, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pérez Castellano 1428 piso 1 e IDA LANZA, 22 años, divorciada, modista, italiana, domiciliada Pérez Castellano 1428 piso 1.

4.a Sección

ENZO BRINO 30 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado San José 888 y MARTA ELBA MEDEIRO 33 años, soltera, empleada argentina, domiciliada San José 888.

ALFREDO ERNST, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1027 y CATALINA KALINA KLEIN, 19 años, soltera, estudiante, checoslovaca, domiciliada Durazno 1027.

5.a Sección

BOYAN ALEX KLASSANOFF, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Cuareim 1106 y ANA MARIA HOLLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1106.

DELMAR JUAN AGUIAR, 22 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Maldonado 1093 Apto. 2 y MARLENE NICOLINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curuguaty 1012.

6.a Sección

JULIAN MANNU, 50 años, soltero, artesano, italiano, domiciliado Galicia 1125 y LEA MARINUCCI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Galicia 1125.

PRIMO CASASOLA, 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Agraciada 1632 y MARIA LORETA BIANCARDI, 29 años, soltera, italiana domiciliada Agraciada 1632.

ROBERTO ANGEL LACAMBRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1242 y MARIA SUSANA PELACCHI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1242 Apto. 6.

7.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ VALENZUELA. 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1391 Apto. 1 y MARCIANA LOURDES RIFFAUD. 23 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628 Apto. 11.

FEDERICO GUILLERMO JOSE WEST, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Berreta 9345 y ELISA ARMAND UGON 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1587.

GONZALO SANTIAGO CAMELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1463 y NORMA GLADYS GORA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1463.

JORGE ABEL AROCENA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1573 Apto. 2 y MIRIAM GLADYS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1573 Apto. 2.

8.a Sección

ALFREDO CAPO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1282 y MARIA DEL CARMEN SACCONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. García 1282.

9.a Sección

EMILIO BOIX VILARO, 36 años, soltero estanciero, oriental, domiciliado Gral. Caraballo 1182 y MARIA ROSA ESTRADA IGUSQUIZA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Gral. Caraballo 1182.

10.a Sección

JOHN HAMILTON 24 años, soltero, abogado británico, domiciliado Beyrouth 1357 y PATRICIA ANN HENMAN, 21 años, soltera, secretaria, británica, domiciliada Beyrouth 1357.

ALBERTO JESUS URBAN, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3783 y ANGELICA MARINA LENA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3783.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 2212 y AIDA BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Inve 16, calle 25 No. 2070.

ROQUE ANTONIO FRICARICO, 39 años, soltero, comercio argentino, domiciliado Lucerna 6433 y ELISA CARLOTA MARIA RANZ 31 años, soltera, argentina, domiciliada Lucerna 6433.

HORACIO SEGURA, 30 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Anzani 2141 y MARGARITA CELIA STAINNEKKER, 30 años soltera cosmetóloga, argentina, domiciliada Anzani 2141.

11.a Sección

JORGE GJORGJI, 38 años divorciado, empleado, yugoeslavo, domiciliado Osvaldo Cruz 5177 y AURORA ORIGUELA, 28 años soltera, empleada oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5346.

MARCOS ROMEO ROMAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3471 y ANA MARIA CARBAJAL, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3471.

HUMBERTO PASCUAL DIAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Geronimo Piccioli 3365 y RITA NIEVES UBAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3252.

12.a Sección

VICTOR ALFONSO BERARDINELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3012 y TERESA JUDITH FUENTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3012.

JUAN CARLOS MEDINA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2469 y SARA GLORIA CARBALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2469.

HUGO ALBERICO MORALES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2459 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 38 años soltera, empleada, oriental domiciliada Guadalupe 1679.

ANGEL JOSE GUILLEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1758 193 y ROSA ADELA CAMPARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2864.

SERGIO RAUL MELAZZI, 28 años soltero, escribano, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3347 y MARIA ANGELICA PATIÑO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3347

MARIO ENRIQUE DE MELLO, 20 años soltero empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1724 Apto. 1 y GLADYS MARIA BOTTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1711.

MODESTO HOMERO SUAREZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2740 y SUSANA MERCEDES LARREA 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2740.

13.a Sección

JOSE TEOFILO ABALO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2329 Apto. 2 y MARIA DEL CARMEN ROCHA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1957.

MARTIN KHOULMANIAN, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Puerto Rico 4001 y ZELICA NIEVES GOMEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4001

JOSE MARIA FIERRO 26 años soltero empleado oriental, domiciliado China 2240 y ANA MARIA CARTELLE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1643.

14.a Sección

LUIS ARNALDO MACHADO, 40 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Suárez 2973 Apto. 16 y BLANCA NIEVES TECHERA DE MELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 2963 Apto. 16.

15.a Sección

NELSON BARZELLI, 50 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1142 y TERES GLADYS MELETTI, 36 años divorciada, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1142.

JUAN LORENZO, 41 años, soltero, albañil, español, domiciliado Chaná 2065 y CANDIDA VAZQUEZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Chaná 2065.

16.a Sección

JULIO ARIAS, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 542 y CERELINA OLINISKY, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4575.

17.a Sección

OROSMAN PLACIDO BENITEZ, 28 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 1ro. 3023 y ULMA DELIA OLIVERA, 31 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1ro. 3029.

HITALO PABLO BONINO, años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paso del Andaluz 4387 y GLORIA ESTHER SEÑORANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 3939.

18.a Sección

HUMBERTO RAMON DE NODA, 34 años divorciado gráfico, oriental, domiciliado Gral. Baldomir 2434 Apto. 2 y ANA ALBERTINA ALGORTA, 30 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Baldomir 2434 Apto. 2.

JOSE EUGENIO ELLAURI, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Torre 914 y MARIA JUDITH HORVATH, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada L. de la Torre 914.

LUIS VIRIATO PANASCO, 22 años, soltero, industrial portugués domiciliado S. Bolívar 1332 y MARIA JOSEFA ALVAREZ MENENDEZ 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Elcano 3519

ALVARO LUIS FAVILLA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guayaquí 3284 y CARMEN LEIRO ESPERON, 21 años, soltera peluquera, española, domiciliada Charrúa 2537

LUIS JORGE THOMASSET, 26 años soltero, decorador oriental, domiciliado J. Requena 1070 y LILIAN DELIA MARIA CUORE TAPPA 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1070.

19.a Sección

HECTOR CARBALLO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coquimbo 2073 y GIOCONDA NIEVES VARELA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Martín C. Martínez 2342 Apto. 1.

FORTUNATO ANTONIO SOSA, 61 años divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Inca 2269 y CORINA EUSEBIA RODRIGUEZ, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Inca 2269.

RODOLFO GREGORIO FRANCISCO TARALLO, 35 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1532 y MARGOT BELHOT 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2080.

ADOLFO HERMENEGILDO GONZALEZ, 43 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Guillermo Tell 4004 y HORTENSIA VALENZUELA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1728.

JUAN CABRERA, 40 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuñapirú 1813 y FRANCISCA ESTELA HERMOSILLA, 35 años soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Justicia 2222 Apto. 8.

HUGO MARIA BONILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Vidiella 2379 Apto. 9 y CLERIA PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Vidiella 2379.

PEDRO NELSON ECHEVERRI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3862 y SUSANA IRMA VIGNALE, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2013.

20.a Sección

BASILIO GARCIA, 22 años, soltero, empleado bancario, español, domiciliado Pedro Trápani 1237 Apto. 6 y MARTHA MABEL GARCIA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ibirocay 3586.

ARTIGAS MACIEL, 29 años, soltero, textil oriental, domiciliado Belvedere 4329 y AURORA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4329.

SINFOROSO SUAREZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 3917 y MARGARITA MORAES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 3917.

21.a Sección

JOSE PEDRO PERRONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. de Pena 4122 y JUANITA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. de Pena 4122.

NIVERT SILVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1159 y VILMA MARGARITA SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1152.

22.a Sección

JULIO PAILOS NUÑEZ, 22 años, soltero, óptico, español, domiciliado Juan Méndez 3553 y NURY MARTHA BARROS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Méndez 3553.

YAMIL BRAZ DA LUZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Piá 3733 y LIBIA IRIS ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Piá 3723.

HEBER RODOLFO PARABE, 22 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Propios 3776 y JUDY MERCEDES MARINO, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada San Martín 3583.

JULIO JACINTO TORRES, 30 años, soltero obrero, oriental domiciliado Nueva Troya 3592 y BLANCA MARGARITA PONCE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva Troya 3592.

HECTOR SIMON, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Elcano 3519 y SARA MESA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3519.

PEDRO OTTO CERORAZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4164 y MARIA ELDA MONTERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Muñoz 4139.

WALTER CESAR BALDRIZ, 31 años soltero, electrotécnico oriental, domiciliado Carabelas 3483 y ZULMA NIDIA MAZZIOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3483.

23.a Sección

GUILLERMO PAREJA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Belgrano 2884 y LILA GLASS 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2884.

24.a Sección

JOSE MARIO CURBELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartero 1520 Apto. 2 y MARINA GOMEZ, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1275.

LUIS JORGE FERREYRA 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1368 y ELVIRA TERESITA MARRONE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1368.

OSCAR NORANDO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1545 Apto. 2 y DIOSMINA VALUERO, 48 años viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Prim 3327 Apto. 1.

MANUEL F. HERRERA, 22 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Pereira 3085 y LUCIA AGUERRE CAT, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pereira 3085.

14) $6.00 3|pub. v.Feb.6.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ASADUR KADIAN. Prescripción adquisitiva". (Lo. 60, Fo. 416). (Ficha C-897, año 1963). se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Asadur Kadian, iniciando acción de pres- cripción adquisitiva treintenaria sobre el bien

Un solar de terreno, empadronado con el No. 58025, ubicado en la 24a. sección judicial del departamento de Montevideo, en el Para- je inmediaciones del Buceo, señalado con el No. 65 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Joaquín G. Travieso, de Octubre de 1911. inscripto en la Dirección de Topo- grafía en la misma fecha y según el cual se compone de una superficie de 229 metros 12 decímetros que se deslindan así: 16 metros 74 centímetros, al Norte con frente a la calle Saldanha Da Gama entre Pedro Bustamante y Tiburcio Gómez, cuya puerta de calle está señalada con el No. 3646: 11 metros 56 cen- tímetros al N. E. que por formar esquina son también de frente a la calle Bustamante cuya puerta de entrada está señalada con el No. 1247; 15 metros al S. E. con el solar No. 63, y 19 metros al S. O. confinando con solar No. 64.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cual- quier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en éstos autos y ante este Juz- gado por sí o por intermedio de apoderado le- galmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo aperci- bimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucio- nal de la conciliación y se seguirán los pro- cedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas pu- blicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — María Emilia Gleiss. Actuaria, ad- junta.

16) $1.560.00 30|pub. 24995 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio, dic- tada en los autos: "VICENTE LUIS JOSE CA- NEPA y otros Prescripción Treintenaria". (Fi- cha C 1306 año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Vicen- te Luis José y Luis Cánepa y Magdalena Lui- sa Cánepa de Delfino y Rosa Luisa Formento de Cánepa. iniciando acción de Prescripción ad- quisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno, construcciones y me- joras, ubicada en la 11a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 6 713 mts. 8979 mm. determinadas como sobras en el pla- no del Agrim Carlos M Macazaga de Setiem- bre de 1964 inscripto el día 9|X|964 con el N.o 49935 en la Direc. Gral de Catastro, la que se deslinda así: 48 mts. 58 cmts. de frente al N.O sobre el Cno Maldonado: 244 mts 08 cmts. al N.E.; 7 mts. 54 cmts. al S.E. con frente al Cno Casavalle; y 244 mts. 49 cmts. al S.O. lindando con el Padrón N.o 119 365 futu- ras calles 2 y 3 y espacio libre Municipal Es- tas sobras integran el Padrón N.o 60 047 ubi- cado en la 11a. sec. jud. de Montevideo pro- piedad de los comparecientes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier tí- tulo sobre las sobras descriptas. y especialmen- te a los linderos: Fernando Sanson; Susana R. de Pérez, Sucesión de Antonio Sabini: José Bartolomé Sabini: Oscar y Ruperto Grapuchet- ti: el Estado: Escuela de aplicación de tiro: Sucesión Larravide: Sucesión Barreto: Juan Jaume Nadal Andrés Filiberto: y las sucesio- nes de los nombrados individualmente: para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Ofi- cio, con quién se llenará el requisito consti- tucional de la conciliación. y se seguirán ade- lante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publi- caciones. — Montevideo Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta

16) $1.800.00 30|pub. 24329 Dic 21-v dic.31 Feb 1.o-v mz.4

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Martini, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al si- guiente bien:

Un solar de terreno situado en la 11a. sec- ción judicial de Montevideo, empadronado con el No. 88 893, y que según plano del agrimen- sor Armando Vezzoso. de 7 de Noviembre úl- timo, se compone de 500 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Homero, por 50 metros de fondo lindando: al Norte con el padrón 88.894; al Sur con el No. 88.892 y al Este con el No. 88.876

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pu- dieren tener interés en el bien. especialmen- te a los linderos, señores J M. Cervallida, Gerónimo Caini y José María Burastero o sus sucesores a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la concilia- ción, bajo apercibimiento de nombrárseles de- fensor de oficio.

Se hace constar que se le concedió al actor auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Di- ciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia. Actua- rio.

16) R.20|4|55 30|pub. 33653 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, dic- tada en los autos caratulados: "Carlos Cristino contra MIGUEL SEGURA. Prescripción, Lo. 62, Fo. 700" se hace saber que ante este Juzga- do se ha presentado don Carlos Cristino, ini- ciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien

Un inmueble empadronado con el N.o 37717, ubicado en la 20a. sec. jud. de la ciudad de Montevideo con frente al N.o 4110 de la calle Gobernador del Pino (antes Bella Vista). entre Montero Vidaurreta y Martín Berinduague, con un área según plano del Agr Luzbel Gallo de Setiembre del corriente año, de 288 m c 95 que se deslindan de la siguiente manera: 34 ms. 30 al noroeste; 8 ms. 40 al noreste; 8 ms. 45 al suroeste: y 34 ms. 30 al sureste.

En consecuenica se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Se- gura Cortela o Cotela o Catela, o a sus cau- sahabientes o sucesores a título universal o sin- gular y a todos los que por cualquier concep- to se consideren con derecho al mencionado inmueble, para que se presenten a estar a de- recho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — José Curi Zagia. Ac- tuario.

16) $1.080.00 30|pub. 24754 Dic.23-v.dic.31. Feb. 1.o-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GELSI PUPPO, ADOLFO y otra Pres- cripción treintenaria" (62|233). se cita y em- plaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrár- seles Defensor de Oficio, especialmente a la Sociedad Comercial de Montevideo, y genérica- mente a todos los que se consideren con dere- cho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, padrón N.o 116.346, ubicado en la 18a. sección judicial de Montevideo, el que según plano del Agr José Spinak, de Oc- tubre de 1962 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 48 422 el 13 de Mayo de 1964, se compone de una superficie de 438 mts. 63, se integra por los solares Nos. 1, 2, y 3, y por estar unidos el conjunto se deslinda así: 10 mts 10 de frente al NordEste a la calle Ellau- ri, 43 mts 73 en el Sud-Este que por formar esquina son también de frente a calle Tabaré 9 mts. 97 al Sud-Oeste, lindando con el pa- drón 116 356 y al Nord-Oeste línea de 10 mts. 07 que forma una quebrada con otra línea rec- ta de 33 mts. 74. delimitándolo ambas del pa- drón N.o 116.347 — Montevideo Diciembre 7 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $ 1.200.00 30 pub. 24887 Dic 29-v dic.31 Feb 1.o-v mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (Lo 55 Fo. 89). se hace sa- ber que ante este Juzgado se han presentado María Boedo de Sejas, Blanca Esther Sejas de Odriozola, Clelia Lila Sejas de Fernández, Gladis Violeta Sejas de Hernandorena, María Leticia Sejas de Fulca, Martín Rolando Sejas. Juan Francisco Sejas y Roberto Martín Sejas. iniciando juicio por prescripción treintañal. con respecto a los siguientes bienes:

Tres solares de terreno situados en la Villa del Cerro, 13a. sección judicial de Montevideo empadronados con los Nos. 24.148, 24.149 y 24.150, señalados respectivamente, con los Nos. 1, 2 y 4, en el plano del agrimensor Her- bert Oddone, de 12 de Julio de 1962, inscrip- to en la Dirección General de Catastro, con el No. 43 986, el 13 de Agosto del mismo año según el cual tienen las superficies y deslin- des siguientes: A) El solar No. 1, consta de una superficie de 922 metros 11 decímetros y se deslinda así: 21 metros 47 centímetros al drones 24 147 y 169 580: y 42 metros 95 cen- sur, de frente a la calle Austria, entre las de Polonia y Puerto Rico: 21 metros 47 centí- metros al norte con el padrón 94 564: 42 metros 95 centímetros al oeste, con los pa- tímetros al este, con los solares 2, 3 y 4, pa- drones 24.149, 33.226 y 24 150: B) El solar No 2, consta de una superficie de 837 metros 1 decímetros y se deslinda así: 44 metros 48 centímetros al sur, de frente a la calle Aus- tria, 19 metros 32 centímetros al este, que por ser esquina, son de frente a la calle Po- lonia; 44 metros 24 centímetros al norte, con el solar 3, padrón 33 226; y 19 metros 32 centímetros al oeste, con el solar No. 1; y C) El solar No 4, consta de una superficie de 472 metros 71 decímetros y se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al este, de frente a la calle Polo- nia; 10 metros 74 centímetros al oeste con el solar 1; 43 metros 95 centímetros al norte con el padrón 24.151; y 44 metros 8 centí- metros al sur, con el solar 3, padrón 33 226.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la con- ciliación. bajo apercibimiento de nombrárse- les defensor de oficio. — Montevideo. Noviem- bre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Ac- tuario.

16) $2.040.00 30.pub. 24176 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE PANTALEON HER- NANDEZ TORRES. iniciando acción de pres- cripción de un solar de terreno, situado en la 21ª Sección Judicial del Departamento de Mon- tevideo, empadronado con el número 48.703 y que según resulta del plano del Agrimensor José De Luca de Febrero de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el nú- mero 48.361 tiene un área de 572 metros 10 de- címetros 2, que se deslindan así: 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Cardeiro por 19 metros 15 centímetros al Oeste por for- mar esquina sobre la calle Teófilo Díaz: 30 me- tros al Sur con Padrón 48.718 y 19 metros al Este con Padrón 48.704.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con al- gún derecho al mencionado inmueble y espe- cialmente a doña Carmen Sívori de Urta, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimien- to de designárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará también la conciliación: Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta.

16) $ 960 00 30|pub. 23981 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "TERESA DE LOS SANTOS DE DIAZ. Prescripción" (fi- cha C. 4166) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Teresa de los Santos de Díaz, iniciando acción de prescripción trein- tenaria sobre el inmueble padrón Nº 70836, ubi- cado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau Nº 3630 y cuyo deslinde es el siguiente. 30 me- tros 14 de frente al oeste a la calle Juan Ja- cobo Rousseau entre Comercio y Pernas: 42 metros 95 al Norte lindando con los padrones números 70825: 70826: 97787 y 70827 propiedad de Miguel Garrigo los dos primeros y de Iriné Lucía Lervat los dos siguientes: 30 metros 14 al Este lindando con los padrones números 70829 y 70830 propiedad de Raúl Montans y Ma- nuel Gayon: y 42 metros 95 al Sur lindando con el padrón Nº 70335 propiedad de Leopoldo Pla- tero. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los pro- pietarios o a sus sucesores a título universal o particular, a los propietarios de los inmuebles linderos y a cualquiera que se considere con derechos al referido inmueble, para que com- parezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Y, a los efec- tos legales se hace esta publicación Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

16) R. 20|4|55 30|pub. 33387 Dic.7.-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Quinta Sección de Cane- lones, dictada en los autos: "ZACARON GA- MARRA LUIS ALBERTO. Prescripción treinte- naria". (Lo. 7. Fo. 289. N.o 436) se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a to- dos los que se consideren con derechos en un solar de terreno, sito en la 5ta. Sección de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 621 antes padrón 157, y que según pla- no levantado por el Agr Roberto Ballefín Ga- leano en Febrero de 1950, inscripto en la Di- rección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales consta de una su- perficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados, ochenta y seis centímetros, (237 m2 86 dm), y se deslinda así: nueve metros vein- titrés centímetros (m. 9 23) al Este de fren- te a la calle Conrado Moller, veinticinco me- tros setenta y siete centímetros (m. 25 77) al Norte; lindando con el inmueble padrón N.o 619, nueve metros veintitrés centímetros (m. 9.23) al Oeste, confinando con parte del raíz padrón N.o 623 y veinticinco metros setenta y siete centímetros (25.77) al Sur, limitando con el bien padrón N.o 622.

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — La Paz, Diciembre 9 de 1964. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez. — La Paz, 12 de Enero de 1965.

El suscrito Juez de Paz subrogante, hace constar que se habilitó la feria Judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Jaime M. De La María. — Juez de Paz Subrogante.

16) $1.320.00 30/pub. 1131 Feb.2-v/mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Maestro, dictada en autos: "CARLOTA RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29. Fo. 393), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos y causahabientes de Crescencio M. Noble a cualquier título. El inmueble padrón N.o 4.319 de la manzana N.o 391 de la primera sección de este Departamento zona suburbana compuesta de 338 metros 10 decímetros que linda, por el Norte, con Cupertino Alvarez; por el Este y Sur con predios del Banco de Cerro Largo y por el Oeste con la calle Treinta y Tres a fin de comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos actos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. — Melo Noviembre 16 de 1964. — Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Wilmer Muiño Fratti, Actuario.

16) $960.00 30/pub. 152 Feb.1.o-v.Mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: ALICE SOUZA de SILVEIRA y ABELARDO SILVEIRA. Prescripción Adquisitiva (Lo. 32 Fo. 74), se cita; llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3a. Sección Judicial del departamento de Cerro Largo con una superficie de 90 Hás. 1444 mts. según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 892 al 29 de Noviembre de 1956, en el cual se encuentra individualizado con el N.o 11 y a nombre de la Sucesión Leónidas Becerra de Silveira: cuyos límites son: al Norte: Cynthia Prync; al Noreste y Este: Alberto de Freitas Nascente; al Noroeste Fracción N.o 10 A de Araci González carretera a Laguna Gaucha por medio; al Oeste Araci González, Florencia González de Porciúncula (Fracción N.o 9); y Aida González Fracción N.o 8); al Sur Aida González (Fracción 9 A); debiendo comparecer ante este Juzgado a deducirlo en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Melo Noviembre 13 de 1964. — Wilmer Muiño, Actuario.

En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Melo a trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

16) $1.200.00 30/pub. 22986 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos "ESTACIO PEREIRA y otros. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19, Fo. 422) se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Estacio Pereira, Elsio Pereira, Azucena Pereira, Eva Costa o Acosta y Estacio Pereira Costa o Acosta, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección de Cerro Largo empadronado con el número 206 manzana No. 33 de la ciudad de Melo compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados, los que se deslindan así: al Este 10 metros 73 decímetros, sobre la calle Doroteo Navarrete, al N. 49 metros 90 centímetros lindando con Mauro González Faustino Tort dos Santos, Rúben Denis; al Oeste 10 metros 15 decímetros con Alfredo Zeñón Abreu y al Sur 41 metros 25 centímetros con la sucesión de Carmen Novo de Falú.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose el próximo feriado judicial mayor. — Melo, Diciembre 22 de 1964. — Ramón López Toledo, Juez de Paz.

16) $1.200.00 30/pub. 151 En.8-v mar.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO y OTROS. Prescripción Treintañal". (Lo. 22, Fo. 167), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes bienes: Cuatro solares baldíos y sus anexos de dominio, ubicados en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronados en conjunto y más área con el N.o 868, mensurados por el agrimensor Mario Bordabehere según plano de Junio de 1960 inscripto previa aprobación municipal, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente, a saber: A) Lote N.o 4: Superficie 442 metros 77 decímetros, así deslindado: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 43 metros 5 centímetros al N. O. con padrón 869; 10 metros 57 centímetros y 43 metros 10 centímetros respectivamente al N.E. y S.E. con solares 3; y 6 y 10 del mismo plano; B) Solar N.o 6, superficie 311 metros 50 decímetros y el siguiente deslinde: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 31 mts. 10 cms., 10 ms. y 31 metros 20 centímetros, respectivamente al N. O., N. E. y S. E., con solares 4, 10, y 11 y 12 del plano citado; C) Lote N.o 10 superficie 394 metros 2 decímetros y el siguiente deslinde: 12 metros de frente al S. E. a calle Paraguay; 32 metros 82 centímetros 12 metros y 32 metros 85 centímetros, respectivamente al S. O., N. O. y N. E., con solares 11 y 6; 4 y 9 del mismo plano. D) Solar N.o 11, superficie 364 metros 80 decímetros así deslindado: 16 metros de frente al S. E. a calle Paraguay; 22 metros 78 centímetros, 16 y 22 metros 82 centímetros, respectivamente al S. O., N. O., y N. E., con solares 12; 6 y 10 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio, Juez de Paz.

16) $1.800.00 30/pub. 1022 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO, RAFAEL SEBASTIAN FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO, y OTROS. Prescripción Treintañal" (Lo. 22. Fo. 158), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Un solar y construcciones ubicado en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronado en más área con el N.o 868, indicado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de 1960, inscripto, —previa aprobación municipal— en la Oficina de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente con superficie de 346 metros 280 centímetros y el siguiente deslinde: 15 metros 20 centímetro al S. E. de frente a calle Paraguay; 22 metros 75 centímetros al S. O., también de frente y formando esquina con la anterior a calle Amazonas; 15 metros 20 centímetros al N. O. y 22 metros 78 centímetros al N. E. lindando respectivamente con solares 6 y 11 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio, Juez de Paz.

16) $1.080.00 30/pub. 1023 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia en autos: "GASPERINI de CARBONE AVELINA JULIANA. Prescripción treintenal" (Lo. 22 Fo. 146) se cita llama y emplaza por noventa días a los cónyuges Manuel de Castro y Teresa Alonso sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el solar de terreno empadronado en mayor área con el No. 579 y actualmente padrón No. 2006 ubicado en Nueva Palmira manzana 128 urbana señalado con el No. 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953 inscripto en la Oficina Dep. de Catastro de Colonia con el No. 511 el 15 de Agosto de 1953, compuesto de una superficie según plano va aludido de 307 metros 0210 que se deslinda así: 14 metros 30 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo que, por ser esquina son también de frente al sureste a la calle norte confinando al noreste con padrón 1971 de María Gasperini de Carbone y al noroeste actualmente con propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080.00 30/pub. 24108 Dic.15-v/dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PILATTI GAUDENCIO ALBERTO. Prescripción treintenal" (Lo. 22. Fo. 145), se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Teresa Alonso de De Castro, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No. 579 y actualmente con el No. 2005, ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 128, señalado con el No. 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Of. Dep. de Catastro de Colonia con el No. 511 el 15 de Agosto de 1953, según el cual consta de una superficie de 302 metros 7270 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo, limitando al noroeste con el lote 5; al noreste con los lotes uno y dos, y por el sureste con lote 3 todos del plano referido.

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080.00 30/pub. 24106 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GOMEZ ALZA SANTIAGO DEMETRIO. Prescripción treintenal" (Lo. 22. Fo. 143) se cita, llama y emplaza por noventa días a Manuel de Castro y Teresa Alonso de Castro sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No. 579 y actualmente padrón 579 ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 128 señalado con el No. 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953, inscripto en la Of. Dep. de Catastro de Colonia el 15 de Agosto de 1953 con el No. 511, según el cual consta de una superficie de 303 metros 8070 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres; 14 metros 20 al noroeste limitando con padrones 577 y 578; 21 metros 47 al noroeste, lindando con padrón 580 e igual extensión al sureste, lindando con solar 4, propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080.00 30/pub. 24107 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI de CARBONE, MARIA. Prescripción treintenal" (Lo. 22. Fo. 144) se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alberto de Castro, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos a los siguientes bienes:

Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira, empadronado con el No. 1971, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Of. Dep. de Catastro de Colonia, con el No. 1442 el 13 de Setiembre de 1956, con una superficie de 401 metros 4890, que linda: 18 metros 70 de frente al noroeste a la calle Gral. Artigas (antes Carmelo) por 21 metros 47 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente a la calle Norte; confinando al suroeste con padrón 579 y por el noroeste con el lote uno, padrón 578. Otra fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira padrón 578 señalada con el número 1 en el plano citado del agrimensor Mario Bordabehere con una superficie de 316 metros 8972, así deslindados: 14 metros 70 de frente al noreste a la calle Gral. Artigas (antes Carmelo): 21 metros 47 al sureste confinando con el solar dos antes descripto: por el suroeste 14 metros 82 confinando con padrón 579 y 21 metros 47 al noroeste lindando con padrón 577.

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.320.00 30/pub. 24109 Dic.15-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE MAURO GAITAN contra MARCELINA LANDRIEL sus sucesores o causahabientes a cualquier título: Prescripción treintañal se cita llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a la primitiva poseedora Marcelina Landriel, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho en todo o en parte del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el No. 392 distinguida como el solar No. 5 de la manzana No. 60 del plano topográfico

de esta ciudad de Trinidad, primera sección de Flores, según títulos consta de un área de 922 metros 35 decímetros 1250 mms., cuadrados, y según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A. Ibiñete de Noviembre del corriente año, debidamente inscripto consta de un área de 913 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte: 42 metros 95 centímetros con Suc. Gregorio Taberne Sur: igual medida con Carlos M. Rizzo; Este: en 21 metros 47 centímetros calle Sarandí y Oeste: en 21 metros 08 centímetros con Francisco E. Navarro.

Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

16) $1.080 00 30|pub. 920 En.22-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "INSTITUTO HERMANAS POBRES DE SAN JOSE. Prescripción treintenal". se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y llenar al requisito de la conciliación a todas aquellas personas, que se consideren con derecho sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 1.368, que consta de un área de 2830 metros, 26 decímetros cuadrados y que linda: Este padrones N.os 3 117, 4 141 y parte del padrón N.o 4.229; Oeste calle República Española; Norte, padrón N.o 1.361 y Sur, calle Inés Durán.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Mayo 6 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.

16) $720.00 30|pub. 169 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Un solar de terreno y construcciones ubicado en la manzana número veintiséis de esta ciudad, empadronado con el número ciento cincuenta y tres y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera Hijo de Setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dos mil doscientos cuatro el día veintiuno de ese mismo mes, tiene una superficie de mil ochocientos metros que mide y linda: veinte metros de frente al Suroeste a la calle Cerrito: sesenta metros al Noroeste frente a la calle Giró con la que forma esquina: cincuenta metros al Noreste con Elisa Avcaguer Francisca V. de Pereira y Brande N de Villarreal; partiendo de este límite recta quebrada de tres segmentos que miden veinte metros treinta metros y cuarenta metros y que corren: el primero y tercero de Noreste a Suroeste y la segunda de Sureste a Noroeste y separan: la primera de Julio Nikichuk; la segunda de Tomás Rodríguez y Alfredo Lozada y otros y la tercera del mismo Alfredo Lozada y Otros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adj

16) $1 200 00 30|pub. 25244 Feb.1.o-v.mz.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "GARCIA DE CARRASCO SECUNDINA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a sus derechos o causa habientes a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la manzana número 184 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial), empadronado con el N.o 2562, compuesta según títulos de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo que linda: Oeste, con la calle 19 de Abril: Este con sucesores de Martina Palavecino; Norte, con sucesores de Luis Coito; y Sur, con Ricardo Sosa y Félix Franco para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955). — Florida Noviembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30003 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO EUSEBIO. prescripción treintenaria. se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título a los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno y accesorios ubicada en el ejido de Sarandí del Yí, novena sección judicial del departamento de Durazno empadronada con el No. 1987 que según plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2122 el 24 de Enero del corriente año consta de una superficie de 16 Hás. 4715 metros y linda: Al Sureste camino de Rincón y parcela de Agustín Imbriago; al Suroeste la misma parcela de Agustín Imbriago y camino a Durazno que separa de Albérico Fascioli; al Noreste, con José María Ferreiro y al Noroeste el arroyo Malbajar; B) Otra parcela de terreno ubicada también en el ejido de Sarandí del Yí formada por los padrones Nos. 4584 y 3860, que según plano del mismo agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2123, el 24 de Enero del año en curso consta de una superficie de 3 Hás. 3.000 metros y se deslinda así: al Sureste, camino de la Eternidad; al Noreste con Esteban Pereira; al Noroeste, con Albérico Fascioli y al Suroeste con Pedro T Ledesma, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, 11 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.

16) $1.320.00 30|pub. 25013 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "VELAZCO RAMON NATIVIDAD Prescripción treintenaria, (L.jo 35 F o 257 N.o 1208) se cita, llama y emplaza a doña Isolina Zapata de Castro a sus derechos o causahabientes y a toda cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 16 de las Chacras, Sección Pintado Primera Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 4 156 con un área de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (5 Hect. 9 755 mts.2) según plano suscrito por el Agr. Diego Raúl Aldama el 18 de Agosto de 1951, registrado en la Oficina D de Catastro el 20 del mismo mes y año con el N.o 125 cuya copia expidió el Agr. Julián Pelufo Fortunato en Florida el 31 de Julio de 1964, con los siguientes linderos: al Norte, en 324 mts con sucesión Antonio Gassire al Este, en 510 mts 10 dmts., camino que separa de Eulogio González: y al Noroeste con faja municipal que separa el arroyo Pintado para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 4 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

16) $ 1 200 00 30|pub 25373 Dic.31-v feb.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: PEREZ DE SANTOS, GENOVEVA y otros contra MONTES FAUSTO y otros Presc treintañal (Lo 24 Fo 254) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a contra o sobre el bien que se describirá y especialmente a los propietarios de los padrones linderos o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones para que comparezcan en este juicio y estén a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos: Solar sito en manzana No 37 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento empadronado con el No 480, que según plano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la oficina departamental de Catastro de Maldonado con el No 1031 al 15 de Agosto de 1956 se compone de una superficie de 1.065 metros cuadrados 5 740, y se deslinda así: metros 21 60 al Norte de frente a calle Alejo Fernández Chaves. metros 50 47 al Este de frente a calle Pública y formando esquina; metros 21 47 al Sur, lindando con el padrón 479; y metros 48.64 al Oeste, lindando con padrón 481

Al solo efecto del emplazamiento referido, se habilitan los feriados existentes durante el término del mismo. — Maldonado, 10 de Diciembre de 1964 — S. Serra Tur Actuario

16) $1 080.00 30.pub. 25607 En.4-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Lo. 14, Fo 370 N.o 1040), se cita, llama y emplaza a don Pedro Arthagnan sus sucesores o a quién pudiera tener algún derecho en el inmueble que se describe a continuación: Padrón N.o 3005, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana 471, con límites sobre calle Uruguay al Norte con una extensión de metros 46.45; metros 45.7 al Sur, sobre calle Florida; metros 104 al Este, sobre calle Pinilla; y al Oeste metros 102.25, lindando con sucesión de Pedro Succarino; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). El inmueble tiene una superficie de 4 750 metros 6.258 según plano efectuado por el agrimensor Julio J. Casaravilla, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 392, el 2|2|950. (Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de su publicación y emplazamiento). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 7 de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta

16) $1.080.00 30 pub. 307 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. CARLOS MARIA ARBELO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". Padrón N.o 801 (Lo. 22, N.o 680, Fo 108), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Raíz rural ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, con una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados, empadronado a nombre de sucesores de Máximo Arbelo con el N.o 801 y que linda de acuerdo al plano realizado por el agrimensor Esteban R. Callorda; al Norte con camino vecinal; al Oeste con los padrones números 1405, 789, 728; al Este con los padrones números 800 y 799; al Sur con el padrón N o 798 y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. (Se hace saber que este juicio se litiga con Auxiliatoria de Pobreza). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30043 Feb.1.o-vmz16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE WENCESLADA DUYOS de OSS Prescripción Treintenaria", (Lo. 47, Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se tentará el requisito de la conciliación y se continuará el trámite, a don Manuel Trabadelo López y don José Florencio Montaño, sus herederos, causa-habientes, acreedores y demás interesados, y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con la construcción que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera manzana N.o 247, con superficie, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 9 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro de Planos y Mensura de Rivera con el N.o 1803 el 10 de Setiembre del mismo año de 912 metros cuadrados, 150.625 milímetros, empadronada con los números 2232 y 2233, que se deslinda: 42 metros 95 centímetros al Sureste de frente a calle San Martín: 21 metros al Suroeste a la calle Florencio Sánchez; 42 metros con 95: con padrón N.o 8423 al Noroeste: 21 metros con 475 al Noreste con el padrón 7354. — Rivera Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa Actuaria

16) $960.00 30|pub. 25695 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ACACIO GARCIA. Prescripción Treintenaria", (Lo. 47. Fo. 289), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Antonio da Rosa, María Serafina Díaz, Custodia Díaz, Ercilia o Alcira Miranda Rosa y Eusebio Miranda Rosa y sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Dos fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, parte de la chacra 27, señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Tito V. Roland inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1419 el 19 de Marzo de 1958, empadronados con los números 3961 y 3969, con un área total de 3 431 metros cuadrados 7 050 que se deslindan en conjunto así: al Norte calle Bonifaz; al Este, padrones 3962, 2964 y 6774; al Sur, calle Agustín Ortega y al Oeste calle Fuente Oriente. — Rivera Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $960 00 30|pub. 25696 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos "GENEROSO RAMOS. Prescripción Treintenaria" (Lo. 8 Fo. 686), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Margarita González y/o a sus sucesores a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que comparezcan a estrados a estar a derecho, dentro del término

legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio y se tentará la conciliación· la mitad del solar 7, fracción A de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando, al Oeste y Sur con las calles Itapebí y Paysandú, y al Este con la otra mitad del solar siete y al Norte con el solar cinco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1964. — Dr. Eduardo Brito del Pino, Juez de Paz.

16) $1.080 00 30|pub. 142 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "TIMOTIO MACHADO. Prescripción Treintenaria". (Lo. 8. Fo. 661), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Margarita González, sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: La mitad del solar 7 de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros ciento setenta y cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando: al Suroeste con la calle Paysandú, al Noreste con la otra mitad del solar siete con el mismo padrón que la mitad cedida, al Noreste, con el solar cinco de la manzana y al Sureste con el solar ocho de la manzana, padrón mil setecientos diez, como surge del plano de mensura y fraccionamiento inscripto con el N.o 2458 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 30 de Noviembre de 1962, fracción B del plano que fué aprobado por el Concejo Departamental de Rivera por decreto N.o 7325 recaído en el expediente N.o 62 375, siendo empadronado dicho solar con el N.o 9862. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 28 de 1964 — Doctor José del Cueto, Juez.

16) $4.320.00 30|pub. 141 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARGARITA CLODOMIRA PARREÑO de FERNANDEZ y JOSE MARIA PARREÑO. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando acción de Prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, situada en la 1a sección judicial de Tacuarembó manzana N o 67, Padrón N o 761, de 528 mts. 2 85 según plano del Agr. Gerardo P Fernández de Setiembre de 1961, y que se deslinda: al Este calle Treinta y Tres 28 m. 63; al Norte calle Wáshington Beltrán 18 m 47; al Oeste propiedad de Julio Ferreira 28 m. 63 y, al Sur con Eugenio Carreté 18 m 67

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario

16) $840.00 30|pub. 24662 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LIBERATO ESPINOSA. Prescripción treintañal" se hace saber que el nombrado ha iniciado prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras, situada en la 1a. sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1186, manzana N.o 123, de 1226 mts. cds. 65 dms de superficie, que linda: al Norte calle Lavalleja 42 mts. 95: al Este calle Agraciada 28 mts 63; al Sur con sucesión de Salustiano González 42 mts. 95 y al Oeste con Leoncio G. Sanguinet 28 mts 63

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien referido, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario

16) $840 00 30|pub. 24654 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DAMASIO ALVES DE MOURA". Prescripción treintañal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Una fracción de chacra, Padrón en mayor área N.o 3 333, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, la que según plano del Agr. Ildefonso P Esteves, de Diciembre de 1963, tiene una superficie de 4 has. 2892 mts. y 19 dms. y linda: al Noreste y Este 120 mts. 25 cms. de frente a un Camino Vecinal; al Sur y Sureste 341 mts. 05 con Juan Cantero Ibarra; al Oeste 129 mts. con Antonio Ruffano y al Norte y Noroeste con fracción N.o 5 del mismo plano, en una línea de 363 mts. 62, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se proseguirá el juicio — Tacuarembó, Abril 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario

16) $840.00 30|pub. 24653 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MANUEL R LUQUE Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, iniciando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, 1ra. sección judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 1166, de 1 324 mts. de superficie, que se deslinda: al Noreste, 30 mts. 40 cms con calle Maciel; al Este 42 mts. 20 cms. con Ciclio Majfud; al Sureste 29 mts. 20 cms. con Hagan Ortiño y 42 mts. 20 cms. frente a calle Joaquín Suárez

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al referido bien, a los anteriores propietarios a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, (arts 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $960 00 30|pub. 24653 Dic.23-v.dic 31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GERONIMO RODRIGUEZ". Prescripción treintañal, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Gerónimo Rodríguez, solicitando se declare que adquirió por prescripción treintañal, el siguiente bien:

Dos fracciones de terreno de chacra, empadronadas con los Nos. 3552 y 3299, ubicadas en "Paraje La Pedrera". 6a. sección judicial de Tacuarembó las que, según plano del Agr. Hugo da Rosa inscripto en Catastro de este Departamento con el N.o 2580 el 16 de Abril de 1964, se componen en total de 20 hs. 2158 mts. cds. y se deslindan: al Norte con el Padrón 1212 de Inocencio Licandro; al Este con Camino Vecinal: al Sur con el padrón 1157 de Bernardo Etchebehere y al Oeste con Padrón 1123 de Carmelo Cabrera, en consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones referidas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Tacuarembó. Junio 17 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 24656 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "IRIS SANTANGELO y ARTIGAS SANTANGELO DE SILVA. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes:

A) Una fracción de terreno de chacra, Padrón N.o 1351, sita en la 6a. sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 6 en el plano del Agr. Alfredo Hareau de Julio de 1918, de 7 has. 7303 mts. 50 dms. cds., que linda: al Noreste, Cañada Matutina: al Suroeste, fracción N.o 5 del citado plano y al Noroeste, fracción N.o 7 del mismo plano; y B) Una fracción de terreno de chacra con mejoras y accesorios, contigua a la anterior deslindada y en la misma sección, Padrón N.o 4197, señalada con el N.o 5 en el referido plano, de 10 has. 3303 mts 34 dms cds., que se deslinda: al Suroeste Cañada Matutina; al Noroeste, fracción antes deslindada; al Suroeste, fracción número cuatro y al Noroeste fracciones Nos. 3 y 7 del plano referido, existiendo marcada una servidumbre de paso de 10 mts de ancho junto al límite de las 3 fracciones descriptas con los Nos. 3 y 7, para salida a camino vecinal, a las fracciones Nos. 3 y 4 de los mismos planos, para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 24661 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PETRONA ORTIZ AYALA Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o causa, a los siguientes bienes: A) Un solar rectangular sito en manzana Nº 75 de esta Ciudad, Padrón Nº 844, el que según plano del Agr. Ildefonso P Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 1859 el 14 de Enero de 1964 corresponde a la fracción Nº 1 de 1229 metros 66 decímetros cuadrados; y linda: al Noreste, con Juan Ortiz; al Sureste con María M. Sosa, al Suroeste, con calle Salto y al Noroeste con calle General Flores; y B) Otro solar rectangular en la misma manzana Padrón Nº 850, fracción N 2 del mismo plano, de 1156 metros 20 decímetros cuadrados, y linda: al Noreste, Teodoro Pérez Perdomo, Ursula Blanco, Felicia O de Cardozo y Martín Martinotti, al Sureste, con Avenida Independencia; al Suroeste con Leopoldina L. de Ortiz y María M Sosa y, al Noroeste, con sucesión de Sixta A. de Ortiz — Tacuarembó, Abril 23 de 1964 — Elbio E. Bessonart, Actuario.

16) $ 1.080.00 30 pub. 23705 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "Armua Pedro, c.a. SUCESORES DE FERMIN BALSAMO. Juicio de Prescripción Treintenaria" (Lo. 2, Fo. 5, N.o 278), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art 282 del Código de Procedimiento Civil), a los sucesores de Fermín Bálsamo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros 10a Décima, Sección Judicial del Dpto de Tacuarembó. Padrón N.o 406 Manzana N o 44 ubicado en la intersección de las calles Paysandú, y Artigas, con 20 mts. de frente al sureste a calle Paysandú, al norte 25 metros sobre calle Artigas, al oeste 20 metros con la propiedad de don José P Furtado y por el Sur 25 metros con Eusebia Bálsamo de García.

Son los solares uno y dos del plano del Agrimensor Gerardo P Fernández inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Tacuarembó con el N o 2173, el 3 de Noviembre de 1961. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Paso de los Toros, 22 de Noviembre de 1964 — Volanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $960.00 30|pub. 24454 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ENZO BERARDI, solicita la inscripción de un diseño para un modelo de almohadón con el emblema "Viva Peñarol", del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1307 En.29-v.feb.11.

EDUARDO SARRAGUA FREDO, solicita la inscripción del seudónimo "Pilán", con que caracteriza su actividad artística. — Montevideo, 12 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 922 En.22-v.feb.4.

JUAN CARLOS MORELLI, solicita la inscripción de la película titulada "Mermeladas y dulces Cololó" y de las composiciones musicales tituladas "Cha cha cha de Pernigotti" y "La Canción de Pernigotti" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de Enero de 1965 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1083 En.26-v.feb.8.

UNITED ARTIS OF URUGUAY INC. (ARTISTAS UNIDOS), solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada "The Train" (El Tren" en la cual se declaran productor "Jules Bricken y director Johon Frankenheimer". — Montevideo. 4 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1088 En.26-v.feb.8.

GERARDO RAMON LEIRA, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso para Supervisores sobre Capacitación en la Industria" (dos tomos) de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40 00 10|pub. 1081 En.26-vfeb.8.

EMILIO BERGER DAVID, solicita la inscripción de la revista titulada "Mundo del ajedrez" de la cual se declara editor — Montevideo, 7 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1217 En.27-v.feb.9.

MARCELINA DZERVUS DE RODRIGUEZ solicita la inscripción del libro de corte y confección denominado "Sistema Marvus" del cual se declara autora. — Montevideo, 25 de enero de 1965. — Dionisio Trillo. Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1278 En.28-v.feb.10.

BEATRIZ MARIA CORLETO AMBROSONI de BUQUET, solicita la inscripción de la obra titulada "El Mundo Tragicómico de la Celestina" de la cual se declara autora. — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $80.00 10|pub. 1358 Feb.1.o-v.feb.12.

JORGE ANDRES SCHAFFNER, solicita la inscripción de la composición titulada "La Moteneta" de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1343 Feb.1.o-v.feb.12.

VELARDE PEREZ FONTANA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada Archivos Internacionales de la Hidatidosis, de la que es autor, editor y propietario del título. — Montevideo, 22 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10 pub. 1389 Feb.2-v.feb.15.

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción del programa de televisión titulado Don Verídico, del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1376 Feb.2-v.feb.15.

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO, solicita la inscripción de los folletos titulados "En torno a Manuel Basilio Bustamante (1785 - 1863)" y "Dámaso Antonio Larrañaga (1771 - 1848)", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1434 Feb.3-v.feb.16.

ROMAN FONTAN LEMES y SONNIA RAQUEL, solicitan la inscripción de la obra titulada "Dos Plumas" de las cuales se declaran autores — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1399 Feb.3-v.feb.16.

CELL COMPAÑIA DE PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción de los títulos "Reina Internacional del Carnaval", "Reina del Verano" y de las características gráficas del papel carta "Reina Internacional del Carnaval", de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo. Enero 20 de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1503 Feb.4-v.feb.17.

BARREIRO Y RAMOS S. A., solicita la inscripción de 8 cuadernos didácticos relacionados a "Geografía"; "La industria pecuaria"; "Historia"; "Física"; "Botánica"; "Zoología"; "La alimentación humana"; "A la Geometría y medidas básicas"; de los cuales se declara autor. — Montevideo, Enero 26 de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1449 Feb.4-v.feb.17.

MANUEL BARRAGAN GOMEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Jugó a la Pelotita" de la cual se declara autor. — Montevideo 3 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1548 Feb.5-v.feb.18.

LEONARDO LARROSA POZZI solicita la inscripción del folleto explicativo de un sistema de aprendizaje por visualización de instrumentos de cuerda, a saber, violín, chello, viola y bajo del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $80.00 10|pub. 1514 Feb.5-v.feb.18.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AVIDIS CAZARIAN. Quiebra". (Lo 53. Fo. 193), se hace saber que por ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona en los autos de su quiebra, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y de conformidad con el artículo 1 776 del Código de Comercio se hace esta publicación. Montevideo Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $120 00 10 pub. 25145 Feb.1 o-v.feb.12.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "MARTA y RICARDO ANTONIO SERTAJE. Rectificación de partida". (Ficha V-176. año 1962) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marta y Ricardo Antonio Sertaje, pues en las mismas donde dice: hija de Antonio Sartaje e hijo de Antonio Sertajes, respectivamente debe decir en ambas: Antonio Sertaje.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30287 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ELENA ESTHER ALBOUY MACHUCA. Rectificación de partida", (Ficha V-331, Año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elena Esther Albouy Machuca, pues en la misma donde figura como fecha de nacimiento el día 6 de Febrero de 1959, debe decir: 23 de Enero de 1959. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15 pub. 25300 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "DELIA CICIONI D'AMBROSIO. Rectificación de partida". (Ficha V-232, Año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente pues en la misma donde figura el apellido materno como Dambrosio, debe decir: D'Ambrosio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta
19) $240.00 15|pub. 24562 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSE LUIS LOPEZ. Rectificación de partida" (Lo. 55, Fo 529), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Sergio López Palacios, pues en la misma donde figura la madre como Aída Zuneida Pérez, debe decir: Aída Zumilda Palacios

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
19) R 20 4|55 15|pub 33509 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "PEDRO INCAMINATO y otra Rectificación de Partida" (Ficha V 313. año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Incaminato y Carmen Arias, pues en la misma donde figura el apellido del esposo compareciente como nombre o sea "Incaminato" debe decir "Pedro" en donde figura el nombre del compareciente como apellido o sea "Pietro" debe decir "Incaminato", en donde figuran los nombres apellidos del padre del esposo como "Incaminato A ... etr" debe decir "Agustín Incaminato" y donde figura el apellido de la madre del esposo compareciente como "Bañasco" debe decir "Bañasco"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta
19) $360.00 15|pub 24337 Dic 21-v dic 31. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos: "ENRIQUE LAUREANO CAVADA Rectificación de partida" (Ficha V-342 año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Laureano Cavada pues en la misma donde figura el nombre como Laureano debe decir Enrique Laureano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo Diciembre 3 de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
19) R.20 4|55 15 pub. 33528 Dic.16-v dic 31. Feb 1.o-v feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza; de defunción de JOSE ADAN FRANCES, en el sentido de que donde se menciona al fallecido como José Francés, debe decir José Adán Francés, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33687 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANA MARIA ANTELO THOMAS PEREIRA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Zunilda Pereira, debe decir María Zunilda Thomas Pereira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario
19) $240.00 15|pub. 25384 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de MARIA ENRIQUETA GARCIA DA ROSA SILVEIRA, en el sentido de que donde se menciona al abuelo paterno como Juan Francisco da Rosa debe decir: Juan Francisco García da Rosa por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25383 Feb.1.o-v.feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de ATAHUALPA MANFRU y MARIA CELEDONIA SUAREZ, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como María Generosa Suárez, debe decir María Celedonia Suárez por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana Actuario
19) (20 4|55) 15|pub. 33600 Dic.23 v.dic.31. Feb 1 o-v feb 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

De defunción de ANTONIO MANGRELLA en el sentido de que donde dice que el fallecido era viudo de doña Rosa Daniel, debe decir: Rosa Danielli

De defunción de ROSA DANIELLI en el sentido de que donde se menciona a la fallecida y a su padre como Daniele, debe decir Danielli y donde dice que era casada con Antonio Mancrela, debe decir Antonio Mangrella

De nacimiento de Antonio Mangrella Danielli en el sentido de que donde se menciona al inscripto con el nombre de Vicente debe decir Antonio y donde se menciona al padre y al abuelo paterno y a la madre y abuelo materno como Mancrelo y Danieli debe decir: Mangrella y Danielli respectivamente

De nacimiento de JUAN HORACIO JOSEFA, MARIA LUISA ELVIRA, MARIA ANTONIA JUANA Y JOSEFA y LUCIA JUSTA Y RUFINA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno y a la madre y abuelo materno de los inscriptos como Mangiere, Danieli Mangrelo, Daniele, Manerelo y Daniela, Mancrela y Antoniel y Mancrel y Daniel, en todos los casos, debe decir: Mangrella y Danielli

De defunción de JOSEFA MANGRELLA en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como Josefa Mancrelo, debe decir: Josefa Mangrella.

De defunción de MARIA ANTONIA JUANA Y JOSEFA MANGRELLA en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como María Mangrella, debe decir: María Antonia Juana Y Josefa Mangrella: por ser todo ello como corresponde — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964 — Luis E Fontana Act.
19) $780 00 15|pub. 24505 Dic 22-v dic 31. Feb 1 o-v feb 10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez suplente, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BERRIEL DOMINGO FRANCISCO. Rectificación de partida" (Lo. 65, Fo. 434), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Domingo Francisco Berriel donde dice: Birriel, debe decir: Berriel. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto
19) $360 00 15|pub. 1413 Feb.3-v.feb 23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer *Turno* en autos: "PIREZ DE HUELMO EROTILE J.: HUELMO RIVERA JUSTINO Rectificaciones" (Lo 65 Fo 676) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Matrimonio de Erotilde J. Pirez y Rivera Justino Huelmo donde dice Piriz, debe decir: Pirez — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
19) $180 00 15|pub. 24492 Dic 22-v dic.31. Feb.1.o-v feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos "FIGUEREDO DE GUTIERREZ JUANA; GUTIERREZ JORGE VICTOR Rectificaciones" (Lo 65 Fo 577), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas:

Matrimonio de Jorge Víctor Gutiérrez y Juana Figueredo: donde dice Juana Figueredo Vera, debe decir Juana Figueredo — Montevideo, Noviembre 30 de 1964 — Elbio A Fanario, Actuario Adjunto.
19) $180 00 15|pub. 24493 Dic 22-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JACOBO GURWICZ y LEA ABRAMOWICZ, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del esposo figura como Gurvirez, debe decir: Gurwicz; B) De nacimiento de LUBA GURWICZ ABRAMOVICH, estableciéndose que en donde en la misma figura como Liba Gurwich Abramovich, debe decir: Luba Gurwicz Abramowicz. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.
19) $240 00 15|pub. 25467 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SANTALUCCI, estableciéndose que donde dice Santaluce, debe decir Santalucci — Montevideo, Noviembre 13 de 1964 — José Curi Zagia. Actuario
19) $ 120 00 15|pub 23367 Dic.16-v dic.31. Feb 1.o-v. feb 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO JOSE CUSINATO BALIANI estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Cassinatto debe decir: Cusinato — Montevideo, Diciembre 4 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario
19) $180 00 15 pub 23832 Dic.11-v dic 31. Feb 1 o-v feb 3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que han comparecido los cónyuges LORENZO ROBERTO CAO y AIDA RENEE CASTRO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: "Roberto Cao", diga: Lorenzo Roberto Cao, y donde dice "Ema Petrone" diga Emma Patrone — Montevideo, Noviembre 23 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
19) $ 180 00 15 pub 24850 Dic.29-v dic.31. Feb 1.o-v feb 16

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas:

La de matrimonio de CARMELO RIBERO con AURORA QUINTANA donde dice Rivero debe decir Ribero la de nacimiento de Petronila Ribero donde dice Aurora Carranza debe decir Aurora Quintana y la de defunción de Carmelo Ribero donde dice que era casado con Aurora Carranza debe decir que lo era con Aurora Quintana gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza — Montevideo Diciembre 14 de 1964 — José Tomás Pereira Actuario
19) (R 20|4|55) 15|pub. 33556 Dic.22-v dic.31. Feb.1.o-v feb 10

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido ELIDA ALVES PEREIRA de NUÑEZ solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Carlos Guillermo Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Carlos Hebert, Juan Francisco, y Nelly Esther en las que la contrayente y madre respectivamente, figura como "Elida Pereyra" debiendo decir: Elida Alves Pereira gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza — Montevideo Diciembre 11 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
19) R 20|4|55 15 pub. 33529 Dic 16.-v dic.31. Feb 1.o-v feb 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 51, Fo. 273), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRENEO GUSTAVO FALACIO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mercedes Lourdes, por figurar en ella la inscripta como nacida el 17 de Marzo de 1963 en lugar del 17 de Febrero de 1962.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub 30290 Feb.3.-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TULIO GIFFUNI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Gifuni, en lugar de Giffuni; y el mismo inscripto con los nombres de Tulio Gifuni en lugar de Tulio únicamente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) $240 00 15 pub. 25406 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 591), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABRAHAM FRENKEL solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Isabel Fernández, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento el padre y abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Frenkee, debe decir: Frenkel"; y en la de matrimonio donde el contrayente figura con el nombre de Adolfo, debe decir: "Abraham. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25151 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55 Fo. 136), se hace saber que ante este Juzgado JULIO CESAR PEREIRA y LILIA MARTA VILLALBA de PEREIRA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo JULIO CESAR, en la forma siguiente. En la de matrimonio donde la contrayente figura como Lilie Marta Olmos, debe decir: Lilia Marta Villalba y donde la misma figura como hija de Confesor Olmos e Irene Cabrera, debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera Y en la de nacimiento donde el inscripto figura como hijo de Lelia Marta Olmos, debe figurar como hijo de Lilia Marta Villalba y donde los abuelos maternos del mismo aparecen como Confesor Olmos e Irene Cabrera debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera. (Se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo. Diciembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33668 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo 55 Fo 369), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN PEREIRO PIÑON MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de PEREIRO, por sí y por su menor hija, MARIA SUSANA PEREIRO RODRIGUEZ y JUAN ANTONIO PEREIRO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Pereiro con María Josefa Rodríguez y de nacimiento de María Susana y Juan Antonio Pereiro, en la siguiente forma:

En la de matrimonio donde la contrayente figura como Josefa Hernández, debe decir: María Josefa Rodríguez y donde la misma figura como hija de Benito Hernández y Pilar Rodríguez, debe figurar únicamente como la hija de Pilar Rodríguez.

Y en las de nacimiento, donde la madre de los inscriptos figura como Josefa Fernández, debe decir: María Josefa Rodríguez; y donde los mismos inscriptos figuran como nietos por línea materna de Benito Fernández y Pilar Rodríguez, deben figurar únicamente como nietos de Pilar Rodríguez — Montevideo Diciembre 2 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) $420 00 15|pub 24753 Dic 24-v dic 31 Feb 1 o-v feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CARDENAL CHIRIBAO, MARY GRACIELA. Rectificación de partida. Ficha F-299|964" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ester Tomasa Chiribao de Cardenal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Mary Graciela Cardenal Chiribao pues en ella donde la compareciente figura como Cuibao, debe decir: Chiribao Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza — Montevideo 11 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub. 30289 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KRENN JUAN y otros: Rectificación de partidas F 1011 año 1962", se hace saber que los interesados solicitan las siguientes rectificaciones en partidas de estado civil: 1o) de matrimonio de Juan Krenn con Zoa Sokolow. Registro civil 2da. sección Montevideo, acta No. 150 fs. 75 vto. Donde la esposa y su padre figuran como de apellido "Sokolov", (después de la rectificación decretada por sentencia del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de 22.2|196: debe decir: "Sokolow" como figuraba antes de aquella rectificación. Donde el nombre del padre y el apellido de la madre de la contrayente figuran respectivamente como "Makary" y "Capustin" debe decir: "Macario" y Kapustina; 2o.) de nacimiento de Ana Rosa Krenn Sokolow. Registro Civil de la 20a. sección judicial de Montevideo, acta No. 285 de fs. 43, de 5 de Junio de 1953. Donde la inscripta su madre y su abuelo materno figuran, como de apellido Sokolov en virtud de aquella rectificación debe decir: Sokolow; donde el nombre del abuelo materno figura como Makary, debe decir: Macario y donde el apellido de la abuela materna figura como Campustin, debe decir: Kapustina: 3o.) De nacimiento de Sonia Juanita Krenn Sokolow. Registro Civil de la 11a sección judicial de Montevideo. Acta No. 113 fs. 57 de 26 de Febrero de 1956. Rectificar el apellido de la inscripta en cuanto al de su madre y de su abuelo materno pues donde dice Sokolov en virtud de la apuntada rectificación anterior, debe decir: Sokolow; el nombre del abuelo materno, pues donde dice Makary, debe decir: Macario, y el apellido de la abuela materna que dice Casputin, debiendo decir: Kapustina.

A los efectos legales se hace esta publicación de edictos por quince días. Los gestionantes gozan de auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Diciembre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario
19) (R. 20 4|55) 15 pub. 30246 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: 'ALVES NOGUEIRA, JAYRO. Rectificación de partida", (Ficha F-24|964), se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o. La de matrimonio de Jayro Alves Nogueira con Blanca Azucena Montero y 2.o) La de nacimiento de su hijo Mario Alves Montero, pues en ambas donde dice: Jairo de Souza Nogueira, debe decir: Jayro Alves Nogueira. (Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Noviembre 24 de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4|55) 15 pub 33684 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BERRONDO, CARLOS JULIO Rectificación de partida" (Ficha F-732-963) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nepomuceno Rafael Berrondo y Dorila Petrona Araújo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Carlos Julio Berrondo, pues en ella donde dice: hijo legítimo de Nepomuceno Carlos Berrondo, debe decir: hijo legítimo de Nepomuceno Rafael Berrondo y donde dice: Dorila, debe decir: Dorila Petrona. (Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Agosto 17 de 1964 — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub 33685 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SIENRA POZZOLI OMAR ANTONIO. Rectificación de partida" (Ficha F-1237 962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Mercedes Pozzoli, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Omar Antonio Sienra Pozzoli, pues en ella donde el apellido materno figura como: Pozzolo, debe decir: Pozzoli. (Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza). — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33698 Feb 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos. "ROSELLO, ORLANDO u ORLANDO MARIO. Sucesión". (F-424|1962), se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Angela Roselli donde dice: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Roselli debe decir: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Vespa; B) De defunción de Eliso Rosello de Miquelerena, de matrimonio de Pelayo de Miquelerena y Elisa Roselli, de nacimiento de María Elisa Concepción Ramona de Miquelerena Rosello, de nacimiento de Pelayo José Guillermo Alvaro Ramón de Miquelerena Rosello donde dice: Elisa Roselli debe decir Angela Rosello. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $360.00 15|pub 25285 Feb.1.o-v.feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FERREIRA, CIRILO LAUDELINO Y OTROS Rectificación de partida" (Fo 638. Año 1964) se hace saber al público que ante este Juzgado, se han

solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

A) De nacimiento de María Rosa y Roberto Laudelino Ferreira Santos pues en las mismas donde dice Ines Petrona de los Santos, debe decir: Ines Petrona Santos; y

B) De nacimiento de María Teresa Ferreira Santos pues en la misma donde dice Inés de los Santos debe decir: Inés Petrona Santos. Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Noviembre 27 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33557 Dic 22-v dic.31
Feb 1.o-v feb.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BISTULFFE DE PREGO, JULIA. Rectificación de partida" (Fo 552, Año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ruperto Agustín Prego y Julia Bistulfe donde dice Bistulfe debe decir Bistulffe y donde dice Gelse, debe decir: Gerci. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

19) $180 00 15|pub. 24563 Dic 22-v dic.31
Feb 1.o-v feb 10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Segundo José Ferreira y Laura Stella, y la del primer matrimonio con José Fernando Fellotte de nacimiento de sus hijos, José Luis y José Fernando Fellotte, pues en la misma donde dice: en las de matrimonio, 1ro. y 2do. la contrayente y en las de nacimiento de sus hijos aparece como Laura Estela, deben decir: Laura Stella respectivamente. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) R 20|4|55 15|pub. 30288 Feb. 3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ARTIGAS SOSA con MARIA ELIDA FLORES DE SOSA y las de nacimiento de sus hijos Richard Artigas y Ana Rosa Sosa Flores, pues en la misma donde dice: que la contrayente en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de sus hijos "Nélida Flores" debe decir "María Elida Flores", respectivamente. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33667 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER JORGE BENITEZ, pues en la misma donde dice: que es hijo natural de Elida Benítez, debe decir: que es hijo natural de Doralisa Benítez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 25115 Feb.1.o-v feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO MARCOS MOTTA VIGO pues en la misma donde dice: el apellido materno Vico, debe decir: Vigo. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33686 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña PETRONA ALCANTARA VAZQUEZ, pues en la misma donde dice: Petrona Alcántara, debe decir: Petrona Alcántara Vázquez. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 33700 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA MATEA CANTERO, pues en la misma donde dice: Cantera, debe decir: Cantero, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 33666 Feb.1.o-v feb 19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: de nacimiento de ANGELA SPERANZA, de ANTONIO SPERANZA y de ROSA SPERANZA pues donde el padre de los inscriptos aparece como Angel, debe decir Arcangel y de nacimiento de María Sofía Speranza, donde su padre aparece como Cándido debe decir Arcangel, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $ 240.00 15|pub 24263 Dic.16.-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de JESUS ISAIAS RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: viudo de Juana Torres, debe decir viudo de "Manuela Petrona Sequeira".

Se hace constar que esta gestión tiene Auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33602 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "ALCIBIADES DE MORA, CLARINDA MACEDO DE MORA y JOAQUIN DE MORA sobre rectificación de partidas. (Lo 20; F.o 276)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Alcibiades de Moura con Clarinda Macedo, donde dice: Alcibiades de Moura, debe decir: Alcibiades de Mora. — En la partida de matrimonio de Joaquín Moura debe establecerse en lugar de Joaquín Moura y Alcibiades Moura, que el verdadero apellido es "De Mora". — En las partidas de nacimiento de Roberto y Ana María Moura, donde dice: "Roberto Moura", "Ana María Moura", "Joaquín Moura", "Alcibiades Moura", debe decir: Roberto De Mora, Ana María De Mora, Joaquín De Mora y Alcibiades De Mora, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 14 de diciembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33725 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de ELENA DOROSKEVICH, el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevici" y "Karpenka"; igual error contiene el apellido de sus ascendientes "Doroskevich" y no "Daraskevici" "Carpenco" y no "Karpenka". El nombre del padre es "Basilio" y no "Vasilio". Nacimiento de María Doroskevich: el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevicius" y Karpenko. el mismo error el apellido de los respectivos ascendientes: el nombre del padre es "Basilio" y no "Vasylius". Nacimiento de Juan Doroskevich: el nombre de la madre es "Vera" y no "Bera". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, octubre 13 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.

19) $360.00 15|pub. 25663 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "MARCELJA, MARIA DORA MILKA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 40, Fo. 121), se hace saber al público que la titular del precitado expediente compareció solicitando rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido erróneamente consignado su apellido paterno como "Marcellia", en lugar de MARCELJA. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|IV|955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 14 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19 (R.20|4|55) 15|pub. 30245 Feb.2-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "TORRES RODRIGUEZ DE ESQUIVEL, BLANCA NIEVES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 59 Fo. 673), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la titular del precitado expediente, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Blanca N. Rodríguez, debe decir: Blanca N. Torres, debiendo figurar asimismo como hija de Manuel Rey Torres.

Se hace saber a los fines establecidos, resolución del Poder Ejecutivo del 20|4|955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para la presente gestión. — Colonia, 2 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) R 20|455 15|pub. 33651 Dic 28-v.dic.31.
Feb.1-v feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "LEIVA, NICOLAS PRUDENCIO y LUCIA ROMELINA. Rectificación de partida" (Lo 40, Fo 98) se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los prenombrados iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimiento en razón de figurar el primero como hijo legítimo de María Jordán y nieto de Antonio Jordán, en lugar de establecerse que es hijo de María Cordano y nieto de Angel Cordano y que la segunda compareciente es hija de — Colonia, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $240 00 15|pub. 24975 Dic.28-v.dic.31.
Feb 1-v.feb 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JULIANA GOMEZ DE CORREA, en el sentido de establecer que donde dice Eulogia, debe decir: Juliana, por ser lo verdadero. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $180 00 15|pub. 24574 Dic.22-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ALEXIS MARIA GONZALEZ y Otra. Rectificación de Partidas": se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Edwin González Videla, en la siguiente forma: Donde dice al margen N.o 91 González Elbio Edwin, debe decir González Edwin, donde dice se le ha puesto el nombre de Elbio Edwin debe decir: se le ha puesto el nombre de Edwin.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza, según certificado de fs. 1 de autos. — Trinidad, Diciembre 2 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub 33601 Dic.23-v.dic 31.
Feb 1 o-v feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ANTONIO GILBERTO MARTINEZ FLOREZ. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Gonzalo y Horacio Alejandro Martínez Arregui, en la siguiente forma: donde en ellas se expresa que el nombre del padre es Antonio Gualberto Martínez Florez, debe decir: que el nombre del padre es Antonio Gilberto Martínez Florez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Noviembre 11 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) $240 00 15|pub. 24710 Dic 23-v dic. 31.
Feb.1.o-v.feb 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RUBEN FAROLINI y ALDA GIANI DE FAROLINI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Fernando Luis Farolini Giani, en el sentido que donde dice "hijo de Alda Giani" debe decir "hijo de Alda Giani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. — Florida, 3 de noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20 4|55) 15|pub 30301 Feb.1.o-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "MANUELA LARROSA DE EVORA. Rectificación de partida" (Lo 31 F.o 285), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Larrosa de Evora solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quince al folio ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y dos, por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde dice: "Larrosa Manuel", "sexo masculino", "hijo legítimo, nieto y Manuel" debe decir "Larrosa Manuela, sexo femenino, hija legítima, nieta y Manuela respectivamente, por

ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas agosto ... de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 30197 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA CRISTINA CARDONA Rectificación de partida" (L.o 33 F.o 300) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Raúl Nicasio Cardona y Emirene Barros de Cardona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina inscripta con el número ochenta y ocho al folio cuarenta y cuatro vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Novena Sección del Departamento de Artigas en el sentido de que donde el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta aparece como "Barrios" debe decir "Barros", por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 360 00 15|pub. 893 Feb.1.o-v.feb 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado RAMON PAZ y NELIDA VALDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Ramón Díaz debe decir: Ramón Paz. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia L Da Rosa Actuaria.
19) $180.00 15|pub. 25587 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de LEONIDO RAMON CASTELLANOS o MARIA ROCHA DE CASTELLANOS y de nacimiento de Sara Paulina Castellanos Rocha, en el sentido de establecer que donde dice "Castelanis" debe decir "Castellanos", por ser lo que corresponde. Se deja constancia que gestiona auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 17 de noviembre de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4 55) 15 pub. 32670 Feb.1.o-v feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA CRISTINA AMARAL ROCHA en el sentido de establecer que donde dice "Hija legítima del declarante y su esposa Alba G. Balduvino" debe decir "Hija legítima del declarante y de su esposa Alba G. Rocha de Balduvino" y donde dice "nieta por línea materna de Antonia A. Balduvino" debe decir: "Nieta por línea materna de José María Rocha y Antonia Balduvino de Rocha" por ser lo que corresponde. — Rocha 13 de Noviembre de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 24914 Dic.24-v dic.31. — Feb 1 o-v feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "MAGDALENA TERAN Y OTRO. Rectificación de partida" (Lo. 35, Fo. 324), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Magdalena Terán y Marcelino Inocencio Ortiz, solicitando rectificación, el gestionante Inocencio Ortiz, de su partida de su matrimonio pues en la misma aparece con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde y la de sus hijos: Orlando Franklin, Elsa Genoveva Silka Mabel, Marcelino Inocencio y Nelba Beatriz Ortiz Terán pues todos ellos aparecen con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde (Se hace constar que los gestionantes tienen el beneficio de la auxiliatoria de pobreza). — Mercedes, Diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
19) (R. 20 4 55) 15 pub. 33669 Feb.1.o-v.feb 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MIRAMAR ALVEZ DE MOURA, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa Moura", debe decir: "Alvez de Moura" por ser el verdadero. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1964. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
19) $180 00 15 pub. 211 Feb 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BIGAY NARCISA SANTENGUINI Rectificación de su partida de matrimonio" se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Abigail Santenguini" debe decir "Bigay Narcisa Santenguini", por ser el verdadero. — Tacuarembó, junio 30 de 1964. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
19) $180 00 15|pub. 213 Feb.1.o-v.feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "TOMAS BLEDA" Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que el nombrado se presentó ante este Juzgado, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "del sexo femenino", debió decir "del sexo masculino"; donde dice "Tomasa" e "Hija" debe decir "Tomás" e "Hijo" por ser los verdaderos. — Tacuarembó Noviembre 26 de 1964. — Elbio E Bessonart Actuario.
19) (20 4 55) 15 pub. 33582 Dic.23 v dic 31. Feb 1.o-v.feb.11.

20-Remates

ARIEL D. PINTADO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 1106 Serie C|59 PAULA SPITZ de HOFSTADTER, 24|2 65 a las 17 horas en su ubicación, el martillero Ariel D. Pintado venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ochenta mil ciento veinticinco pesos ($ 80.125), el departamento de propiedad horizontal, 202 y cuota de bienes comunes que le acceden, del edificio construido en un terreno y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 12 602, superficie 691 metros 37 decímetros según plano y por títulos 688 metros 60 decímetros con 13 metros 12 centímetros al S. O. a la calle Luis B. Cavia entre Lázaro Gadea y Paulino Pimienta, punto medio 36 metros 6 centímetros de la última. Unidad 202, Padrón N.o 211.810, ubicado en el segundo piso a cota vertical más 6 metros 80 centímetros. Superficie: 170 metros 8 decímetros y linda al S. O con terraza "H dos" al N. E. con departamento 201, palier "C dos" escalera "B dos" y ductos "N dos" y "O dos", al N. E. con aire y luz "C dos" y al S. E. con ducto "L dos" aire y luz "I dos" terraza "S dos" y parte del padrón N.o 30 404.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 24|2 65 $ 69.067.00 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días del aviso; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende el 24 2,65 a $ 40.841 82; G) La oferta en remate y firma de la compra-venta importa la aceptación por parte del adquirente, del Reglamento de co-propiedad que rige el edificio de acuerdo a la Ley N.o 10.751, autorizado el 12 de Junio de 1961 ante el Escribano Fernando Tesouro, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que suscribirá; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 piso 3). — Montevideo, Enero 29 de 1965 — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.
20) (C C.) 8|pub. 30300 Feb.4-v.feb.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
JOSE BLANCO INSUA
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente urbano 719 "D|55", EUGENIO WEISZ FLEISMANN o FLEISMAN y ESTRELLA FARACH COHEN el 26|2|65 a las 17 hs. y en su ubicación el Martillero José Blanco Insua, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochenta y cuatro mil quinientos quince pesos ($ 84 515.00) terreno y mejoras en la 10a. sec jud de Montevideo, padrón 164.519 sup 274 mts. 9 dm. con 6 m. 64 c. de frente al N O. y 15 m. 28 c al N. a calle Caramurú entre Av. al Parque Rivera y calle Nativa punto medio 50 m. a la última, 20 m al E con padrón 164.518, 3 m 23 c. al S.E. con pad. 164 504. y 24 m. 26 c. al S.O. con pad. 164 520.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone de acuerdo a los arts 80 y 81 de la C. Orgánica siendo la deuda al 26|2 65 de $ 71 159 73 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escritura comisión de rematador 1 o|o, certificados y lo adeudado al día de la escrituración por colector, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente F) Podrá pagar el precio ofertado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor hasta el saldo citado, que asciende al 26|2 65 a $ 54 948.64; G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620 P. 3). — Montevideo, 2|2|965. — Jacinto Ribas Luzardo. Sub. Gte. General.
20) (C C.) 7|pub 30311 Feb.5-v.feb.15.

ARIEL D. PINTADO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Público

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 2053 A|44. José Hirsch Kant, 19|2|65, a las 17 horas, y en su ubicación el martillero Ariel D. Pintado, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil trescientos cuatro ($ 22.304.00), terreno y mejoras ubicado en la 18a. sección judicial de Montevideo, padrón 35345 y parte del No. 35347, superficie 85 metros 90 decímetros que se deslinda: 11 metros 50 centímetros de frente al SO. al Bvd. España; 12 metros 26 centímetros al E. que por ser esquina el terreno son también de frente a la calle Acevedo Díaz; 6 metros 63 centímetros al N. y 7 metros 87 centímetros al NO lindando por ambos vientos con Ricardo Fignoni.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda el día 19|2|65 $ 13.047.10 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado: son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor, hasta el saldo citado, que asciende al 19.2.65, a $ 9.494.61; G) El bien descripto fue vendido a Gualberto Mario T...o y Clementina Teresa Loza; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620, piso 3o.) — Montevideo, 25|1|65. — Jacinto Ribas Luzardo. Sub Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30247 En.29-v.feb.8.

JOAQUIN TORRES MEIS
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Público

EDICTO — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 158. Serie C|47. Luis Costa y Compañía, el 22|2|65 a las 17 horas y en su ubicación el martillero Joaquín Torres Meis, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos ($69 874), terreno y mejoras Pad. 695, Ubic. en la séptima sección judicial de Montevideo, superficie según títulos 343 metros 295 centímetros y según plano 356 metros 50 centímetros. Deslinde: 12 metros 40 centímetros al NO, frente a la Avda. 18 de Julio entre Carlos Roxlo y Tacuarembó distando 13 metros 10 centímetros de la esquina de esta última al NE, lindando con la Suc de Rafael Yannicelli, dos líneas: una de 21 metros 83 centímetros y la otra de 11 metros 66 centímetros; 8 metros 90 centímetros al SE.. confinando con la Suc de Luis J. Costa y la línea del S. O limitando con la misma Suc de Luis J. Costa, está formada por tres trazos que a partir del frente a la Avda 18 de Julio tienen el 1o. 15 metros 10 centímetros; el segundo que corre de SO a NE 3 metros 22 centímetros y el tercero 18 metros 35 centímetros respectivamente.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 22|2|65 $ 37.552.39 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate: D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado: son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada

tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende el 22|2|65 a $ 27.994.16; G) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc. empotrados o no, que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620, piso 3o.) — Montevideo, 27|1|965. — Jacinto Ribas Luzardo, Sub Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 30272 Feb.2-v.feb.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Ovalle c| JOSE A. MARTIRENA y AMARO FERREIRA RAMOS. Juicio Ejecutivo' (Ficha C-296 año 1962), se hace saber que el día 24 de Febrero de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero Sr. Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Masser Smith matriculado con el N.o 7249 motor N.o 9136.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1ro. donde pueden ser examinados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $480.00 10|pub. 1544 Feb.5-v.feb.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Créditos S.A. c| REPUESTOS AGRICOLAS Rec. de firma" (Lo. 60, Fo. 242) se hace saber que el día 24 de Febrero de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero Sr. Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 de la tasación practicada en autos a folios 20 de los siguientes bienes.

Una máquina de calcular marca "Facit" sistema manual (base $ 1.000.00); Un refrigerador eléctrico marca "Ferrosmalt" tipo familiar (base $ 834.00); una máquina de escribir, marca "Haldai" N.o 5-46636 (Base $ 600.00); y una radio marca "Emerson" modelo 510 N.o 298756422 (Base $. 60.00).

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1ro. donde pueden ser examinados. Montevideo, Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $640.00 10|pub. 1545 Feb.5-v.feb.18.

JUAN A. BOUZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Plebbe Julio Raúl contra CAPECCHI, JUAN", rescisión contrato, (64-362), se hace saber: que el día 19 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de $ 12.348 00 del siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de venta y lo construído en solar 169, manzana 12 del plano del Agrimensor Mario Bula de Junio 1953, Sexta Sección de Canelones, "Villa Serena" empadronado con número 506; teniendo un área de 360 metros cuadrados, y así deslindados: metros 12 al frente Norte, a calle 7; metros 12 al Sur; metros 30 al Este y Oeste.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en efectivo, al serle aceptado. Que será de cargo del comprador la Comisión de Rematador. Impuestos Municipales. Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $ 544.00 17|pub. 24239 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

ROMEO A. RUVERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "BARRAQUET BERNARDO y otra incapacidad" (Lo. 57, Fo. 20), se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo A. Ruvertoni, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con las bases que se expresan al final del deslinde de cada inmueble los siguientes bienes:

1o.) Un solar de terreno baldío situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 160.872, señalado con el No. 4, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Diciembre de 1933, inscripto en Avalúos con el No. 710, el 22 de Octubre de 1934; compuesto de 656 metros 82 decímetros; con 12 metros de frente al oeste a la calle Mataojos; 54 metros 73 centímetros al Norte lindando con el solar No. 5; 54 metros 74 centímetros al Sur lindando con el solar No. 3 y 12 metros al Este lindando con Ernesto Juan Cercar. Base: $ 7 800.00; 2o.) Un solar de terreno con sus construcciones situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 68 362 señalado con el No. 2 en el plano trazado por el agrimensor F. Rocco, el 22 de Abril de 1920, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas; con una superficie de 384 metros cuadrados 8917 centímetros, deslindados así: 17 metros 10 centímetros de frente al Nord Este al Bulevar Víctor Manuel (hoy Juan de Dios Pesa), por donde la puerta de entrada se designa con el No. 2145; 22 metros 41 centímetros de fondo dando frente al Nord Oeste a la Avenida Mazzini (hoy Mateo Cabral); 17 metros 25 centímetros al Sud Oeste linda con el solar 1 del mismo plano; y 22 metros 41 centímetros al Sud Este linda con la Suc. Pippo. Base $ 11.000.00.

Se previene: 1o.) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en efectivo de la misma debiendo seguir el remate si se negare a hacerlo; 2o.) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador; 3o.) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse lo mismo que los autos en que se decretó este remate se encuentran en la oficina del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.

20) $2.160.00 15|pub. 1414 Feb.3-v.feb.23.

ORONIEL PINTOS
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Banco Comercial c|JACINTO SANTANA HERNANDEZ y otra. Ejecución de hipoteca (Ficha 1693.63)", se hace saber que el nueve de Febrero próximo a las nueve horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Miguez) por el rematador señor Oroniel Pintos asistido del señor Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Canelones, comisionado al efecto se sacarán a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor los siguientes inmuebles:

A) Fracción de terreno y construcciones en Estación Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón Sub-Urbano N.o 20, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. José A. Rodríguez Lema, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Junio de 1949 con el N.o 5145 con una superficie de 968 mts cuadrados, lindando: al Norte: en 17 mts 30 cmts. con Evaristo Ciappesoni: al Este en 56 mts. con el lote N.o 2 del plano citado: al Sur, en 17 mts. 30 cmts. da frente a calle pública N.o 3 y al Oeste en 56 mts con terreno de Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; B) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de terreno y construcciones, contigua a la anterior ubicada en Estación Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón Sub-Urbano N.o 8 designado con el N.o 2 en el plano del Agr. José A. Rodríguez Lema, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Junio de 1949 con el N.o 5145 con una superficie de 840 mts. cuadrados lindando: Al Sur 15 mts de frente a calle pública N.o 3; 56 mts. de fondo lindando al Este con el solar N.o 3 del plano citado; al Oeste con el solar N.o 1 deslindado en la letra A) del presente y al Norte en 15 mts. con el solar N.o 4 del plano citado; C) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras ubicada en Estación Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 17.231, que según plano del Agr. Juan Antonio González Usienghi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de Diciembre de 1937 con el N.o 358, tiene una superficie de 7 Hás. 3788 mts. 10 dmts. lindando: al Norte con sucesión Eumacia Amarilla de Corrales; al Este con sucesión de Erminda Amarilla de Tejera; al Sur con la vía férrea a Minas y al Oeste calle por medio con el Pueblo Estación Miguez; D) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras en Estación Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 14.286, señalada con la letra "D" en el plano del Ing. Alejandro Crocco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Julio de 1928 con una superficie de 45 Hás. 1457 mts. 13 dmts. lindando al Nor Este con el Camino de la Cuchilla Cabo de Hornos; al Nor-Oeste con sucesores de José García Martínez; al Sur-Este con Eumacia Amarilla de Corrales y al Sur-Oeste con Carretera a Miguez; E) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras ubicado en "Montes" Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 19 162 designado con el N.o 1 en el plano del Agr. Arturo Silva Mestre, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6966 el 4 de Marzo de 1952, con una superficie de 72 Hás. 2352 mts. lindando: al Norte con María Clotilde Crosta Duplessis de Lausac; al Nor-Este con esta misma lindera; al Este con el Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur con la fracción N.o 2 del plano de Teótimo Alonso Hernández Javier y al Oeste senda de paso de 10 mts. de ancho, por medio con Santiago Regueiro; F) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras ubicado en Solís Grande, 13.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 8850, que según plano del Agr. Lamas Daniel Fosalba, inscripto el 3 de Mayo de 1929 en la Inspección Técnica Municipal de Lavalleja tiene la superficie de 23 Hás 5444 mts., lindando: al Nor-Este con Francisco Cirilo Blanco y Elodia Blanco de González; al Sur-Este vía del ferrocarril Central por medio con Blas F. Blanco; al Oeste: con Nolasco Pedro Blanco; al Nor-Oeste Arroyo Solís Grande; G) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras, situado en Solís Grande 13.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 9896, que según plano del Agr. Lamas Daniel Fosalba, inscripto en la Oficina de Catastro de Lavalleja con el N.o 27 el 31 de Marzo de 1944; tiene la superficie de 18 Hás 435 mts. lindando: Nor-Este servidumbre de paso por medio con Criseldo González; al Sur-Este con Blas Félix Blanco; al Sur-Oeste con Pedro Nolasco Blanco; al Nor-Oeste vía del ferrocarril Central por medio don Ciriaco Olascuaga; H) Acto continuo se sacarán a la venta: Dos fracciones de campo y mejoras en Solís Grande, Novena Sección Judicial de Canelones, empadronadas con el N.o 5636 señaladas con los N.os 7 y 8 en plano del Agr. Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 22 de Octubre de 1930 compuesta cada fracción de 38 Hás 6055 mts. 88 dmts. y ambas por estar unidas forman 77 Hás. 2111 mts 76 dmts. que se deslindan de conjunto: Norte con fracción 6 del plano de Juan León Gómez; al Sur fracción N.o 9 de Aramís Francisco Gómez; al Este Arroyo Solís Grande y al Oeste fracción N.o 5 de Juan María Irigoy; I) Acto continuo se sacará a la venta Una fracción de campo en Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 5633 que según plano del Agr. Arturo Silva Mestre inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de Octubre de 1948 con el N.o 4738, tiene una superficie de 33 Hás 6031 mts. que se deslindan: al Norte con Martín Basalstegui; al Sur con Adelaida G. de Gómez y Simón Gómez; al Este con Juan León Gómez, Ciriaco Olascuaga y Francisco A. Gómez; al Oeste con Avelino y Luis Romero; J) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras en Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 5640, señalado con el N.o 9 en plano del Agr. Carlos D. Furriol inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 22 de Octubre de 1930 con una superficie de 38 Hás. 6055 mts. 88 dmts. que lindan: al Norte con fracción N.o 8 del plano de Ramón J. Gómez; al Sur con Simón Gómez y Desideria B. de Rodríguez; al Este Arroyo Solís Grande y al Oeste con fracción N.o 5 de Pedro J. Gómez y K) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras en la Novena Sección Judicial de Canelones padrón N.o 18 015 que según plano de los Agrimensores Walter De León Cáceres y Osvaldo D. Cock Crispo, inscripto el 29 de Octubre de 1954 con el número 8516 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 78 Hás. 4698 mts. 42 dmts que se deslindan: al Este da frente a Carretera a Miguez; al Norte con campo padrón N.o 340; al Oeste con Camino Vecinal y al Sur con campo padrón N.o 14 238.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos de escrituración, comisión legal del martillero; impuestos, timbres y certificados; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Novena Sección Judicial de Canelones (Miguez); D) Que ha sido habilitada la Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

20) $ 4 320 00 20|pub 354 En 12-v feb.8.

JUAN A. BOUZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini en autos: "REIG PEREZ ALBERTO, Sucesión" *(495/59)*,

se hace saber que el día 16 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en el local de la Asociación de Rematadores calle Zabala 1328, por el rematador señor Juan A Bouza, asistido del Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público con la base de $ 15.493 32 el siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de venta y lo construído en dicho terreno, sito en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 138 281 señalado con el número 49 en el plano del Agr Rodolfo Muñoz Oribe. de Abril de 1929 inscripto en Topografía el 4 del citado mes y año. Area: 627 metros 16 decímetros deslindadas así: 21 metros 51 centímetros frente al Suroeste a calle Peteroa. 10 metros 18 cms. al Sureste. frente a Avenida de 20 metros por ser esquina: ambos frentes están unidos por una curva de 16 metros 67 centímetros. 30 metros 54 centímetros al Noreste lindando con solar 50: y 21 metros 4 centímetros al Noroeste lindando con solar 48

Se previene: el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en efectivo en el acto. Son de su cargo gastos derechos de escrituración y el saldo del hormigón Títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo Noviembre 24 de 1964. — Julia Teshera Bonilla. Actuaria Adjunta.

20) $ 480 00 15/pub. 24240 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Silverio Barros Castro y otros contra LORENZO FERRARI BARREIRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60. Fo. 586), se hace saber al público que el día 23 de Febrero a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero don Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 45.527, situado en el paraje denominado Peñarol e inmediaciones de la estación Colón, en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el N.o 213 en el plano de subdivisión suscripto en Octubre de 1912 por el agrimensor Benjamín F. Conde y forma parte de la manzana señalada con la letra G en otro plano de división general suscripto en Diciembre de 1910 por el mismo agrimensor.

El referido solar se compone de una superficie de 429 metros 30 decímetros cuadrados según título y según plano de un área de 435 metros 240 centímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 47 metros 70 centímetros al Noroeste con el solar empadronado con el N.o 45.528; 9 metros 04 al Noreste de frente a la calle Francisco Pizarro, donde el número de entrada es 5420; 9 metros 20 centímetros al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 45.519 y 47 metros 70 centímetros al Sureste lindando con los padrones N.os 122.081 y 45.520.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración; 3.o) Que el título de propiedad relativo al citado inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario. — Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $840.00 15/pub. 25303 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ANDREA o ANSELMA RICHARD de CAMBON o CAMBO. Sucesión" (Lo. 60. Fo 92) se hace público que el día 11 de Marzo del entrante año 1965, a la hora 10 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, sita en calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Leoncini, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $14 000 00 (catorce mil pesos), del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en la 11a. (hoy 17a.) sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 91 703 el que está señalado con el No 86 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero el 9 de Noviembre de 1909 e inscripto en el departamento nacional de ingenieros el 3 de Diciembre siguiente y se deslinda así: 11 metros al Sud de frente a calle de 17 metros, hoy Las flores por 50 metros de fondo lindando al Este con Jorge A Ballesteros al Norte con el solar No. [illegible] y al Oeste con el solar No. 87, encerrando una superficie total de quinientos cincuenta metros cuadrados.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe de la misma, en dinero efectivo y en carácter de seña; 2o.) Que el comprador deberá tomar a su cargo el pago de lo que se adeuda por concepto de pavimento (cuenta No. 137.140 del Municipio) 3o.) Que el inmueble que se enajena se halla desocupado; y 4o.) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la oficina de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, sexto piso. Haciendo constar que se declaró habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $840.00 15/pub. 881 En.21-v.feb.10.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Cristóbal contra LILA BLANCA PAEZ CORREA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 251), se hace público que el día 10 de Marzo del entrante año 1965. la hora 10 y en el local de la Casa de Remates sita en la calle San José Nos. 872/76 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Juan Márquez, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor y en un sólo lote de:

Veinte solares de terreno ubicados en el Balneario Buenos Aires, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 11.832, excepto el solar 31 que está empadronado con el número 8.737. señalados con los Nos. veintisiete al cuarenta y seis inclusive de la manzana 185, en el plano del Agr. Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado el 22 de Abril de 1940 con el N.o 47 según el cual se compone de una superficie total de seis mil metros que se deslindan así: 200 metros de frente al Este la calle Número Setenta y Tres, 30 metros al Norte lindando con el solar N.o 47, 200 metros al Oeste con los solares 5 a 24 inclusive y 30 metros al Sur con el solar 26.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o/o de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su exámen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.176.00 21/pub. 1040 En.25.-v.feb.22.

RICARDO PAREJA PIÑEYRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORRES FRANCISCO A. contra VILLA LOS MANZANOS S. A., Cobro de pesos, (Lo. 54, Fo. 491)". se hace saber que el día 12 de Febrero de 1965. a las 10 horas. en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad y sobre la base de $208.331.20, se procederá por el martillero don Ricardo Pareja Piñeyro, asistido de los señores alguacil ad-hoc designado y actuario del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, zona rural. que según plano del agrimensor José M Gambini, de Febrero de 1948. inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4330. el 3 de Marzo de dicho año, corresponde a las fracciones Nos 13, 14. 15. 16 A. 17 y letra C. comprendiendo calle proyectada y suprimida. con una superficie total de 159 hectáreas 8746 metros 87 decímetros, que se deslindan así: 792 metros 30 centímetros en recta de frente al Este a Carretera a Estación Pedrera. (Ruta No 11): al Sur recta de 1848 metros 70 centímetros. linda con bien padrón 6299: 842 metros al Oeste. con frente a Camino Vecinal: al Norte. recta de 1690 metros 65 centímetros integrada por 650 metros 20 centímetros que confina con la fracción No 12 y 1040 metros 45 centímetros con la fracción "A 1" del referido plano, siguiendo luego codo de 5 metros 10 centímetros con frente a Camino Vecinal y fracción "A 1" y finalmente recta de 193 metros 50 centímetros al Nord Este. confinando con propiedad padrón 13 876. Camino Vecinal por medio que desemboca a Carretera a Estación Pedrera (Ruta No 11) Las fracciones Nos. 13 14. 15. 16 A y 17 tienen padrón 35.033, propio (anterior 6311) y la fracción letra C. tiene padrón propio No. 15.335.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: 2o) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario. certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador: y 3o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. piso 7o. a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo. Diciembre 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario

20) $1 440 00 18/pub. 760 En 20-v.feb.12.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "EMILIO IGLESIAS S. A contra OMAR FONTANA y otra. Ejecución de hipoteca (Lo. 53. Fo 655) se hace saber que el día 19 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos, a la venta en remate público. y al mejor postor de los siguientes bienes:

1o.) Un solar de terreno. con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 11a. sección judicial de Montevideo empadronado con el No 75 750 señalado con el No. 1, en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M Venosa. de Marzo de 1929. inscripto el 12 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía compuesto de una superficie de 723 metros 7075 centímetros teniendo 16 metros 85 centímetros de frente al Sud Este. a la calle José Shaw con puertas de entrada Nos. 4925 y 4927 distando su punto medio 33 metros 97 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Horacio Areco. 2o) Un solar de terreno y mejoras. situado en la 21a. sección judicial de Montevideo. empadronado con el No 49 746, señalado con el No 2 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de 1925 compuesto de una superficie de 323 metros 56 decímetros. con 9 metros de frente al Nord Este al Camino Santos. distando su punto medio 13 metros 50 centímetros de la esquina que forma dicho Camino con la calle Las Palmas: y 3o) Un solar de terreno y mejoras situado en la 17a sección judicial de Montevideo, empadronado con el No 131 122. señalado con el No 35. en el plano del ingeniero Raúl Rezules de 29 de Octubre de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Noviembre del mismo año. compuesto de una superficie de 558 metros 75 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Oeste. a la calle Industria. entre las calles Cairo y Elcano. distando el punto medio de su frente 59 metros de la esquina que forma la calle Industria con la calle Elcano

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren: y 3o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523. piso 7o a disposición de los interesados Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario

20) $1.260 00 15/pub 761 En.20-v.feb.9.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dictada en autos caratulados: "Ramos Romanelli Miguel Angel y otros contra MARIA EUGENIA RAMOS SUAREZ DE FERNANDEZ Y OTROS. Cesación de condominio". (Ficha C-3307) se hace saber que el día 18 de Febrero de 1965. a la hora 10 en su ubicación calle Washington 164. se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público sobre la base de $ 100 000 00 (cien mil pesos) del siguiente bien:

Un solar con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la tercera sección de Montevideo empadronado con el número 3 433 con un área de metros cuadrados 193 70. según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Julio de 1937 con el siguiente deslinde: metros 8 99 al Norte sobre calle Washington número 164: distando su punto medio metros 18.625 de la esquina con calle Guaraní metros 8 97 por el Sur: una recta de metros 4 98. martillo de metros 0 07 y otra recta de metros 17.56 por el este y metros 21 54 por el Oeste.

Se previene: 1o) Que el mejor postor consignará el veinticinco por ciento de su oferta, en efectivo, al serle aceptada; 2.o) Es de

cargo del comprador la comisión del rematador: 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado, calle Cerrito N.o 586 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 600 00 15|pub. 24495 Dic.28-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.15.

ORONIEL PINTOS
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, de Montevideo, dictada en autos "GARICOITS BONIFACIO MARIA DOLORES Tutela (19-570)" venidos a conocimiento del juzgado de Paz de la 3a sección de Rocha, se hace saber que el día 17 de Febrero de 1965 a las 15 horas, en el local "Quebracho" que administra la firma "De Barbieri, Perdomo y Pintos" ubicado en esta sección se procederá por el Martillero don Oroniel Pintos asistido del Alguacil Ad-hoc designado en autos a la venta en remate público del siguiente inmueble

Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el "Alférez" 3a sección judicial del Dpto. de Rocha empadronada con el N.o 6050 señalada con el N.o 5 en el plano levantado en Mayo de 1930 por el Agrimensor Raúl Borsani, compuesta de una superficie de 123 hectáreas, 9 134 metros 10 centímetros y que linda Por el Oeste, línea de 2 128 mts. 50 cms por medio con las fracciones Nos 3 y 4 respectivamente adjudicadas a Angel Isidoro y Luis Alberto Bonifacio: por el Sureste, camino Departamental por medio con propiedad de Victoriano Banat y Castro: por el Suroeste, línea de 1.873 mts 70 cms con la fracción 6 de María D Bonifacio y por el Noroeste línea de 620 mts 40 cms por medio con terrenos de doña Práxede. Graña de Ortiz. El bien descripto ha sido tasado en Ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135 000 00)

Se previene I) Que no se aceptará oferta que no supere dos tercios de la tasación aprobada; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; III) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; IV) Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados Condiciones de la operación: El adquirente podrá optar entre pagar la totalidad del precio ofrecido en el acto de escriturar o la mitad al contado y el resto a un año de plazo, con garantía hipotecaria del propio bien y con el interés del 12 o|o anual Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor — Lascano Diciembre 18 de 1964 — Heriberto J Olid. Juez de Paz

20) $1 800 00 30|pub 24948 Dic.24-v.feb.8.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, dictada en los autos: "Sampson y Serrato Ltda contra PEDRO JOSE TORRES Juicio Ejecutivo por Cobro de Pavimento. Lo 7 Fo 46, se hace saber que el día 11 de Febrero de 1965 a las 8 y 30 horas en las puertas del Juzgado calle Baltasar Brum y por el Martillero don Luis A Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos, del inmueble señalado en el padrón con los Nos 1686|7 ubicado en la manzana 128 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle Del Pino hoy Luis Alberto de Herrera entre las de H. Melo y F. A. de Figueroa y con frente a la calle Sauce, hoy Hermenegildo Melo

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: B) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador — Canelones, 26 Noviembre 1964 — Hugo Alvez Esc. Actuario

20) $480.00 15|pub. 24372 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctora Mirka Garmendia, en los autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra CARLOTA T. DE PIZZI. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 739, N.o 35), el día 25 de Febrero de 1965 a las diez horas en el lugar de su ubicación calle Florencio Sánchez entre F. A. de Figueroa y Melo de esta ciudad, en diligencia presidida por el señor Alguacil Ad-hoc del Juzgado, asistido de la señorita Juez, el martillero Francisco Tambasco sacará en la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 53|4 del inmueble empadronado con el N.o 1.639 ubicado en la manzana N.o 130 de la ciudad de Canelones.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el título del bien a subastarse se encuentra en los autos y de manifiesto para los interesados en la oficina; C) Que los gastos de escrituras, comisiones y demás anexos son de cargo del comprador. — Mirka Garmendia, Juez de Paz.

En Canelones a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz de la 1ra. Sección. — Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15|pub. 25304 Feb.1.o-v.feb.19

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "TRINIDAD ZAPPE DE SILVEIRA. Sucesión. (Lo. 44. Fo. 447), se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1965, a las 9 horas en el lugar de su depósito calle 19 de Abril No. 1157, se procederá por intermedio del martillero don Homero E Andrade, presidido del señor alguacil y asistido de la señora actuaria, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los bienes inmuebles que se encuentran en la referida finca; inventariados de fs. 22 a 23v. de los autos referidos y el día 11 de Febrero de 1965 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado calle doctor Luis A. de Herrera 884, se procederá por el mismo martillero y con la base para los inmuebles rurales de $ 1.000.00 la Há. y para el bien urbano de $35.000.00 para la fracción No. 1 y $ 57 000.00 para las fracciones 2 y 3 que se describen: Rurales: ubicados en la cuarta sección judicial de Durazno. Padrón 5721, que según plano del agrimensor Darío Fregone de Mayo de 1964 inscripto con el No. 2118 el 5| 6|64 en la oficina departamental de Catastro consta de una superficie de 86 Há. 1361 metros y linda: al Noreste: 1629 metros 10 con Martín J. Zazpe: al Noreste: 803 metros 70 con Dionisio Garreto y Justo Rodríguez, Camino Vecinal por medio; al Sureste: dos rectas de 1.358 metros 70 y 414 metros 30 con Sucesión Basco Mateos y al Oeste: recta de 290 metros con Carolina Zazpe. Padrón 6182, fracción letra A del plano del agrimensor Frugone de 14|1|937 inscripto con fecha 20|1| 937 en la oficina departamental de Catastro, consta de una superficie de 36 Há. 8940 metros y linda al Norte dos rectas de 366 metros y 130 metros con Teléforo Arteaga; al Este recta de 1.060 metros con Luisa Camí; al Suroeste: recta de 195 metros con Felicia Camí; y al Oeste y Suroeste: recta de 1233 metros con Suc. Gerónimo B. Zazpe. Urbano, Padrón 1658 de la manzana No. 144 de esta ciudad, primera sección judicial que según plano del agrimensor R González Mazini inscripto en la oficina departamental de Catastro con el No 2127, consta: posesión de fracción No. 1, consta de una superficie de 349 metros 16 decímetros y linda: al Noreste recta de 45 metros 04 con padrón 1659; y al Sureste: recta de 7 metros 75 con frente a calle 19 de Abril: al Suroeste: recta de 45 metros 03 con fracción 2 y al Noroeste: recta de 7 metros 75 con padrón 1654; B) Fracción No 2 y No. 3, la propiedad y posesión de la primera y la posesión de la segunda que en conjunto constan de una superficie de 530 metros 26 decímetros y lindan: al Noreste 45 metros 05 con fracción número uno: al Sureste: 11 metros 55 centímetros con frente a calle 19 de Abril y recta de 10 metros 20 con padrón 1657; al Sur Oeste: rectas de 39.49 con padrón antes citado y 6.70 frente a calle Aparicio Saravia; al Noroeste: 21 metros 62 con padrón 1656, ambas posesiones son treintenarias.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los títulos y demás documentos están agregados al expediente sucesorio: 3o.) Que la escrituración se otorgará de oficio por el Juzgado.

A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.

20) $1.620.00 15|pub. 799 En.20-v.feb.9.

ANIBAL ZARATE
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARRATU BERTELLI, CESAR LUIS y otros contra METEOR S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 55. Fo. 559), comisionándose a este Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año mil novecientos sesenta y cinco a las 18 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Aníbal Zárate, asistido del señor actuario Ad-hoc., Esc. Andrés Fernández Arosteguy y el señor alguacil ad-hoc., José Presa, a la venta en remate público en un solo lote, en el estado en que se encuentre y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todas las construcciones mejoras y demás anexos y accesorios empadronada con el número 2 614: ubicada en las proximidades de la ciudad de Maldonado, hoy zona urbana y sub-urbana de la primera sección judicial del departamento del mismo nombre; compuesta según títulos, de un área de 44 hectáreas 6 157 metros y la cual, según mensura realizada por el agrimensor Juan Pedro Jaureche el 30 de Setiembre de 1951, cuyo plano está registrado en la Dirección General de Catastro con el número 1754 el 2 de Octubre siguiente, consta de una superficie de 45 hectáreas 305 metros que se deslindan así: al Norte 32 metros 10 centímetros, lindando con sucesión Ramón Cuadrado; al Noreste 485 metros, 30 centímetros confinando con Francisco N Arteta: al Este, 5 rectas, que, a partir del Norte miden: 60 metros 60 centímetros, 9 metros 90 centímetros, 83 metros 10 centímetros, 83 metros 60 centímetros y 434 metros 10 centímetros dando frente las tres primeras a calle y lindando las dos restantes con sucesión Manuel Stapost al Sur, 820 metros, lindando con Eduardo Heguera y Domingo Restano; y al Noroeste, tres rectas que, a partir del Sur, miden: 312 metros, 692 metros 80 centímetros, y 139 metros 20 centímetros, lindando, en parte de la primera con Sociedad Pinares de Maldonado y en el resto del límite con sucesión Enrique G Burnett.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2o.) Que son de cargo de la parte compradora los impuestos, gastos y honorarios, salvo los que la ley pone a cargo de la deudora, de la escrituración, certificados de los distintos registros públicos, impuestos municipales que correspondieren y demás de práctica: 3o.) Que también son de cargo de la parte compradora, y deberán ser abonados por ésta en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de impuestos municipales y nacionales y la comisión del rematador que se fija en el 2 o|o; 4o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado comisionado

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; habiéndose habilitado con tal fin la feria judicial mayor. — Maldonado, Enero 13 de 1965. — Dr. Juan Carlos Allo. Juez de Paz.

20) $1.320.00 22|pub. 623 En.19-v.feb.17.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Núñez, Andrés María c|. NUÑEZ ROBERTO y otros. Juicio ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 532-533, N.o 555)" cometidos por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de pesos 12 333 (doce mil trescientos treinta y tres pesos), por intermedio del Sr. Martillero don Victoriano M. Plada, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo empadronado con el N.o 5995, ubicado en la Quinta Sección de Maldonado, puntas del arroyo de las Tarariras, sierra de las Animas, que consta de veintidós hectáreas cuatro mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta y ocho decímetros, y que linda: al Norte, con Sucesión de Alejandro Rodríguez Sagalla; al Sur, con Sucesión de Juan Elías Sención; al Este con Rufino Rosalío Sención y al Oeste, con Victoria Justina y Epifanio Ciriaco Sención, de acuerdo con la mensura practicada por el Agrimensor don Julio O. Rubio, con fecha Febrero y Marzo de 1923

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, y en el acto de serle aceptada; B) La comisión del remate y los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente: C) El comprador deberá escriturar dentro de cuarenta y cinco días de efectuada la subasta; D) Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán consultarse dentro del horario judicial. — Pan de Azúcar, 3 de Diciembre de 1964. — Domingo Piegas Olid, Juez de Paz.

20) $780.00 15|pub. 25018 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

CARLOS THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

En autos caratulados: "Nicolasa María Bennike de Parietti contra JEAN EDMOND RENE DUMONT DUBOIS y ANA ORBAN GIELIEN. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 24. Fo. 678, N.o 935). Primero: Se cita, llama y emplaza a don Jean Edmond, Rene Dumont Dubois y a doña Ana Orban Gielien, por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimien-

to de nombrárseles D. de Oficio. Segundo: Se hace saber a los demandados y al público, que el día 28 de Junio p.v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Carlos Thevenet, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: dos fracciones de campo con sus mejoras anexas, segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "San Francisco" empadronado en mayor área con el N.o 2.820 y según plano del Agr. Manuel Piaggio de Noviembre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 2.077, el 27 del mismo mes y años, consta de una superficie total de ciento treinta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos cuatro metros, teniendo cada una de las superficies y límites siguientes: I). La fracción señalada con el número "uno" en el plano aludido, consta de una superficie de ochenta y una hectáreas ocho mil ciento ochenta y nueve metros, así deslindada: al Noreste tres líneas rectas que miden doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros, trescientos setenta y cuatro metros treinta centímetros y, doscientos ochenta y seis metros cada una, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de propiedad de la vendedora (padrón en mayor área número dos mil ochocientos veinte); al Este-Nordeste y Este dos líneas rectas que miden respectivamente 582 mts. 80 ctms. y 355 metros 70 centímetros lindando en este frente con la fracción a describirse; al Sur, el Arroyo "San Francisco Chico" y al Oeste, 1670 metros 50 centímetros lindando con propiedad de Luis Portugal, padrón N.o 19; II). La fracción señalada con el nombre de "Pastoreo" en el plano referido, consta de una superficie de 56 hectáreas 6.715 metros así deslindada: al Sureste 3 líneas rectas de frentes a la Carretera Nacional Ruta número "3"; al Sur el arroyo "San Francisco Chico" al Oeste y Oeste Nordeste, 2 líneas rectas que miden cada una 355 metros setenta centímetros, y 582 metros 80 centímetros lindando con la fracción descripta anteriormente; y al Noreste, 5 líneas que miden 213 mts. 97 cmts., 54 mts., 427 mts. 70 y 23 mts. respectivamente, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de la vendedora.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o en garantía de la misma: B) Que los títulos de propiedad, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos: C) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento — Paysandú, Diciembre 31 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $2.520.00 30/pub. 1214 En.27-v.mar.11.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

PUBLICO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, proveído en los autos "Banco República c/. FLORES (JUAN G.). Ejecución de Prenda", en diligencia presidida por el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario Adjunto, por intermedio del martillero Jorge A. Pignataro, se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor, un camión marca "Sedcon" Diesel, chassis N.o 6930, tipo 5 L.2.L. motor Perkins de 6 cilindros, serie N.o 3106634-HR, cabina de madera y chapa metálica rodado con 6 neumáticos 900 x 20, matriculado con el N.o H-2179.

Este remate se realizará el 26 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en la sede de la firma "Aroceña y Giacometti" (calles 19 de Abril y Yanes).

Se previene que el mejor postor debe consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Salto, 31 de Diciembre de 1964. — Julio C. Abelenda. Actuario Adjunto.

20) $640.00 10 pub. 1524 Feb.5-v.feb.18.

ORIBE MORENO

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUVENAL RAMOS (Sucesión). Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965, a las diez horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras sita en manzana N.o 429 del Barrio Porvenir primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3.542, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1953, registrado con el N.o 309 en la Oficina de Catastro el 30 de Marzo de 1954, compuesta de 600 metros, 60 decímetros cuadrados, según título y el citado plano, que se deslinda:

Al Suroeste la calle 66; al Noreste el lote N.o 2 del citado plano; al Noroeste la calle 61 y al Sureste el solar letra C del mismo plano; tasación $ 14.000.00; y

2.o) Otra fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en manzana N.o 431 del citado Barrio, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.559, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Setiembre de 1920, registrado en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el 6 de Octubre del mismo año y copia de esta fracción expidió el agrimensor Ildefenso P. Esteves el 20 de Marzo de 1956, inscripta con el N.o 995 en la Oficina de Catastro local, el 5 de Abril de 1956, compuesta, según título y ese plano, de 487 metros 1972 centímetros cuadrados, que se deslinda:

Al Noroeste la calle 61; al Noreste Alba L. Posada; al Sureste Analía R. de Olagorta y al Suroeste, la calle 63. Tasación $ 42.000.00.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el veinte por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $960.00 15/pub. 25320 Feb.1.o-v.feb.19

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ELGART, ISABEL Y OTRA. Segundas copias". (Ficha 156/64), se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado Isabel Elgart y Margot Vidal Aguerrebere, solicitando la segunda copia de la escritura de venta celebrada entre doña Ana Sauer Dittmann y el señor Abril Peregrino Vidal e Isabel Elgart, expedida por el escribano José García Gil, el 13 de Julio de 1953 y que se refiere al siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con el edificio en el construido situado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 56 178 y compuesta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Tomás Villalba en la que está señalada la puerta de su edificio con el N.o 3890; al Norte, 34 metros 36 centímetros con Dolores Gil; al Este 10 metros 737 con más terreno de Dolores Gil y al Sur, 34 metros 36 centímetros con bien de don Carlos Trápani.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

21) $400 00 10/pub. 25219 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROSSI SAGARRA, FLOR DE MARIA y MARIA ELENA. Expedición de segunda copia". (62/232), se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera que se había expedido para los esposos César I. Rossi y Flor de María Sagarra Lenzi de Rossi, de la escritura de partición y división de bienes autorizada en esta ciudad por el escribano Esteban Bacigalupi el 30 de Julio de 1949 y por la cual se adjudicó a los nombrados esposos, las fracciones de terreno, edificios y mejoras, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con los N.os 1.896 y 1.897, señaladas con las letras A, B, F y G en el plano del agrimensor Jorge Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 95 el 20 de Junio de 1934, se componen de una superficie de 190 metros y 10.251 metros, con frente al Norte en 165 metros 16 centímetros a la calle María S. de Munar, al Este 58 metros con calle Pública y al Sur 165 metros con calle Héctor Miranda.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario

21) $480.00 10/pub. 25245 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: Atilio Sansoni Vecchi, en los autos caratulados: "Sansoni Vecchi, Atilio, contra sucesión de BERNARDINO AYALA" Escrituración" (Ficha C-6367) solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien. Un solar situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, (zona urbana), empadronado con el número 142 605 en mayor área y que según plano del agrimensor Raúl B Conde, de Marzo de 1930, aprobado por resolución de 3 de Marzo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de Mayo del mismo año, está señalado con el N.o 27 de la manzana B) y se compone de una superficie de 265 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Este a la calle Nelson: 17 metros 82 centímetros al Norte, lindando con el solar 26: 14 metros 20 centímetros al Oeste limítrofe con el solar 29; 20 metros 14 centímetros al Sur, confinando con el solar 28 En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Elina Ayala de Solari o a sus causa-habientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos a otorgar la correspondiente escritura de compraventa del bien descripto, previniendo que el precio de la promesa se encuentra totalmente pagado y que en caso de no comparecer en término, se otorgará la correspondiente escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — Clementina. D Colombo Actuaria Adjunta.

21) $1.320.00 30/pub. 22178 Nov.26-v dic.31. Feb 1.o-v feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, en los autos caratulados: "DOMINGO CIRIGLIANO Segunda copia". (Lo. 8, Fo 235), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano F. Humberto Cataldi, de fecha 24 de Diciembre de 1960, escritura de partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de Julio Cirigliano y los enagenados por Dominga Cantesani de Cirigliano como precio de una renta vitalicia a su favor: por la que se adjudicó a Domingo Cirigliano los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 41 712 en mayor área, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Federico Amonte, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3121, el 16 de Diciembre de 1960 con un área de 2 hectáreas, 5714 metros, 60 decímetros; y

B) La doce ava parte indivisa de un terreno con edificio ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 1.963, señalada con el N.o 22 en la manzana H del plano del agrimensor Rodríguez Mujica, inscripto el 30 de Julio de 1931 en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 231 metros, 5440 centímetros. — Canelones, 24 Diciembre 1964. — Dora Moroy Sueta. Actuaria Adjunta

21) $440.00 10/pub. 432 Feb.1.o-v feb.12.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCINAGA LIMITADA

Por contrato privado del 31 de Diciembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 1 del F. 1. al 8 del Lo. 35 el 20 de Enero de 1965, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con domicilio en Guichón, Dpto. de Paysandú, bajo la denominación de "Sociedad de Intereses Agrícola Ganaderos Limitada", conociéndosele por la sigla "SOCINAGA LTDA", integrada por los socios: Sres. Martín Luis Algorta Algorta, Carlos María Azeves Mendizábal, Carlos Alberto Baptista Pérez, Roberto Fagalde Fernández, Carlos Alberto Gómez Olaso, Silvestre Niell Texeira, Jacinto Silva Acuña y Luis Alberto Vázquez Irrazábal. Capital: pesos 480.000.00 m/n. que los socios integrarán por partes iguales y en efectivo, de cuyo importe integraron el 50 o/o: Objeto: importación y exportación, representación, distribución, fabricación, producción, elaboración, industrialización y comercialización de toda clase de bienes relacionados con la agropecuaria. Plazo: 3 años a contar del 1.o de Enero de 1965, prorrogables automáticamente de tres en tres años; Administración: a cargo del socio Carlos Alberto Gómez Olaso. — Paysandú, 27 de Enero de 1965.

22) $560.00 10/pub. 1338 Feb.1.o-v.feb.12.

CONSTRUCCIONES MODERNAS LIMITADA

En escritura de 23 de Noviembre de 1964 ante el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, inscripta en el Registro Público de Comercio con

el N.o 430 del Lo. 2 de Contratos, se constituyó la sociedad denominada "Construcciones Modernas Limitada".

Socios: Pablo Policarpo Caceres y Juan Pedro Caceres. Objeto: Construcción de toda clase de edificación de cualquier tipo e instalaciones sanitarias en general. Plazo 2 años, con prórrogas automáticas y sucesivas de 2 años. Capital: $ 5.000.00. Aportes: Pablo Policarpo Caceres: $ 4.000.00: Juan Pedro Caceres: pesos 1.000.00. Ya integrado Administración: Pablo Policarpo Caceres. Domicilio: Montevideo.

22) $320.00 10|pub. 1559 Feb.5-v.feb.18.

DORZA LIMITADA

Por documento privado suscripto el 6 de Agosto de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 246 al F. 870 del Libro N.o 2 de Contratos se constituyó la Sociedad "Dorza Limitada", con las siguientes características: ejercer comercio de Café, bar, etc. Plazo 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años Socios: Boris Cuza, Víctor Franklin Dorfman y David Dorfman. Capital $ 90.000'00. Administración: Boris Cuza y otro conjuntamente. Domicilio Montevideo.

22) $240.00 10|pub. 1552 Feb.5-v.feb.18.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105.214. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company, (Overseas), de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $260.00 10|pub. 1091 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.225. — Montevideo Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Diego Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca "MIGLA", para la clase 6ta. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 1067 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.229. — Montevideo Enero de 1965. — Con esta fecha Juan E Güyer, por Dr. Karl Thomae G m b H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TOMASPRAY" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80 00 10|pub. 1065 En.26-v feb.8.

ACTA N.o 105.231. — Montevideo. Enero de 1965. — Con esta fecha Odorite Sanitation Service del Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10'pub. 1056 En.26-v.feb 8.

ACTA N.o 105.280. — Montevideo. 22 de Enero de 1965. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira por Ing. C. Olivetti y C. S.p A. (Italia). solicita registrar la marca "LETTERA". para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00. 10|pub. 1238 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.286. — Montevideo, Enero 22 1965. — Con esta fecha. Merck y Co. Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "MERLUM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 1244 En.27-v.fem.9.

ACTA N.o 105.284. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima (Montevideo). solicita registrar la marca "AMPLI-BANDA" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1242 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.282. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia). solicita registrar la marca "SUMMA PRIMA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1240 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.266 — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michel Louis Delalande, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "HEPT-A-MYL" para distinguir artículos de la clase 9 (un analéptico cardio-miocardiotónico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00. 10 pub. 1199 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.263. — Montevideo, Enero 2 de 1965 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Belleres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BEL-PAL "7" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1196 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.212. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "KEFLIN". para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1063 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.176. — Montevideo, Enero 19 de 1965 — Con esta fecha Publicueros Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 1070 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 105.175. — Montevideo. Enero 19 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU A.), ha solicitado el registro de la marca "BANMINTH", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 902 En.26-v feb.8.

ACTA No. 105.304. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $560.00 10|pub. 1375 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.353. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía, apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLLTABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1454 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.292. — Montevideo, Enero 25 de 1965. — Con esta fecha, P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo), solicita la marca: "TELECTRONIC'S" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1450 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.217. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "FERDINAND MAGELLAN" para distinguir artículos de la clase 22. (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1098 En.26-v.feb.8.

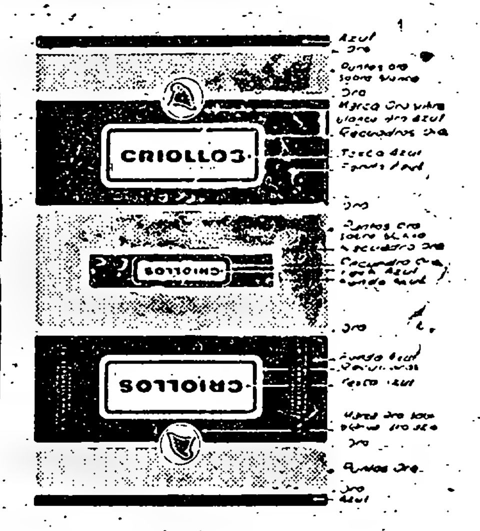
ACTA No. 105.288. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha el señor Wáshington Santandren, ha solicitado registrar de la marca: OXIAL TODO EN GAS, para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1392 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.305. — Montevideo. Enero 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turmac Tobacco Company N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca CONCORDE, para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1390 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.302. — Montevideo. Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $840.00 10|pub. 1374 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.251 — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Alfredo Grunbaum solicita registrar la marca "CHARMANT" para las clases 1 a 3. 6 a 9 y 11 a 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

23) $80.00 10 pub. 1125 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No 105.321. — Montevideo. Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1369 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.255. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A. por Manufactura de Tabacos Imparciales Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria de Buenos Aires Rep Argentina solicita registrar la marca "VIA APIA" para artículos de la clase 22a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

23) $160.00 10'pub. 1218 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 105.281. — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p A. (Italia) solicita registrar la marca "STUDIO" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10 pub. 1239 En.27-v feb.9.

ACTA N.o 105.230 — Montevideo. Enero de 1965 — Con esta fecha Juan E Guyer, por Dr. Karl Thomae G m b H de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TOBISPRAY". para distinguir artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1064 En.26-v feb.8.

ACTA N.o 105.209 — Montevideo. Enero 21 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por la Platense S A (Mont.) ha solicitado el registro de la marca "ARCOLITE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

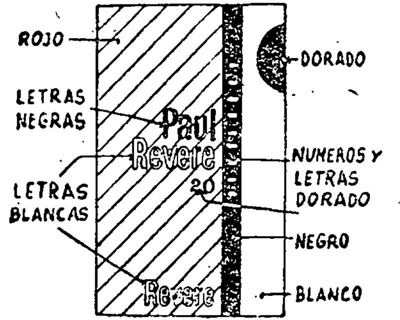
23) $80 00 10'pub. 1061 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 105.320. — Montevideo. Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S. para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

23) $160.00 10|pub. 1368 Feb.2-v.feb.15.

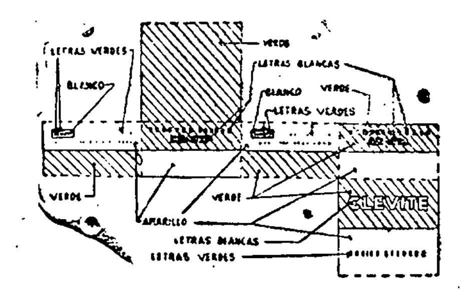
ACTA N.o 105.283. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, OFarrell y Freira por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), solicita registrar la marca "ELETTROSUMMA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1241 Feb.1-v.feb.12.

ACTA No. 105.267. — Montevideo, Enero 21 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1254 Feb.1-v.feb.12.

ACTA N.o 105.265. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clevite Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 1188 En.26-v.feb.8.

ACTA No 105 290. — Montevideo, Enero 25 de 1965 — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Galileo Argentina Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima (Rep Argentina) ha solicitado el registro de la marca



GALILEO ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 6, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 1268 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.289. — Montevideo Enero 25 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira. por Galileo Argentina Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima (Rep. Argentina) ha solicitado el registro de la marca

GALILEO URUGUAYA

para distinguir artículos de la clase 6, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $320.00 10|pub. 1767 En.28-v.feb.10

ACTA N.o 105.258. — Montevideo, Enero de 1965 — Con esta fecha: Jones y Cía S.A., por Septodont Sociedad Anónima de nacionalidad francesa, de París, Francia, solicita registrar la marca "SEPTODONT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1219 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.198. — Montevideo Enero 20 de 1965 — Con esta fecha El Maestro Cubano Florentino Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

La Grasita

para la clase 18 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1071 En.27-v.feb.8.

ACTA N.o 105.197. — Montevideo, Enero 20 de 1965 — Con esta fecha El Maestro Cubano Florentino Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PALMEITA" para la clase 18 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub 1069 En.26-v.feb 8.

ACTA N.o 105.239. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Tem Sociedad Anónima (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "COBASA" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1177 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.241. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing C. Olivetti y C S.p.A. (Italia) ha solicitado el registro de la marca "AUDIT" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1176 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.242. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing C. Olivetti y C S.p.A (Italia), ha solicitado el registro de la marca "TETRACTYS" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1175 En.26-v feb.8.

ACTA N.o 105.243. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha Ing C Olivetti y C. S.p.A (Italia), ha solicitado el registro de la marca "MERCATOR" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $80.00 10|pub 1174 En 26-v.feb 8

ACTA N.o 105.244 — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Ing C. Olivetti y C S.p.A (Italia), ha solicitado el registro de la marca "QUANTA" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1173 En.26-v feb 8.

ACTA N.o 105.245. — Montevideo Enero 22 de 1965 — Con esta fecha Venus S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LA BASTILLA", para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub 1172 En 26-v feb.8.

ACTA N.o 105.246 — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing C. Olivetti y C S.p.A (Italia), ha solicitado el registro de la marca "DIASPRON" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $80.00 10|pub 1171 En 26-v feb 8.

ACTA N.o 105.249 — Montevideo Enero 22 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Carlos M Luz, Laboratorios Lucia (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "BLANDY'S" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1170 En.26-v feb.8.

ACTA N.o 105.256 — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha María Margarita Moner Conrado (Montevideo) solicita la marca "DIA" para distinguir la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub 1130 En 26-v feb.8

ACTA N.o 105.287. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc (EE UU AA), solicita registrar la marca "MAXAD", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 1245 En.27-v feb.9.

ACTA N.o 105.253. — Montevideo Enero 22 de 1964 — Con esta fecha Luis Omar Sagone de Montevideo, solicita registrar la marca "GLACE" para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 1124 En.26-v.feb 8

ACTA N.o 105.221. — Montevideo, Enero 21 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "BLACK CAT", para distinguir artículos de la clase 22 (s/d) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1101 En.26-v.feb 8.

ACTA N.o 105.219. — Montevideo, Enero 21 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riggio Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein ha solicitado el registro de la marca "BURLINGTON" para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1100 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.340. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Osvaldo Pallas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca: "PILAN" para artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10.pub. 1466 Feb.4.-v.feb.17.

ACTA N.o 105.323. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "MAYFORO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10.pub. 1467 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.350. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TRISOL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1465 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.349. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "POXIMIX" para distinguir artículos de la clase 8 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10.pub. 1464 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.348. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PLAXFILM" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1463 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.347. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FUTURA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1462 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.346. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "ARRULLO" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1461 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.345. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "GOMI CMC" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10.pub. 1460 Feb.4-v.feb 17.

ACTA N.o 105 344. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Imperial" (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FENZIDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1459 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.343. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ormonoterapia Richter S.p.A. (Italia), han solicitado el registro de la marca: "DOSTALON" para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1458 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105 325. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PLAREX", para distinguir artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1457 Feb 4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.351. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REGATA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1456 Feb.4-v.feb.17.

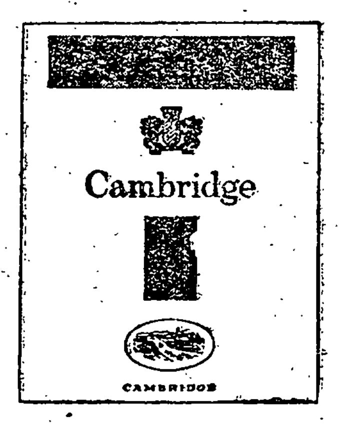
ACTA N.o 105.352. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CEFALOSPORINA" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1455 Feb 4-v.feb.17.

ACTA No 105.291. — Montevideo, Enero 25 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Motorola Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca

Motorola

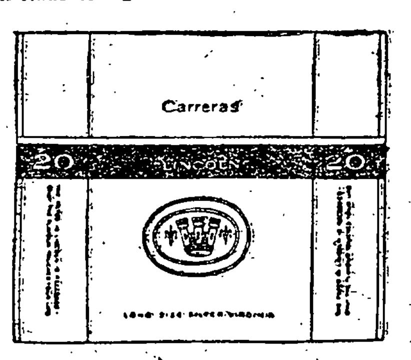
para distinguir artículos de la clase 12 y 18 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 1266 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.276. — Montevideo, enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $680.00 10 pub. 1262 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.271. — Montevideo, Enero 21 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10 pub. 1261 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.275. — Montevideo, Enero 22 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de P. J. Carroll y Company Limited, de Irlanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10 pub. 1260 En.28-v.feb.10.

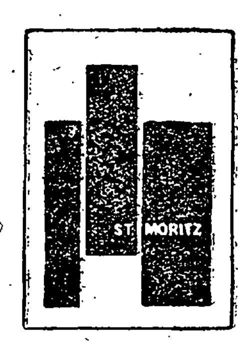
ACTA N.o 105.234. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "CYGON" para distinguir artículos de la clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1178 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.268. — Montevideo, Enero 21 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



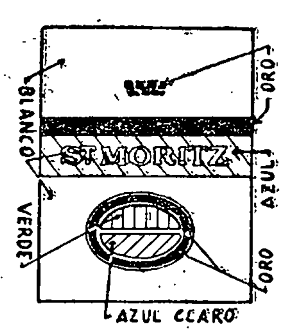
para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10 pub. 1253 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.273. — Montevideo, Enero 22 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca.



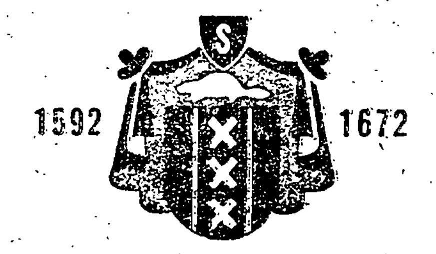
para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10 pub. 1252 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.272. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10 pub. 1251 En.28-v.feb.10.

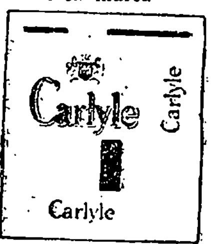
ACTA No. 105.269. — Montevideo, Enero 22 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10 pub. 1259 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.206. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha J. Weissman Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "HESTA" para artículos de la clase 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1059 En.20-v.feb. 10.

ACTA No. 105.212. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10 pub. 1258 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.270. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



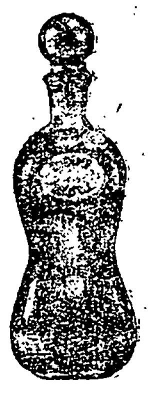
para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10 pub. 1257 En 28-v.feb.10.

ACTA No. 105.274. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



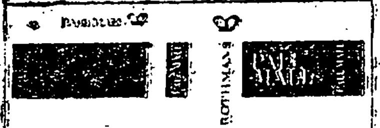
para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $440.00 10 pub. 1256 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.193. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H.H. Pott Nfgr. Rumhandelshaus (Alemania), ha solicitado el re... de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 20 pub. 993 En.27-v.feb 9.

ACTA No. 105.277. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10 pub. 1255 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.214. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. J. Carroll and Company Limited, de Irlanda, ha solicitado el registro de la marca "SWEET AFTON" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1099 En.23-v.feb.8.

ACTA N.o 105.216. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "IDLEWILD" para distinguir artículos de la clase 22 (s d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1097 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.215. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "AMSTEL" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1096 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.227. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Cubaian S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALICANTE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1090 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.226. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Cubaian S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANORACK" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $80.00 10|pub 1094 En.26-v.feb.8

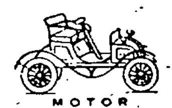
ACTA N.o 105.220 — Montevideo. Enero 20 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 1092 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.254. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha el Sr. Olegario Héctor Miller, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUMINAROL" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1089 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.364 — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richard W. Carr y Co. Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s'd). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $360.00 10|pub. 1531 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.285. — Montevideo Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, Merck y Co. Inc. (EE UU A.), solicita la marca "MARINCATE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1243 En.23-v.feb.9.

ACTA N.o 105.181 — Montevideo, 20 de Enero de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "LAVI-PRESTO", para distinguir artículos de las clases 4 5 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1504 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.362. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda, Fabrik Ag., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ORTOLAN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1532 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.363. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richard W. Carr y Co. Ltd de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "PLUTO" para distinguir artículos de la clase 6 (s'd). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1532 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.335. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperiq S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUGERENCIAS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1534 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.357. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S A (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CAPSUTORIOS" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1518 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.359. — Montevideo Febrero 2 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SIFRA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1519 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.360 — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arthur Bane (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "SYMPOULE" para distinguir artículos de las clases 6 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1520 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.361. — Montevideo Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Enicar S.A. (Suiza) ha solicitado el registro de la marca "STAR JEWELS", para distinguir artículos de la clase 18 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1521 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.297 — Montevideo, Enero 27 de 1965. — Con esta fecha Instituto Veterinario Uruguay S.A (Uruguay) solicita la marca: "KARANVA" para artículos de las clases 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1510 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 105.303. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $485.00 10|pub. 1373 Feb.5-v.feb.18.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.261. — Montevideo Enero 21 de 1965 — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Auruccí por Ab Bahco de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calentador para quemar combustibles gaseosos" revál pat Sud-Africana 62 328), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10 089 se ordena la presente publicación — Fernando H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 1197 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 15.267 — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1168 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 15.266. — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por FMC Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de nuevos compuestos químicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1169 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 15.265. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Edmundo Pozzolo, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Dispositivo accionador de "Spray" o lo similar" y de acuerdo a la Ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Fernando H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 1068 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 15.268. — Montevideo, Enero 25 de 1965. con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTOS EN O RELACIONADOS CON COMPUESTOS ORGANICOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado Secretario
24) $240.00 10|pub. 1265 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 15.271. — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius v Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de ácidos sulfamil antranílicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) 240.00 10pub. 1323 En.29-v.feb.11.

ACTA No. 15.272. — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desinfectante para semillas, libre de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $240.00 10|pub. 1322 En29-v.feb.11.

ACTA No. 15.270. — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desinfectante para semillas, libre de mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $240 00 10|pub. 1321 En.29-v.feb.11.

ACTA No. 15.264. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha el señor Sergio Raúl Pose, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Placa de carpintero, panal de abeja, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $240.00 10|pub. 1319 En.29-v.feb.11.

ACTA No. 15.269. — Montevideo, Enero de 1965, con esta fecha Jones y Cía.. S. A. por Joseph W. Littman, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de exhibición continuo y cambiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1292 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 15.273. — Montevideo, Enero 27 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Undos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para despachar artículos", y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089; se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1357 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA N.o 15.278. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Con esta fecha Lino Peretti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Percha en Plástico, madera o metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1363 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA No. 15.274. — Montevideo, Enero 27 de 1965. con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Mejoras en o relacionadas con un reten y caja tubular de pestillo; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1372 Feb.2.v.feb.15.

ACTA N.o 15.282. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, el señor Juan María Pereira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "El Sereno Eléctrico Automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1493 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 15.283. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con este fecha, los señores Barbosa Carlavia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda-Fabrik Ag. de Alemania ha solicitado patente de invención por el término de 15 años de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados de urea y para la destrucción de malas hierbas" y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1535 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 15.266. — Montevideo. Enero 20 de 1965. con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Rhodes Walton (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para tratar por compresión materiales flexibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado. Secretaria
24) $120.00 10|pub. 990. Feb.5.v.feb.18.

25-Ventas de Comercio

A los efectos de la ley del 26 Set. de 1904, hago saber que prometí vender a Ilario Valetto Bonifacino, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas "La Picada" de la calle N.o 7 N.o 8012 del Balneario Pajas Blancas.
Acreedores en el mismo. — LUIS VALETTO LEPRA.
25) $160.00 20|pub. 1043 En.25.v.feb.1?.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a los señores Antonio García Guasch y Antonio Barreiro Calvelo, el negocio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Comidas y Horno de Pizza y Fainá; establecido en la calle Hocquart 2010 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. Edmundo Tiraboschi. Lucía María Pennone. Raquel Juana Alvarez y Benito Rico. — Montevideo. Noviembre 20 de 1964.
25) $240.00 20|pub. 667 En.18-v.feb.12.

Prometí vender a Augusto Cossia, el hotel "Ceni" sito en Julio Herrera y Obes 1130.
Acreedores a Bartolomé Mitre 1387. — Enero 25 de 1965. — VITA VERSI.
25) $160.00 20|pub. 1233 En.27-v.feb.23.

Ley 26 Setiembre 1904. FRANCISCA REGO DE PENA, prometió vender a Walter Zoltan Schvalb. el comercio de Hotel denominado "La Española", ubicada en la calle Agraciada N.o 2455 de esta ciudad con fecha 1|12|964.
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 55, Esc. 110, Esc. Blurrun. — Montevideo, 12 de Enero de 1965.
25) $160.00 20|pub. 689 En.19-v.feb.15.

El 15 de Diciembre de 1964, prometimos adquirir del señor Félix Sosa todos los derechos personales que a este le corresponden en el comercio que bajo la firma de "Ciappessoni S. A." gira en la Avda. Gral. Rondeau No. 1544, a los efectos de la Ley de 1904, acreedores sociales presentarse en dicho local.
25) $160.00 20|pub. 896 En.22-v.feb.18.

Prometí vender taller de Linotipia El Ceibo, ubicado en La Paz 1850.
Acreedores: Misiones 1371, escritorio 46, Escribanía Corbacho. Ley 26|9|1904. — MYRIAM KATZ.
25) $80.00 20|pub. 1041 En.25.v.feb.19.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Remigio Fernández Justo, el comercio que gira en el ramo de Bar Desp. Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Ituzaingó 1427, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
25) $240 00 20|pub. 904 En.22-v.feb.18.

Ley 26|9|1904 A los efectos de la ley citada se pone en conocimiento del comercio y del público la clausura del comercio que giraba en esta ciudad en 18 de Julio N.o 558 en el ramo de tienda y anexos bajo la razón social Adela W. Pérez de Barboza y Cía. Soc. en Comad. Acreedores: Batlle 610, primer piso. — Durazno, 15 de Diciembre de 1964. — W. P. DE BARBOZA.
25) $240.00 20|pub. 383 En.13-v.feb.9.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Antonio y Francisco Barizo, el comercio que gira en el ramo de Fiambrería, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de pizza, ubicado en la calle Gral. Flores 4156 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — BARIZO Hnos. y MIRANDA.
25) $ 240.00 20|pub. 370 En.12-v.feb.8.

Ley Setiembre de 1904. Prometimos en venta a los señores Diego Aparicio Martínez, Atahualpa Martínez y Julio César Cabello, el negocio de panadería denominado "A L'Etoile De France", sito en esta ciudad avenida Rondeau N.o 2279. Acreedores presentarse en la citada dirección. — Montevideo. Enero de 1965. — ANGEL CENI. — NYDIA BERTI DE CENI.
25) $320.00 20|pub. 1494 Feb.4-v.mz.5.

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi comercio en el ramo de Parrillada sito en 8 de Octubre 3635. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — JOSE ABU ARAB.
25) $80.00 20|pub. 326 En.12-v.feb.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender. Parrillada y Fermentadas en Constituyente 1586 Acreedores en el comercio. Comprador Alejandro Couto. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — JOSE ABU ARAB.
25) $80.00 20|pub. 327 En.12-v.feb.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometido en venta a los señores Jacinto Raúl Lemo, Luciano Mario Manara y Rúben Atilio Peluffo, el establecimiento comercial que en el ramo. de Estación de Servicio, gira en esta plaza, en Grecia 3248. Los compradores tomarón posesión del comercio el 15 de Febrero de 1964. — Acreedores en O. M. Ramírez 929. — DOROTEO RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 342 En.12-v.feb.8.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Gendra Hnos.", que giraba en el ramo de Café y Bar en la calle Rivera N.o 3202|06 de esta ciudad prometiendo el Socio José M. Gendra vender su cuota parte de capital al Sr. Antonio Gendra Fernández, Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Enero de 1965. — JOSE M. GENDRA FERNANDEZ — RITA PICO. — ANTONIO GENDRA FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 1132 En.26-v.feb.22.

He prometido en venta a Elena Nora N. Lanne de Mendilaharzu la fábrica de Pastas sita en la calle Grecia 3816. A los efectos de la ley 26|9|904. presentarse en Pasaje Salvo piso 8, escritorio 806. — Ma. MERCEDES I. de AMORENA.
25) $160.00 20|pub. 615 En.15-v.feb.11.

Ley 26 9|904. Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en la provisión sita en Lima 1801. Acreedores en Teyco S. A., 25 de Mayo 622 P.2. — Diciembre 24 de 1964. — HECTOR ELADIO NUÑEZ.
25) $160.00 20|pub. 813 En.20-v.feb.16.

Prometí vender panadería "El Pinar", Garibaldi 1950 a ANGEL Domínguez.
Acreedores: Chucarro 1223 Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero de 1965. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.
25) $80.00 20|pub. 707 En.19-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023. de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a los señores Manuel Gende Rey, Jesús Lamas Bertoa y Eladio Acebey Taibo, el negocio de Bar, Horno de Pizza y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay 1601 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|XI|904. — Montevideo, Enero 9 de 1965. — PORFIRIO ESTEVEZ MARTINEZ y BASILISA GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 666 En.18.v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023. de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a la señora Adelaida María Kudla, el negocio de Almacén de Comestibles, Fruta, Verduras Fermentadas Embotelladas establecido en la calle Convención 1182 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, Enero 8 de 1965. — HERMES ANTONIO HORTIGUERA VIERA y MARIA APELIAN.
25) $240.00 20|pub. 671 En 18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023. de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender al señor Víctor Hugo González Correa, el negocio de Bar, Alcohólicas, Horno de Pizza y Fainá y Repostería, establecido en la calle Rivera 3200 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — MANUEL MOLDES RUIBAL. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — ANASTACIA SALADINA MIGUELES — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO y MARIA DEL PILAR FORMOSO.
25) $240.00 20|pub. 670 En.18.v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender al señor José Llana Díaz, la mitad parte indivisa del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Costa Rica 1700, de esta ciudad Acreedores en Oficina Ley 26|IX|904. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — JOSE LUIS JAVIER VILLABOY DIAZ y ELENA LLANA.
25) $240.00 20|pub. 669 En.18.v.feb.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Morales y Cía. (Soc. Col.), el comercio en el ramo de Estación de Servicio y Garage, ubicado en Propios 2954 Esq. Cádiz. Acreedores presentar en Escribanía Nervi, Colonia 1441 (9 02 16) — ALFREDO CESAR MELO GARCIA y NELIDA GARCIA DE MELO.
25) $240.00 20|pub. 655 En.18-v.feb.12.

Prometí vender a Arte Madera S. A., el Taller de Tornería sito en la calle Yi No. 1240 Acreedores: Luis P. Lenguas 1545, Apto. 3. Ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — PEDRO MOLNAR.
25) $80.00 20|pub. 643 En.18.v.feb.12.

Ley 26|9|904. Prometí vender Heladería y Cervecería, Avda. 8 de Octubre 3021, a José Rego. Acreedores presentarse Rincón 625, Esc. 6. — Montevideo, Diciembre 1964. — NELLY DIMATTIA
25) $80.00 20|pub. 635 En.18-v.feb.12.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Ramón Cea Becerra, el comercio que gira en el ramo de Café bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Garibaldi 2949 de esta ciudad Acreedores presentarse en las oficinas del banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1965. — ANGEL RODRIGUEZ ABUIN.
25) $240 00 20|pub. 371. En.15.v.feb.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometí vender a los señores Manuel Abel García Pérez y Argemiro Domínguez Rodríguez, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Yaco 1455 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|IX|904 — Montevideo Diciembre 31 de 1964. — FINOAMOR DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
25) $240 00 20|pub. 668 En.18.v.feb.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a "Iguala S.A.", comercio que gira con el nombre de "Hotel Genovés" en Rambla de los Argentinos N 1050 de Piriápolis.
Acreedores en Escribanía Romero, calle Félix de Lizarza 735 Pan de Azúcar. — MARIA GHIBAUDI de PARODI.
25) $160.00 20|pub. 1332 Feb.1.o-v.feb.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí a José Villar Blanco el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cuareim N.o 2301 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. — RAMIRO BELLO LAGOA.
25) $320.00 20|pub. 1495 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor José Omar Gómez Nees el comercio que gira en el ramo de comestibles, ubicado en Leopardi No. 1649. Acreedores en Arenal Grande 1532, P 1 esc. 101. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — EFRAIN ROLDAN RIVERO — LAURA GARCIA DE ROLDAN.
25) $320.00 20|pub. 1284 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Eduardo Rodríguez Lomes el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en María no Soler No. 3322. Acreedores en Arenal Grande de 1532, P 1, esc. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 17 de 1964. — MERCEDES ALLO DE CABRERA. — WAIDEMAR CABRERA. — JESUS ALLO.
25) $480.00 20|pub. 1285 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Efraín Roldan Rivero el comercio que gira en el ramo de café y bar y almacén de comestibles, ubicado en Santander No. 2049 Acreedores en Arenal Grande de 1532, P 1, es. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — JUAN CARLOS YERN TUR. — ZULINA LUYURYI DE YERN.
25) $480 00 20|pub. 1286 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Raúl Ameigenda Villalba la panadería sita en Camino Carrasco 7036 "La Nueva Mundial". Acreedores presentarse de 16 a 19 hs. Convención 1484. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964. — LUIS, JOSE y CANDIDO CALVO CASTRO.
25) $320 00 20|pub. 1275 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad denominado "Expreso Avión", sito en Piedras 541, a "Murillo S. A.". Acreedores, presentarse en Palacio Salvo Esc. 805 de 15 a 18 horas. — RAUL MONTES DEPAOLI.
25) $320 00 20|pub. 1274 En.28-v.feb.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) prometí vender a la señorita Carmen Alonso, el almacén sito en calle Duvimioso Terra N.o 1795, de esta ciudad

Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1965. — CARLOTA PEREZ GARCIA.

25) $1[illegible]0.00 20 pub. 1035 [illegible]

Con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido en venta el café y bar sito en Sarandí 487 de esta ciudad a los señores Meliton Fernández y Luis Martínez Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1965. — MANUEL ALVES FERNANDEZ y MARIA ALEN de ALVES.
25) $160.00 20|pub. 747 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender la mitad indivisa del café y bar sito en Camino Corrales 3101 al Sr Evaristo Calvó Añón. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1965. — MANUEL TAIBO FACAL y SARA YARUS de TAIBO.
25) $160 00 20|pub. 748 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al Sr. Manuel Rego, el almacén y bar sito en calle Carmelo .o 1478 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1965. — MARIA LUZ PEREZ. — [illegible] (Sucesión).
25) $160.00 20|pub. 1036 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) prometimos vender al Sr. Eduardo Maurimata, el bar sito en calle Cuñapirú N.o 1802 de esta ciudad
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1965 — RAUL RODRIGUEZ GARCIA — ANA - ARIA PERONA
25) $160.00 20|pub. 1037 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Domingo Misa, la provisión sita en calle Juan J Quesada N.o 3811 de esta ciudad
Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 11 de 1964 — ROBERTO TAQUE. — GLORIA MOURIGAN.
25) $160 00 20 pub 1039 En 25-v feb.19

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender al señor Antonio Luis Fernández Pires el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en la calle San José No 1002 de esta ciudad Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó No 1316 — Montevideo, 13 de Enero de 1965 - AUGUSTO COSSIA. — NORMA LIDIA MOREIRA
25) $320.00 20|pub. 877 En.21-v.feb.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Instrucciones No 1404 de esta ciudad, a los señores Eugenio Vilariño y José Luis García. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE RANTIGHIERI CODILUPI. — ELBA RODRIGUEZ SUAREZ.
25) $160.00 20|pub. 501 Ene.14-v.Feb.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Joanicó No. 4047 de esta ciudad, al Sr. Sadi Borba, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMELO SCAFFO IGNARIO. — MARIA CLIOFE PORCILE ECHEVARRIA.
25) $160 00 20|pub. 502 Ene.14-v.Feb.10.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., Misiones 1346, prometimos vender a Antonio Larrañaga el comercio de bar sito en Agraciada 2584. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — SUSANA DIAZ
25) $160.00 20|pub. 742 En.19-v.feb.15.

Prometí vender a Elisa Marinhio Pera, peluquería y boutique instalado en Justicia 2287 Ley de 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores, Justicia 2292. — ELVIRA MARTINEZ LENU
25) $80.00 20|pub. 724 En.19-v.feb.15.

Prometí vender al señor Chaskel Jalovich, el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta ciudad calle Gabriel Pereira 3138. Acreedores presentarse Estudio de la Escribana Piven, Sarandí 394-2. — GRETA STAHL DE KREER
25) $160.00 20|pub. 449 En.13-v.fe.9.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Antonio Cives, el bar sito en calle Paraguay N.o 2498 de esta ciudad
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 7 de 1965. — JUAN MENDEZ — LUIS MENDEZ.
25) $160 00 20|pub. 1033 En 25-v.feb.19.

Ley 26|9|904. Con fecha 13 de Noviembre de 1964. Prometí vender Carnicería sito en Carmelo Colman "Las Piedras a Esmeralda Peña. Acreedores: Gral. Flores 683, Las Piedras. — MANUEL DELGADO
25) $80.00 20|pub. 630 En.15-v.feb.11.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta de fecha 16|Junio| 1964, entre los señores Darío Roberto Correa y Víctor Hugo González en relación al comercio establecido en la Avda Italia 3247, de esta ciudad haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Darío Roberto Correa y prometiéndolo en venta en la fecha al señor Aniceto Rivas Guena. Reclamaciones Ley 26| 9|904 en Avda. Uruguay 1023 (Of Sanjurjo). — Montevideo 16 de Noviembre de 1964 — DARIO ROBERTO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ
25) $240 00 20|pub. 599 En.15-v.feb.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nal de Balanceadores. Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Bonifacio y Raúy Bragunde Graña el Bar y Almacén de comestibles establecido en Nicaragua 1700 habiendo tomado estos posesión del mismo el día de la fecha
Acreedores al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1964. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964 — ANGEL VERNAZZA STACHIONE. — GEORGE VERNAZZA PADULA.
25) $240 00 20|pub .740 En.19-v.feb.15.

Interviniendo el Departamento compra venta de comercios del Banco Rural comunico que he dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta con el Sr Mario Mignot por el comercio que en el ramo de bar despacho beb alcohólicas gira en la calle Colonia 882 bis. de esta ciudad Haciéndome cargo nuevamente del comercio
Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo 31 de Diciembre de 1964 — JORGE BUSCH KARPOVA
25) $240 00 20 pub 728 En.19-v feb.15.

Ley 1904. RUBEN J. SAVAGLIA cede a Chizzola y Caputi, su cuota en "Chizzola, Caputi y Compañía". Acreedores a Presidente Berro N.o 2609. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964
25) $160.00 20|pub. 1432 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Vicente González Ruiz el comercio en los ramos almacén de comestibles, provisión y verdura sito en la calle Juan D. Jackson N.o 1070 de esta Capital, tomando posesión en Montevideo, a 1 o de Febrero de 1965 Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ALICIA LOPEZ FERNANDEZ.
25) $480.00 20|pub. 1473 Feb.4-v.mz.5.

ANDRES BASOA, ANTONIA CALVO, MANUEL BARRO PORTA y FRANCISCA CABALLERO prometieron vender a Miguel Campomar Jaume el comercio de panadería denominado "Las Novedades" sito en Millán N.o 3077 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía de Souza, 25 de Mayo N.o 707, escritorio 8. (Ley 26 Setiembre 1904).
25) $320.00 20|pub. 1448 Feb.4-v.mz.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con la intervención del escribano Francisco Mesa Borrallo prometimos vender a don Américo Angel Núñez Machado el comercio que en el ramo de bar y restaurant "La Ola Marina" gira en esta plaza en la casa N.o 827 de la calle N.o 10. Acreedores presentarse Escribanía Mesa, avenida Gorlero s|n. (Punta del Este). — Punta del Este, 19 Enero 1965. — ANGEL CARROZO. — MARIA DELIA MARROCHE DE CARROZO.
25) $480 00 20|pub. 1446 Feb.4-v.mz.5.

27-Varios

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco. Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 24, Fo. 628), se emplaza a L. Z. Von Vietinghoff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
27) (R.30|1158) 30|pub. 30030 Feb.1.o-v.mz.16

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 170.965. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 25, Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 170.965 (ciento setenta mil novecientos sesenta y cinco) ubicado en Camino Casavalle entre Cuchilla Grande y el Cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.
27) (C.C.) 30|pub. 30049 Feb.1.o-v.mz.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 147.912. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 25 Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 147 912 (ciento cuarenta y siete mil novecientos doce) ubicado en la calle Shiller entre Camoens y Becquer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 23 de Octubre de 1963.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.
27) (C.C.) 30|pub. 30052 Feb.1.o-v.mz.16

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco. Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN Por imputación de infracción aduanera (Libro 24. Fo. 628)" se emplaza a L. Z. von Vietinghoff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964 En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, sig-

no y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.
27) (C. C.) 30|pub. 33477 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Compensación No. 33 contra Raúl y Rómulo Bentancurt. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 24, Fo. 616)", se hace saber al público que el día 19 de Febrero del próximo año 1965, a la hora 16 en la calle Piedras 639, se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, al remate sobre la base que se expresara de una máquina combinada marca "George E. Mathiasen" que constituye un equipo completo de limpieza de ropa en seco, compuesta de: A) lavadora, B) centrifuga, C) depósito y D) filtro).

Se previene: 1o.) Que la venta se hará al contado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea $ 15.332.00; 2o.) Que en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Ciudadela 1381, se encuentran a disposición de los interesados para su examen los autos de la ejecución. Montevideo, 29 de Diciembre de 1964.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.
27) $640.00 10|pub. 1396 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor Salvador Chiara, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. FEDERICO FLEURQUIN DOREY. Intimación" (Ficha F-1 año 1965), se intima, a los herederos sucesores o causahabientes de don Federico Fleurquin Dorey, para que dentro del término de noventa días, efectúen el pago de la cantidad de $ 7.641.93 (siete mil seiscientos cuarenta y un pesos con 93|oo) adeudados por el causante por concepto de saldo deudor en Cuenta Corriente al Banco República.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $1.200.00 30|pub. 1356 Feb.1.o-v.mar.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Giúdice, Nicola y otra contra DE LEON, ELOY Y OTROS. Escrituración de Oficio" (Lo. 64, Fo. 582), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Eloy De León y Leoncio De León; especialmente a Leoncio Antonio De León Jorge; Gregoria Juliana De León Jorge; Mónico Ciriaco Hernández De León; Amelia Hernández De León; Paulina del Carmen Barone Hernández; Pedro Leoncio Barone Hernández; Amelio Eulogio Barone Hernández; Luis Alberto De León Costa; Damián De León Jorge; Pablo De León Jorge; Caferino De León Jorge; Eloy Silverio; Praxedes De León; Micaela Olga De León Garibaldi; María Celia De León Garibaldi y Nelly Rogelio De León Garibaldi; y a toda persona que pueda tener derechos al bien que se describirá: un solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Ignacio Núñez, señalado con el N.o 46 en el plano de Guillermo Rodríguez, de Febrero de 1912 y compuestos de 332 ms. cs. 50 de superficie, empadronado con el número 32.898 según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 881, al Fo. 1914 del Lo. 101 el 10 de Setiembre de 1959, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario
27) $1.200.00 30|pub. 25150 Feb.1.o-v.mz.16.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Dante Sabini, dictado en los autos caratulados: "ANNUITI SABIONETA, ERMES. Escrituración de oficio". (Ficha N.o 309|963), se hace saber al público que el señor Ermes o Hermes Annuiti Sabioneta en su carácter de promitente comprador de la promesa de compra y venta a plazos números 5514|5067, inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 27 de Agosto de 1956 con el N.o 2321, al Fo. 938 del Lo. 65, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 187 700, individualizado con el N.o 17 de la fracción 3, en el plano del agrimensor Joaquín Spinak de Octubre de 1951, inscripto el 16 de Setiembre de 1953 en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.607, compuesto de una superficie de 583 metros 30 decímetros, que se deslinda:

14 metros 47 al Sureste con frente a la calle N.o 3; 8 metros 28 al Sur con frente a la calle N.o 6; una línea recta de 10 metros entre ambas calles; 36 metros 94 al Oeste lindando con el solar 18 y 33 metros 98 al Noreste, lindando con el solar 16; todos del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores: Arturo Márques Ilarraz, casado con Ena Victoria Valdéz; Zelmira Cordero de Márques, viuda de don Francisco Márques; Zelmira Márques Cordero, soltera; Joaquín Márques Ilarraz, casado con Lilia Solari; Diómedes Schelotto, soltero; Olga Schelotto de Correa, casada con Juan Carlos Correa; Haydée Schelotto de Spera, casada con Teodoro Spera Vázquez; Alexis Schelotto, casado con Carmen Antes; Juan Carlos Morixe Ilarraz, casado con Margarita Cardozo Guani; Ofelia Schelotto de Marroig, casada con Raúl Marroig; Zelmira Márques de Rodríguez Grolero, casada con Juan G. Rodríguez Grolero; Juan Pedro Schelotto, soltero; Francisco Márques Cordero, soltero; Adolfo Márques Cordero, soltero y María Livia Schelotto de Vilaró, casada con Armando Vilaró, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal; al Banco Italiano del Uruguay y al Banco Transatlántico del Uruguay, anterior y actual administrador del inmueble de la referencia y a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de la escrituración de oficio que correspondiere

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el feriado por auto número 19295 de fecha 2 de Diciembre de 1964 — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
27) $2.520 00 30|pub. 488 En.13-v.feb 23.

PIEZA SOBRE LIQUIDACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que en los autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Pieza sobre su liquidación". (Lo. 63, Fo. 302, N.o 3873), ha sido proveída la siguiente resolución:

"N.o 17950 — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Vistos: Para resolución la solicitud de liquidación judicial del Banco Italiano del Uruguay:

Considerando: I) Que por el artículo 3.o de la Ley 12.843 del 31 de Diciembre de 1960 se facultó al Banco de la República para resolver la intervención temporaria o permanente del Banco Italiano del Uruguay, en las condiciones que estableciere. Y en virtud de tal facultad por resolución de Noviembre 31 de 1963, designó Interventor, al que le otorgó amplios poderes de administración y la facultad de solicitar su liquidación judicial.

En tales circunstancias, la liquidación que se solicita reviste condiciones especiales, pues el Banco Italiano legalmente intervenido, se encuentra administrado por quien será su liquidador, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 9.756 del 10 de Enero de 1938.

Ello determina que, no obstante lo dispuesto por el artículo 13 de la citada ley, en cuanto dispone que la liquidación judicial de las sociedades anónimas se regirá por las disposiciones del Código de Comercio sobre quiebras, con las modificaciones que establece este Capítulo, no sea aplicable en todas sus previsiones el artículo 1583 del Código de Comercio en cuanto al contenido del auto declaratorio, tal como lo dispone el artículo 20, así como tampoco, otras disposiciones típicas de la quiebra que organiza el Código;

II) Que la memoria explicativa de las causas del desastre en que se funda el pedido de liquidación, los informes citados en la misma y los estudios técnicos contables sobre la situación financiera y patrimonial del Banco, producidos por el señor Interventor, acreditan el estado de cesación de pagos y la pérdida de más del setenta y cinco por ciento de su capital.

Se ha acompañado, como preceptivamente lo dispone el artículo 16 de la Ley de 1893, inventario del activo y pasivo y una lista de los acreedores con expresión del importe, plazo y naturaleza de los créditos.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 2.o inciso 3.o, 13, 15, 16 y 18 de la Ley de 1893 y artículos 11 y 17 de la Ley del 10 de Enero de 1938,

Resuelvo: A) Decrétase la liquidación judicial del Banco Italiano del Uruguay, que deberá llevarse a cabo por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay en carácter de liquidador y comuníquesele por oficio a los efectos de lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley de Enero 10 de 1938.

B) Intímese a quienes tengan bienes o documentos del Banco para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes (artículo 1583, inciso 5.o).

C) Confírmase en la administración del Banco Italiano al actual Interventor, hasta que el Departamento de Emisión del Banco de la República designe el liquidador.

D) Publíquese esta declaración de liquidación por edictos. Se hace saber, además que el Banco de la República Oriental del Uruguay comunicó al Juzgado, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco había designado con fecha 3 del corriente que acordó designar liquidador del Banco Italiano del Uruguay, con los más amplios poderes, al contador don Fleubiano Simoes Arce, en representación del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $1.040.00 10|pub. 25290 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "José E. Vila Vidal contra los sucesores de JACINTO o FRANCISCO FERNANDEZ PREGO. Escrituración de oficio". (Lo. 62, Fo. 288), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Eduardo Vila Vidal, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el No. 3 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa e inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de noviembre de 1928 con una superficie de 429 mts cuadrados 30 dms. cuyo deslinde es el siguiente: 10 mts. al noreste de frente al Cno. Duran; 49.40 mts. al sureste por donde linda con el solar No. 4; 16.35 mts. al oeste dando frente a la vía ferrea; y 36.46 mts. al noroeste limitando con el solar señalado con el número 2.

El citado inmueble fue prometido en venta en el año 1958 por don Francisco Fernández Prego a don Antonio Pazos Nocera y don Luis Alberto Duran Mullin y transferida al señor Eduardo Vila Vidal, cuya promesa fue inscripta en el Registro correspondiente. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien prometido en venta y especialmente a los herederos, causahabientes y sucesores a título universal o particular de don Francisco Fernández Prego, para que comparezcan a otorgar la escritura de transferencia de dominio del citado inmueble, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $1.440.00 30|pub. 23513 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAFFAELLI PELLEGRINO y otro. Escrituración de oficio" (59-126), se cita y emplaza a los promitentes vendedores: OLIMPIO MOALLI, ZORAIDE ALBIZZATI DE MOALLI, ELENA SCANAVINO, viuda de FEDERICO PAROLI, CARMEN SCANAVINO y su esposo AVELINO O. BRENA, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., hoy Banco de Montevideo, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: el solar de terreno y mejoras, ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117 303 compuesto de 429 metros, 50 decímetros, con 10 metros de frente a calle 5 de abril (hoy Avenida Rivera) N.o 4539. — Montevideo setiembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario
27) $ 840.00 30|pub 23737 Dic.15-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Tarigo, Mario Gilberto y Salvador Hugo contra SUCESION ANTONIO RUBIO. Escrituración de oficio". se cita y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio del inmueble que a continuación se indica, a: Ladislao Rubio, Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos Durán María Angélica Rubio de Cuenca y Lamas Diego Cuenca y Lamas Jacinto D. Durán Margarita Rubio, José Luis Durán Rubio Jacinto Durán Rubio, Antonio M. Durán Rubio Alberto Durán Rubio, Roberto, María Carmen Margarita, y Guillermo Durán Rubio Carlos Alberto Vilaró Rubio, Francisco Vilaró Rubio, María Eu-

lalia Vilaró Rubio de Matto, Gustavo Vilaró Rubio, María Teresa Vilaró Rubio de Boix, Emilio Boix y María Hortensia Vilaró Rubio, así como a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., representando a la sucesión Antonio Rubio: Solar 7 del plano del agrimensor Joaquín W Campelo, inscirpto el 5|1|926, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón 117 019, con una superficie de 472 metros. 2718 y con frente a calle Valdense, bajo apercibimiento de que, de comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $1.080.00 30|pub. 23738 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MILTON DIAZ" en los juicios que le sigue a CONCEPCION MARIA MORENO. Por Desolojo. Ficha C 4410 y por Cobro de Pesos. Ficha C 5996, solicitando se cite, llame y emplace por el término de noventa días al Sr Benjamín Moreno Sosa, y a todo el que se considere con derechos hereditarios derivados del fallecimiento de Concepción María Moreno Olivera para que comparezcan a estos autos a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se habilita la Feria Mayor a los solos efectos de la publicación — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $600.00 30|pub. 97 En.7-v.feb.17.

JUZGADO LETTRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados "Moreira Raúl Erman y Belardi de Moreira Lidia contra RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL y RODRIGUEZ ANA RITA. Pérdida de la patria potestad Lo 20, N.o 1131, Fo 57", que radica en este Juzgado se cita y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Mont., Diciembre 23 964. — Ernesto Roland. Actuario
27) $3F0 00 30|pub. 25100 Dic.28-v.dic.31. Feb 1.o-v mar.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pigola, Silvio y Delle Piane de Pigola, Sofía contra SANDOBAL, OLGA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad (Libro 19, Folio 261)" se cita, llama y emplaza a doña Olga Gladys Sandobal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Pub. Gratuita Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) Ley 13.209, 30|pub. 33583 Dic.23.-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.8.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don CARLOS EDUARDO BLANCO y GRISELDA ESTHER ARIAS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ottonello, Rolando y Bentancur, Elsa contra Blanco, Carlos Eduardo y Arias, Griselda Esther. Pérdida Patria Potestad. Libro 19. Folio 472", dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Rafael Renau Actuario.
27) $ 360 00 30|pub. 24213 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.o-v mz 3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ATILIO JUAN JOSE. Herencia vacente". (Lo 40. Fo 299). se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los solos efectos de la publicación de estos edictos — Colonia, 31 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $320.00 20|pub. 278 En.13-v en 26. Feb.15.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "RIVERO CAMUEIRANO, MEDARLO. Juicio de ausencia". (Lo. 40, Fo. 122), haciéndose haber que ante este Juzgado se han presentado Margarita Rivero de Lombardo, Juana Rivero de Martínez Albino Rivero y Elena Rivero de Pisani solicitando declaración de ausencia de Redardo Rivero Camueirano. A los efectos legales y de acuerdo a lo que determina el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, 16 de Octubre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
27) $48.00 3|pub. 20694 Nov.5.-v.nov.5. Feb.5.-v.feb.5 Ab.5-v.ab.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis Alberto Gatagorri Paz, dictadaen los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE. Concurso voluntario" (L.o 44, F.o 320). se hace saber al público que por auto de fecha seis de agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de marzo de 1965 a las 10 horas

Se previene: 1) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran — Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor — Durazno, noviembre 30 de 1964. — Elba J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
27) $1.324 00 56|pub. 23441 Dic.7-v.feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis Alberto Gatagorri Paz dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE Concurso voluntario" (Lo. 44, Fo. 320) se hace saber al público que por auto de fecha seis de Agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de Marzo de 1965 a las 10 horas.

Se previene: 1o.) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ellaá; 2o.) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran.

Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
27) $1.324.00 56|pub. 23441 Dic.7-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don RAMON SANCHEZ, solicitando la declaración de ausencia de su hijo Regino Sánchez, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 59 del Código Civil. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $ 160.00 20 pub. 24667 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

CONCURSO NECESARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JOSE A FIGAROLA Concurso necesario" se hace saber que por resolución de fecha 7 de Mayo del corriente año, se designó al señor R Sergio Paseyro, Síndico de este concurso, previniéndose que todos los bienes, documentos y libros de pertenencia del concursado, deben ser entregados al mencionado Síndico Y a los efectos del artículo 976 del Código de P Civil, se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó Setiembre 2 de 1964. — Elio E Bessonart Actuario.
27) $ 160.00 10|pub. 24665 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.4.

En instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio con el No 24 Fo. 85 Lo. 1 Simón Wiuker cedió a Boruch Warzager la cuota social total que tenía en la razón social Jakob y Wiuker S. R. Ltda. — JUAN ANTONIO TROCCOLI. Escribano.
27) $160.00 10|pub. 1329 En.29.-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Con motivo de transferirse acciones de esta sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle Rincón N.o 625, cuarto piso, escritorio 21 (Escribanía Figueroa Serantes). — Restaurants y Hoteles Cantegril Sociedad Anónima (RESTHOGRIL).
27) $160.00 20 pub. 476 En 13-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en el almacén, despensa y lechería sito en Obligado 1066. Acreedores en Teyca S. A. 25 de Mayo 622, segundo piso — Montevideo, Enero 5 de 1965. — WALTER RODRIGUEZ.
27) $160.00 20|pub. 486 En.13-v feb.9.

Comunicamos que se ha constituido la Sociedad Comercial entre el señor Italo Pesce y la señora Luisa Zanin de Montiel, sita en la calle Colonia 826; acreedores presentarse al comercio de acuerdo con la ley del 26|IX|1904. — Montevideo, Enero 1o. de 1965. — Luisa Zanin de Montiel.
27) $160.00 20|pub. 819 En.20-v.feb.16.

Ley 26|8|1904. Rescindimos comp. fecha 30|12|1964, compromiso de compra venta celebrado el 25|2|64 del comercio de los ramos Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y B. Fermentadas sito en la calle 26 de Marzo 1000 de esta ciudad.

Los acreedores deberán presentarse en el Escritorio de Wellington Edgar Coronel, calle Rincón 438, esc 42, en plazo legal. — Montevideo Enero 20 de 1965. — BASILIA PORTELA GONZALEZ de PETERSEN. — ALFREDO PETERSEN — MARIA GUILLERMINA FORNARI ECHAVARRIA.
27) $240.00 20|pub. 1045 En.25.-v.feb.19.

Se comunica que el 31 de Diciembre de 1964 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del 10 de Julio de 1964 celebrada entre los esposos Antonio Miranda y Antonia G. Alliot de Miranda y don Orestes N. Englebert con relación al Restaurant ubicado en Belastiquí 1325, haciéndose cargo nuevamente del comercio don Antonio Miranda. Acreedores de don Orestes N Englebert presentarse en Mercedes 871. Ley 26 de Setiembre de 1904.
27) $240.00 20|pub. 984 En 25.-v feb 19.

Se hace saber que en instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 15 al Fo. 56 del Lo. 1 "Lantex S. A.", cedió a Ana Sosenke la cuota social que tenía en la sociedad de responsabilidad limitada "Jakob y Wiuker". — JUAN ANTONIO TROCCOLI Escribano.
27) $160.00 10|pub. 1328 En.29.-v.feb.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de Hipoteca", se emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos de Donato de Olivera, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó. Setiembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 25339 Feb 1.o-v.mz.16.

De acuerdo a la ley del 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Carlos Pascual Baldisserri y Rosa María Bca. Baldisseri de López, el comercio de Florería, sito en Avda. Carlos María Ramírez 289 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1963. — FRANCISCO CAFARO. — ESPERANZA RAMA DE CAFARO.
25) $320.00 20|pub. 1436 Feb.3-v.mar.4.

A. F. E.

DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

A partir del día 20 de Febrero de 1965, se procedrá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1961 inclusive — Gerencia General.
27) (Cta. Cte.) 15|pub. 30095 Feb.3-v.feb.23.

Ley 26|9|1904: Por transferirse acciones de esta sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, Rincón No. 625 E. 21. — "LOS ABRUZOS S. A."
27) $80 00 20 pub. 509 Ene.14-v.Feb 10.

Al Comercio en general y a los acreedores de Hers Szcepkwski negocio sito en General Flores 2304.

Comunicamos cesación giro, acreedores y demás interesados presentarse a partir 8 Febrero 1965 en estudio Dr. Valentín P Sánchez, calle Treinta y Tres N.o 1374, piso 2 Ap. 202 de 17 a 18 horas.
27) $320.00 20|pub. 1530 Feb.5-v.mar.8.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RUPERTA DARRIULAT de DARRIULAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1581 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA ANDRADE de CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1582 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN BIBILONI o BIBILONI CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1580 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA JUSTA COSTA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1579 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA FALERO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1578 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO VICTOR RODRIGUEZ (Lo. 65, Fo. 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1587 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ARIAS, (Lo. 66, Fo. 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1586 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARIA MORELLI de GIFFONI, (Lo. 66, Fo. 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1585 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO GERLA, 465|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1569 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NOLBERTO o NORBERTO SANTOS CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1605 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA o MARIA LUISA PAGANI PELVATTI de CALVET o de FERNANDEZ o de FERNANDEZ CALVERT o CALVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1584 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO PASCUAL AGUSTIN VERNAZA o VERNAZZA DEMI_CHELI o DEMICHELLI, (62-354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto, piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1583 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FEDERICO GARD y BUSCH, (Lo. 55, Fo. 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1588 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLMOS PIREZ, A 1966, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1620 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROMANIELLO o ROMANELLI GAGLIARDI o GALLARDI o GALLARDE o GUGLIARDI, A 1859 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1621 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RUIBAL o RUIBAL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1644 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORBACH JUKEWIZ de GRINBAUM CHANA LAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1613 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENGOCHEA DE LOPEZ JULIA SINFOROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1616 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SILVERIO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1615 Feb.8 v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID TROSTCHANSKY KAMINSKI o DAVID TERSZEZANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 9 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1612 Feb.8-v feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA ALEMCASTRO DE SOUZA de CASSAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto
1) $240.00 10|pub. 1619 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de UBERFIL o UBERFIL VICTOR LESCANO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1635 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO FAJARDO LARRAINCI o LINO FAJARDO LARRAINCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1628 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PELUA de CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1629 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO LORENZO DETOCA o VENANCIO LORENZO DETOCA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1630 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSEL_

MO DOMINGO CABRERA o ANCELMO DOMINGO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1631 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO JOSE VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario Adjunto.
1) $240.00 10 pub. 1606 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON GOMEZ RIVERO o BRAULIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1590 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANUTO BENTOS GUIMARAES o GUIMARAENS o JOSE C. BENTOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1610 Feb.8-v.feb.19.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE LA PAZ
(Agencia Suárez)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, avisa a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular y universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los solares que abajo se detallan, que transcurrido el término legal, habrán caducado todos los derechos:

Solares ubicados en la décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el No. 33.157 mid., propiedad de Ivanah Lussich de Rossi y otros: A) Solar 3, manzana 7, promitente comprador: Alejandro Acosta. B) Solar 19, manzana 3 promitente comprador: Héctor H. Alvarez; C) Solar 5, manzana 1, promitente comprador: Slaftcho Iovanoff; D) Solar 11, manzana 8, promitente comprador: Aurora Leal Lauza. E) Solar 10, manzana 8, promitente comprador: Alahor Preste Carballal; F) Solar 1, manzana 5, promitente comprador: Elbio Walter Rodríguez, y G) Solar 9, manzana 3, promitente comprador: Longino Rodríguez y Genaro Pimentel.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Banco de La Paz, Agencia Suárez. — Joaquín Suárez, Canelones, de 1965.
2) $840.00 15|pub. 1618 Feb.8-v.feb.26.

3—Convocatorias Comerciales

BUZIO LOPEZ y CORREA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, Buzio, López y Correa S. A., invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las dieciocho horas, en el local de la calle Cuareim 1276 a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Consideración de la memoria, estado de situación, balance de resultados y proyecto de distribución de utilidades al 31 de 1964; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: Que los señores accionistas para concurrir a la asamblea general deberán registrar sus acciones en las oficinas de la empresa (calle Cuareim 1276), pudiendo hacerlo hasta el momento de comenzar la asamblea. — El Directorio.
3) $48.00 3|pub. 1620 Feb.8-v.feb.8.

ESTANCIAS COLOLO S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 20 de Febrero de 1965 a las 15 horas en la Estancia La Aurora, Bequeló, Dpto. Soriano, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Elección de nuevo directorio titulares y suplentes, un Síndico titular y suplente, todos ellos por el término de un año; 3o.) Remuneración del directorio y Síndico; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en el lugar en que se realizará la asamblea hasta tres días antes de su celebración. — El Directorio.
3) $80.00 2 pub. 1611 Feb.8-v.feb.9.

EDITORIAL CATOLICA SANDUCERA S. A.
E. D. I. C S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo a las 19 horas en calle 18 de Julio 1373, de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Informe del directorio y Síndico; 2o.) Consideración del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3o.) Informe especial del directorio sobre la marcha de la nueva empresa y salida de El Diario, apertura de crédito al Banco de la República Oriental del Uruguay; 4o.) Elección de directorio; 5o.) Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que el artículo de los estatutos exige para participar en la asamblea, estar inscripto en los registros sociales como propietario de una o más acciones con una antelación de más de seis meses a la fecha de la asamblea debiendo registrarlas por lo menos tres días antes de la misma o presentar certificado de depósito bancario. — Paysandú, 30 de Enero de 1965. — Dr. Miguel Saralegui, Presidente.
3) $168.00 3|pub 1607 Feb.8-v.feb.10.

CACCIATORI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15|2|65 a las 18 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, escritorio 31, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1964; 2o.) Elección del directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 1600 Feb.8-v.feb.8.

GIRALDEZ HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 79, el día 10 de Marzo de 1965 a las 16 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación a la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $240.00 5 pub. 1592 Feb.8-v.feb.12.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados: "GUARNIERI HILDA MIRTA contra ZUNINO AMBROSIO RUPER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 44, Fo. 683, No. 770), se hace saber al público que por resolución No. 1056 del 12 de Marzo de 1962 se tuvo por presentada a doña Hilda Mirta Guarnieri de Zunino solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre la compareciente y don Ambrosio Ruper Zunino citándose y emplazándose a los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado calle Treinta y Tres 486, dentro del término de sesenta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8o. de la ley de 12 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 29 de Diciembre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
5) $960.00 20|pub. 1614 Feb.8-v.mar.9.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "CARMEN PRONUNZIATO contra LUIS ERNESTO SWART. Divorcio, (Lo. 62, Fo. 265)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Ernesto Swart, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
7) $960.00 30 pub. 1622 Feb.8-v.mar.23

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, Juan José María Boedo Bonello, María Hermógenes Boedo Bonello de Cuadrado; Carmen Boedo Bonello de Vallarino; Josefa Dolores Boedo Bonello de Carreira; Antonia María Angélica Boedo Cosimini de Schinca; Manuel José Jacinto Bonello Cosimini; Agustín Bernardo Boedo Cosimini; Filomena María Angélica Florans Bonello de Punzo; María Esther Florans Bonello de Zacheo y Juan José Florans Ottonello, solicitando se expida título duplicado del sepulcro No. 261, del Cementerio Buceo a nombre de Domingo Posterle, por extravío del primitivo, se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — La Dirección.
8) $480.00 10|pub. 1593 Feb.8-v.feb.19.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO D ECANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en los autos caratulados "MARIA ELIDA TOMBOLESI FRIGERIO. Incapacidad, Lo. 8, Fo 78, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio de 1964, se declaró en estado de incapacidad a María Elida Tombolesi Frigerio, y se designó curadora de la misma a su madre legítima Querubina Frigerio de Tombolesi. — Canelones, 15 de Setiembre de 1964. — Hugo Alvez, Esc. Actuario.
10) $240.00 10 pub. 1395 Feb.8-v.feb.19.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P

No. 5.482. 2do. llamado. Precintos para tambores.
Apertura: 18|2|65, 17 horas.
No. 5.520. Madera.
Apertura: 30|3|65, 16 horas.
No 5.521. Motores.
Apertura: 2|4|65, 16 horas.
No. 5.522. Cuchillas recambio.
Apertura: 26|3|65, 16 horas.
No. 5.523. Tablas y Tirantes Pino Brasil.
Apertura: 31|3|65, 16 horas.
No. 5.524. Antibióticos.
Apertura: 19|3|65, 16 horas.
No. 5.525. Cajas de cartón.
Apertura: 22|2|65, 17 horas.
No. 5.526. Tubos de cloruro de polivinilo.
Apertura: 23|2|65, 15 horas
No. 5.527. Precintos de plomo.
Apertura: 23|2|65, 17 horas.
No. 5.528. Bolsas de arpillera.
Apertura: 24|2|65, 16 horas.
No. 5.529. Lámparas de gas de mercurio y sodio.
Apertura: 30|3|65, 17 horas.
No. 5.530. Rodillos bagazo.
Apertura: 31|3|65, 18 horas.
No. 5.531. Tractores elevadores
Apertura: 10|4|65 16 horas
No. 5.532. Un tractor.
Apertura: 26|3|65, 17 horas.
No. 5.533. Trapos y estopa.
Apertura: 24|2|65, 17 horas.
No 5.534. Chapas hierro negro y acero inoxidable.
Apertura: 15|3|65, 16 horas.
No. 5.535. Atención máquinas escribir.
Apertura: 22|2|65, 15 horas.
Concurso público de precios No. 123 Venta de vidrio roto.
Apertura: 19|2|65, 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras, ubicado en el primer piso del edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 30818 Feb.8-v.feb.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitaciones públicas para el suministro de pan y de leche, destinado a los Jardines Zoológicos Municipales, según el detalle siguiente:

Lic. 3752. Suministro de pan.

Apertura: Febrero 23 de 1965, a las 9 horas.

Lic. 3753. Suministro de leche.

Apertura: Febrero 24 de 1965 a las 9 horas.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Valor del pliego de condiciones: $ 5.00 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 30323 Feb.8-v.feb.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por segunda vez, por lo siguiente:

Licitación No. 289. Libros del profesor.

Apertura: 22 de Febrero de 1965, hora 9.

Licitación No. 290. Limpieza mensual y conservación máquinas de oficina.

Apertura: 22 de Febrero de 1965, hora 10.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1076, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 3 de Febrero de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30319 Feb.8-v.feb.19.

13—Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "AYALA HNOS. Concordato judicial". Ficha B- 3058 se cita a los acreedores de la firma "AYALA HNOS.", para la reunión que tendrá lugar el día primero de Abril a las catorce horas, treinta minutos en la Sala de Audiencia del Juzgado, calle Cerrito 586, piso 1o., a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la oficina actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados, así como también el informe del Contador designado: 2o.) Declárase que los acreedores podrán deducir sus oposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación de esta resolución (ap. 3o. del artículo 1532 del C. de Comercio).

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.

13) $1.120.00 20|pub. 1589 Feb.8-v.mar.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 8 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9 906 de 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

(Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

DUGLIO ERNESTO ALDERETE GALEANO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1413 y ZULMA GLADYS CRUZADO RIOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1413.

HORACIO VIELSA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 862 y TERESA ZAMBROTTA, 41 años. divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 862.

2.a Sección

ALBERTO EDUARDO NATALE, 22 años, soltero, mozo de cordel, oriental, domiciliado Guaraní 1481, Apto. 1 y NELSA GLADYS LUISI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1481, Apto. 4.

LUCAS EMILIO PITA, 27 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Cerrito 210 y ANA MARIA MUSLERA, 28 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Cerrito 210.

3.a Sección

ALBERTO JERUSALMI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar 1268 Apto. 7 y MARIA ESTHER ASAD, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Alzáibar 1268.

ISAAC BORDOVID, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 326 Apto. 2 y HELENA BLICHER, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 398.

4.a Sección

ALBERTO MONTES, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 981 y MARIA INES ROSA SANGENITO, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 981.

5.a Sección

JESUS MORAN, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Isla de Flores 1359 y OLMA VIERA, 27 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Médanos 1125 Apto. 1

JOSE FERNANDEZ, 37 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Paraguay 1054 e ISABEL GONZALEZ, 34 años, soltera empleada, española, domiciliada Paraguay 1054.

6.a Sección

JORGE ANTONIO MESSANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1640, Apto. 59 y EDY CROS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1640, Apto. 59.

7.a Sección

ENRIQUE MARTIN, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Isla de Flores 1723 Apto. 1 y MIRIAN EMILIA CABRERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1723, Apto. 1.

8.a Sección

EMILIO BOIX VILARO, 36 años, soltero, estanciero, oriental, domiciliado Gral. Caraballo 1182 y MARIA ROSA ESTRADA EGUSQUIZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Caraballo 1182.

9.a Sección

JAIME LOPEZ, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Waldemar Hansen 1728 y ELIDA CEFERINA MESSONE, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Waldemar Hansen 1728.

10.a Sección

CARLOS EPIFANIO ROSSI, 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Ramos 4333 y MARGARITA AMANDA LIMA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4333.

RUBENS PABLO MEDINA, 33 años, soltera, albañil, domiciliado Málaga 4832 y ANAIR EULOGIA DOMINGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Segovia 1887.

WALCIDES JUSTINO PIRIZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Italia 2871 e IRMA ARGENTINA ALVES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2871.

SERGIO FRAGUAS, 53 años, soltero, comercio, español, domiciliado Comercio 2149 y ANA MARIA MOYA, 48 años, soltera, argentina, domiciliada Comercio 2149.

HORST DIETER BÜHL MARTINEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Amazonas 1529 y ASTRID MERX MENSINGER, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Santiago de Anca 1395 Apto. 8.

JOSE CARLOS PONTI, 61 años, viudo, diplomático, argentino, domiciliado Guarambaré 1367 y SUSANA WEISZ, 43 años, divorciada húngara (C. L. argentina), domiciliada Guarambaré 1367.

JOSE BRAULIO FANEPUCCI, 26 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Miraflores 1399 y AIDA CARMEN KOB, 24 años soltera, argentina, domiciliada Miraflores 1399.

MANUEL FRAGA, 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Monte Caseros 3410 y GLORIA ISABEL ANGELONI 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Centenario 3315.

ELISEO EIRIN, 48 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Asilo 3731 y LIDIA JUANA MACEDO, 30 años, soltera oriental, domiciliada Asilo 3731.

11.a Sección

JUAN CARLOS ALMIÑANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paez 2218 y ELENA LETICIA MINETTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paez 2218

EDISON ENRIQUE MUÑOZ, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Calle "A" 5476 y TERESA CARDOSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "A" 5476.

RAMON MILTON SOSA, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Monte Carlo 3417 y ELENA PEREZ, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Monte Carlo 3417.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4770 bis y HAYDEE HORTENSIA MOMBRU, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Capdehourat 2512.

GUILLERMO AMERICO NEGRI, 46 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Besares 3390 y SUSANA SALLY SOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3390.

LUIS ORLANDO GALLEGOS, 28 años, soltero, jockey chileno, domiciliado Francisco Echagoyen 4763 y GLADYS ORFILIA RIVEROL, 28 años, viuda, oriental, domiciliada F. Echagoyen 4761.

12.a Sección

EDUARDO VALDES, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carabelas 3323 y JUANA VENANCIA BAZAN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3323.

13.a Sección

LEON MELIDONIAN, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Portugal 3647 y MARGARITA MURAÑA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 1537.

CARLOS VICTOR OTONDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 2071 y ELSA MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bélgica 2071.

NELSON DANIEL MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Santín C. Rossi Vi- 3 y ELMA YOLANDA PEDROSA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza s/n. y Oficial 1ro.

15.a Sección

CARLOS CARRAU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1743 y LISETTE CURI, 23 años, soltera, secretaria, francesa, domiciliada Sierra 1743.

JOSE GIURBANI, 55 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado Tristán Narvaja 860 y MARIA DEL SOCORRO PRIETO, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 860.

EUGENIO TRAVIESO, 29 años, soltero, fogista, español, domiciliado Isla de Flores 1781 y MARUJA GONZALEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Isla de Flores 1781.

16.a Sección

AGUSTIN EDINSON DAVILA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4844 y MARGARITA EMILIA DELGADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4834.

OROSMA RUIZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camino O'Higgins 9797 y ALBA ANGELICA ELHORDOY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino O'Higgins 9797.

JUAN SEBERIANO OTERO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Inclusa 222 y NELSA ISABEL TROPIANI, 30 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Francisca A. de Artigas 6543.

17.a Sección

VICENTE GALO NUÑEZ 68 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Corumbé 4481 y SONIA RAQUEL ALVAREZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Corumbé 4481.

CARLOS EDUARDO PRIMO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cairo 3383 e IVONNE MARIA DEL HUERTO FELITTO, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Cairo 3383.

18.a Sección

LUIS VICENTE CHEMI, 34 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado J. Zudañez 2769 y GUADALUPE LOPEZ, 35 años, viuda, Quím. Farm. oriental, domiciliada S. Bolívar 1301.

MANUEL SAN MILLAN, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado E. Marculino 2534 y PAZ ARAUJO PEREZ, 48 años, soltera empleada, española, domiciliada Avda. Brasil 2521 Apto. 5.

EMILIO ALEN REY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2437 bis y FANNY NELLY CABRAL, 29 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Guaná 2437 bis

ANTONIO EDUARDO BALIAN, 22 años soltero, corredor oriental, domiciliado E. Artigas 663 y ANA CECILIA LOPEZ CAPUANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Antuña 2692.

DOMINGO MELILLO, 58 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado Timbo 2670 y ELOAL

DE LOS SANTOS, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Timbo 2670.

JOSE OLIVERI, 37 años, soltero, contador, oriental, domiciliado B. Artigas 1645 y YOLICONDA HELENA PAU BADANO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. V. y Vega 857.

CARLOS BEIM, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado S. Bolivar 1477 Apto. 7 y ELSA BEATRIZ GODOY, 23 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada S. Bolivar 1477 Apto. 7.

ENRIQUE RAUL ESTRAZULAS, 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado R. Wilson 185 y MIRIAM ELSA MANEIRO, 26 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada R. Wilson 185, Apto. 3.

ENRIQUE VICTORIO PINTOS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guipuzcoa 439 Apto 3 y ROSITA PALADINO, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Guipuzcoa 429, Apto. 3.

ROBERTO NESTOR LOZANO, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Brasil 3105, Apto. 15 e IRMA FANNY MORAN 36 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Avda. Brasil 3105, Apto. 15.

EUGENIO AMBRUS, 44 años, divorciado, médico, húngaro (C. L.), domiciliado Cnel. Alegre 1282 bis Apto. 5 y GYONGYI ERNIKO MORITZ, 21 años, soltera, dibujante, húngara domiciliada Cnel. Alegre 1282.

LUIS SACCO CHERRO, 27 años, divorciado, visitador médico, oriental, domiciliado E. Masculino 2628 y OFELIA ISABEL LASPREBITERA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada E. Masculino 2628.

LUIS ALBERTO SUAREZ, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2176 y DILIA NOVAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2176.

JAIME MERE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Montero 2730 Apto. 4 y ELSA MARTA BELLO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. M. Montero 2730.

HUGO TOMAS PEREZ DE CASTRO, 33 años soltero, médico, oriental, domiciliado Dr. Terra 1525 y ETHEL INCHUSTE DE BARROS, 29 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Dr. Terra 1525.

JUAN ANDRES BENTANCOR, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2326 y ELIDA MARGARITA DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2623 Apto. 4.

GLEY EYHERABIDE PERDOMO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Antuna 2755 y ALBA GRACIELA MANTARAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Antuna 2757.

19.a Sección

ADOLFO SALDAÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anbes 1492 y DORIS [illegible] CAMPIONI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cunapirú 2217 Apto. [illegible].

20.a Sección

GILBERTO SOCA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4810 y [illegible] MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4810.

21.a Sección

SEGUNDO OMAR HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fulton 1573 Apto. 3 y PETRONA DOLORES GARCIA, 19 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Fulton 1543, Apto. 1.

JOSE LEONARDO CASTRO FASTOSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4808 y NORA NIMMIA PARDO AMORIN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4808

MIGUEL ANGEL GARCIA, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4124 y CATALINA MELLO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pena 4124.

HECTOR ANGEL CRESPO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sckering 1377 y MARTHA ESTHER PEREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fuentes 1367.

SERVANDO FARIAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5546 y TERESA RENEE ODRIOZOLA, 19 años, soltera oriental, domiciliada Albeniz 5533.

22.a Sección

LUIS ALBERTO ABRAHAM 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4002 y MARTHA EDITH DE LA CRUZ, 22 años soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada José Bonaparte 3809.

JORGE BALAÑO, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pésaro 3081 Apto. 2 y ANGELA MARGARITA PIRIZ 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Bonaparte 3126.

LUIS ALBERTO FASINI, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santa Ana 4027 y MARY ERITH DIAZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3377.

ERNESTO PEDRO AVELLINO, 60 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Nueva Troya 3536 y GUADALUPE LEOPOLDINA MENDEZ, 63 años, viuda, oriental, domiciliada N. Troya 3536

23.a Sección

ROBERTO DELMONTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2377 Apto. 2 y SUSANA ISABEL FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goes 2377

14) $6.00 3|pub. v.Feb.10.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE HELAL BRAIDE, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "El chasque Ruralismo en marcha", del cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1636 Feb.8-v.feb.19.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras, cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de letra de "Amor de Estudiante" Album de versos.

CANDIDO BELANDO VIOLA y RUBEN GIMENEZ, declaránse autores responsables de música y letra de "Composiciones Musicales" Album Musical.

MIGUEL KEMERLE (JOHNNY), declárase autor responsable de música y letra de "Fantasías 1964" Albumes Musicales.

PEDRO R. TABARES, declárase autor responsable de música y letra de "Sombras" rumba.

ANDRES CASTILLOS, declárase autor responsable de "El negrito del pastoreo" obra teatral.

JESUS FERNANDEZ ABELLA, declárase autor responsable de música de 'Doctor Mateo Legnani' Tango Medicinal.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor responsable de "La Rosa de Pekín" Opereta en tres actos, y música y letra de la música incidental para la obra del mismo nombre.

HENRY WILSON DA ROSA, declárase autor responsable de música y letra de "Música para vivir", Album Musical.

ALONDRA ALZUA, declárase autora responsable de "El Show de Carlos del Vallé" libretos para programa del mismo nombre. — Montevideo, 28 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $640.00 10|pub. 1634 Feb.8-v.feb.19.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido los esposos CARLOS BALSEIRO ALVAREZ y ROSARIA NAUAR, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Carlos, María del Carmen y Miguel Angel, pues donde en las tres primeras dice: "Balceiro" y "Nélida Rosario" debe decir: Balseiro y Rosaria, y en la última, donde dice "Nélida", debe decir: Rosaria, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30316 Feb.8-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento del menor MILTON ERNESTO CASTILLO, pues donde en la misma y refiriéndose al padre del inscripto, dice: "Milton Ernesto Castillo", en el acta existente en la Dirección del Registro de Estado Civil, y "Milton Ernesto", en el acta del Concejo Departamental de Montevideo, debe decir en su lugar: Milton Castillo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30315 Feb.8-v.feb.26.

20—Remates

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Marimoni Walter contra BERTERRECHE de HERNANDEZ y Otros. Ejecución de Hipoteca, Ficha B 583|64", se hace saber que: el día 11 de Marzo de 1965 a las diez horas y en el hall de este Juzgado, sito en la calle Cerrito N.o 586, el Martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Tres fracciones de terreno unidas en un solo block, con los edificios en ella construidos y demás mejoras que contienen y le sean anexas, ubicadas en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, zona sub-urbana, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, Maroñas, empadronadas en conjunto con el N.o 65410, señaladas con las letras A, B y C en el plano del Agr. B. Silva Díaz de Diciembre de 1930, inscripto en la Dir. de Topografía el 29 de dichos mes y año, comprendiendo un área total de 411 m. 80 d. y que se deslindan así: Fracción A, compuesta de 137 m. 52 d. que linda: 8 m. de frente al Suroeste a la calle Horacio Areco; 17 m. 18 c. al Sureste linda con propiedad de Guzmán Viana; 8 m. 07 c. al Noreste con el citado Viana y 17 m. 05 c. al Noroeste con las fracciones B y C. Fracción B, compuesta de 152 m. 43 d. que linda: 17 m. 77 c. al Suroeste de frente a la calle Horacio Areco y teniendo frente también por ser esquina a la calle Juan F. Santos, por el Noroeste en 8 m. 59 c. igual medida al Sureste con la fracción A descrita; 17 m. 72 c. al Noreste limita con fracción C. del Plano y Fracción C, compuesta de 151 m. 94 d. y linda 8 m. 89 c. a la calle Juan F. Santos, por el Noroeste, 13 m. al Noreste con bien de Guzmán Viana, sigue por este viento un pequeño declive entrante y en un largo de 4 m. 70 c. lindando con el mismo Sr. Viana; 8 m. 46 c. al Sureste limita con la fracción A y 17 m. 72 c. al Suroeste limita con la fracción B.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (Art. 919, del C. de P. Civil) 2.o) Que será de cargo del adquirente, la comisión del martillero, gastos de escrituración; 3.o) Que los títulos y antecedentes de dominio, se halla en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $2.280.00 15|pub. 1623 Feb.8-v.feb.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105.336. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Dillo Bello Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca

Salud

para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1638 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.322. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Ariano Hermanos S.A., de Canelones, solicita registrar la marca: "GUARANI" para la clase 1da. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1637 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.376. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Con esta fecha Remax S.A. (En formación), de Montevideo, solicita registrar la marca "KATHAY" para artículos de las clases 4 y 5ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1599 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.356. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por L'Oreal de París, Francia, solicita registrar la marca "AMALGAN" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1597 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.354. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por G. Maestrelli y C. Costruzioni Electromeccaniche GM, de Milán, Italia, solicita registrar la marca



MAESTRELLI

para artículos de la clase 11a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $400.00 10|pub. 1596 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.355. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por G. Maestrelli y C. Costruzioni Electromeccaniche GM, de Milán, Italia, solicita registrar la marca

MAESTRELLI

para artículos de la clase 11a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 1595 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.375. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Con esta fecha Remax S.A. (En Formación), de Montevideo, solicita registrar la marca "SHANNON", para artículos de las clases 4 y 5ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1598 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.379. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Products International, Incorporated (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



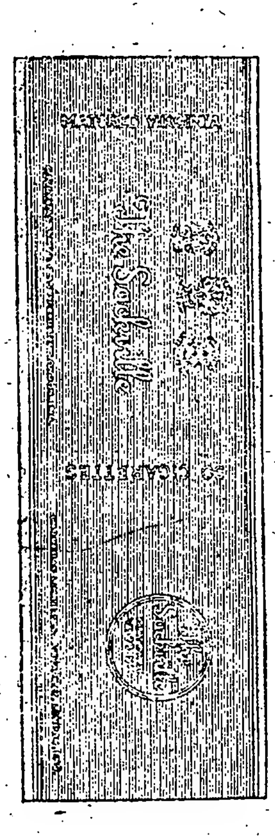
para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 1577 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.368. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Fábrica de Dulces Colombina Limitada (Colombia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 1576 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.370. — Montevideo, Febrero de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $380.00 10|pub. 1572 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.252. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Pedro D'Agata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN ROQUE" para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $224.00 10|pub. 1090 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.367. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Motorola Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 15, 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 1575 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.366. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Motorola Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 12, 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 1574 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.208. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Cheker S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $672.00 10|pub. 1093 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.369. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

Rock City

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 1571 Feb.8-v.feb.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.284. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Charles Jean Pierre Lebre, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carretilla elevadora manual" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1594 Feb.8-v.feb.19.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Alvaro Guichón Vidal, el negocio de comestibles, Pan, Leche, Pastas Frescas y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Ganaderos 4268, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|XI|904. — MONICA ENRIQUETA BLANCO DE ALVAREZ y ANTONIO JACINTO ALVAREZ. — Montevideo, Enero 29 de 1965.
25) $480.00 20|pub. 1633 Feb.8-v.mar.9.

MANUEL LAENS. Interviene: Antonio Noguera y José López, prometieron vender almacén sito en Guadalupe 1469, a Augusto Guilsanro, el 31|Ene.|64. Augusto Guilsano cedió derechos y obligaciones a José López el 20| May.|64. (Ley 20|Set.|904). Acreedores al comercio.
25) $320.00 20|pub. 1632 Feb.8-v.mar.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Blanca Elida Giacoya de Nietzel el negocio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras, y bebidas fermentadas embotelladas gira en la calle Caridad 1154. Acreedores a la calle Buenos Aires 498. — WASHINGTON SOLARI y SELVA GONZALEZ DE SOLARI.
25) $480.00 20|pub. 1604 Feb.8-v.mar.9.

Ley Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Juan Moreira Miguez, la carnicería sita en calle Ramón y Cajal 2488 de esta ciudad. Acreedores justificarse Escribanía Valentín Martínez. Misiones 1305. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965. — CARLOS JULIAN ORTIZ. — EVA E. GLASSIANI DE ORTIZ.
25) $320.00 20|pub. 1602 Feb.8-v.mar.9.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 149.070.00 (ciento cuarenta y nueve mil setenta pesos) como aporte a cargo de los vecinos, para la construcción de la Obra por convenio con el Ministerio de Obras Públicas: "Mejoramiento Secundario del Camino desde Kmt. 149 de la Ruta Nº 2 hasta el Km. 155 de la Ruta N.o 54 por Paso Morlán", ubicado en la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2º) Con el fin de obtener los recursos necesarios a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, grávase por medio de una contribución, tal como se detallará en el artículo 4º de este Decreto, a la propiedad inmueble ubicada dentro de la zona así delimitada: al Norte, límite de los predios padrones números 1783 y 3004, 2996 y 9938, 9938 y 2993, 2993 y 8568, 9392 y 9393, 15780 y 9393, 15781 y 9393, 15782 y 9393, 15783 y 9393, 1719 y 7338, 8789 y 372, 8791 y 8790, 387 y 386, al Este Ruta Nº 2; al Oeste Ruta N.o 54: al Sur, camino vecinal al Paso Tío Luis, desde Ruta N.o 54 hasta un punto ubicado en dicho camino a 5 Km. de la Ruta N.o 54, desde este punto, una línea recta hasta encontrar la Ruta N.o 2 en un punto situado a 2 Km 600 m. de la divisoria de los padrones números 3322 y 426.

Quedan exceptuados de esta zona los predios que siendo frentistas a las Rutas números 2 y 54 no lo son al camino determinado en el artículo 1º.

Art. 3º La contribución que se crea podrá pagarse:

a) anualmente, durante un plazo de cinco años;
b) de una sola vez, pudiendo en este caso, hacerla efectiva el interesado, en cualquier momento dentro del año en que entra en vigencia este Decreto.

Art. 4º) La contribución que se crea será la siguiente:

a) propietarios que se acojan a la alternativa a) del artículo 3.o: 1.o) para las propietarios frentistas al camino a mejorarse y no afectados por el Decreto del 5 de Diciembre de 1963 (Carretera Tarariras-San Luis y Cambón Terminal) una contribución anual de $ 6.50 Há. (seis pesos con cincuenta centésimos por hectárea); 2.o) para las propiedades frentistas al camino a mejorarse y afectadas como no frentistas por el Decreto del 5 de diciembre de 1963, una contribución anual de $ 4.00 Há. (cuatro pesos por hectárea); 3.o) para las propiedades no frentistas al camino a mejorarse, no afectadas por el Decreto del 5 de diciembre de 1963, una contribucin anual de $ 4.00 (cuatro pesos por hectárea); 4.o) para las propiedades no frentistas al camino a mejorarse, afectadas como no frentistas por el Decreto de 5 de diciembre de 1963, una contribución anual de $ 1.50 Há. (un peso con cincuenta centésimos por hectárea).
b) propietarios que se acojan a la alternativa b) del artículo 3.o: 1.o) para las propiedades frentistas al camino a mejorarse y no afectadas por el Decreto del 5 de Diciembre de 1963, una contribución de $ 17.976 Há. (diecisiete pesos con novecientos setenta y seis milésimos por hectárea); 2.o) para las propiedades frentistas al camino a mejorarse y afectadas como no frentistas por el Decreto de 5 de Diciembre de 1963, una contribución de $ 11.062 Há. (once pesos con sesenta y dos milésimos por hectárea); 3.o) para las propiedades no frentistas al camino a mejorarse, no afectadas por el Decreto del 5 de Diciembre de 1963, una contribución de $ 11.062 Há. (once pesos con sesenta y dos milésimos por hectárea); 4.o) para las propiedades no frentistas al camino a mejorarse, afectadas por el Decreto del 5 de Diciembre de 1963, una contribución de $ 4.148 Há. (cuatro pesos con ciento cuarenta y ocho milésimos por hectárea).

Art. 5º) La contribución que se crea por el artículo 4.o) de este Decreto, comenzará a regir del día primero del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y cinco.

Art. 6º) Para los propietarios que se acojan a la alternativa a) del artículo 3.o) la recau-

dación de la contribución estará a cargo de la Oficina de Impuestos Directos, que la hará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, depositando el importe obtenido en una cuenta especial que se denominará: "Carretera de unión entre Rutas números 54 y 2 por Paso Morlán", en la Sucursal del Banco de la República, a la orden del Concejo Departamental de Colonia;

El Departamento de Hacienda, procederá a abrir la citada cuenta en la mencionada Sucursal del Banco de la República, inmediatamente de promulgado este Decreto.

Los propietarios que se acojan a la alternativa b) del artículo 3º), harán efectivo su aporte directamente en la Tesorería del Concejo Departamental de Colonia, u opcionalmente, en la cuenta Bancaria del correspondiente Convenio.

Art. 7º) La falta de pago o demora en el pago de la contribución se sancionará con los mismos recargos establecidos para la Contribución Inmobiliaria, y para su cobro, se seguirá el mismo procedimiento que para el cobro del Impuesto Inmobiliario.

Art. 8º) Queda facultado el Departamento Ejecutivo para contratar con Bancos Oficiales o particulares, o con prestamistas o grupos de prestamistas particulares los préstamos necesarios para hacer frente a las obligaciones contraídas con el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el artículo 1.o), por un plazo que no exceda de cinco años.

Art. 9º) A los efectos del debido ajuste, cobro y devolución, si existiera, se llevará por el Departamento de Hacienda un registro especial de las propiedades inmuebles afectadas por la contribución que se crea por el presente Decreto, en el cual se determinarán las cantidades que ingresen por tales conceptos.

Asimismo, dicho Departamento establecerá los propietarios que se acojan a la alternativa b) del artículo 4º), realizado las comunicaciones a las Oficinas de Impuestos Directos, a sus efectos.

Art. 10) Cumplidas todas las obligaciones emergentes del presente Decreto si existiera superávit cualquiera sea la causa del cual provenga, se destinará totalmente a la conservación de la carretera, en la forma que proyectará el Departamento de Obras.

Art. 11) Si durante el período de cinco años en que tenga vigencia este Decreto, se realiza la división de algún predio afectado por el mismo, todas las fracciones resultantes, seguirán gravadas por la misma contribución que la que afecta a aquel del cual provienen, a la fecha de la aprobación de este Decreto.

Art. 12) Comuníquese e insértese en el Libro de Leyes de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — (Firmado): Arnoldo F. Sequeira Luaces, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario".

Promulgación

Colonia, Enero 11 de 1965.

Vistos: el Concejo Departamental en sesión de la fecha,

Resuelve:

Cúmplase, insértese, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Departamento de Obras. — (Firmado): Carminillo Mederos, Presidente. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo".

27) (C. C.) 1|pub. 30322 Feb.8.-v.feb.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

CONVENIO DE VECINOS

"La Junta Departamental de Colonia,

Acuerda y decreta:

Artículo 1.o. Autorízase al Departamento Ejecutivo a contribuir con la suma de ciento catorce mil doscientos sesenta pesos ($ 114.260.00) como aporte a cargo de los vecinos, para la construcción de la obra por Convenio con el Ministerio de Obras Públicas: Mejoramiento secundario del Camino desde el Kilómetro 184,5 de la Ruta N.o 21 hasta la Ruta N.o 50, por el Reducto, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2.o. Con el fin de obtener los recursos necesarios a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, grávase por medio de una contribución, tal como se determina en el artículo 4.o de este Decreto, a la propiedad inmueble ubicada dentro de la zona así delimitada: al Noroeste, camino de Los Cerros y Carretera 18 de Julio; al Noreste, límite de los predios padrones N.os 2.783 y 4.926, 11.377 y 4.926; al Sureste, camino vecinal desde Ruta N.o 21 hasta el Arroyo del General y desde éste, camino vecinal hasta Ruta N.o 50; al Este, límite de los predios padrones 16.176 y 2.798, 16.176 y 2.797 y la Ruta N.o 50; al Oeste Ruta N.o 21. Quedan exceptuados de esta zona, los predios que siendo frentista a las Rutas N.o 21 y N.o 50, no lo son al camino determinado en el artículo 1.o.

Art. 3.o. La contribución que se crea, podrá pagarse: A) Anualmente, durante un período de seis años; B) De una sola vez pudiendo en este caso, hacerse efectiva el interesado, en cualquier momento, dentro del año en que entra en vigencia este Decreto.

Art. 4.o. La contribución que se crea, será la siguiente: A) Propietarios que se acojan a la alternativa A) del artículo 3.o; 1.o) Para las propiedades frentistas al camino a mejorarse, una contribución anual de $ 7.50 Ha. (siete pesos con cincuenta centésimos por hectárea); y 2.o) Para el resto de las propiedades afectadas, una contribución anual de $ 3.50 Ha. (tres pesos con cincuenta centésimos por hectárea); B) Propietarios que se acojan a la alternativa B) del artículo 3.o: 1.o) Para las propiedades frentistas al camino a mejorarse una contribución de $ 23.111 Ha. (veintitrés pesos con ciento once milésimos por hectárea); y 2.o) Para el resto de las propiedades afectadas, una contribución de $ 13.867 Ha. (trece pesos con ochocientos sesenta y siete milésimos por hectárea).

Art. 5.o. La contribución que se crea por el artículo 4.o de este Decreto, comenzará a regir del día primero del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y cinco.

Art. 6.o. Para los propietarios que se acojan a la alternativa A) del artículo 3.o, la recaudación de la contribución estará a cargo de la Oficina de Impuestos Directos, que lo hará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, depositando el importe obtenido, en una cuenta especial que se denominará: "Carretera de Ruta N.o 21 a Ruta N.o 50", en la sucursal Colonia del Banco de la República, a la orden del Concejo Departamental de Colonia.

El Departamento de Hacienda, procederá a abrir la citada cuenta, en mencionada sucursal del Banco de la República, inmediatamente de promulgado este Decreto. Los propietarios que se acojan a la alternativa B) del artículo 3.o, harán efectivo su aporte, directamente en la Tesorería del Concejo Departamental de Colonia, u opcionalmente, en la cuenta bancaria del correspondiente Convenio.

Art. 7.o. La falta de pago o demora en el pago de la contribución se sancionará con los mismos recargos establecidos para la Contribución Inmobiliaria y para su cobro, se seguirá el mismo procedimiento que para el cobro del Impuesto Inmobiliario.

Art. 8.o. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para contratar con bancos oficiales o particulares, o con prestamistas o grupos de prestamistas particulares, los préstamos necesarios para hacer frente a las obligaciones contraídas con el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el artículo 1.o por un plazo que no exceda de seis años.

Art. 9.o. A los efectos del debido ajuste, cobro y devolución, si existiera, se llevará por el Departamento de Hacienda, un registro especial de las propiedades inmuebles afectadas por la contribución que se crea por el presente Decreto, en el cual se determinarán las cantidades que ingresen por tales conceptos. Asimismo, dicho Departamento establecerá los propietarios que se acojan a la alternativa B) del artículo 4.o, realizando las comunicaciones a las Oficinas de Impuestos Directos, a sus efectos.

Art. 10. Cumplidas todas las obligaciones emergentes del presente Decreto, si existiera superávit, cualquiera sea la causa del cual provenga, se destinará totalmente a la conservación de la carretera, en la forma que proyectará el Departamento de Obras.

Art. 11. Si durante el período de seis años en que tenga vigencia este Decreto se realiza la división de algún predio afectado por el mismo, todas las fracciones resultantes, seguirán gravadas por la misma contribución, que la que afecta a aquel del cual provienen, a la fecha de la aprobación de este Decreto.

Art. 12. Comuníquese e insértese en el libro de leyes de la Junta Departamental".

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — (Fdo.): Arnoldo F. Sequeira Luaces, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario.

Promulgación

Colonia, Noviembre 12 de 1964.

Vistos: el Concejo Departamental en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese, acúsese recibo, publíquese y comuníquese y para su conocimiento y demás efectos, pase a los Departamentos de Obras y Hacienda. — (Fdo.): Carminillo Mederos, Presidente. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30320 Feb.8.-v.feb.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

"La Junta Departamental de Colonia,

Acuerda y Decreta:

Artículo 1.o) Autorízase al Departamento Ejecutivo a contribuir con la suma de pesos 93.210.00 (noventa y tres mil doscientos diez pesos), como aporte a cargo de los vecinos, para la construcción de la obra por Convenio entre el Concejo Departamental de Colonia y los vecinos: Arreglo y balastado del camino, desde Local Osinaga hasta su encuentro con la carretera a "Paso Quintón", ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2.o) Con el fin de obtener los recursos necesarios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, grávase por medio de una contribución, tal como se determina en el artículo cuarto de este Decreto, a la propiedad inmueble ubicada dentro de la zona así delimitada: al Norte, Ruta N.o 50, desde carretera a "Paso Quintón" hasta límite Planta Suburbana de Tarariras, y éste hasta Ruta N.o 22; al Sur; Camino Nacional Viejo, desde camino vecinal a "Paso Quintón" hasta Ruta N.o 22; al Este; Ruta 22 entre límite Planta Suburbana de Tarariras y Camino Nacional Viejo; al Oeste; Carretera a "Paso Quintón", desde Ruta N.o 50 hasta dicho Paso y desde ahí Camino Vecinal a Camino Nacional Viejo. Quedan exceptuados de esta zona, los predios que siendo frentistas a la Ruta N.o 22, no lo son al camino determinado en el artículo 1.o

Art. 3.o) La contribución que se crea podrá pagarse: A) Anualmente, durante un período de seis años; B) De una sola vez, pudiendo en este caso, hacerla efectiva el interesado, en cualquier momento dentro del año en que entra en vigencia este Decreto.

Art. 4.o) La contribución que se crea, será la siguiente: A) Propietarios que se acojan a la alternativa a) al Art. 3.o: 1.o) Para las propiedades frentistas al camino a mejorarse, una contribución anual de $ 6.50 Há. (seis pesos con cincuenta centésimos por hectárea) y 2.o) Para el resto de las propiedades afectadas una contribución anual de $ 4.00 Há. (cuatro pesos por hectárea);; B) Propietarios que se acojan a la alternativa b) del artículo 3.o: 1.o) Para las propiedades frentistas al camino a mejorarse, una contribución de $ 20.38 Há. (veinte pesos con treinta y ocho centésimos por hectárea) y 2.o) Para el resto de las propiedades afectadas una contribución de $ 12.534 Há. (doce pesos con quinientos treinta y cuatro milésimos por hectárea).

Art. 5.o) La contribución que se crea por el artículo cuarto de este Decreto, comenzará a regir del día primero del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cinco.

Art. 6.o) Para los propietarios que se acojan a la alternativa a) del Art. 3.o la recaudación de la contribución estará a cargo de la Oficina de Impuestos Directos, que lo hará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, depositando el importe obtenido, en una cuenta especial que se denominará: "Camino Local Osinaga a Carretera Quintón" en la Sucursal a Colonia del Banco de la República, a la orden del Concejo Departamental de Colonia, El Departamento de Hacienda, procederá a abrir la citada cuenta, en la mencionada Sucursal del Banco de la República, inmediatamente de promulgado este Decreto. Los propietarios que se acojan a la alternativa b) del Artículo 3.o, harán efectivo su aporte, directamente en la Tesorería del Concejo Departamental de Coolnia, u opcionalmente, en la cuenta bancaria mencionada en este artículo.

Art. 7.o) La falta de pago o demora en el pago de la Contribución, se sancionará con los mismos recargos establecidos para la Contribución Inmobiliaria y para su cobro, se seguirá el mismo procedimiento que para el cobro del Impuesto Inmobiliario.

Art. 8.o) Queda facultado el Departamento Ejecutivo para contratar con Bancos Oficiales o Particulares, o con prestamistas o grupos de prestamistas particulares, los préstamos necesarios para hacer frente a las obligaciones contraídas por los vecinos, de acuerdo al artículo primero por un plazo que no exceda de seis años.

Art. 9.o) A los efectos del debido ajuste, cobro y devolución, si existiera, se llevará por el Departamento de Hacienda, un registro especial de las propiedades inmuebles afectadas por la contribución que se crea por el presente Decreto, en el cual se determinará las cantidades que ingresen por tales conceptos. Asimismo dicho Departamento establecerá los propietarios que se acojan a la alternativa b) del Art. 4.o realizando las comunicaciones a la Oficina de Impuesto Directos, a sus efectos.

Art. 10) Cumplidas todas las obligaciones emergentes del presente Decreto, si existiera superavit, cualquiera sea la causa del cual provenga, se destinará totalmente a la conservación de la carretera en la forma que proyectará el Departamento de Obras.

Art. 11) Si durante el período de seis años en que tenga vigencia este Decreto, se realiza la división de algún predio afectado por el mismo, todas las fracciones resultantes, seguirán gravadas por la misma contribución que la que afecta a aquél del cual provienen, a la fecha de la aprobación de este Decreto.

Art. 12) Comuníquese e insértese en el Libro de Leyes de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. (Fdo.): Arnoldo F. Sequeira Luaces, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario.

Promulgación·

Colonia, Noviembre 12 de 1964.

Vistos: El Concejo en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese, acúsese recibo, publíquese, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos, pase a los Departamentos de Obras y Hacienda. (Fdo.): Carminillo Mederos, Presidente. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo

27) (C O.) 1|pub. 30321 Feb.8-v.feb8.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE P. y C. Exp. DE AGRONOMIA DE SAYAGO
Tercer Llamado

Llámase a aspirantes para la formación de una cuadrilla de destajistas destinadas al corte de uva de la cosecha del año 1965.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avda. Gral. E. Garzón 780, de lunes a viernes de 8 a 12 horas hasta el día 19 de Febrero de 1965. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965.

27) (C.C.) 1|pub. 30317 Feb.8-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a doña María Flor de Lis Burlon, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Medeiros, José Antonio y Días, Esther contra FLORES, DARCE y BURLON, Ma. FLOR DE LIS" Pérdida de la Patria Potestad, Libro 19, Nº 571, Folio 398, dentro del plazo de treitna días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964.

Se deja constancia que este edicto se ampara a lo preceptuado en la ley Nº 13.209 de diciembre de 1963. — Rafael Rendú, Actuario.

27) Ley 13.209 30314 10|pub. Feb.8.-v.feb.19.

CESION DE DERECHOS

Cedí derechos contraídos con Nivia H. de Bello, almacén Juan Acosta 3902 a María Mosquera de López. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Ocubre de 1964. — LUCIA PEREIRA DE POLIOTI.

27) $80.00 20|pub. 24795 Dic.23-v.en.15. Feb.8-v.feb.12.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura que hoy autorizó el Esc. Héctor R. Rivero, los señores Juan Carlos y Oscar Luis Alonso cedieron a los socios Oscar Edgardo Risso y Miguel Adolfo Rua, sus cuotas sociales en la sociedad de esta plaza "Risso, Rua y Alonso" (OFIMAQ), que en lo sucesivo girará bajo la razón de "Risso y Rua" (OFIMAQ). — Paysandú, Enero 23 de 1965. — JUAN C. ALONSO. — OSCAR ALONSO. — MARTA R. DE ALONSO. — OSCAR E. RISSO. M. A. RUA.

27) $ 24.00 1|pub. 1591 Feb.8.-v.feb.8.

ACLARACION EN LA PUBLICACION DE ESTATUTOS
VICTOR BENCHOAM S. A.

A los efectos que correspondan se hace saber que en el aviso Nº 13.005 publicado en la pág. 947C de Diario Oficial de fecha 3 de Agosto de 1964, correspondiente a estatutos, los artículos que se mencionan, debieron tener la siguiente redacción:

Artículo 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Abril 6 de 1963. — León Víctor Benchoam. — Luisa Zlotogorski de Benchoam.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los señores León Víctor Benchoam y Luisa Zlotogorski de Benchoam, orientales, casados mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Abril 6 de 1963. — Manuel I. Barón. Escribano.

Queda hecha la salvedad.

27) $ 56.00 1|pub. 1608 Feb.8.-v.feb.8.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

INVERSORA HAVOCK SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado INVERSORA HAVOCK SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

INVERSORA HAVOCK SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1424, tercer piso, resuelven constituir una sociedad anónima aprobando el siguiente

Estatuto:

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o. Queda constituída una sociedad anónima que se denominará INVERSORA HAVOCK SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior del país o en el extranjero. Su duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. La sociedad se regirá por los presentes estatutos y la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948 y especialmente por su artículo 7.o y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 2.o. La sociedad tendrá por principal objeto realizar en el extranjero directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas. Dentro del país podrá realizar todas las operaciones permitidas por el régimen legal a que se acoge.

Capital y Acciones

Artículo 3.o. El capital social queda fijado en la suma de diez mil dólares (u$s 10.000.00) representados por cien acciones ordinarias al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones. El Directorio podrá emitir las acciones aceptando en pago, dinero, créditos o bienes de otra naturaleza. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Administración — Directorio

Artículo 4o.) La sociedad será dirigida por un directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea, en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. El Directorio queda facultado para llenar o no la vacante aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 5o.) El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario; la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Artículo 6o.) El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 7o.) Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios, cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá porqué ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 8o.) La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

Art. 9o.) El Directorio, con las restricciones que eventualmente podrá imponer la Asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma, pudiendo realizar todas las gestiones, actos o contratos reputados útiles para la consecución del objeto social. En uso de sus atribuciones podrá delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas los poderes que estime necesarios, intervenir como actora demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas.

Asambleas

Artículo 10.) Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen al 50 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11.) Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea, accionistas representando el 100 o|o del capital integrado al momento de la Asamblea.

Art. 12.) La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 o|o del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 13.) Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria.

Art. 14.) El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea, la inscripción se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un banco o institución a satisfacción del Directorio del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15.) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la Asamblea designará otras, de las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 16.) Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere; B) Fijación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección de Síndico si lo hubiera; D) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 17.) Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 18.) El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y Liquidación

Artículo 19.) Resuelta la disolución de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales, la liquidación se efectuará en la forma que lo establezca la Asamblea de Accionistas.

Disposiciones Transitorias De los Fundadores y de sus Atribuciones

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del Primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y a la señorita Teresita Ricouté, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija, o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 22. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo cualquiera de los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que queda realizar según estos estatutos. — Adolfo Cores. — Juan Edison García.

Alberto Fernández Goyechea, Escribano Pú-
blico, certifico: Que las firmas que anteceden
fueron puestas en mi presencia por el señor
Adolfo Cores, oriental, mayor de edad, casado,
con doña Teresa Malacrida, domiciliado en la
calle Colonia mil quinientos cuarenta y siete,
y por el señor Edison García, oriental, mayor
de edad, casado con doña Carlota Yanneo, do-
miciliado en la casa número tres mil ciento
sesenta de la calle José Bonaparte, personas de
mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de
parte interesada expido el presente que signo,
sello y firmo en Montevideo, a los veinticinco
días del mes de Noviembre de mil novecientos
sesenta y tres. — A. Fernández Goyechea.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Mon-
tevideo, 1.o de Octubre de 1964. — De confor-
midad con lo resuelto por el Consejo Nacional
de Gobierno, en acuerdo efectuado con el se-
ñor Ministro de Hacienda en el día de la fe-
cha, se aprobó el estatuto de: "INVERSORA
HAVOCK SOCIEDAD ANONIMA", fijando su
capital autorizado en la suma de U$S 10.000.00
(diez mil dólares), quedando la mencionada so-
ciedad amparada por por la ley N.o 11.073, de
24 de Junio de 1948;
Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por
el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director
General Interino".
Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Octubre
de 1964. — F Gargaglioni. — Francisco Garga-
glioni, Director de Secciones.
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en
lo Civil de 4.o Turno: Teresita Ricouté, cons-
tituyendo domicilio en la calle Misiones 1424,
piso tercero, al señor Juez, digo: I) Que como
resulta de los documentos adjuntos el Poder
Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la so-
ciedad "INVERSORA HAVOCK S. A.", conce-
diéndole la personería jurídica; II) Que según
autorización que me acuerda el artículo 21 de
los referidos estatutos, vengo a solicitar su ins-
cripción en el Registro Público y General de
Comercio y se le conceda la Matrícula de Co-
merciante (Artículos 32 y 405 del Código de
Comercio); III) A los efectos pertinentes mani-
fiesto que: A) El objeto de la sociedad surge
del artículo segundo de los estatutos sociales,
el que se considera aquí reproducido; B) La
sociedad carece hasta el momento de Gerente
o factor; C) El domicilio de la sociedad será
en la calle Misiones 1424 piso tercero. Por lo
expuesto: solicito del señor Juez: 1.o) Se ten-
ga por acreditada la personería invocada y
por constituído el domicilio; 2.o) Que previo
los trámites correspondientes se ordene la ins-
cripción en el Registro Público y General de
Comercio y se nos conceda la Matrícula de Co-
merciante: 3.o) Se me expidan los edictos per-
tinentes para su publicación en la forma de
estilo y oportunamente se me devuelvan los
recaudos presentados: 4.o) Se me autorice la
agregación de los diarios sin necesidad de nue-
vo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de
conformidad. Otrosí digo: Que en atención a
la naturaleza de la sociedad y lo dispuesto por
el artículo séptimo de la ley N.o 11.073, co-
rresponde presentarnos en papel simple. — Te-
resita Ricouté. — E. Véscovi.
Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. —
N.o 4371. — Señor Juez: Puede usted disponer
se efectúe la inscripción solicitada. — Monte-
video, 10 de noviembre de 1964. — Federico Ca-
purro Calamet.
16.616. — Montevideo, Octubre 22 de 1964. —
Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos
y publíquese. — Sabini.
Montevideo, 10 de Noviembre de 1964. — Con
esta fecha y con el N.o 243 al folio 1102 del li-
bro N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscrip-
ción ordenada. — Artecona.
Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Con
esta fecha y con el N.o 349 al folio 144v. del
L.o N.o 1 de Matrículas se efectuó la inscrip-
ción ordenada. — Brugnoni.
Y a los efectos legales se hacen estas publi-
caciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de
1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Ad-
junta.

$1.074.00 1|pub. — 483.

S. A. V. E. A. L.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "S. A. V. E. A. L., que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En la Ciudad de Montevideo, a los doce días de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos en el número ochocientos cuarenta y cuatro, piso cuatro de la calle Colonia, los Señores Dr. Raúl Jude. Cr. Eduardo Chaquis, Sr. Ruben Cambon, Sr. Raúl Jude (h.), Sr. Manuel Martínez Sr. Walter Lozano, Cr. Carlos Lozano y Sr. Alberto Canessa, uruguayos mayores de edad, acordaron constituir una sociedad que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1o.) Con el nombre de "SOCIEDAD ANONIMA DE VINCULACION ECONOMICA EN AMERICA LATINA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el Interior y|o Exterior del país; su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo; podrá también utilizar como denominación a todos sus efectos la sigla "S. A.V.E.A.L.".

Art. 2o.) El objeto de la sociedad será fomentar la intensificación del intercambio comercial y cultural del Uruguay, con el exterior, especialmente con los países integrantes de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio. A tales efectos la sociedad podrá: A) Ejercer representaciones de materias primas y artículos manufacturados nacionales o extranjeros; B) Importar, exportar, comprar, vender y realizar operaciones comerciales, comisiones y consignaciones de materias primas y mercaderías; C) Favorecer el acercamiento de los grupos comerciales, industriales y culturales del Uruguay y los demás países, por medio de la intensificación del intercambio y el asesoramiento técnico de los mismos; D) Efectuar inversiones en otras empresas o instituciones, constituídas o a constituirse, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, así como realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3o.) El capital autorizado será de $100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Dicho capital podrá ser aumentado hasta pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, por resolución del Directorio, recabando en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo los demás requisitos legales pertinentes. El capital social estará representado por acciones al portador de pesos 500.00 (quinientos pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones.

Art. 4.o) La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder, Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 5o.) Mientras las acciones no se integren totalmente o no hallen impresas harán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Artículo 6o.) El gobierno administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la Asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 7o.) Dentro de los límites establecidos por el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos.

Art. 8o.) Cualquier Director podrá ocupar otro cargo rentado o no en la Sociedad.

Art. 9o.) El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con un quórum mínimo de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los presentes.

Art. 10.) El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, a vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales, intervenir como actor, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; D) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; F) Fijar o modificar la fecha del balance.

Art. 11.) El Directorio queda facultado para nombrar a uno o más de sus miembros a efectos de que ejerzan la representación legal de la Sociedad, quedando asimismo autorizado, para modificar la forma de representación. En ambos casos se necesitarán las mayorías a que se refiere el artículo 9o. de estos estatutos

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 12.) Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará la memoria, el balance general de situación y resultados presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día. La Asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera o a solicitud de un número de accionistas que representen, por lo menos el 30 por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la Asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocará la Asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 13.) Las Asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesario la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 14.) Las Asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 15.) Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 16.) La Asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o Síndico; B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 17. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 18. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 19. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y la señorita Esther Larravide. — Raúl Jude. — Eduardo Chapuis. — Raúl Jude (h.). — Carlos Lozano. — Manuel Martínez Lledias. — Walter Lozano. — Raúl Cambón. — Alberto Canessa Borro.

Francisco V. Irazoqui, escribano; Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y corresponden respectivamente al doctor Raúl Jude casado, a don Eduardo Chapuis, casado, a don Raúl Jude (h.), soltero, a don Carlos Lozano, soltero, a don Manuel Martínez Lledias, casado, a don Walter Lozano, soltero, a don Ruben Cambón, divorciado y a don Alberto Canessa Borro, casado; todos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco V. Irazoqui, Abogado-Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de SOCIEDAD ANONIMA DE VINCULACION ECONOMICA EN AMERICA LATINA (S.A.V.E.A.L.), fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — Francisco Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Presentado hoy diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las once y treinta y cinco horas, e inscripta en este registro con el N.o 632 al Fo. 3285 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Carlos Lozano constituyendo domicilio legal en la avenida 18 de Julio No 1712, primer piso, escritorio 1, al señor Juez digo: 1.o) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 19 de SOCIEDAD ANONIMA DE VINCULACION ECONOMICA EN AMERICA LATINA (S.A.V.E.A.L.) y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público del Estatuto de la sociedad referida; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciante; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2.o) A los efectos de la matrícula manifiesto: Que la sociedad se denomina SOCIEDAD ANONIMA DE VINCULACION ECONOMICA EN AMERICA LATINA (S.A.V.E.A.L.). El giro de la misma está establecido en el artículo 2.o del estatuto que se acompaña. La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Colonia N.o 844, cuarto piso, escritorio N.o 8. La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Que oportunamente se me permita agregar los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. Que una vez cumplidos todos los requisitos solicitados, se proceda a desglosar los recaudos acompañados entregándose los mismos al señor Angel M. Rivero, a quien desde ya faculto para ello. Sírvase el señor Juez proveer en todo de conformidad a lo solicitado.

Otrosí digo: Que el capital de la sociedad (S.A.V.E.A.L.) de acuerdo a lo que se determina en el artículo 3.o del Capítulo II del estatuto, es la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos). — Carlos Lozano. — León Raúl Jude Abogado.

Presentado el seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro con un estatuto — Martino.

Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil, conste. — Martino

Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento — Martino.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Vista N.o 5783. — Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964.

Montevideo, Noviembre 18 de 1964 — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, Noviembre 19 de 1964. — Al despacho. — Martínez.

3801. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964 — Vistos: De conformidad con el Ministerio Público, decrétanse las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos honorarios fictos $ 1.000.00, devuélvanse recaudos, expídase constancia y archívese. — Odriozola, Juez. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 632 al folio 3285 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 393 al folio 162 vuelto del Lo. 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Recibido hoy conste. — E. Mattos.

Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$852.00 1|pub. 484.

LYON RADIO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "LYON RADIO S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcribe a continuación:

Testimonio:

Acta N.o 3. — En Montevideo, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro en el local social sito en la calle Andes 1181, escritorio dos, se reúnen los accionistas de: "Top Tip Sociedad Anónima" a las 19 y 30 horas en asamblea extraordinaria de accionistas. Asisten accionistas que representan $ 12.500.00 (doce mil quinientos pesos m|n), de capital integrado con derecho a 1 (un) voto según consta en el Libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas a Fo. 1. No asiste ningún funcionario de la Oficina de Impuesto a la Renta. Se pasa a tratar el siguiente orden del día: 1) Reforma de estatutos. A propuesta del Directorio se resuelve por unanimidad modificar los artículos redactados en la siguiente forma): 1.o, 3o., 5.o, 6.o, 8.o, 12, 13 y 18 los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Con el nombre de "LYON RADIO SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país. Su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo".

"Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de diez mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones".

"Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, electos anualmente por la asamblea ordinaria, aplicando el sistema de representación proporcional. El Directorio designará su Presidente, su Vicepresidente y su Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente".

"Artículo 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de sus tres integrantes, igual que para tomar decisión, salvo que la asamblea resolviera otras cosas, por períodos transitorios que fijará la asamblea, y no podrán exceder de seis meses. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias".

"Artículo 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea. Podrán no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes, transitoriamente, debiendo convocar inmediatamente a asamblea para designar nuevo Director".

"Artículo 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen el ochenta por ciento del capital integrado".

"Artículo 13. Las resoluciones requerirán una mayoría que supere el ochenta por ciento de los votos de los accionistas presentes. Para tener derecho a un voto es preciso tener acciones que representen el cincuenta por ciento del capital, no pudiendo un accionista tener más de seis votos cualquiera sea el capital que represente".

"Artículo 18. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Públicos, Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de la presente reforma de sus estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que sugiera el Poder Ejecutivo o sus sucesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos".

No siendo para más se levanta la sesión siendo las 20 y 30 horas, firmando el acta los presentes. (Hay dos firmas que dicen: Simón Lazovski. — Yolanda Zunín Gicia).

Concuerda el presente testimonio bien y fielmente con su original de su tenor que obra a fojas 5 a 8 del libro de actas de Directorio y asamblea de: "Top Tip Sociedad Anónima" que tengo a la vista. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Timbres a reponer por ser hora inhábil. — Rafael Stawski, Escribano.

Rafael Stawsky, Escribano Público, certifica que "Top Tip Sociedad Anónima" no posee personal a su cargo y que los Directores de la Sociedad no realizan tareas ni perciben retribución de especie alguna, por lo que no tiene obligaciones con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio. En fe de ello y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Rafael Stawsky, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "Top Tip Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de Fs. 19 y 20, donde expresa que en lo sucesivo se denominará "LYON RADIO S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos);

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Simón Lazovski, en representación de "LYON RADIO S. A.", personería que se desprende del testimonio del acta número 3 que adjunto, constituyendo domicilio en la calle Andes N.o 1181, escritorio dos, al señor Juez digo: Que según se desprende del testimonio del acta de "Top Tip Sociedad Anónima", que corresponde a la asamblea general extraordinaria del 20 de Enero de 1964 y copia del decreto del Ministerio de Hacienda de 28 de Mayo de 1964, el Poder Ejecutivo aprobó la reforma estatutaria de "Top Tip Sociedad Anónima", documentada en acta notarial, donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "LYON RADIO SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00 m|n). Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1) Que se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la reforma estatutaria que comprende en otros el cambio de nominación y del aumento de capital aprobado y las publicaciones correspondientes: 2) Que oportunamente se ordene la devolución al compareciente de los estatutos originales y los testimonios adjuntos. — Simón Lazovski, Contador

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno — Número 6325 — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada — Montevideo, Diciembre 28 de 1964 (Ex. "LYON RADIO S. A." Estat. Civ. 4). — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 20.801. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 387 al folio 1822 del libro N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

$667.00 1|pub. — 485.

CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Ampliación de capital

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de: "CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU", (ampliación de capital), los que a continuación se transcriben:

Testimonio:

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

En la ciudad de Paysandú a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres siendo las 10 horas a.m. en su sede calle Leandro Gómez N.o 1052, se reúnen los accionistas de la "CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU", de acuerdo a la siguiente

Convocatoria:

"CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU"

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Abril de 1963, a la hora 10 en el local social de calle Leandro Gómez N.o 1052, de la ciudad de Paysandú, a efectos de considerar el siguiente

Orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Escrutinio y para suscribir el acta de la asamblea: 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al séptimo

ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 3.o Elección parcial de Directorio: 4 titulares y 4 suplentes; 4.o Elección del Síndico y su suplente; 5.o Aprobación para dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1|1|961 (aumento de capital).

Nota: Las listas de votación pueden presentarse en la Gerencia con cinco días de anticipación al acto eleccionario. Para formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Caja sus acciones o un certificado de depósito en algún Banco con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo retirarla hasta dos días después de verificada ésta. (Decreto del Poder Ejecutivo del 15|7|943). — Paysandú, 5 de Abril de 1963. — El Directorio.

La que ha sido publicada en el "Diario Oficial" N.o 16.419 y en el diario "El Telégrafo" de Paysandú N.o 15.987 con fecha 15|4|963 y 16|4|963 respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de los estatutos.

Otra documentación. El estado de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades está registrado en el libro rubricado de Inventarios, folios números 364 y 365. La memoria presentada por el Directorio y el informe del señor Síndico está registrado en fojas 2 al 4 de este libro rubricado. Se exhiben los certificados exigidos por el artículo 37 de la Ley 10|2|56 de la Dirección General Impositiva: Oficina del Impuesto a la Renta; Oficina de Impuestos Directos; Oficina de Impuestos Internos; Caja de Jubilaciones Bancarias y Caja de Compensación N.o 38 Bancaria que certifican que a la fecha no se adeuda ningún impuesto.

Asistencia: Asisten a este acto:

A) Por el Directorio el señor Presidente: don Isaú F. Hernández Icardi, el señor Vicepresidente don Esteban Demichelis, el Sr. Secretario don Freddy Hernández Alpuy y los vocales don Omar Regueira, don Eleazar M. Bulanti, don Néstor Scaglia y doctor Jorge A. Barbato. Asiste también el Síndico contador Juan Andrés Obiol; B) Asisten dieciocho accionistas que representan un capital accionario de $ 203.150.00 cumpliendo el quórum establecido por el artículo 42 de los estatutos. Se firma el libro rubricado de Inscripción y Asistencia a las Asambleas; y C) Se deja constancia que no asiste el Inspector de la Dirección General Impositiva.

Abierto el acto, y presidiendo el señor Presidente del Directorio y actuando el señor Secretario de acuerdo con el artículo 48 de los estatutos y luego de leídas estas actuaciones se pasa a considerar el primer punto del orden del día que dice: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Escrutinio y para suscribir el acta de la asamblea. A propuesta del señor Presidente (artículo 48 de los estatutos) se propone a los siguientes señores accionistas: don Julio César G. Viacava Aretuo y don Oscar W. Rosas Ferrero, siendo aprobado por unanimidad de la asamblea, que pasan a cumplir su cometido conjuntamente con el señor Secretario. A continuación se pasa al segundo punto del orden del día que dice: 2.o) Memoria. balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Sr. Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 7.o ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962. Se aprueba por unanimidad la memoria, el balance al 31|12|62, la cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|62 e informe del Síndico. En cuanto al proyecto de distribución de utilidades propuesta por el Directorio es rechazado, resolviéndose que se incorpore a la Cuenta Fondo de Reserva Legal por la suma de cuarenta y un mil doscientos ocho pesos con noventa y un centésimo A continuación se pasa a tratar el tercer punto de la orden del día, que dice: 3o.) Elección parcial del Directorio: 4 titulares y 4 suplentes Habiendo sido presentada en tiempo una lista de candidatos tal cual lo estipula el artículo 23 de los estatutos y puesta a votación es aprobada por unanimidad. Siendo las siguientes personas nombradas: Titulares: Isaú Hernández Icardi, Omar Regueira, Julio Viacava Aretuo y Néstor R. Scaglia. Suplentes: Roberto R Luaces Borges, Ciriaco A. Alpuy, Héctor Varela y Ricardo Alpuy. A continuación se pasa a tratar el cuarto punto de la orden del día que dice: Elección de Síndico y su suplente. Siendo designado por unanimidad: Titular: Contador Juan Andrés Obiol. Suplente: Ciriaco P. Hernández. Pasándose a continuación al último punto de la orden del día que dice: 5.o) Aprobación para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10|1|61 (aumento de capital).

Exposición de motivos:

1.o) Que por mandato imperativo del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10|1|61 el capital mínimo para las Cajas Populares debe ser de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) 2.o) Que el capital inicial fué de $ 200.000.00 (artículo 5.o de los estatutos), pudiendo el Directorio aumentarlo a $ 80.000.00 previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) Que con fecha 27|2|57 por Decreto del Poder Ejecutivo fué autorizado a elevarlo a $ 600.000.00 publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.066 del 15|5|59. 4.o) Que de acuerdo al artículo 51 de los estatutos la asamblea a propuesta del Directorio está autorizada a modificar o ampliar el presente estatuto: 5.o) Que se procede de acuerdo al artículo 42 de los estatutos que fija el quórum de esta asamblea en 1|3 del capital integrado o sea $ 200.000.00 como mínimo. Hubo una asistencia de un capital representativo de pesos 203.150 00; 6.o) Que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos esta asamblea de accionistas es soberana para disponer el aumento de su capital; 7.o) Que por tanto el petitorio de aumento de capital esta asamblea de accionistas está ampliamente facultada por los estatutos sociales para aprobarla; 8.o) Que el decreto del Poder Ejecutivo del 10|1|61 ordena se aumente el capital o de lo contrario esta Caja no podría seguir funcionando por tanto; la asamblea general de accionistas, aprueba: 1) Se aumente el capital de $ 600.000.00 a pesos 1:000.000.00 en acciones ordinarias y en la forma y valores establecidos en el artículo 5.o de los estatutos; 2) Se autorice a los señores Isaú Hernández Icardi (Presidente) y el señor Síndico Contador Juan Andrés Obiol para que actuando conjunta o separadamente realicen las gestiones que representen a la sociedad en la tramitación de este aumento de capital, y estando autorizado para aceptar o no las observaciones que pudieran efectuarle las autoridades competentes. Este punto es aprobado por unanimidad. A continuación y antes de cerrarse el acto se solicita un cuarto intermedio de media hora para realizar una sesión de Directorio con los miembros electos a fin de distribuir los cargos de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. Reiniciado el acto da cuenta el Directorio que han sido distribuidos los cargos en la siguiente forma:

Titulares. — Presidente: Isaú Hernández Icardi, durará en sus funciones dos años; Vicepresidente: Esteban Demichelis, durará en sus funciones 1 año; Secretario: Néstor R. Scaglia, durará en sus funciones dos años; Vocales: Omar Regueira, durará en sus funciones, dos años; Julio C. Viacava Aretuo, durará en sus funciones, dos años; Freddy Hernández Alpuy, durará en sus funciones, un año; Eleazar M. Bulanti, durará en sus funciones un año; Jorge A. Barbato, durará en sus funciones, 1 año; José M. Pérez Gudin, durará en sus funciones, un año. Suplentes: Roberto R. Luaces Borges, Ciriaco A. Alpuy, Carlos Demichelis, Ricardo Demichelis, Héctor R. Varela, Juan Pablo Marioni, Julio M. Demichelis, Angel Ibarburu y Ricardo Alpuy. Siendo la hora 13 se levanta la sesión en el lugar y fecha ut-supra. — Isaú F. Hernández Icardi, Presidente. — Freddy Hernández, Secretario. — Oscar W. Rosas, accionista. — J. C. Viacava, accionista.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, que tuve a la vista de fojas cinco a siete del libro de actas de asambleas perteneciente a la "CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU" que consta de quinientas páginas de papel copiador y certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en fecha veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y tres por el Actuario Jorge Pérez Scremini. En fe de ello y a sus fines para la misma sociedad expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciséis del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de: "CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU" consistente en el aumento de su capital a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos);

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Paysandú, 4 de Mayo de 1964, señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — Presente: Juan Andrés Obiol, constituyendo domicilio en la calle Leandro Gómez número 1052, en representación de la "CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU", al señor Juez digo: 1.o) Que el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de estatutos de la "CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU", consistente en una ampliación de capital de $ 600.000.00 a pesos 1:000.000 00, cuyo original y testimonio de resolución se acompaña a este escrito: 2.o) Que a efectos de cumplir con los requisitos del Código de Comercio solicito a ese Juzgado: A) Que se tenga por presentado constituído domicilio y acreditada la personería jurídica que invoco; B) Se ordene la inscripción de este aumento de capital en el Registro Público de Comercio así como las publicaciones pertinentes, previo pago de tributos e impuestos que corresponda; C) Se me expidan los testimonios correspondientes y conjuntamente con la documentación agregada pueda retirarlos el suscripto. Otrosí digo: Que la Patente de Giro no la exhibo por haber sido derogado este impuesto, pero en cambio adjunto certificado otorgado por la Dirección General Impositiva donde consta que se ha pagado el impuesto que sustituye al de Patente de Giro. También se adjuntan certificados Asignaciones Familiares y de Caja de Jubilaciones Bancarias. Acompaño certificado notarial de la resolución que autorizó el aumento de capital, así como las facultades otorgadas al suscrito (fojas 22). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Juan Andrés Obiol.

N.o 2675 — Paysandú, Mayo 6 de 1964. — Por presentado y constituido el domicilio. — Vista al señor Fiscal. — Folle. Juez Letrado. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

Vista Fiscal N.o 1112. — Señor Juez: Puede usted autorizar la inscripción que se pide. — Paysandú, Mayo 28 de 1964. — A. J. Baccino, Fiscal Letrado.

N.o 3471. — Paysandú, Junio 1.o de 1964. — Liquidados y repuestos los tributos, vuelvan para resolución. — Folle, Juez Letrado. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

N.o 5740. — Paysandú, Setiembre 2 de 1964. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la inscripción de aumento de capital de los estatutos de "LA CAJA DE CREDITO Y AHORRO POPULAR DE PAYSANDU" en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Expídanse los edictos de práctica facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. — Folle, Juez Letrado.—Jorge Pérez Scremini, Actuario

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 26 del folio 138 al folio 142 vta. del libro 35. — Paysandú, Diciembre 14 de 1964. — Derechos $ 2.000.00. Ley 14|9|945. $ 1.000.00. Se abonaron los derechos correspondientes según recibo N.o 213.159 expedido el dieciocho de Setiembre del corriente año, por la Dirección General Impositiva. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

Registro Público de Comercio. — Se inscribió con el N.o 26 del folio 138 al folio 142 vta. — Tomo 35. — Paysandú, Diciembre 14 de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 18 de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

$1.037.00 1|pub. — 823.

Mayermes S. A.

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1961

Activo —

Caja y Bancos	$	1.683.21
Inmuebles	"	285.422.60
Acciones a emitir ..	"	56.000 00
Pérdidas a liquidar ..	"	61.894.19
	$	405.000.00

Pasivo —

Hipotecas a pagar ...	$	105.000.00
Capital autorizado ..	"	56.000 00
Capital integrado ...	"	244.000.00
	$	405.000.00

Estado de Resultados al 30 de noviembre de 1961

Ganancias —

Alquileres	$	9.657 49
Pérdidas líquidas	"	61 894.19
	$	71.551.68

Pérdidas —

Indem. por desalojo ..	$	42.000.00
Gastos generales ...	"	13.366.75
Intereses	"	9.581.00
Comisiones	"	2.902.82
Impuestos	"	3.701.11
	$	71.551.68

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de octubre de 1962.

Inspección General de Hacienda. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 y 3 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de octubre de 1961 y anotado con el N.o 8803 a fo. 596 del libro 10.

$ 192.00 1|pub. — 25085.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1964

ACTIVO

Fijo:				
Terrenos	$	23.828.122.46		
Muebles	"	1.671.873.10		
Edificios	"	58.374.297.80		
Usina — Dique	"	41.526.034.29		
Maquinarias	"	315.322.025.40		
Equipos de Centrales	"	19.710.962.86		
Redes y Accesorios	"	294.026.822.68		
Embalses Represas y Canales	"	70.704.356.60		
Caminos. Vías Férreas y Puentes	"	13.141.836.37		
Planta General	"	8.202.302.15		
Medios de Locomoción	"	562.917.75		
Gastos de Instalación, Estudios y Proyectos	"	131.051.57		
Parque de Vacaciones	"	4.450.286.80	$	851.651.989.83
Inventarios y Trabajos en Proceso:				
Materiales Generales	$	97.203.844.76		
Personal y Suministros para Trabajos en Ejecución	"	106.396.705.12		
Ampliaciones	"	6.767.296.46		
Talleres, trabajos en Ejecución al 31|12|963	"	11.768.669.92		
Plan Telefónico Montevideo - Ley 29|10|959	"	39.584.219.52		
Plan de Obras Ley 12 023	"	4.957.943.74		
Plan de Obras 1961-1968	"	5.114.765.35		
Cuotas Anticipadas por Materiales y Obras Contratadas	"	127.531.590.94		
Materiales Contratados en el Exterior	"	32.278.200.51		
Divisas Compradas para Importación de Materiales	"	776.936.27		
Sistema Microondas Montevideo - Buenos Aires	"	74.996.00	"	432.455.168.59
Disponible:				
Cajas	$	15.746.413.27		
Banco República — Cuentas Corrientes	"	40.218.759.99		
Banco República. Fondos Disponibles I. B R D.	"	1.027.279.81		
The Manufacturers Hanover Trust Company	"	392.176.09	"	57.384.629.16
Exigible:				
Varios Deudores — Particulares	$	136.495.690.92		
" " — Oficiales	"	99.954.887.05		
" " — Concejos Departamentales	"	41.102.569.09		
" " — Cuentas Especiales	"	320.014.77		
Ministerio de Hacienda. — Decretos 3|2|960 y 23|11|961	"	10.433.102.78	"	288.306.264.61
Diferido:				
P. Ejecutivo — Activo Consolidado al 31|12|950 - Decreto 35|4|951	$	6.687.901.02		
Tesorería General de la Nación — Retenciones a s|Orden	"	29.723.018.22		
Consal	"	4.855.773.62	"	41.266.692.86
Nominal:				
Geología y Minas	$	835.005.44		
Diferencias a Liquidar por Cotización Títulos de Deuda	"	20.191.362.89		
Regularización por Diferencia de Cambio Deudas Externas	"	260.454.007.83	"	281.480.376.16
Transitorio:				
Servicio de Amortización Deudas	$	60.591.89		
Sub-Comisión Apro Integral Hidroeléctrico del Río Negro	"	342.378.06		
Consignado para Expropiaciones - Dirección de Crédito Público	"	3.209.943.85		
Consignaciones y Adelantos — Ex-Rione	"	127.775.53		
Banco República - Cuenta Valores en Caución	"	33.200.000.00		
Valores en caución — Decreto 31|10|962	"	24.750.000.00		
Valores — Propiedad de la U.T.E. en custodia	"	3.040.500.00	"	64.731.039.33
Cuentas de Resultados:				
Servicio de Intereses de Deudas	$	8.458.993.92		
Contribuciones por Leyes	"	891.595.80		
Gastos de Ejercicio de Usinas	"	105.902.268.96		
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	"	22.741.287.96	"	137.994.146.64
			$	2.155.270.357.78
Cuentas de Orden			"	203.040.713.70
			$	2.358.311.070.88

PASIVO

Patrimonial:		
Capital	$ 272.606.945.11	
Fondo de Reserva	" 22.698.891.48	$ 295.305.836.59
Nominal:		
Amortización Deuda Ob. Hid. del Río Negro - Efectuadas por el Estado		" 21.011.585.55
Exigible Largo Plazo:		
Deuda Teléfonos del Estado en Circulación	$ 26.750.00	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en Circulación	" 89.700.00	
Deuda Usinas y Teléfonos - Amp. Capital	" 25.300.00	
Deuda Nacional Interna 5 o|o 1960 - Serie "A"	" 34.463.500.00	
Deuda Unificada 5 o|o 1960 - Serie "A"	" 1.804.580.00	
Deuda Unificada 5 o|o 1960 - Serie "B"	" 66.183.445.00	
Deuda Unificada 5 o|o 1960 - Serie "C"	" 66.385.085.00	
Deuda Consolidada Aporte Caja de J. y P. Civiles 6 o|o 1956	" 9.735.937.70	
Export-Import Bank	" 26.403.300.00	
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 18|5|951	" 285.862.500.00	
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 9|11|955	" 66.789.745.77	
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 14 2|957	" 388.073.632.00	
Eximbank Ley U.S.A. 480	" 29.975.618.95	
D.L.F. - Cuenta Préstamo Ley 29|10|959	" 121.244.682.42	" 1.097.063.776.84
Exigible:		
Bancos Cuentas Corrientes	$ 7.152.464.79	
Varios Acreedores Generales	" 95.540.631.21	
Retenciones sobre Pagos a favor de Institutos Varios	" 135.638.173.52	
Letras a Pagar	" 21.631.271.04	
Concejo Departamental Ley 21 de Octubre de 1912	" 708.333.59	
Ministerio de Salud Pública. Ley 17|1|946	" 134.053.63	
Caja de Jubilaciones I y Comercio Cta. Préstamo	" 9.500.000.00	
Caja de Jubilaciones - Convenio 21|1|960	" 607.005.03	
Intereses devengados a pagar	" 2.351.805.56	
Administración Nacional de Puertos - Cta. Especial	" 5.000.000.00	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, Cuenta Préstamo	" 12.000.000.00	" 290.263.738.37
Diferido:		
P. Ejecutivo - Oblig. Consolidadas al 31|12|950 Decreto 25|4|951	$ 18.092.911.90	
Ley 9341 - Art. 11 - Rentas Generales	" 283.616.66	
P. Ejecutivo - Asignación Interventores de Hacienda	" 46.110.00	
Contribución al Ministerio del Interior	" 58.333.34	
Rentas Generales - Decreto Ley 4|12|942	" 5.795.833.32	
Caja de Jubilaciones - Ley 28 de Abril de 1939 - Art. 4.o	" 950.000.05	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 177.508.32	
P. Ejecutivo - Servicio de Amortización e Intereses Deudas	" 137.658.704.13	
Ministerio de Salud Pública	" 8.811.362.36	
Rentas Generales - Ley 30 11!960	" 10.000.000.00	
Varios Acreedores Siemens y Halske. A.G.	" 374.580.19	
Garantías (en efectivo)	" 2.206.215.42	
Créditos Abiertos en el Exterior	" 25.958.891.38	
Ingresos por Ventas y Arrendamientos Ex-Rione	" 247.100.64	" 210.661.167.71
Transitorio:		
Pagos Adelantados para Trabajos en Ejecución	$ 430.895.77	
Depósitos en Garantía de Contribución de Terceros	" 125.492.57	
Subsidios por Fallecimientos	" 15.478.33	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	" 222.226.71	
Fondos Destinados	" 193.386.57	
Ajustes a liquidar por Análisis de Deudores	" 4.030.527.75	
Poder Ejecutivo, Cuenta Préstamo Títulos, Decreto 31|10|962	" 24.750.000.00	" 29.768.007.70
Cuentas de Resultados:		
Créditos de Ejercicio de Usinas	$ 153.533.550.90	
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	" 57.158.438.23	
Servicio de Amortizaciones de Deuda Externas, cuenta diferencia	" 144.255.29	" 211.196.244.42
		$ 2.155.270.357.18
Cuentas de orden		" 203.040.713.70
		$ 2.358.311.070.88

Carlos M. Garat, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli, Gerente, División Servicios Generales. — Contador Alfredo Fressia, Subgerente Contador General.

(Cuenta corriente). — 30164. — 1 pub.

COMPAÑIA LAMINADORA S. A.

"COLSA"

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO —

Herramientas	$	76.119.02
Horno	"	137.919.34
Inmuebles	"	782.831.16
Máquinas e instalaciones	"	1.440.500.08
Muebles — Utiles e instalaciones	"	60.622 68
Modelos	"	10.856.00
Caja y Bancos	"	119.735.92
Accionistas	"	4.936.98
Cuentas corrientes especiales	"	4.510.43
Deudores varios	"	2.119.052.76
Importaciones	"	102.570.49
Mercaderías	"	1.696.876.31
Materia prima	"	3.109.443.92
Materiales	"	160.935.19
Títulos y valores	"	24.181.23
Gastos de ampliación de capital	"	8.595.60
Gastos de constitución	"	7.500.00
Gastos de iniciación fábrica	"	8.264.11
Acciones a emitir	"	842.000.00
Total del Activo	$	10.717.451.22

Este Estado que precede fué aprobado por unanimidad de votos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada con fecha 28 de Agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Dicho Estado se encuentra debidamente registrado a fojas 71 del Libro Copiador de esta Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 15 de Julio de 1954.

PASIVO —

Capital autorizado	$	842.000.00
Capital suscripto	"	5.000.00
Capital integrado	"	2.653.000.00
Fondo de reserva	"	99.476.65
Reserva para amortizaciones	"	785.119.92
Ganancias y pérdidas	"	916.304.10
Banco — Saldo cuenta corriente	"	43.047.11
Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio	"	546 899.12
Caja de Compensaciones N.o 31	"	32.855.59
Acreedores varios	"	178.054 72
Acreedores por importaciones	"	1.412.920.90
Efectos a pagar	"	3.006.800.50
Sueldos y jornales a pagar	"	195.556.61
Dividendos	"	416.00
Total Pasivo	$	10.717.451.22

Este Estado que precede fué aprobado por unanimidad de votos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada con fecha 28 de Agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dicho Estado se encuentra debidamente registrado a fojas 72 del Libro Copiador de esta Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 15 de Julio de 1954.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

GANANCIAS —

Mercaderías generales	$	13.236.132.94

PERDIDAS —

Materia prima	$	8.483.016.56
Gastos de laminación	"	940.895.11
Asignaciones familiares	"	87.917.14
Subsidio por enfermedad	"	51.583.93
Jubilaciones	"	316.533.38
Sueldos y jornales	"	1.530.026.56
Intereses y comisiones bancarias	"	427.112.28
Gastos generales	"	286.630.42
Descuentos	"	1.612.29
Amortizaciones	"	134.693.20
Subtotal	$	12.320.021.57
Utilidad del ejercicio	"	916.111.37
	$	13.236.132.94

Este Estado que precede fué aprobado por unanimidad de votos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada con fecha 28 de Agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dicho Estado se encuentra debidamente registrado a fojas 73 del Libro Copiador de esta Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 15 de Julio de 1954.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Ejercicio 1963)

A) Saldo del ejercicio anterior	$	192.73
B) Utilidades líquidas, correspondientes al ejercicio cerrado con fecha 31 de Diciembre de 1963	"	916.111.27
Subtoal	$	916.304.10
Menos:		
C) Dividendo correspondiente al año 1963	$	916.000.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	$	304.10

El total de los dividendos adjudicados habrá de ser distribuídos en Capitales Accionarios.

Este Estado que precede fué aprobado por unanimidad de votos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 28 de Agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dicho Estado se encuentra debidamente registrado a fojas 74 del Libro Copiador de esta Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 16 de Julio de 1954.

$ 696.00. — 24730. — 1 pub.

TATO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1964

ACTIVO —

Caja y Bancos			$	149.198.78
Haciendas			"	774.590 00
Frutos del país			"	75.000.00
Muebles, útiles y enseres			"	82.967:20
Cuentas a cobrar			"	114.736 82
			$	1.196.492.80

PASIVO —

Cuentas a pagar			"	25.103.82
Capital integrado			"	850.000.00
Utilidad del ejercicio	$	324.969.64		
Se deduce: Pérdida ejercicio anterior	"	3.580.86	"	321.388.98
			$	1.196.492.80

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS —

Haciendas y frutos del país			$	195.979.84
Ventas			"	387.108.26
			$	583.088.10

PERDIDAS —

Gastos generales	$	24.991.03		
Gastos de explotación	"	73.573.40		
Arrendamientos	"	129.764.82		
Intereses	"	1.667.03		
Amortizaciones	"	9.089 40		
Gastos de constitución	"	11.040.00		
Contribuciones e impuestos	"	7.992.58	"	258.118.26
Utilidad del ejercicio			$	324.969.84

Dividendo 37 o|o pagadero en acciones $ 314.500.00.

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Noviembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 6 del Libro Copiador, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 26 de Julio de 1962 y anotado con el N.o 6016 a fojas 108 del Libro respectivo.

$ 420.00. — 25088. — 1 pub.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE S. A.
ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1964

ACTIVO		
Caja y Bancos		$ 1:449.252.37
Deudores varios		" 992.632.41
Efectos a cobrar		" 215.443.84
Ganado		" 2:027.865.35
Materias primas y materiales varios		" 551.219.08
Inmuebles		" 536.250.75
Maquinarias, instalaciones y equipos especiales		" 247.305.86
Material rodante		" 82.627.26
Muebles, útiles e instalaciones		" 56.326.98
Herramientas e instrumental menor		" 755.60
Valores mobiliarios		" 5.500.00
Depósitos en garantía		" 740.00
Gastos a vencer		" 27.129.13
Trabajos en ejecución		" 3.174.35
Oficina de impuestos a la renta		" 38.636.50
		$ 6:234.859.48
PASIVO:		
Bancos		$ 49.341.12
Acreedores varios		" 2:425.090.04
Acreedores fiscales		" 278.853.45
Previsiones para tributos		" 70.839.55
Previsiones para licencias y aguinaldos		" 62.099.58
Capital integrado		" 2:047.300.00
Reservas		" 366.350.95
Resultados		" 934.984.79
Saldo util. ejerc. 1963|64	$ 1.655.34	
Utilidad del ejercicio	" 933.329.45	
		$ 6:234.859.48

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1964.

Y se hallan transcriptos a fojas 6 y 7 del libro Copiador de Balances, certificado el 8 de mayo de 1963 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
PERIODO 1º|JUNIO|1963 — 31|MAYO|1964

GANANCIAS	
Utilidad venta exportación	$ 1:420.143.07
Utilidad venta abasto	" 2:236.234.90
Utilidad explotación porcina	" 377.811.22
Alquileres, rentas y pastoreos	" 43.868.94
Intereses a favor	" 32.915.71
Bonificaciones y descuentos	" 38.027.76
Ingresos varios	" 2.949.90
	$ 4:151.951.50
PERDIDAS	
Gastos de abasto	$ 1:981.560.12
Gastos de explotación porcina	" 330.032.03
Gastos generales	" 817.857.88
Amortizaciones	" 89.172.02
Utilidad del ejercicio	" 933.329.45
	$ 4:151.951.50

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo 15% s|capital integrado	$ 307.095.00
Reserva estatutaria 5%	" 46.749.24
Directorio 15%	" 140.247.72
Personal 20%	" 186.996.96
Síndico 1½%	" 14.024.77
Reserva ampliación de planta industrial	" 222.870.00
Reserva facultativa	" 15.000.00
Cuenta nueva	" 345.76
	$ 933.329.45

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1964.

Y se hallan transcriptos a fojas 6 y 7 del libro Copiador de Balances, certificado el 8 de mayo de 1963 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 828.00 — 1|pub. 24063

QUINTANAR SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO

Disponible:				
Caja y Bancos ctas. ctes.	$	527.578.04		
Moneda extranjera	"	40.051.62	$	567.629.66
Realizable:				
Stock de automóviles	$	513.100.25		
Stock de motocicletas	"	2:170.207.43		
Stock de acc. y repuestos	"	1:854.112.35		
Stock de comb. y lubric.	"	21.167.63		
Stock Wankel	"	33.828.60		
Mercaderías en trámite	"	2:192.015.12	"	6:784.431.38
Exigible:				
Deudores varios	$	1:141.196.07		
Documentos por cobrar	"	377.499.51		
Docum. dep. al cobro	"	2:513.872.91		
Adelantos s|compras	"	37.500.00		
Cuentas ctes. deudoras	"	143.903.62		
Bco. República dep. previos	"	1:778.014.14	"	5:991.896.25
Fijo:				
Muebles ut. e instalaciones	$	237.003.88		
Muebles ut. e inst. T. autos	"	167.613.53		
Muebles ut. e inst. T. motos	"	122.359.95		
Material rodante	"	47.639.00	"	574.616.36
Transitorio:				
Cargos diferidos	$	42.300.00		
Bco. Repca. cobert. mon. extr.	"	283.353.01	"	325.653.01
Nominal:				
Gastos de constitución	$	45.525.00		
— Amortización	"	9.450.00	"	36.075.00
Cuentas de orden:				
Acciones	$	3:000.000.00	"	3:000.000.00
			$	17:280.301.66

PASIVO

Exigible:				
Bancos ctas. ctes. acreedoras	$	1:467.010.48		
Documentos a pagar	"	6:798.928.98		
Acreedores varios	"	1:522.897.17	$	9:788.836.63
Acreedores fiscales:				
Impuestos a las ventas	$	328.298.96		
Impuesto Suntuario	"	144.690.00		
Impuesto a las entradas brut.	"	76.326.79		
Caja de Jubilaciones	"	72.240.84		
Asignaciones Familiares	"	5.337.94		
CHASEM	"	845.53		
Bco. Repca. reliq. a pagar	"	800.942.04	"	1:428.682.10
Transitorio:				
Clientes cta. adelantos	$	196.084.00		
Ctas. ctes. acreedoras	"	7.884.22		
Intereses y com. a vencer	"	55.000.00	"	258.968.22
Patrimonial:				
Capital integrado	$	2:000.000.00		
Fondo reserva	"	43.000.00		
Amortizaciones	"	69.625.72		
Utilidades del ejercicio	"	691.188.99	"	2:803.814.71
Cuentas de orden:				
Capital autorizado	$	3:000.000.00	"	3:000.000.00
			$	17:280.301.66

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1964

	PERDIDAS	GANANCIAS
Venta de automóviles		$ 2:896.801.51
Venta de motociclos		" 760.002.56
Venta de acc. y repuestos		" 554.033.10
Reparaciones talleres		" 506.757.55
Intereses y comisiones		" 532.372.64
Bonificación s|impuestos		" 300.785.69
Pérdidas y ganancias		" 25.080.47
Bonificación s|compras		" 1.765.35
Intereses y gastos financieros	$ 1:478.106.97	
Sueldos, jornales y comisiones	" 892.981.30	
Cargas sociales	" 249.738.90	
Impuestos fiscales	" 136.947.20	
Alquileres	" 137.806.25	
Gastos de enc. franqueos y telegr.	" 54.983.24	
Honorarios profesionales	" 56.000.00	
Gastos de papelería y ut. de escr.	" 19.639.50	
Seguros	" 38.135.37	
Servicio de garantía automóviles	" 38.923.30	
Servicio de garantía motos	" 11.146.26	
Gastos de propaganda	" 272.756.91	
Gastos de viajes y representaciones	" 190.921.11	
Gastos varios	" 233.214.90	
Amortizaciones	" 52.318.76	
Diferencias de cambio	" 222.945.12	
Reliquidaciones Banco República	" 799.844.79	
Utilidades del ejercicio	" 691.188.99	
	$ 5:577.598.87	$ 5:577.598.87

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo en acciones (30% s|$ 2.000.000)	$ 600.000.00
Fondo reserva	" 57.000.00
Directorio	" 30.000.00
Reserva para impuestos	" 4.188.99
	$ 691.188.99

Los presentes estados se hallan copiados en los F. Nº 17 al 20 inclusive del libro Actas de Asamblea, certificado en el Registro Público y General del Comercio el 1º de Setiembre de 1961.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28|octubre|64.

$ 1.200.00 — 1|pub. 24073

"CLAJUPA S. A."

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1961

ACTIVO

Inmuebles		$ 175.474.86
Muebles útiles e inst.		" 994.93
Caja		" 69.21
Cuenta de resultados		" 809.89
Total		$ 177.348.89

PASIVO:

Capital integrado		$ 60.000.00
Capital autorizado	$ 200.000.00	
Capital a integrar	" 140.000.00	
Acreedores varios		" 13.952.69
" hipotecarios		" 101.896.20
Reserva imp. sustit. del de herencias		" 1.500.00
		$ 177.348.89

DETALLE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE MARZO DE 1961

DEBE

Saldo anterior	$	1.084.27
Gastos generales	"	17.905.08
Intereses	"	16.552.08
Amortizaciones	"	4.408.93
	$	39.950.36

HABER

Inmueble Barra de Maldonado	$	10.340.47
Alquileres	"	28.800.00
Pérdida al 31 de marzo de 1961	"	809.89
	$	39.950.36

Los presentes ejercicios han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de julio de 1961.

Los presentes ejercicios se hallan copiados a folios 14 y 15 inclusive del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1955 y anotado con el Nº 2046 al Fº 102 del libro respectivo Nº 4.

$ 396.00 1|pub. — 24055

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1964

ACTIVO

Disponible:			
Caja		38.481.02	
Bancos		246.073.50	284.554.52
Exigible:			
Deudores varios			169.655.43
Fijo:			
Bienes raíces			59.000.00
Instalaciones	31.162.70		
Amortización	1.558.13	29.604.57	
Maquinaria	900.590.50		
Amortización	45.029.52	855.560.98	
Muebles y útiles	2.579.58		
Amortización	128.97	2.450.61	887.616.16
Amortizable:			
Gastos de constitución		149.085.00	
Amortización 20%		29.817.00	119.268.00
			1:520.094.11

PASIVO

Patrimonial:		
Capital:		
Autorizado	3:000.000.00	
A integrar	1:881.000.00	1:119.000.00
Exigible:		
Acreedores varios	167.689.04	
Caja de Jubilaciones	106.265.35	
Cta. cte. Juan Blengio	258.70	274.213.09
Utilidad neta		126.881.02
		1:520.094.11

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E		
Amortizaciones:		
Instalaciones	1.558.13	
Maquinaria	45.029.52	
Muebles y útiles	128.97	46.716.62
Gastos diversos:		
Jubilaciones	272.574.63	
Asignaciones Familiares	78.779.46	
Seguro de paro	366.076.51	
Gastos de elaboración	1:226.937.83	
Gastos generales	541.046.65	
Intereses y descuentos	11.387.54	
Impuesto 1% s|entradas brutas	20.890.00	
Gastos de constitución 20%	29.817.00	2:547.509.62
Utilidad neta		126.881.02
		2:721.107.26
H A B E R		
Utilidad bruta		2:721.107.26

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
EJERCICIO 1963 — 1964

Las utilidades líquidas de este Ejercicio alcanzan a la suma de $ 126.881.02 que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

A dividendo accionistas	89.520.00
A fondo de reserva	37.361.02
	126.881.02

Este Balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 12 de Noviembre de 1964.

Y se encuentra transcripto a folios 8 al 10 en el Libro Inventario inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 7169 al fº 26 del Libro Nº 15 el día 18 de Setiembre de 1963.

$ 856.00 1|pub. — 24127

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.

BALANCE GENERAL A JULIO 31,964

A C T I V O		P A S I V O	
Inmovilizado:		No exigible:	
Muebles y útiles	673.39	Capital y reservas	1:160.672.87
Realizable:		Exigible:	
Inmuebles y valores	763.236.33	Acreedores	43.000.00
Exigible:		Cuentas de orden:	
Colocaciones	422.477.11	Saldo	20.685.30
Disponible:			1:224.358.17
Bancos	14.457.93		
Cuentas de orden y nominales:			
Saldos $ 20.685.30 y $ 2.- respect.	20.687.30		
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida ejercicio menos saldo gan. anterior	2.826.11		
	1:224.358.17		

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el diez de Noviembre de 1964.

Y se halla copiado en el libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de diciembre de 1961 y anotado con el Número 11137 al Fº 656 del libro respectivo Nº 10.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Gastos		
Sueldos y aguinaldos	42.528.20	
Cargas sociales	19.359.69	
Material escritorio	422.11	
Alquileres	2.040.00	
Varios	3.318.51	67.668.51
Impuestos		7.744.10
Amort. muebles y útiles		74.82
Saldo anterior		14.221.83
		89.709.26

HABER

Intereses		39.782.17
Comisiones		16.945.17
Ventas a plazo		1.712.15
Diferencia: saldo gan. anterior	14.221.83	
Pérdida ejercicio	17.047.94	31.269.77
		89.709.26

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el diez de Noviembre de 1964.

Y se halla copiado en el libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de diciembre de 1961 y anotado con el Nº 11137 al Fº 656 del libro respectivo Nº 10.

$ 672.00 1 pub. — 24184

LAMAS GARRONE & CIA. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1964
17º EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria con fecha Set.|28|964

ACTIVO

Caja y bancos	$	232.702.82
Varios deudores en cuentas corrientes	"	7:567.584.56
Depósitos en garantía	"	1.000.00
Deudores en gestión y mora	"	388.309.15
Documentos a cobrar	"	2:843.073.07
Stock y trabajos en proceso	"	9:268.524.45
Importaciones en trámite	"	200.850.79
Acciones y valores	"	22.302.60
Terrenos y edificios	"	1:483.049.58
Maquinarias, instalaciones y herramientas	"	204.235.46
Muebles y útiles	"	140.351.81
Vehículos	"	343.632.27
Pagos adelantados	"	1.894.36
Intereses, impuestos y comisiones a vencer	"	221.696.56
Cargos diferidos	"	31.339.28
	$	22:950.546.76
Cuentas de orden	"	5:454.930.00
	$	28:405.476.76

PASIVO

Capital integrado	$	4:365.200.00
Capital en receso	"	157.900.00
Pérdidas y ganancias (Saldo a cuenta nueva)	"	17.345.58
Reserva estatutaria (Saldo anterior)	"	361.235.26
Reserva estatutaria (Ejercicio 1963|64)	"	38.715.98
Previsiones especiales (Saldo anterior)	"	1:471.143.50
Previsiones especiales (Ejercicio 1963|64)	"	130.000.00
Intereses a vencer	"	244.543.91
Intereses a consolidar	"	208.107.51
Bancos	"	1:321.719.00
Varios acreedores en cuentas corrientes	"	4:497.133.29
Cuentas a pagar e impuestos	"	718.084.24
Proveedores	"	1:664.245.23
Impuestos a pagar	"	1:563.483.43
Acreedores por importaciones	"	39.580.75
Documentos a pagar	"	5:141.794.63
Dividendos anteriores	"	28.700.57
Banco Hipotecario	"	29.371.34
Habilitación, impuestos y dietas	"	237.418.34
Dividendo 1963|64	"	514.824.00
	$	22:950.546.76
Cuentas de orden	"	5:454.930.00
	$	28:405.476.76

El presente estado se halla copiado a folios 471 del Libro Copiador Auxiliar, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de Enero de 1964 y anotado con el Nº 185 a folios 108 del libro Nº 15.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE
GANANCIAS Y PERDIDAS (1)
AL 30 DE JUNIO DE 1964

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria con fecha Set.|28|1964

Utilidad bruta por ventas y explotación			$ 12:396.753.76
A deducir:			
Gastos de ventas		$ 2:589.387.39	
Gastos de administración		" 3:667.761.74	
Gastos de taller y servicios		" 4:992.915.52	
		$ 11:250.064.65	
Amortizaciones:			
Maquinarias e instalaciones	$ 23.288.99		
Herramientas	" 7.256.15		
Instalaciones	" 13.140.00		
Muebles y útiles	" 18.896.40		
Vehículos	" 53.930.78		
Terrenos y edificios	" 28.916.12		
Cargos diferidos	" 10.446.42	" 155.874.86	
Castigo varios saldos deudores en cuentas ctes.		" 71.994.71	" 11:477.934.22
Utilidad neta de explotación			$ 918.819.54
Utilidad que pasa del ejercicio anterior 1962|1963			" 19.484.36
			$ 938.303.90

(1) Incluye resultados de Explotación de: Carmelo — Central y Colón.
El presente estado se halla copiado a folios 472 del Libro Copiador Auxiliar, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de Enero de 1964 y anotado con el Nº 185 a folios 108 del Libro Nº 15.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria con fecha Set.|28|1964

Utilidad líquida del ejercicio		$ 918.819.54	
Utilidad que pasa del ejercicio anterior		" 19.484.36	$ 938.303.90
Previsiones fiscales	$ 130.000.00		
Sindicatura	" 14.500.00	$ 144.500.00	
5% reserva estatutaria	$ 38.715.98		
12% directorio	" 92.918.34		
12% dividendos	" 514.824.00		
Previsiones especiales	" 130.000.00	" 776.458.32	
		$ 920.958.32	
Saldo a cuenta nueva		" 17.345.58	
		$ 938.303.90	$ 938.303.90

El presente estado se halla copiado a folios 473 del Libro Copiador Auxiliar, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de Enero de 1964 y anotado con el Nº 185 a folios 108 del Libro Nº 15.
$ 984.00 — 1|pub. 24096

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS
"P.O.N.S.A."

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles fincas	$	324.400.34	Bco. Hipotecario (Cta. 2)	$	35.739.03
Pérdidas ejercicio	"	2.183.45	Fondo reserva	"	3.382.14
Cofinansa	"	42.500.00	Capital realizado	"	800.000.00
Cofinansa (Ctas. ctes.)	"	939.00	Bco. Hipotecario	"	21.720.47
Construcciones	"	157.000.00	Bco. Seguros (hipoteca)	"	280.000.00
Alambrados	"	65.000.00	Bco. Hipotecario (Cta. 1)	"	8.251.55
Herramientas	"	19.592.89	Depositantes de acciones en garantía	"	15.000.00
Vacunos	"	332.627.70	Bco. Comercial (Ctas. ctes.)	"	13.462.11
Yeguarizos	"	1.500.00	Acciones recibidas por revaluaciones de activos	"	227.400.00
Lanares	"	301.282.74	Julio B. Pons (Cta. préstamos)	"	1:589.601.40
Inmuebles campos	"	573.822.64		$	2:994.556.70
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00			
Bco. Comercial (Valores en Custodia)	"	1:148.000.00			
Caja	"	4.028.06			
Construcciones en ejecución	"	6.679.88			
	$	2:994.556.70			

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Noviembre de 1964.

El presente balance fue copiado en el libro Copiador de Cartas al folio 360, rubricado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de sexto Turno el 22 de Mayo de 1945 con el Nº 1684 al fº 164.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL DIA

30 DE SETIEMBRE DE 1964

	PERDIDAS		GANANCIAS	
Pérdidas ejercicio			$	2.183.45
Saneamiento	$	454.08		
Bco. Hipotecario (intereses)	"	6.115.44		
Sueldos y jornales	"	5.580.00		
Caja Jubilaciones Rurales	"	3.359.60		
Seguros	"	1.348.28		
Pérdidas y ganancias			"	26.550.00
Dividendos e intereses			"	30.387.70
Lanas			"	114.366.27
Fletes	"	169.72		
Locomoción	"	558.75		
Pérdidas ejercicio anterior	"	76.515.24		
Vacunos (vendidos)			"	100.823.94
Mortandad	"	66.668.02		
Procreo			"	11.300.00
Cueros			"	5.887.58
Gastos generales	"	5.624.32		
Impuestos fiscales	"	18.377.02		
Alquileres			"	68.179.90
Caja Jubilaciones Industria y Comercio	"	8.068.00		
Gastos estancia	"	54.650.91		
Reparaciones	"	27.342.40		
Caja Asignaciones Familiares 23	"	821.25		
Intereses	"	53.900.73		
Combustible	"	5.535.13		
Reparaciones vehículos	"	9.315.95		
Comisiones	"	15.274.00		
	$	359.678.84	$	359.678.84

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Noviembre de 1964.

El presente balance fue copiado en el libro Copiador de Cartas al folio 361, rubricado en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de sexto Turno el 22 de Mayo de 1945 con el Nº 1684 al fº 164.

$ 720.00 1|pub. — 24265

NAKEL SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Activo disponible:				
Caja			$	1.285.88
Activo exigible:				
Deudores varios			"	936.620.76
Activo realizable:				
Mercaderías	$	32.781.81		
Materiales	"	132.462.52		
Materiales procesad.	"	27.430.04		
Muestras	"	500.47	"	193.174.84
Activo inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	7.645.30		
Máquinas	"	216.403.27		
Herramientas	"	65.808.82		
Instalaciones	"	27.672.25		
Vehículos	"	25.066.50		
	$	342.596.14		
Menos amortizac.	"	23.259.38	"	319.336.76
Activo nominal:				
Gastos de constitución			"	8.700.00
Activo transitorio:				
Obras en curso			"	1.886.39
			$	1:461.004.63

PASIVO

Pasivo exigible:				
Acreedores varios	$	975.566.43		
Ctas. e imp. a pagar	"	100.002.25	$	1:075.568.68
Pasivo no exigible:				
Capital autorizado	$	500.000.00		
Acciones a emitir	"	200.000.00		
Capital integrado			"	300.000.00
Utilidad del ejercicio			"	85.435.95
			$	1:461.004.63

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

INGRESOS				
Ventas	$	930.548.76	$	930.548.76
EGRESOS				
Costo de ventas	$	624.531.14		
Sueldos y jornales	"	40.078.77		
Leyes sociales	"	35.836.11		
Alquileres	"	20.980.00		
Impuestos	"	75.907.99		
Amortizaciones	"	23.259.38		
Seguros	"	4.407.44		
Comisiones e intereses	"	343.25		
Utiles de escritorio	"	735.33		
Gastos de fabricación	"	2.637.07		
Gastos generales	"	16.396.33	"	844.742.81
Utilidad del ejercicio			$	85.435.95

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo	$	80.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	5.435.95
	$	85.435.95

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el ventiseis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Y se hallan copiados a folios 22 al 25 del libro "Inventario" certificado el 12.11.62, anotado con el Nº 11043 al Folio 184 del Libro 13.

$ 720.00 1|pub. — 24571

QUIMICA ARISTON URUGUAY S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Disponible:		
Caja	15.991.88	
Bancos	834.34	16.826.22
Exigible:		
Deudores		149.243.35
Realizable:		
Especialidades	67.723.74	
Materias primas	105.697.67	
Material de envasado	44.520.19	
Material de empaque y oficina	9.600.00	227.541.60
Fijo:		
Inmuebles	116.783.21	
Utiles e instalaciones	12.158.55	
Muebles y útiles de esc.	38.834.60	167.776.36
Otras cuentas:		
Gastos de constitución	9.778.48	
Resultados	144.706.92	
Acciones a emitir	1:697.000.00	1:851.485.40
		2:412.872.93

PASIVO

Exigible:		
Bancos	7.439.26	
Acreedores	89.051.25	
Acreedores fiscales	94.452.12	
Documentos a pagar	97.591.04	
Gastos impagos	44.288.38	
Hipoteca	2.300.00	355.882.05
No exigible:		
Directores	57.050.88	
Capital integrado	303.000.00	
Capital autorizado	1:697.000.00	2:057.050.88
		2:412.872.93

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de marzo de 1964.
Transcripto a folio 40 del libro Inventario certificado con el Nº 4389.

RESULTADOS DEL EJERCICIO 1|ENERO|63 — 31|DIC.|63

				%
Costo de producción			364.131.09	49
Costo de materia prima empleada	199.914.27			
Menos diferencia en stock de especialidades	10.512.27	189.402.00		
Material envasado		121.502.82		
Jornales y cargas sociales labor.		40.968.21		
Gastos laboratorio		12.258.06		
Gastos de administración			239.312.28	32
Sueldos y cargas sociales		160.742.14		
Gastos generales		30.695.75		
Gastos financieros		5.977.91		
Impuestos		28.040.98		
Gastos de constitución		2.444.62		
Material de empaque y oficina		11.410.88		
Gastos de venta			286.013.25	38
Sueldos y cargas sociales venta		200.227.00		
Impuesto a las ventas		58.032.14		
Gastos ventas		27.754.11		
Costo de la producción vendida			889.456.62	119
Ventas:				
Ventas de especialidades		736.292.91		
Ingresos varios		8.456.79	744.749.70	100
Pérdidas			144.706.92	19

El presente Estado de Pérdidas y Ganancias fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de marzo de 1964.
Transcripto al folio 41 del Inventario certificado con el Nº 4389.

$ 816.00 1|pub. — 24762

ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1964

ACTIVO

Activo fijo:		
Terrenos	$ 193.264.24	
Edificios	" 421.380.12	
Instalaciones, máquinas y vehículos etc.	" 565.809.18	$ 1:180.453.54
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 77.815.18
Activo realizable:		
Títulos		" 6.813.50
Activo circulante:		
Existencias		" 1:246.083.30
Activo exigible:		
Deudores varios		" 862.261.58
Activo transitorio:		
Intereses a cobrar	$ 35.669.21	
Marcas y patentes	" 1.178.00	
Depósitos en garantía	" 2.901.48	" 39.748.69
Total		$ 3:413.175.79
Cuentas de orden		$ 40.000.00

PASIVO

Pasivo no exigible:	
Capital y reservas	$ 1:620.535.67
Pasivo exigible:	
Acreedores varios	" 1:490.412.39
Ganancias y pérdidas	" 302.227.73
	$ 3:413.175.79
Cuentas de orden	$ 40.000.00

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ventas	$ 4:618.498.06	
Utilidades varias	" 68.634.70	
Utilidades internas	" 101.532.14	$ 4:788.664.90
Costos:		
Materias primas y materiales	$ 2:018.448.07	
Mano de obra y cargas sociales	" 1:670.551.25	
Energía, transportes y reparaciones	" 169.288.51	
Seguros, intereses y varios	" 285.845.84	
Impuestos, propaganda e impresos	" 203.671.74	
Amortizaciones y castigos	" 72.908.03	" 4:420.713.44
Saldo a deducir: pérdidas ejercicio 1962|63		" 19.474.09
Descuentos sobre ventas		" 46.249.64
Saldo		$ 302.227.73

En cuanto a las utilidades que arroja el ejercicio se autoriza su distribución pasándose a cuarto intermedio, a fin de tratar la efectiva realización de la misma, de acuerdo con los Arts. 34 J y 37 de los Estatutos y en las condiciones exigidas legalmente.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Octubre de 1964.

$ 576.00 — 1|pub. 22725

FIBRATEX S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 27 de Noviembre de 1964

ACTIVO

Inmuebles, menos amortizaciones		$ 15:090.135.22
Maquinarias; instalaciones; muebles y útiles; etc., menos amortizaciones		" 5:932.613.60
Materias primas; mercaderías, etc.		" 29:749.382.76
Caja y bancos		" 1:369.948.97
Deudores varios y cuentas corrientes		" 18:090.614.95
Adelantos al ejercicio 1964|65 y otras cuentas transitorias		" 1:583.563.20
Diferencia cotización títulos hipotecarios		" 16.834.43
Cuentas de orden		" 50.000.00
		$ 71:883.093.13

PASIVO

Acreedores varios		$ 35:755.329.32
Previsiones para impuestos		" 295.000.00
Obligaciones por balance 1964		" 1:444.686.38
Capital integrado		" 6:000.000.00
Reserva facultativa y especial		" 7:250.000.00
Reservas por revaluación		" 17:941.339.84
Reservas para reinversiones		" 115.836.00
Utilidades del ejercicio	$ 3:096.280.70	
Pérdidas anteriores	" 65.379.11	" 3:030.901.59
Cuentas de orden		" 50.000.00
		$ 71:883.093.13

El presente Balance se halla copiado en el folio Nº 70 del Libro Copiador de Balances de esta Empresa; certificado en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 1635, al Fº 332 del libro respectivo, el 21|4|51.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

DEBE

Sueldos de dirección y administración	$ 1:131.166.38
Gastos generales de dirección y administración	" 324.810.31
Seguros de incendio	" 210.074.03
Impuestos varios	" 3:516.702.30
Previsión leyes sociales	" 302.000.00
Gastos de venta	" 373.582.88
Intereses	" 3:226.187.16
Conservación de edificios y eventuales	" 90.150.17
Leyes sociales administración	" 353.453.18
Amortizaciones	" 1:087.754.62
Participaciones	" 1:245.978.57
Propaganda	" 235.262.93
Gastos de viaje	" 97.918.32
Utilidades del ejercicio	" 3:096.280.70
	$ 15:341.321.55

HABER

Saldo de la cuenta "Producción General"	$ 15:126.688.36
Beneficios eventuales	" 214.633.19
	$ 15:341.321.55

El presente estado se halla copiado en el Folio Nº 71 del Libro Copiador de Balances de esta Empresa; certificado en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 1635, al Fº 332 del libro respectivo, el 21|4|51.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Correspondiente al Balance General cerrado el 30|Setiembre|1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 27 de Noviembre de 1964

Utilidades a distribuir		$ 3:030.901.59
Reserva p| reinversiones	$ 1:415.884.15	
Dividendo acciones preferidas ej. 1962|63 y 1963|64	" 154.000.00	
Fondo de reserva facultativa	" 1:400.000.00	
A futuros ejercicios	" 61.017.44	
	$ 3:030.901.59	$ 3:030.901.59

El presente proyecto de distribución de utilidades, se halla copiado en el Folio Nº 72 del Libro Copiador de Balances de esta Empresa; certificado en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 1635, al Fº 332 del libro respectivo, el 21|4|51.

$ 936.00 1|pub. — 24814

"SEDERIA PARIS S. A."

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO

Caja y bancos		$ 21.416.91
Deudores varios		" 198.886.28
Deudores amortizables		" 113.801.77
Garantía alquileres		" 15.900.00
Mercaderías		" 648.542.81
Muebles útiles e instalaciones		" 15.735.12
Pérdidas ejerc. anteriores	$ 185.313.52	
Se deduce:		
Utilidad ej.: 63|4	" 82.569.23	" 102.744.29
		$ 1:117.027.18

PASIVO

Acreedores varios	$ 496.320.40
Obligaciones a pagar	" 90.377.85
Capital realizado	" 500.000.00
Reservas estatutarias	" 30.328.93
	$ 1:117.027.18

BALANCE DE RESULTADOS AL 30|JUNIO|1964

GANANCIAS

Mercaderías	$ 632.494.10
Intereses y descuentos	" 40.330.01
Otros beneficios	" 65.50
	$ 672.887.61

PERDIDAS

Aportes jubilatorios	$ 56.625.73	
Asignaciones Famil.	" 18.220.86	
Gastos generales	" 182.862.51	
Impuestos	" 42.194.30	
Sueldos	" 290.414.98	" 590.318.38
Utilidad 1963|64, que pasa a deducirse de pérdidas anteriores		$ 82.569.23

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 14 de Octubre de 1964.

Y se hallan copiados en el Copiador rubricado el 16 de Noviembre de 1945 (Nº 4598, fº 248) en el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6to. turno, a fojas 109.

$ 480.00 1|pub. — 24613.

HIELOGAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. realizada el 24|Oct.|1964

A C T I V O				
Caja y Bancos			$	135.205.98
Valores de deuda pública a su costo			"	60.447.26
Cuentas y documentos a cobrar			"	438.396.41
Productos, materias primas, materiales y mercad. en tránsito			"	883.733.83
Valores depositados en garantía			"	3.406.54
Pagos anticipados y gastos diferidos			"	34.589.55
Gastos a amortizar			"	71.488.10
Inmuebles a su costo			"	1:806.526.84
Maquinaria, equipo e instalaciones			"	3:409.273.48
Cilindros para gas carbónico			"	1:051.403.21
Herramientas, útiles y accesorios			"	78.855.45
Material rodante			"	117.568.99
Muebles y útiles			"	81.583.47
Material para reposiciones			"	340.103.13
Trabajos en curso			"	403.369.00
Derechos de comercialización			"	25.110.81
			$	8:941.112.05
P A S I V O				
Bancos			$	8.699.84
Adelantos bancarios			"	208.336.00
Cuentas e impuestos a pagar			"	672.602.75
Depósitos sobre cilindros			"	62.500.00
Dividendos a pagar			"	5.586.50
Previsiones varias			"	167.500.87
Capital integrado			"	5:317.200.00
Reservas			"	1:889.199.99
Ganancias y pérdidas:				
Ejercicios anteriores	$	116.375.94		
Del ejercicio	"	981.326.16		
	$	992.702.10		
Menos:				
Dividendo provisorio	"	383.216.00	"	609.486.10
			$	8:941.112.05

El presente estado se halla copiado a folios 66 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1951 y anotado con el Nº 3630 a folios 389 del libro respectivo.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO
EL 30 DE JUNIO DE 1964
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. realizada el 24|Oct.|1964

D E B E		
Amortizaciones	$	601.917.11
Impuestos	"	532.669.84
Gastos generales	"	1:174.358.74
Ganancia del ejercicio	"	981.326.16
	$	3:290.271.85
H A B E R		
Utilidad bruta	$	3:167.649.40
Ganancia en venta de activo fijo	"	80.549.43
Intereses	"	14.210.35
Entradas varias	"	9.457.45
Créditos correspondientes al ejercicio anterior	"	18.405.22
	$	3:290.271.85

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva	$	49.066.31
Art. 24 Inc. b	"	147.198.92
Accionistas	"	782.006.00
Saldo a cuenta nueva	"	14.430.87
	$	992.702.10

El presente estado se halla copiado a folios 67 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1951 y anotado con el Nº 3630 a folios 389 del libro respectivo.

$ 840.00 — 1|pub. 23063

REFRIGERACION COATES S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	328.73	Acreedores varios	$	69.155.85
Coates Hnos. - cta. cte.	"	200.927.71	Obligaciones emitidas	"	118.000.00
Coates Hnos. - depósitos a interés	"	53.700.00	Capital autorizado	"	550.000.00
Coates Hnos. - capital aportado	"	550.000.00	Créditos para acciones	"	98.305.52
Coates Hnos. - para aumento de capital	"	84.500.00	Utilidades sin repartir	"	30.797.37
Deudores varios	"	238.40	Reserva	"	25.500.00
Obligaciones en cartera	"	64.300.00	Ganancias y pérdidas	"	62.236.10
	$	953.994.84		$	953.994.84

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria del 12|11|64. Y se encuentran copiados en el libro Copiador (folios 139|140) certificado por el Registro Público y General del Comercio el 29|8|1931.

RESUMEN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

CREDITOS				
Intereses recibidos de Coates Hnos.	$	29.182.00		
Participación por el capital invertido en la firma Coates Hnos.	"	55.000.00	$	84.182.00
DEBITOS				
Intereses sobre obligaciones y cuentas dividendos en acciones	$	14.543.54		
Impuestos y aportes jubilatorios	"	6.399.31		
Gastos generales	"	1.003.05	"	21.945.90
Utilidad líquida del ejercicio			$	62.236.10

Distribución propuesta por el directorio:

5% al directorio	$	3.111.50
10% a los accionistas	"	55.000.00
Transferir al fondo utilidades sin repartir	"	4.124.60
	$	62.236.10

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria del 12|11|64. Y se encuentran copiados en el libro Copiador (folios 139|140) certificado por el Registro Público y General del Comercio el 29|8|1931.

$ 480.00 — 1|pub. 24858

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de Octubre de 1964

ACTIVO				
Inmuebles	$	9:812.832.94		
Maquinaria	"	9:792.421.63		
Muebles, útiles y herramientas e instalaciones	"	3:479.934.77		
Vehículos	"	70.978.00	$	23:156.167.34
Marcas de fábrica y gastos de constitución			"	200.911.60
Acciones de otras sociedades			"	152.792.11
Mercaderías elaboradas y en elaboración, materias primas y auxiliares			"	19:333.036.26
Caja y bancos			"	442.160.20
Deudores varios			"	5:020.119.42
Cargos diferidos			"	143.974.79
			$	48:449.161.72
Cuentas de orden:				
Acciones de la Compañía deposit. en garantía del directorio	$	20.000.00		
Deudores por garantías concedidas	"	10.000.00		
Consignatarios de cigarrillos	"	25.474.00		
Tabacos en el exterior	"	2:873.792.11	"	2:929.266.11
			$	51:378.427.83

PASIVO

Capital realizado	$ 7:000.000.00	
Reserva estatutaria	" 207.995.49	
Reservas varias	" 309.054.10	$ 7:517.049.59
Acreedores varios		" 39:871.604.03
Saldo del ejercicio anterior	$ 96.032.02	
Más: Utilidad del ejercicio	" 964.476.08	" 1:060.508.10
		$ 48:449.161.72
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía del directorio	$ 20.000.00	
Compromisos por garantías concedidas	" 10.000.00	
Mercaderías consignadas	" 25.474.00	
Tabacos a recibir	" 2:873.792.11	" 2:929.266.11
		$ 51:378.427.83

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

EJERCICIO 1963|64

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de Octubre de 1964

DEBE

Amortizaciones:		
Inmuebles	$ 53.141.07	
Maquinaria	" 378.479.66	
Muebles, útiles e instalaciones	" 86.063.47	
Material rodante	" 25.009.00	
Marcas de fábrica	" 252.059.00	
Revaluación del activo fijo	" 99.145.06	$ 893.900.26
Gastos generales:		
Gastos de administración, intereses, impuestos, propaganda y ventas		" 7:378.753.63
Fondo de compensación para mejoras sociales-ajuste		" 110.869.66
Indemnización por despido		" 6.915.00
Condonación de deudas		" 14.496.92
Varios		" 12.800.00
		$ 8:417.735.47
Utilidad del ejercicio		" 964.476.08
		$ 9:382.211.55

HABER

Utilidad cuenta sobre ventas	$ 9:049.347.54
Trabajos a terceros	" 304.681.57
Ajuste impuesto sustitutivo del de herencia	" 10.271.00
Venta material en desuso	" 4.831.70
Dividendo de otra sociedad	" 4.920.00
Varios	" 8.159.74
	$ 9:382.211.55

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

EJERCICIO 1963|64

Fondo de reserva estatutaria	$ 48.223.80
Honorarios sindicatura	" 19.289.52
Honorarios directores	" 241.119.02
Gratificación al personal	" 192.895.22
Reserva para ampliación de los equipos Industriales	" 117.642.00
Utilidades sin distribuir	" 345.306.52
	$ 964.476.08

Está copiado en los folios 15 y 16 del Libro Copiador de Balances de fecha 12|11|59.

$ 1.044.00 — 1|pub. 24915